

LA HACIENDA PÚBLICA Y SUS ELEMENTOS. EL VÍNCULO ENTRE GASTO E INGRESO Y SUS EFECTOS JURÍDICO-SOCIALES

Dr. Alejandro Campos Sánchez
Departamento de Contabilidad

Dra. Gloria María Plascencia de la Torre
Departamento de Impuestos



CUCEA

...Trabajamos juntos



LA HACIENDA PÚBLICA Y SUS ELEMENTOS.
EL VÍNCULO ENTRE GASTO E INGRESO
Y SUS EFECTOS JURÍDICO-SOCIALES



Universidad de Guadalajara

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Vicerrector Ejecutivo

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rector del Centro

Dr. José Alberto Becerra Santiago
Secretario Académico

Mtro. César Omar Mora Pérez
Secretario Administrativo

Dr. Marco Antonio Daza Mercado
Director de la División de Contaduría

Dr. Alejandro Campos Sánchez
Jefe del Departamento de Contabilidad

Dra. Gloria María Plascencia de la Torre
Jefa del Departamento de Impuestos

Comité editorial

Dra. Ana María López Carmona
Dra. Carmen Camacho Castro
Dra. Patricia Carmina Inzunza Mejía
Dra. Gloria María Plascencia de la Torre
Dra. Martha Elba Palos Sosa
Dr. Alejandro Campos Sánchez

D.R. © 2018, Universidad de Guadalajara

ISBN 978-607-547-333-8

Este libro se terminó de editar en noviembre de 2018.

Hecho en México

Primera edición, 2018

Coordinadores

Alejandro Campos Sánchez
Gloria María Plascencia de la Torre

Textos

© Ricardo Reveles López
Mónica Marsela López García
Cristina Zulema Camacho Gudiño
Salvador López García
Ana Isabel Barocio Torres
Ingrid Georgina Claire Torres
Martín Miguel López García
Antonio Sánchez Sierra
Maricela Lemus Arrellano
Patricia Carmina Inzunza Mejía
María Guadalupe Peguero Rodríguez
Leonor Cuevas Velázquez
Sandra Berenice Cabrera Reynoso
Ana María López Carmona
Salvador Sánchez Ruanova
Sergio Gabriel Ordoñez Sánchez
Edgar Tapia Lara
Norma Angélica Torres Galindo
Mildred Iyonne del Castillo Gómez
Iván Alejandro Brambila Pelayo
Sandra Berenice Cabrera Reynoso
Patricia Gutiérrez Moreno
Alfonso Enrique Dávalos Abad
Eduardo Méndez Aguilar

Diseño de portada y diagramación

Diana Berenice González Martín

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotográfico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, existente o por existir, sin el permiso por escrito del titular de los derechos correspondientes.

ÍNDICE

- 05 Prólogo
Dr. Eduardo Méndez Aguilar
- 08 Los verificentros en Jalisco: ¿negocio o necesidad? ¿Ilegales e inconstitucionales?
Mtro. Ricardo Reveles López
- 50 Acciones preventivas o acciones generadoras de ingresos a través de la Secretaría de Movilidad en el Estado de Jalisco.
Dra. Mónica Marsela López García, Dra. Cristina Zulema Camacho Gudiño,
Dr. Salvador López García
- 86 La ausencia de cultura vial y sus riesgos en el otorgamiento de licencias de conducir en el Estado de Jalisco
Dra. Ana Isabel Barocio Torres, Mtra. Ingrid Georgina Claire Torres,
Dr. Martín Miguel López García
- 115 Elementos doctrinales y fiscales integrados en la Constitución para la creación de impuestos ambientales en México
Dr. Antonio Sánchez Sierra, Mtra. Maricela Lemus Arrellano
- 144 La política fiscal y hacendaria de México y su correspondencia con la agenda para el desarrollo 2030
Dra. Patricia Carmina Inzunza Mejía
- 169 El papel del contador público ante el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)
Dra. María Guadalupe Peguero Rodríguez, L.C.P. Leonor Cuevas Velázquez,
Dra. Sandra Berenice Cabrera Reynoso.

- 202 | La asistencia e información tributaria al contribuyente su utilidad una estrategia de atención del SAT que mejora el cumplimiento voluntario en los empresarios de la región occidente (Zapopan, Jalisco)
Dra. Ana María López Carmona
- 243 | La fiscalización y rendición de cuentas públicas en México
Mtro. Salvador Sánchez Ruanova, Mtro. Sergio Gabriel Ordoñez Sánchez,
Mtro. Edgar Tapia Lara
- 279 | El uso de las TIC en el ámbito fiscal por los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública del CUCEA de la Universidad de Guadalajara
Mtra. Norma Angélica Torres Galindo, Dra. Mildred Ivonne del Castillo Gómez,
Mtro. Iván Alejandro Brambila Pelayo
- 314 | Los medios electrónicos como herramienta de fiscalización en México
Dra. Sandra Berenice Cabrera Reynoso, Mtra. Patricia Gutiérrez Moreno,
Dr. Alfonso Enrique Dávalos Abad
- 347 | La pensión por cesantía en edad avanzada. Una aproximación a los efectos de la ley 1973 del seguro social, en los trabajadores de transición
Dr. Eduardo Méndez Aguilar

Prólogo

Es común que los ingresos públicos de los países sean escasos en relación con las necesidades y rezagos sociales que pretenden solventar. Es también normal, que la aplicación de los recursos presupuestales disponibles, no cuenten con la aprobación de la sociedad en su conjunto. Por esta razón, la gestión de las haciendas públicas en cuanto a política fiscal, fuentes de financiamiento y aplicación del gasto, constituye un problema cuya solución va más allá de lo administrativo, contable o financiero, los retos que presenta la actividad financiera del sector público, son de carácter multifactorial, donde intervienen aspectos hasta de legitimidad institucional, pasando por factores económicos, políticos y sociales. Es por este motivo, que la investigación multidisciplinar en materia de hacienda pública encuentra plena justificación.

La presente obra es un trabajo colectivo que adopta como objeto de estudio la hacienda pública, sus elementos -ingreso, gasto, financiamiento y patrimonio- y los efectos sociales de su gestión, se construye a partir de artículos que surgen de proyectos de investigación en proceso o ya concluidos. Los temas se abordan desde una perspectiva multidisciplinar ya que quienes exploran su gestión y efectos son investigadores con perfiles profesionales diversos: juristas, contadores públicos, administradores, economistas y so-

ciólogos, entre otros, con enfoques desde lo público, lo privado, lo social o la academia. Con el desarrollo individual de los artículos y su integración al conjunto que integran la obra, se pretende lograr una «comprensión holística» de la hacienda pública en cuanto a su estructura, alcances de su gestión y efectos sociales que produce.

He de precisar que la «comprensión holística» que se proyectó para la investigación que da origen al presente trabajo, es el modelo que Jacqueline Hurtado de Barrera sugiere como un proceso global, evolutivo, integrador, concatenado y organizado. Se adoptó el modelo holístico a partir de las ventajas que presenta la comprensión de la hacienda pública, ya que a través de él se pueden trabajar procesos de formulación de propuestas novedosas, con la descripción, clasificación, creación de teorías, la aplicación práctica de soluciones, la evaluación de proyectos, programas y acciones sociales, entre otras. Así mismo, porque para la investigación holística todos los tipos de investigación son importantes y armónicos, todos se necesitan entre sí, a todos se les reconoce alcance científico, tanto a una investigación descriptiva como a una explicativa o proyectiva, sin la obligación de hacer corresponder a los diferentes tipos con los niveles específicos del proceso formal.

Con las reflexiones precedentes, se demuestra la pertinencia en la obra de artículos diversos sobre la hacienda pública en general y en particular sobre el impuesto (ingreso), la recaudación (gasto) o el vínculo ingreso-gasto. Como ya se dijo, la metodología holística lo permite, porque al convertir vertientes que constituyen elementos en sinergias creadoras, se pueden transformar los resultados de la investigación, en una herramienta teóricamente útil y socialmente comprometida con la justicia presupuestaria. En países como México, nuevos conocimientos sobre gestión hacendaria son relevantes, ya que el país demanda de un nuevo modelo fiscal, que le permita incrementar sus ingresos tributarios para solventar pasivos, derivados del financiamiento externo e interno, la presión de los sistemas de pensiones

vigentes y la pérdida de tradicionales fuentes de ingresos que dejaron de serlo, por ejemplo, los provenientes de Pemex.

Es digno de comentarse, la presencia de artículos sobre un modelo de tributación no común en la legislación fiscal hasta hace algunos años, los impuestos con fines extrafiscales. Si bien es cierto, el propósito fundamental de las contribuciones es la recaudación para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, también lo es, que estas pueden servir como instrumentos de política financiera, económica o social que el Estado necesite impulsar. De conformidad con lo anterior, se deduce que los fines extrafiscales son aquellos mecanismos o instrumentos de política financiera, económica y social para impulsar o inhibir la realización de ciertas actividades en las cuales tenga interés el Estado, por ejemplo, las eco-tasas o impuestos ambientales a través de los cuales el Estado Mexicano como parte de una política tributario-ambiental, pretende inhibir hábitos de consumo de combustibles fósiles, por ser generadores de Gases Efecto Invernadero (GEI) que a su vez, representan la principal causa del Cambio Climático (CC) en el planeta.

Felicito a los investigadores que con su esfuerzo y trabajo colaborativo lograron presentar en tiempo y forma los resultados de sus respectivas investigaciones, a los Departamentos de Contabilidad e Impuesto de la División de Contaduría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, por su trabajo en la evaluación, compilación y dictamen de la obra, que permite su publicación. A todos, muchas gracias por la invitación para escribir estas breves palabras a manera de prólogo.

Dr. Eduardo Méndez Aguilar

Profesor Investigador, Departamento de Impuestos
Universidad de Guadalajara

Los verificentros en Jalisco: ¿negocio o necesidad? ¿Ilegales e inconstitucionales?

MTRO. RICARDO REVELES LÓPEZ

RESUMEN

Este trabajo se realiza con el fin de analizar y demostrar si el DECRETO N° 25921/LXI/16 promulgado en sesión del Congreso del Estado el día 10 de noviembre de 2016, y emitido en Palacio de Gobierno el 17 de noviembre de 2016 en el que «SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE, OTORGUE A PARTICULARES LA OPERACIÓN DE LÍNEAS DE VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR... VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 contiene vicios desde su promulgación y publicación, lo cual, afectaría directamente la salud de los jaliscienses, al estar ligado con la garantía o el derecho humano a un medio ambiente sano.

El mencionado DECRETO, se publicó el pasado 25 de Noviembre de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mediante una serie de irregularidades que brillan en todo su esplendor y, las cuales, se estarán señalando durante el desarrollo del presente trabajo.

El estudio se lleva a cabo mediante un análisis a fondo del Dictamen de Decreto que emite la COMISION DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, firmado por el Diputado ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO, de fecha 10 de Noviembre de 2016; documento del cual, el autor tiene fotocopia completa y que consta de más de 100 cien páginas.

Obviamente, se enriquece con los diferentes puntos de vista jurídicos que al caso, nos han de ocupar, a fin de llegar a concluir si se trata de un negocio o no, y si llega a ser inconstitucional, a fin de proponer los diferentes medios de defensa que los particulares tenemos al respecto.

PALABRAS CLAVE

Verificentros, negocio, legalidad, inconstitucionalidad, decreto.

METODOLOGÍA UTILIZADA

En el presente trabajo, se utiliza el método descriptivo-práctico, en el cual se pretende demostrar la inconstitucionalidad y/o ilegalidad del Decreto de fecha 25 de noviembre de 2016, en el cual los jaliscienses habremos de soportar el establecimiento de Verificentros, aun cuando éstos últimos, como habrá de quedar claro en la exposición, sólo son un negocio que busca el Ejecutivo y no una solución a la contaminación ambiental que se agrava cada vez más en nuestro Estado (Jalisco), lo que deja de manifiesto la ineptitud de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

1) ANTECEDENTES

- El 26 de noviembre de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

- La calidad del aire y del medio ambiente, es un derecho que todos los ciudadanos tenemos y que para nuestras autoridades, se convierte en una obligación que debe garantizar, de conformidad con lo dispuesto por el 4º y 5º párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual establece:

«Artículo 4.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.¹

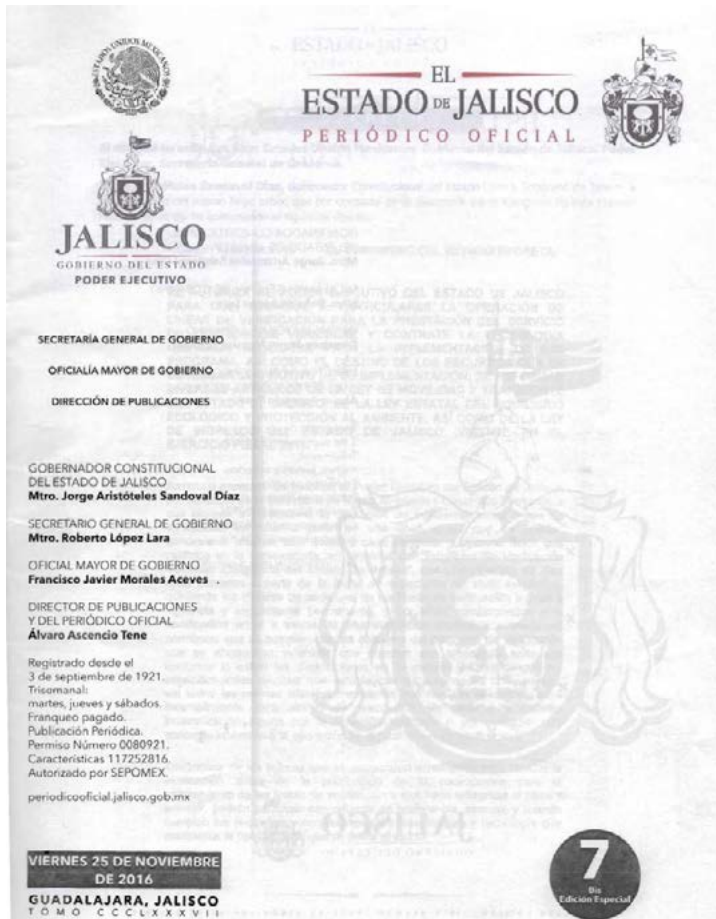
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley»².

El pasado 25 de Noviembre de 2016, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el DECRETO N° 25921/LXI/16 promulgado en sesión del Congreso del Estado el día 10 de noviembre de 2016, y emitido en Palacio de Gobierno el 17 de noviembre de 2016 en el que «SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE, OTORGUE A PARTICULARES LA OPERACIÓN DE LÍNEAS DE VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SER-

1 Párrafo adicionado DOF 03-02-1983

2 Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012

VICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y CONTRATE LA TECNOLOGÍA UNIFICADA NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESE PROGRAMA, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN; SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016»³.



3 Periódico Oficial del Estado de Jalisco, edición del viernes 25 de Noviembre de 2016, Tomo CCCLXXXVII, página 3.



En este sentido, dicho decreto tanto su promulgación como su emisión y posterior publicación son contrarios a lo previsto por dicho artículo Constitucional, pues el Estado con la verificación NO GARANTIZA, el que los ciudadanos afinen sus vehículos, ejerciendo solamente actos de molestia violando

más aún los derechos fundamentales y las garantías de seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 de la misma Carta Magna, ya que para proceder en la detención de algún vehículo (que para los efectos de la Ley, se considera una extensión del domicilio, según dispone diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), por ende no podrán ser molestados ni privados de sus bienes, propiedades o posesiones sino mediante mandamiento que funde y motive la causal legal del procedimiento; es por ello, que desde éste momento se considera INCONSTITUCIONAL el decreto por una parte, y por otra, se sostiene que dicho decreto NO GARANTIZA bajo ninguna forma el derecho humano al medio ambiente sano.

Así mismo, el Estado debe garantizar el derecho al medio ambiente sano, tal y como lo establece el derecho fundamental, sin embargo nunca establece que será el dueño del medio ambiente, pues esto es un derecho y como consecuencia, el Estado está impedido por Ley a ejercer más funciones o atribuciones que la misma Constitución NO LE ESTABLECE, por tanto no es posible jurídicamente que el Estado esté encargado de la Verificación vehicular como un servicio público que le corresponda al Estado, por tanto la Concesión de que habla el decreto, se encuentra fuera de la Ley.

El penalizar o castigar más a los contribuyentes en nada beneficia ni desalienta el uso del automóvil, sino que solo está enardecido más y más a los ciudadanos más vulnerables y llegando al hartazgo por la represión política y económica a la que está siendo sometida la ciudadanía en general; el hecho de que se obligue a verificar dos veces por año a vehículos antiguos son gastos que no podemos soportar los que tenemos en propiedad vehículos que no sean de reciente modelo, pues aparte de verificar, tendremos que llevarlos a afinar igual dos veces por año, so pena que de no hacerlo serán éstos llevados al «corralón», violentando así los derechos fundamentales del suscrito y de todos los ciudadanos jaliscienses que cuenten con vehículos de no reciente modelo, pues los de reciente modelo estarán exentos de

verificación, esto se llama Desigualdad y las normas deben ser generales y no excluyentes de ningún sector.

Por otra parte, el mencionado Decreto es contrario a lo que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se transcribe a continuación:

«Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.⁴

...
...
...
...

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante ley» .

De esto se desprende que el Estado (en este caso el de Jalisco), está pretendiendo ejercer funciones de atribuciones que no le corresponden, pues en este caso el Derecho Fundamental es personal e individual así como protector de cuantos habiten en la República Mexicana y en específico en lo que aquí interesa en el Estado de Jalisco, pues el derecho a un medio ambiente sano, es personal y no puede válidamente el Estado ejercer una función que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos NO LE OTORGA y por otro LADO al intentar Concesionar un SERVICIO (que no le corresponde), está provocando prácticas monopólicas las cuales están prohibidas por la propia Constitución con las excepciones que ella misma establece.

«El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y

la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público .

Atendiendo a la parte subrayada, es de relevancia preguntarnos: ¿estará cumpliendo adecuadamente con evitar fenómenos de concentración que contraríen el interés público?

Desde nuestra perspectiva, es todo lo contrario, ya que el costo de acudir a un verificentro, no se compara con el costo que el modelo actual tiene.

Además, en este asunto intervienen otras 2 Secretarías, las cuales dependen del Ejecutivo del Estado, como son: la Secretaría de Movilidad (SEMOV) y la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) obviamente, ambas del Estado de Jalisco.

En lo que hace a la SEMOV, debemos reclamarle la aplicación y ejecución del decreto 25921/LXI/16 mencionado anteriormente, pues lo que nace ilegal, su aplicación resulta ilegal, ya que sin fundar ni motivar sus acciones ejecutará una ley fuera de la Constitución Política del País, como es el que *«queda facultado para levantar los vehículos y llevarlos a los corralones con objetivos de recaudación»*.

Por último, la SEMADET también estaría aplicando una norma ilegal, pues ejecutará una ley fuera de la Constitución Política del País.

No obstante a ello, resulta omisa la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, mencionada en su ejecución pues antes de la fecha del Decreto en comento, la misma dejó de lado sus funciones conjuntas con la Secretaría de Movilidad de multar a quienes contaminen ostensiblemente, pues las funciones son las de regular a los talleres mecánicos que afinen de manera correcta y bajo diversas normas, a efecto de que una vez afinados los automotores, éstos pasen a las máquinas de verificación que tienen los TALLERES ACREDITADOS que autorizó la misma Secretaría de Medio Ambiente referida, puesto que ello no constituye una figura de concesión propiamente pues la acreditación para ejercer actos de verificación le corresponde a

quienes regule el Estado y No el Estado verifique a través de concesiones que éste otorgue.

2) EL DECRETO. PROCESO DE APROBACIÓN Y PROMULGACIÓN.

a) Su aprobación.

Todo nace con la Iniciativa⁵ en materia de calidad del aire, la cual fue presentada por el Gobernador del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, a las siguientes Comisiones:

- 1) de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- 2) de Movilidad y Transporte
- 3) de Hacienda y Presupuestos, y
- 4) de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos.

.....
5 De acuerdo con el primer proyecto de Dictamen, la Iniciativa se presenta el 12 de mayo de 2016.

Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones la Iniciativa de decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en materia de calidad del aire.

Dictamen de:
Decreto

Comisiones de:
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Movilidad y Transporte, de Hacienda y Presupuestos, y de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos.

Comisión Dictaminadora:
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Asunto:
Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones la Iniciativa de decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en materia de calidad del aire.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A las Comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Movilidad y Transporte, de Hacienda y Presupuestos, y de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, les fue turnada por acuerdo de la Asamblea la Iniciativa de decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en materia de calidad del aire, mediante la cual se solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a concesionar líneas de verificación para la prestación del servicio de verificación vehicular, se reforman diversos artículos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal 2016. En atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento del presente asunto, del que se expone lo siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

1. Con fecha 12 de mayo del 2016, el Gobernador del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, presentó la Iniciativa, en materia de calidad del aire, mediante la cual se solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a concesionar líneas de verificación para la prestación del servicio de verificación vehicular, se reforman diversos artículos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal 2016.

En este primer proyecto de Dictamen, intervienen diferentes personalidades que integran el documento (el cual consta de 118 páginas y una copia del mismo obra en poder del autor).

En la parte CONSIDERATIVA, la cual inicia en la página 63 son expresados una serie de puntos, entre los cuales encontramos el XI, mismo que a la letra señala:

Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones la Iniciativa de decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en materia de calidad del aire.

Desarrollo de Jalisco, el índice IMECA de la Zona Metropolitana de Guadalajara aumentó un 63% entre 2013 y 2015.

XI. Con el objetivo de nutrir el presente dictamen, el Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, organizó un Foro sobre la Calidad del Aire, los días 31 de mayo y 01 de junio de 2016, en el que participaron autoridades, académicos, técnicos, investigadores, cúpulas empresariales, colectivos, organizaciones de la sociedad civil, representantes de talleres automotrices acreditados en el programa vigente, representantes de cooperativas de ladrilleras y representantes de asociaciones de transporte de carga. Fue un espacio de diálogo, crítica constructiva y orientación de las políticas públicas para atender las problemáticas que nos aquejan actualmente, y asegurar la buena calidad del aire en nuestra Entidad, como lo mandata la Constitución Política Federal y la Local.

Fuente: 1er proyecto del Dictamen de Decreto.

Tal y como se aprecia, se organizó un Foro sobre la Calidad del aire los días 31 de mayo y 01 de junio de 2016, en el que participaron importantes personalidades del medio interesado, algunos de ellos expertos en el tema y pertenecientes a Instituciones de prestigio, como la Universidad de Guadalajara; entre las personalidades que sus opiniones las encontramos en el contenido del proyecto de Dictamen, se encuentran: Magdalena Ruiz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Servando Sepúlveda Enríquez, Secretario de Movilidad, Alberto Sandoval Uribe de la asociación civil Transversal, Mario Ramón Silva Rodríguez, Director de Movilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, Ofelia Pérez Peña, investigadora de la Universidad de Guadalajara, Alberto Uribe Camacho, Presidente de Tlajomulco de Zúñiga, Hermes Ulises Ramírez, Director del Instituto de Astronomía y Meteorología de la Universidad de Guadalajara; Miguel Enrique Magaña Virgen, catedrático de la Universidad de Guadalajara (y uno de los más reconocidos en el tema), Ruth de Celis Carrillo, del Centro de Investigación Biomédica de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), José Antonio Gómez Reyna, catedrático de la Universidad de Guadaluja-

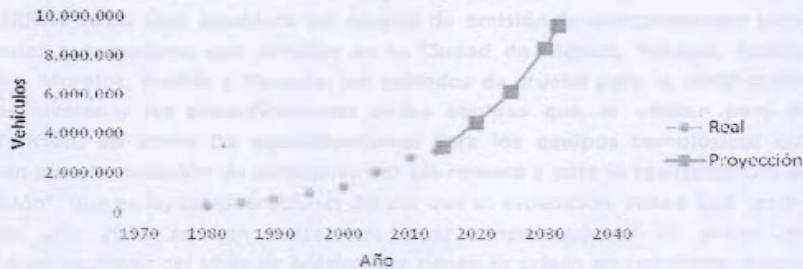
ra, Maite Cortés García Lozano, del Colectivo Ecologista de Jalisco, Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director en Investigación sobre Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos de Vida Corta del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Armando Mora Fonseca, en representación de Fernando Topete Dávila, presidente de la Cámara Nacional de Comercio, José Medina Mora en representación de José Medina Mora Icaza, presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Yariel Salcedo Torres, de la Asociación Civil Gdl en Bici, José Alberto Gallarza Villaseñor, coordinador del Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte, Félix Ibáñez Fernández, presidente de Talleres Automotrices de Reducción de Emisiones Contaminantes, A.C., Abraham Alejandro Gobel Gómez, representante de Talleres Acreditados no Afiliados, Héctor Jacobo Castillo de la Unión de Talleres Automotrices del Estado de Jalisco, A.C., Joel Leobardo Godoy Gamboa, representante de la Asociación Jalisciense de Talleres Automotrices (AJTA), Jaime David Aldrete Medina, representante de Talleres Acreditados Independientes de Jalisco y Carlos León Arellano, Secretario del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa Unión de Ladrilleros y Agregados.

En el mencionado foro, fueron escuchadas las propuestas y opiniones de las personalidades que en el mismo intervinieron; continuando con parte CONSIDERATIVA, tomemos en cuenta el punto XIV, el cual, se expone a continuación:

Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones la Iniciativa de decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en materia de calidad del aire.

XIV. A efecto de resaltar que el programa de verificación vehicular propuesto del Ejecutivo del Estado, no ataca el fondo del problema, sino que resulta una medida meramente recaudatoria, es necesario señalar que la inversión total para tener un verificentro (incluyendo la inversión para la concesión) es de \$8'666,631.90 MXN; y tomando en cuenta una tasa media anual de crecimiento de la flota vehicular de 1.064 (ya que el programa no desincentiva el uso del automóvil sino lo contrario) para el año 2032 se proyecta alrededor de 9'507,761 vehículos en Jalisco.

Proyección de la flota vehicular Registrada en Jalisco: 1980-2032



FUENTE: Elaboración propia con datos del INEGI (2015)

En el supuesto de la propuesta del Ejecutivo que establece el 100% de efectividad del programa, y analizando que se verifican mil 600 vehículos por mes en cada verificentro con dos líneas, al finalizar los 15 años de la concesión un verificentro tendría una Ganancia Bruta de \$163'560,643 MXN. Deduciendo los gastos descritos en la propuesta del Ejecutivo, (técnicos y operativos, así como la inversión hecha para poner el verificentro y el ISR) da una suma de \$71'555,600 MXN.

Aproximadamente la ganancia neta para los propietarios de los verificentros sería de \$397,531.11 MXN mensuales. Esto es 438% más de lo que menciona la propuesta, ya que no contempla la proyección del crecimiento de la flota vehicular durante los 15 años que dura la concesión.

Fuente: 1er proyecto del Dictamen de Decreto.

Este punto deja para su análisis:

1. El programa propuesto por el Ejecutivo del Estado **NO ATACA EL FONDO DEL PROBLEMA, SINO QUE RESULTA UNA MEDIDA MERA-MENTE RECAUDATORIA.**

2. La inversión para la instalación y operación de un verificentro es de \$8'666,631.90 ocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y un pesos, noventa centavos.
3. La ganancia neta para los propietarios de Verificentros sería de \$397,531.11 trescientos noventa y siete mil quinientos treinta y un pesos, once centavos por mes, lo que representa un 438% más de lo mencionado en la propuesta.
4. Al finalizar la concesión (15 años), un verificentro tendría una Ganancia Bruta de \$163'560,643.00 ciento sesenta y tres millones quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos; una vez deduciendo gastos e ISR, quedaría una utilidad neta de \$71'555,600.00 setenta y un millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos; cantidad nada despreciable.

Ante lo anteriormente analizado, nos preguntamos: ¿acaso un propietario de los actuales talleres acreditados, tendrán los recursos económicos suficientes para instalar un verificentro, con las condiciones que exige el gobierno del Estado de Jalisco? Y una más: si la medida de establecer Verificentros no combate la contaminación, ¿por qué el ejecutivo se empeña en dejarlos a como dé lugar?

Y veamos lo señalado en el punto xv, el cual establece:

Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones la Iniciativa de decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en materia de calidad del aire.

XV. El Programa de Verificación Vehicular Obligatorio que propone el Ejecutivo, en atención a la NOM-047-SEMARNAT-2014, es un modelo que actualmente se aplica en otras entidades federativas como la de Puebla, Cuernavaca, Tlaxcala o la Ciudad de México, en las que ha resultado un rotundo fracaso, además de haberse demostrado la corruptibilidad del sistema, por lo que en un sentido lógico se estima que dicho

85

Fuente: 1er proyecto del Dictamen de Decreto.

Qué impactante debió haber sido para el Ejecutivo que su proyecto fue equiparado con programas que actualmente se aplican en otras Entidades Federativas en las que son un ROTUNDO FRACASO, además de haberse demostrado la CORRUPIBILIDAD DEL SISTEMA, lo que por lógica, en Jalisco también se estima que dicho programa no podría generar resultados distintos al operar de la misma manera en la que se ha hecho en otras Entidades⁶.

En el punto XVI se establecen las conclusiones, las cuales, se mencionan a continuación:

Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones la Iniciativa de decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en materia de calidad del aire.

- Es un sistema obsoleto que usa tecnología que no mide las emisiones contaminantes reales porque pese a que el dinamómetro simula una carga, se ha comprobado que un vehículo puede contaminar hasta 700% más en condiciones reales, por lo que se generarían datos incorrectos.
- Es un programa desarticulado y fragmentado porque se centra en la verificación vehicular (medir cuánto se contamina) y no en las medidas que pueden reducir las emisiones contaminantes como son la afinación vehicular periódica y la implementación de tecnología que reduzca el uso de combustibles y por ende la emisión de gases contaminantes.
- Es corrompible porque se realiza a través de intermediarios, de dueños de una concesión. Además dedica muchos esfuerzos económicos, de fuerza laboral gubernamental y tiempo en medidas que prevengan la corrupción, incluso se pretende invertir el total de dinero recaudado por venta de la concesión que corresponde a \$152'500,000MXN en un Centro Oficial de Control, donde se realice el control técnico, administrativo y operacional del Programa de Verificación Vehicular.
- Es un programa con un enfoque recaudatorio que sitúa a la verificación vehicular como el generador de recursos económicos que serán destinados a un Fondo de Protección al Ambiente con el que se realicen demás proyectos para la mejora de la calidad del aire; los proyectos propuestos por el Ejecutivo en un primer momento son el sector ladrillero y un Programa de Movilidad Escolar.
- El Fondo de Protección al Ambiente estaría conformado por un Fideicomiso parcial, en donde la mayoría de los votos corresponden al gobierno, dejando a un lado a la sociedad civil organizada y a las instituciones académicas.
- Presenta un alto costo de implementación, el cual terminarán pagando los automovilistas. La inversión necesaria para un verifcentro de dos líneas es de \$8'666,631.90MXN, lo que equivale a \$1,321'661,364.75MXN por el total de líneas.
- Genera impacto urbano-ambiental pues se requerirán hasta 305 sitios para realizar únicamente la verificación vehicular.
- Es un programa excluyente y de corto alcance que únicamente contempla al 12% de los municipios del Estado.
- Está mal direccionado porque la focalización del programa está en la verificación vehicular en lugar de en la reducción de emisiones contaminantes.

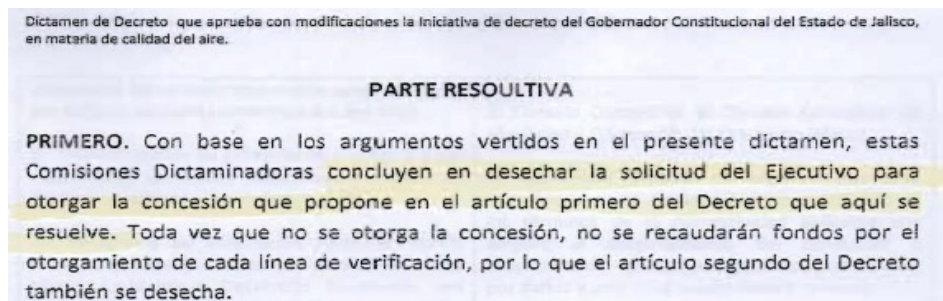
Fuente: 1er proyecto del Dictamen de Decreto.

6 Páginas 86 y 87del 1er proyecto de Decreto, fechado en junio de 2016.

Como es de apreciarse, en éste punto de conclusiones, se plasma gran parte de la información que previamente se había analizado en los puntos anteriores.

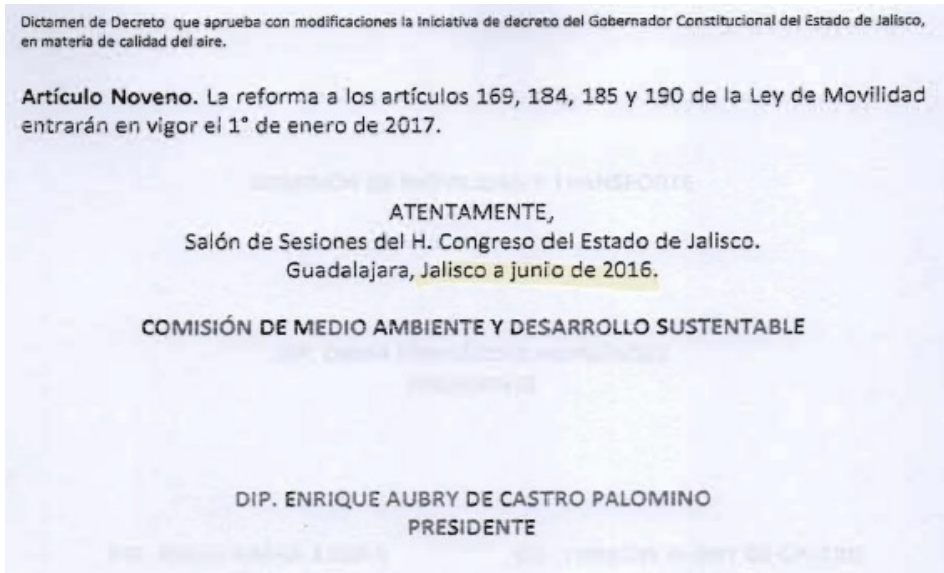
Aparece entonces parte de lo medular de éste trabajo y es en lo que respecta a la parte del 1er proyecto de Dictamen, o sea la PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO. Con base en los argumentos vertidos en el presente dictamen, estas Comisiones dictaminadoras **CONCLUYEN EN DESECHAR LA SOLICITUD DEL EJECUTIVO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN QUE PROPONE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO QUE AQUÍ SE RESUELVE**. Toda vez que no se otorga la concesión, no se recaudarán fondos por el otorgamiento de cada línea de verificación, por lo que el artículo segundo del Decreto también se desecha⁷. (El énfasis y el subrayado son del autor).



Fuente: 1er proyecto del Dictamen de Decreto.

Este 1er proyecto de Dictamen de Decreto fue firmado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco, en Guadalajara, Jalisco a junio de 2016, firmando en su calidad de Presidente de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Enrique Aubry De Castro Palomino, así como los demás Diputados pertenecientes a las demás Comisiones que intervinieron en el mismo.



Fuente: 1er proyecto del Dictamen de Decreto.

- Dictamen de Decreto de fecha 10 de Noviembre de 2016 (2° proyecto del Dictamen de Decreto)

El 10 de Noviembre de 2016, a las 21:03 horas (9 nueve de la noche con tres minutos) se recibe el Dictamen de Decreto, mediante el folio 005212 cero cero cinco dos uno dos, por la Dirección de Procesos Legislativos, el cual consta de 101 (ciento uno) fojas.

Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones iniciativas de decreto en materia de calidad del aire.



BIERNO
ALISCO

D E R
SLATIVO

RETARIA

INGRESO
FOLEJ

36- LXI

005212

EGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
CIÓN PROCESOS LEGISLATIVOS

10 NOV 2016
21:03

DIRECCIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
FORMA No. 101

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Decreto
20 projects

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A las Comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Movilidad y Transporte, de Hacienda y Presupuestos, y de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, les fue turnada por acuerdo de la Asamblea la Iniciativa de Decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en materia de la calidad del aire, mediante la cual se solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a concesionar líneas de verificación para la prestación del servicio de verificación vehicular, se reforman diversos artículos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal 2016, de igual forma, fue turnada la iniciativa del diputado José García Mora que modifica algunas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de la Ley de Movilidad y Transporte, ambas del estado de Jalisco. En atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento del presente asunto, del que se expone lo siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

1. Con fecha 12 de mayo del 2016, el Gobernador del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, presentó la Iniciativa, en materia de la calidad del aire, mediante la cual se solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a concesionar líneas de verificación para la prestación del servicio de verificación vehicular, se reforman diversos artículos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal 2016, registrado con número de INFOLEJ 836/LXI.

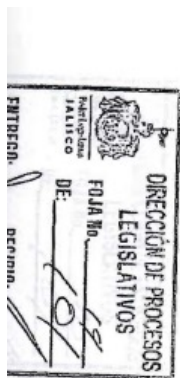
2. En la fecha señalada en el párrafo anterior, la iniciativa fue turnada por el Pleno del Congreso a las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Movilidad y Transporte, de Hacienda y Presupuestos, y de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos.

3. La iniciativa en comento, fue turnada para su estudio y formulación del proyecto de dictamen; en sesión de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Diputada Fela Patricia Pelayo López, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

1

En éste Dictamen de Decreto, que emite la COMISION DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, firmado por el Diputado ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO en su PARTE EXPOSITIVA se establece que con fecha 12 de mayo del 2016, el Gobernador del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, presentó la iniciativa en materia de calidad del aire...

A continuación, se hace una serie de manifestaciones en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, sin embargo, es hasta la página 19 en donde se toca el punto «C) NUEVO PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN JALISCO».




Quando dicho estudio esté concluido en 2016, el programa permitirá contar con un modelo de movilidad acorde a la dinámica de la urbe y los patrones de desplazamiento de sus habitantes, lo que posibilitará reducciones importantes de viajes en autos particulares a las inmediaciones de los centros escolares, con lo que además de disminuir las emisiones contaminantes a la atmósfera, los jaliscienses podrán tener ahorro en recursos, tiempo y dinero.

Para acreditar lo anterior, adjunto al presente remito el 2º avance respecto de dicho programa (Anexo 4).

C) NUEVO PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN JALISCO.

A manera de preámbulo se realizan algunas precisiones conceptuales respecto de los términos que se usarán en forma posterior, siendo las siguientes:


19

En la PARTE CONSIDERATIVA, en el punto IX, se precisa en su segundo párrafo que:

Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones Iniciales de decreto en materia de calidad del aire.



ERNO
LISCO

D E R
LATIVO

ETARIA
INGRESO

copia del texto propuesto

ataca estas consideraciones

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

se reformó la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para establecer la obligación de los autos particulares y el transporte público a realizar anualmente la verificación vehicular; se reformó la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco (hoy abrogada) para vincular el programa con la Secretaría de Vialidad y Transporte; dichas disposiciones se encuentran vigentes en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. En el 2012 al publicarse el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de Emisiones por Fuentes Móviles, de igual manera se modificó el Programa a Programa de Control de Emisiones Vehiculares.

En tal sentido, la justificación del Gobierno del Estado para otorgar concesiones para la operación de los centros de verificación vehicular se sustenta fundamentalmente en las siguientes razones:

- a) Para atender la demanda de servicios de verificación vehicular en el Estado se requiere de la instalación de 305 líneas de verificación.
- b) Se requiere un alto grado de especialización para verificación de las emisiones vehiculares.
- c) Deben en su caso, crearse entidades especializadas o enfocadas únicamente a llevar a cabo la verificación de las emisiones de vehículos automotores, así como su correspondiente constitución y regulación en Ley.
- d) El Estado debe invertir en la adquisición de tecnología y espacios suficientes para establecer los centros de verificación considerando que deben instalarse 305 líneas de verificación (2 por centro como mínimo).
- e) Aumenta la estructura orgánica del Poder Ejecutivo.
- f) Implica la contratación de personal especializado y con ello incrementar el presupuesto para cubrir la nómina del Gobierno del Estado.
- g) Se requiere de una gran cantidad de personal que tendrían la calidad de servidores públicos para atender 305 líneas de verificación vehicular, con las obligaciones inherentes.
- h) Inversión de recursos en capacitación continua de personal para la operación de centros de verificación.

- El Sr. _____

Sobresalen los incisos a), d) y g), que en resumen es instalación de 305 líneas de verificación, invertir por parte del Estado en adquisición de tecnología y espacios suficientes para establecer los centros de verificación y se requiere una gran cantidad de personal que tendrían la calidad de servidores públicos para atender 305 líneas de verificación vehicular⁸.

8 Página 75 del Dictamen de Decreto de fecha 10 de Noviembre de 2016, firmado en noviembre de 2016.

En éste mismo punto, se expresa de manera analítica los costos de inversión para un centro de Verificación (Dos líneas de Verificación):

Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones Iniciativas de decreto en materia de calidad del aire.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Costos de Inversión para un Centro de Verificación (Dos Líneas de Verificación)					
N°	Descripción	Cantidad	Monto en Dolares	Tipo de cambio (Pesos x Dólar)	Monto en pesos
1	Analizador de 5 Gases	2	32,000.00	\$18.1020	\$579,264.00
2	Dinamometro	2	42,000.00	\$18.1020	\$760,284.00
3	Estacion Meteorologica	1	250.00	\$18.1020	\$4,525.50
4	Centro de Computo	1	3,500.00	\$18.1020	\$63,357.00
5	Red Gases	1		\$0.00	\$40,000.00
6	Sistema de Video	1	6,000.00	\$18.1020	\$108,612.00
	Camara de Video (2 x Linea)	4	1,400.00	\$18.1020	\$25,342.80
	Monitor	2	300.00	\$18.1020	\$5,430.60
	Procesado de Imágenes	2	3,000.00	\$18.1020	\$54,306.00
7	Sistema de Aforo	2	5,000.00	\$18.1020	\$90,510.00
COSTOS EQUIPO					\$1,731,631.90
8	Costos de Obra Civil (100 M2) 3,500 M2	1			
	Oficinas				
	Area de Cobro (caja)				
	Sanitarios				
	Cuarto de Gases)Cuarto de Acometida				
	Sala de Espera				
	Techumbre				
	Fosa Dinamometro				
	Muros Perimetrales				
	Unidades de Aire Acondicionado				
	Plancha de Concreto 510M2				
	Canceleria				
Costos de Obra Civil, Servicios y Otros					\$5,750,000.00
9	Permisos, Estudios y Proyectos				\$130,000.00
10	Otros Equipos				\$55,000.00
11	Costo de Concesión \$500,000.00 x Linea	2			\$1,000,000.00
TOTAL					\$8,611,631.90

Lo anterior sin considerar contratación y capacitación de personal, salarios, prestaciones, impuestos, costos de los certificados de verificación, gases de calibración, arrendamiento o compra de un inmueble para su instalación, servicios, mantenimiento, entre otros. Presupuesto con el que actualmente no cuenta el Gobierno del Estado.

A ese respecto, informa el Ejecutivo que no se cuenta con capacidad técnica y financiera para cubrir tales requerimientos sin que se encuentre en posibilidades de solicitar un empréstito para su implementación en virtud de las consecuencias que conlleva incrementar la deuda pública del Estado.

Fuente: Dictamen de Decreto del 10 de Noviembre de 2016, página 76.

A continuación, en el punto X se menciona lo que ya fue comentado en el primer proyecto de Dictamen, en relación con la organización del Foro sobre la calidad del aire y los comentarios y sugerencias de las personalidades que en él intervinieron, todo ello, «con el objetivo de nutrir el presente dictamen» .

En el punto XI se establece:

«XI. Del análisis realizado por estas Comisiones Dictaminadoras de la propuesta del Ejecutivo del Estado en cuanto a la implementación de un nuevo Programa de Verificación Vehicular Obligatorio, considera lo siguiente:

- «El programa de verificación vehicular, **no debe modificarse radicalmente, excluyendo a quienes actualmente cuentan con una concesión para prestar el servicio de verificación, y que éstos realizaron inversiones en su momento se plantearon en esquema similar a lo que hoy se propone...**⁹»

Continuando en este punto, el séptimo y octavo párrafo se señala lo siguiente:

«Que las comisiones dictaminadoras, comparten el interés del Ejecutivo del Estado en cuanto a implementar las acciones necesarias a efecto de mejorar la calidad del aire en la entidad, **sin embargo, y como ya ha quedado asentado en múltiples ocasiones, la propuesta aquí analizada no constituye una medida que genere beneficios ambientales ni a corto ni a mediano plazo.**

«En este sentido y para efecto de resolver esta iniciativa, las comisiones realizaron un análisis de la legislación en materia de protección al ambiente en el Estado, encontrando como resultado que **las preocupaciones del Ejecutivo en materia de calidad del aire no son abordadas de manera puntual en la legislación,** lo que como consecuencia genera que la legislación no aporte los elementos necesarios para que el diseño las políticas públicas en la materia se orienten a

ser medidas que cumplan con su objetivo, que es la reducción de los contaminantes del aire»¹⁰.

Además, como ya se precisó anteriormente, en la página 75, se expresa que de acuerdo con el informe técnico presentado por el Instituto Mexicano del Petróleo, la inversión estimada para un Centro de verificación con 2 líneas es de \$8`611,631.90, ¡más de 8 millones y medio de pesos! Y lo peor: sin contar el arrendamiento o la compra del inmueble.

Por último, en la PARTE RESOLUTIVA, aun cuando se dieron a conocer toda una serie de argumentos que permitían identificar que el programa de verificación propuesto por el Ejecutivo del Estado de Jalisco NO ATACA EL FONDO DEL PROBLEMA, SINO QUE RESULTA UNA MEDIDA MERAMENTE RECAUDATORIA¹¹, aunados a los analizados en el Dictamen de Decreto, finalmente se emite el DECRETO correspondiente:



Fuente: Dictamen de Decreto del 10 de Noviembre de 2016, página 87.

10 Página 86 del Dictamen de Decreto de fecha 10 de Noviembre de 2016, firmado en noviembre de 2016.

11 Página 86 del 1er Proyecto de Dictamen de Decreto, firmado en junio de 2016.

Finalmente el Dictamen de Decreto se firma en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco, en Guadalajara, Jalisco a noviembre de 2016, firmando en su calidad de Presidente de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Enrique Aubry De Castro Palomino, así como los demás Diputados pertenecientes a las demás Comisiones que intervinieron en el mismo.

- Su PUBLICACIÓN.

Tal y como se expuso previamente, la publicación del Decreto se dio de manera demasiado rara, ya que, no obstante las desventajas de la Iniciativa del nuevo programa, analizadas en el punto anterior, se le agregan una serie de situaciones atípicas, las cuales se enumeran a continuación:

- 1) A pesar de haber desechado la iniciativa, se emite un Decreto en la cual la misma se autoriza.
- 2) El día 17 (diecisiete) de Noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), fue promulgado el mismo en Palacio de Gobierno del estado de Jalisco, sede del Poder Ejecutivo Estatal, ordenando su publicación correspondiente en el Periódico Oficial denominada «El Estado de Jalisco», siendo una publicación con autorización TRISEMANAL es decir se publica los días martes, jueves y sábados y la cual, expresamente lo señala la propia carátula del mismo.
- 3) No obstante a lo autorizado para las publicaciones referidas en el punto precedente, con fecha VIERNES 25 (veinticinco) DE NOVIEMBRE DE 2016 (dos mil dieciséis), EN EDICIÓN ESPECIAL con ejemplar 7 BIS y tomo CCCXXXVII, se publica el Decreto el cual nos ocupa.

Existen algunos otros aspectos que empañan y empantanán aún más todo el proceso de autorización y publicación del Decreto que nos ocupa, como

el hecho de que se haya tenido que «NEGOCIAR» entre los partidos políticos del Congreso del Estado, para que los diputados de Movimiento Ciudadano firmaran, a cambio de no «sacar a la luz pública los negocios del padre de Enrique Alfaro», información que se publicó en el Diario Milenio en la edición para el Estado de Jalisco, del cual, lamentablemente no tenemos la evidencia para corroborar dicha negociación.

Otro aspecto que aquí podemos resaltar del punto 3) vertido anteriormente, es el hecho de que normalmente las publicaciones en el periódico oficial del Estado de Jalisco las encontramos los martes, jueves y sábados; entonces surge la pregunta: ¿por qué publicar un Decreto tan importante en viernes? ¿Acaso se le temía a alguien o a algo en particular?

Seguramente sí; y es que los dueños de talleres acreditados desde la emisión de la NOM-047 2014 han estado demasiado activos en buscar los medios jurídicos para tratar de que no tenga aplicación y no sólo en el entorno local, sino en todo el país.

3).- ILEGALIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD.

a) Ilegalidad.

Con todos los elementos que han sido señalados, ahora definamos si el Decreto en cuestión tiene la característica de ilegal, de inconstitucional o de ambos.

Por supuesto, que las afirmaciones vertidas deberán ser soportadas con argumentos jurídicos que nos permitan interpretar de manera contundente el porqué de una o de otra.

En nuestro derecho positivo mexicano, existen principios doctrinales y constitucionales, siendo en este caso uno de ellos, precisamente el principio de LEGALIDAD, el cual de una manera sencilla nos establece lo siguiente: «*la*

autoridad sólo debe hacer lo que la ley le permita, mientras que el particular puede hacer todo, siempre y cuando no se lo prohíba la ley» .

Además, tenemos lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra señala:

Artículo 1º.-...

...

«Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley» .

Considerando lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el cual señala a la letra:

Artículo 159.

1. Para la validez de los dictámenes presentados a la Asamblea por las comisiones legislativas, estos deben ser aprobados y firmados por más de la mitad de sus integrantes.

2. En el caso de comisiones integradas por número par de diputados, se consideran válidos cuando contengan las firmas de cuando menos la mitad de sus integrantes y una de ellas sea la del Presidente de la comisión.

3. *Los dictámenes constan de las siguientes partes:*

I. Parte Expositiva que es la explicación clara y precisa del asunto a que se refieren.

II. Parte Considerativa que es el conjunto de criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se vertieron para resolver en determinado sentido; y

III. Parte Resolutiva que es la propuesta que se pone a consideración de la Asamblea del proyecto de ley, decreto o acuerdo legislativo.

4. *No se toman en consideración los dictámenes que carezcan de los requisitos expresados en este artículo, de conformidad con el reglamento.*

De conformidad con la fracción III que hace referencia a la PARTE RESOLUTIVA, ¿no quedamos que en su primer versión de Dictamen de Decreto (de fecha junio de 2016), que se desechaba la solicitud de Iniciativa del Ejecutivo? Entonces esto, ¿se trata de un juego a ver quién tiene más saliva para comer pinole dentro del Congreso del Estado?

No le demos más vueltas, el Dictamen aprobado finalmente no cumple con la legalidad que exige el proceso, por lo tanto, debiera ser declarado ILEGAL.

b) Inconstitucionalidad.

1) En primer lugar, refiramos lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4º párrafos 4º, 5º y 6º reconoce como derecho humano y garantía constitucional el derecho de que

«Artículo 40. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución¹².

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley¹³.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines¹⁴.»

12 Párrafo adicionado DOF 03-02-1983.

13 Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012

14 Párrafo adicionado DOF 08-02-2012

Dichas Garantías y Derechos consagrados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las establece el Propio Artículo 29 de la Carta Magna como derechos irrestringibles, por tanto son fundamentales.

Así las cosas, dichos derechos están protegidos, lo que se traduce en que el Estado debe garantizarlos de manera palpable y tangible y no de papel e irreales ni convertirse en un vendedor de derechos consagrados en la Constitución, pues tenemos derecho a una buena salud y a un medio ambiente sano; en el caso concreto de este derecho contenido en la Constitución, está siendo violado en forma reiterada por las autoridades señaladas como responsables ya que por una parte emiten y promulgan un Decreto 25921/LXI/16 publicado en el periódico oficial «El Estado de Jalisco», a través del cual se autoriza al mismo ejecutivo a concesionar a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial trescientas cinco líneas de verificación vehicular a particulares, esto se encuentra plagado de violaciones a los derechos a la salud y al medio ambiente sano a que todos los mexicanos tenemos derecho, puesto que está dejando con ello en manos de voraces comerciantes la salud del suscrito y del resto de los ciudadanos Jaliscienses, así como que está dejando en manos de particulares el cuidado del Medio Ambiente sano al que tenemos derecho, esto es así en virtud de que el mismo Titular del Poder Ejecutivo en un discurso pronunciado por él mismo, declara en forma por demás descarada que en la ciudad de México tienen 20 puntos de contaminantes mientras que en Guadalajara Jalisco contamos con 19 puntos, es decir casi igual que en la ciudad de México, cuando el parque vehicular de la Ciudad de México es varios cientos de miles más que el parque vehicular registrado en el Estado de Jalisco; en otras palabras, se consolida la Omisión de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de NO EJERCER sus funciones establecidas en Ley, lo que trajo como consecuencia un incremento en los contaminantes, por tanto NO GARANTIZA EL DERECHO NI A LA SALUD NI AL MEDIO AMBIENTE sano a que todos tenemos derecho.

El decreto emitido en contravención a diversos dispositivos legales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deja ver de manera contundente que el Estado No está garantizando de manera alguna el derecho a la salud ni al medio ambiente sano, pues al existir agentes contaminantes o partículas contaminantes o polución en el aire de manera que el organismo de todos nosotros esté captando las partículas mismas de dicha polución, se violenta flagrantemente los derechos de los jaliscienses contenidos en la Carta Magna.

Resulta claro que al no respetar el derecho establecido en el artículo 4º, se convierte en un Decreto INCONSTITUCIONAL.

2) Por otra parte, la propia CPEUM, otorga diversas garantías entre ellas, la establecida en el artículo 28 de dicha Constitución, que prohíbe el acaparamiento traducido en Monopolios y Prácticas Monopólicas, sin embargo al autorizarse al Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial a Concesionar 305 líneas de verificación a particulares, cuando su función no es la de concesionar sino de ser un órgano rector y sancionador Y NO DE SER DUEÑO O PROPIETARIO DEL DERECHO A LA SALUD NI DEL MEDIO AMBIENTE SANO, lo que está provocando con ello prácticas de monopolio al concentrarse el servicio de verificación sin afinación obligatoria, ello concluye en un incremento de contaminantes en la atmósfera y ello, una afectación a nuestros derechos de Salud y de Medio Ambiente Sano.

Entonces, al no respetar el derecho establecido en el artículo 28, se convierte en un Decreto INCONSTITUCIONAL.

3) Siguiendo con el mismo artículo 28 de la CPEUM, específicamente en el 2º párrafo, que a la letra señala:

«Artículo 28.-...

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social¹⁵».

Considerando que los actuales talleres acreditados en su momento tuvieron qué realizar inversiones superiores a los \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos, en tan sólo equipo de verificación, además de las erogaciones por las constantes actualizaciones a sus equipos de verificación y con las pocas (casi nulas) medidas que la SEMOV y la SEMADET para motivar y presionar a los propietarios de autos para acudir a realizar su verificación vehicular, resulta difícil de recuperar la inversión, ya no digamos de que les genere utilidades por dicha actividad.

Entonces, ¿se respeta la última parte del mencionado artículo 28, la cual se encuentra subrayada? Tomemos en cuenta que de acuerdo al estudio del Instituto del Petróleo si los talleres acreditados, que definitivamente pertenecen y forman una clase social definida, quisieran instalar un verificentro,

.....
15 Párrafo reformado DOF 11-06-2013

tan sólo en inversión de equipo requieren más de 8 ocho millones de pesos (aparte el costo del terreno de 1,200 m²); por supuesto que es una cantidad que no tienen, por lo que tendrán que recurrir a un crédito bancario o incluso, de parte del propio gobierno del Estado de Jalisco.

Resulta que en la página 37 del Dictamen del Decreto de noviembre de 2016, ya se llevó a cabo la «corrida» del crédito bancario que tendrían que contratar quienes no cuenten con los recursos necesarios de \$8'611,631.90 ocho millones seiscientos once mil seiscientos treinta y un pesos, noventa centavos.

Vamos presentando la radiografía del caso en resumen, una vez que el propio autor llevó a cabo la tabla de amortización de manera independiente, considerando el plazo de 15 quince años (180 mensualidades) para pagar y una tasa anual del 12% doce por ciento; las cifras condensadas son las siguientes:

El monto a financiar es de \$8'611,631.90

Pago mensual por \$103,354.00

El total desembolsado a 15 años es de \$18'603,730.00

Por lo tanto, los intereses a pagar son \$9'992,098.00

Y como se establece en la página 36 del Dictamen mencionado, **el costo de la concesión por línea es de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 M.N.) y entonces, por las 2 líneas de verificación es de UN MILLÓN DE PESOS.** Este pago se debe realizar al gobierno del Estado de Jalisco en 2 momentos: 50% al inicio y el otro 50% al momento de completar el 70% de cumplimiento.

Actualmente el costo del holograma por verificación vehicular se encuentra entre \$250.00 y \$300.00, cantidad con la que sería incosteable cubrir el crédito requerido para la instalación de un verificentro, por lo que no tendrían otra opción más que INCREMENTAR EL COSTO DEL HOLOGRAMA POR VEHÍCULO VERIFICADO.

En respuesta otorgada por la propia Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial a través de su unidad de transparencia con oficio SEMADET N°. UT/679/2016 con números de folios del ITEI 08392 y 08393 expediente 334/2016, a solicitud expresa del autor, hasta el 5 de octubre de 2016, ha habido un DECREMENTO GRAVE en lo que respecta a la cantidad de vehículos cuyos propietarios han dado cumplimiento con la obligación de la verificación vehicular, tal y como lo muestra la gráfica siguiente:

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016
TOTAL	957,313	835,516	682,747	730,785	656,023

Fuente: Propia, de conformidad con las cifras mostradas en el oficio de respuesta por parte de SEMADET.

Entonces, con el incremento del costo del holograma por verificación, finalmente quienes vamos a resultar pagaderos, somos los propietarios de vehículos que tendremos la necesidad de acudir a un verificentro, ya que los talleres acreditados dejarían de prestar su servicio al quedar fuera de la concesión referida.

Entonces, sí existe perjuicio para el público general o de alguna clase social, con lo cual, el Decreto es INCONSTITUCIONAL.

4).- CRITERIOS JUDICIALES.

Ante este Dictamen de Decreto el 16 de diciembre de 2016 fueron presentados 2 amparos, ambos colectivos, de los cuales, uno de ellos fue resuelto por el TERCER JUZGADO DE DISTRITO y el otro por el OCTAVO JUZGADO DE DISTRITO, pertenecientes a la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Obviamente en ellas, se señala de manera precisa y detallada de los CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN debidamente fundados y analizados en relación con cada uno de los puntos aquí comentados en los apartados anteriores.

Resulta que en ambos, la substanciación de la sentencia se centra en criterios diferentes.

Veamos el primer caso: JUZGADO TERCERO DE DISTRITO; sentencia dictada el 30 de marzo de 2017.

Condiciones que no reúne el acto impugnado por la parte solicitante del amparo, pues como se acotó, la emisión, contenido, efectos y aplicación de la norma impugnada, ya que no aportó elemento de prueba alguno, para demostrar la aplicación material y jurídica de la norma que pretende impugnar, por lo que no demuestra tener interés jurídico o legítimo para impugnar hasta este momento la inconstitucionalidad de dicho Decreto, pues no existe hasta este momento un acto de autoridad que genere un agravio personal y directo en su esfera jurídica.

Ello es así, porque tratándose de amparo contra leyes, debe probarse la afectación que un determinado precepto legal ocasiona a la parte quejosa, en términos del artículo 6 de la Ley de Amparo, en cuanto prevé que el juicio de protección de los derechos humanos solamente podrá promoverse por la persona física o moral a quien perjudique la norma o la ley que reclama.

15

Por lo expuesto y fundado, con apoyo, además, en los artículos * de la Ley de Amparo, se:

RESUELVE:

ÚNICO.- Se sobresee en el juicio de amparo promovido por *, en contra de los actos reclamados a las autoridades señaladas como responsable, por los motivos indicados en este fallo

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

21

No obstante que ante la medida dictada por el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco es ya un hecho, resulta que el JUEZ OCTAVO DE DISTRITO en pocas palabras, al dictar su sentencia, decide sobreseer el juicio, en virtud de que «hasta el momento, no existe acto de autoridad que genere un agravio personal y directo en su esfera jurídica», o lo que es lo mismo: NO LLORES ANTES DE QUE TE PEGUEN.

Si es nuestro derecho ampararnos de manera autoaplicativa ante una norma que nos causa lesión a nuestros derechos humanos, ¿por qué razón el juez exige que lo tengamos que defender de manera heteroaplicativa? ¿Acaso hay otras razones y/o intereses de por medio?

Ahora veamos la substanciación de la sentencia dictada el 27 de febrero de 2017 por el JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO, tomando en cuenta que ambas demandas eran exactamente iguales, los únicos cambios es en lo que se refiere a los quejosos.

En consecuencia, resulta improcedente el presente juicio de amparo indirecto, porque los quejosos carecen de interés jurídico, o en su caso legítimo para promoverlo; toda vez que no demuestran ser residentes en el Estado de Jalisco, lugar en el cual habrá de tener vigencia y aplicabilidad el Decreto impugnado.

Pues no puede soslayarse que al tener la génesis de su agravio constitucional planteado, en el carácter como ciudadanos del Estado de Jalisco, y tener el interés en que se garantice un medio ambiente sano, aun cuando pudieran tener un interés legítimo, según se dijo, lo cierto es que en función al origen de su queja, debía acreditar tener la calidad de residentes en el Estado de Jalisco.

En ese sentido, se advierte, que los quejosos, para acreditar su interés, allegaron los siguientes medios de pruebas:

- Copias simples de cuatro credenciales para votar.
- Dos copias simples de recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad.
- Dos copias simples de dos recibos telefónicos de la compañía Telmex.
- Un CD que contiene un discurso del Gobernador del Estado de Jalisco, relativo al Decreto 25921 LXI/16.

Sin embargo, dichas constancias carecen de valor probatorio al tratarse de documentos simples.

Por tanto, resulta improcedente el presente juicio Constitucional, ya que los impetrantes carecen de un interés jurídico o legítimo, para promoverlo contra el acto reclamado. Al respecto, son aplicables los criterios jurisprudenciales siguientes:

“INTERÉS LEGÍTIMO. ALCANCE DE ESTE CONCEPTO EN EL JUICIO DE AMPARO. La redacción de la fracción I del artículo 107 de la Constitución Federal, dispone que debe entenderse por parte agraviada para efectos del juicio de amparo, y señala que tendrá tal carácter quien al acudir a este medio de control cumpla con las siguientes condiciones: 1) aduzca ser titular de un

En consecuencia, al no estar acreditado que se afecte el interés jurídico ni legítimo de los quejosos, procede **SOBRESEER** en el presente juicio constitucional; al actualizarse la causal prevista por el artículo 63, fracción V, en relación con el diverso ordinal 61, fracción XII, todos de la Ley de Amparo.

(4) Punto resolutivo

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

1. Se **SOBRESEE** en el juicio de amparo promovido por **JOEL LEOBARDO GODOY GAMBOA, SALVADOR VELARDE DELGADO, GILBERTO LÓPEZ BARRIOS** y **RICARDO REVELES LÓPEZ**, respecto de los actos, autoridades y razones expuestas en los considerandos **3 y 5** de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resuelve y firma el Juez Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, **Luis Ávalos García**, ante la Secretaria Vanessa Ayala Reyes, quien autoriza y da fe, hasta el día de hoy veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, en que las labores de este Juzgado de Distrito, lo hicieron posible.

JUZGADO DE
EN MATERIA
Y DE
ESTADO

Es de notarse, que en este caso, el JUEZ TERCERO DE DISTRITO decide SOBRESEER el juicio, en virtud de que no se acreditó el interés jurídico, no obstante que en ambos se anexaron documentos de la misma calidad. El razonamiento del juez ya no fue en sentido si es auto aplicativo o hétero aplicativo.

Es entonces cuando nos preguntamos: ¿de qué lado está la justicia? ¿Aca-so el poder judicial en México está viciado? ¿Esa es la credibilidad que los mexicanos debemos tener en nuestras Instituciones?

De nuestra parte, se presentó el recurso de reclamación ante ambas sen-tencias, sin embargo, los Juzgados respectivos aún no se han pronunciado al respecto; el recurso de revisión en contra de la sentencia del JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO la resolverá el SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO y la última notificación al respecto, se dio el 7 de julio de 2017, sin que sea la resolución al recurso.

A continuación se presenta el acuerdo de admisión por parte del Tribunal Colegiado:

Núm. de Expediente: 3227/2016

Fecha del Auto: 21/04/2017

Fecha de publicación: 21/04/2017

Síntesis:

Agruéguese al presente cuaderno de antecedentes el oficio suscrito por el Secretario de Acuerdos de Sexto Tribunal Colegiado en Materia Adminis-trativa de Tercer Circuito, mediante el cual informa que admitió a trámite el recurso de revisión adhesiva interpuesto por el Delegado de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco; en consecuencia, téngase a la Superioridad informando lo anterior.

No obstante todo lo vertido, consideramos que tenemos grandes posibili-dades de que nos den la razón.

Conclusiones

Se pueden presentar un gran número de conclusiones derivadas del presente trabajo, sin embargo, sólo serán enumeradas las más importantes y trascendentales, a consideración del autor:

1. Los Verificentros nacen derivado de una necesidad y terquedad de parte del Ejecutivo del Estado de Jalisco, dando a demostrar durante todo su proceso, la fuerza política que tiene por encima de sus contrincantes.
2. El primer proyecto de Dictamen de Decreto, fechado en junio de 2016 deja ver claramente las desventajas de aprobar la autorización de Verificentros, ya que desnuda por completo la ineficacia del programa, además de demostrar comparativamente, que en otras Entidades del país ha sido un rotundo fracaso.
3. El segundo proyecto de Dictamen de Decreto, fechado en noviembre de 2016 y a la postre, el que autorizan las Comisiones, deja ver que hubo acuerdos entre los partidos políticos y hubo finalmente una NEGOCIACIÓN que permitió que la autorización de Verificentros se «cocinara al vapor o más bien, en horno de microondas» .
4. No puede dejar de demostrarse el gran negocio que resulta la autorización de los Verificentros, constituidos por 305 líneas de verificación a un costo autorizado por línea de \$500,000.00 a quien se le «conceda la concesión» , resulta la nada despreciable cantidad de \$152'500,000.00 ciento cincuenta y dos millones quinientos mil pesos. Recursos que serán recibidos por el Gobierno del Estado de Jalisco y que lamentablemente, no van a ser destinados a programas

sociales, ni educación (porque así lo señala el propio Dictamen de Decreto).

5. Existe una carencia de legalidad en el proceso de autorización del Dictamen de Decreto, ya que omite lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, lo cual da lugar a una flagrante ILEGALIDAD.
6. Es INCONSTITUCIONAL; efectivamente, el Dictamen del Decreto tiene esa calidad, ya que como quedó comprobado en su momento, deja de lado los derechos humanos previstos en el artículo 4º y 28 de nuestra CPEUM. En este sentido, seguramente, a los poderosos los hará más poderosos.
7. Deja en un completo estado de indefensión (financieramente hablando) a los actuales propietarios de talleres acreditados, ya que con dificultades mantienen su operación actual; de inicio, si quisieran adquirir una concesión para un verificentro, es difícil, me atrevo a señalar que «casi imposible» que una Institución Financiera les otorgue los recursos requeridos para el funcionamiento, ya que su proyecto de inversión puede darles la posibilidad de pago, sin embargo, lo complicado es cuando lleguemos al tema de las garantías, ya que la mayoría de las financieras, las solicitan al 3 x 1, y en este sentido, ¿quién podrá cubrir una garantía equivalente a \$24'000,000.00?
8. Tomando en cuenta que actualmente un taller acreditado, dadas las exigencias que en su momento les pidieron opera en un terreno de 300 metros cuadrados, ahora la exigencia es de 1,200 metros cuadrados, inversión que difícilmente podrán realizar.

9. La SEMOV y la SEMADET han dejado de aplicar las medidas necesarias para que la calidad del aire en la zona metropolitana de Guadalajara tenga niveles que dejen de ser alarmantes.

10. A decir del propio titular del Ejecutivo, en el discurso de inauguración del programa de gobierno llamado «Mi bici pública» (en diciembre de 2014) establece entre otras cosas que en la zona metropolitana de Guadalajara, tenemos 19 puntos de contaminantes y lo compara con la Ciudad de México y establece que en esa Ciudad tienen 20 puntos, cuando en esa Ciudad de México el parte vehicular rebasa por cientos de miles más a los que tiene el estado de Jalisco, aunado a que señala que existen más de 16,000 muertes relacionadas a los problemas de la contaminación ambiental.

Bibliografía

Leyes Consultadas:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO. <http://mexico.justia.com/estados/jal/leyes/ley-organica-del-poder-legislativo-del-estado-de-jalisco/>; consultada el 24 de julio de 2017.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1_240217.doc consultada el 24 de julio de 2017.

Otras referencias consultadas:

Periódico oficial del Estado de Jalisco, del 25 de Noviembre de 2016.

Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones la iniciativa de decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en materia de calidad del aire, fechado en junio de 2016.

Dictamen de Decreto que aprueba con modificaciones iniciativas de decreto en materia de calidad del aire, fechado en noviembre de 2016.

Video del discurso inaugural del programa de gobierno llamado «Mi bici pública» , dado por el gobernador del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.

Acciones preventivas o acciones generadoras de ingresos a través de la Secretaría de Movilidad en el Estado de Jalisco

DRA. MÓNICA MARSELA LÓPEZ GARCÍA

DR. SALVADOR LÓPEZ GARCÍA

DRA. CRISTINA ZULEMA CAMACHO GUDIÑO

RESUMEN

Según datos del INEGI, el Estado de Jalisco se encuentra entre los estados con mayor número de accidentes tan solo después de Nuevo León, el papel que juega la Secretaría de Movilidad de Jalisco, es primordial ya que la visión de este organismo considera la generación de condiciones de seguridad para que las personas se trasladen de un lado a otro para elevar la calidad de vida de la población. Además, en la visión del organismo se contempla a esta como una dependencia competitiva, pero ¿contra quién contiene?, pues entonces su sentido de idoneidad es ¿contra quién recaude más por concepto de multas?

En el año 2014, la Secretaría de Movilidad en el Estado de Jalisco, implementa una serie de medidas que más que la tendencia a reducir los accidentes, como son la foto infracción, la reducción de velocidad en algunas arterias consideradas como peligrosas, y el alcoholímetro, solo son acciones que generan ingresos para este organismo, pero de ninguna manera están encaminadas a la prevención de accidentes. Por lo que, a partir de distintas

interrogantes, el objetivo de la investigación es determinar si la Secretaría de Movilidad en Jalisco está focalizada en la recaudación o efectivamente en la prevención de accidentes para elevar la calidad de vida en la población.

PALABRAS CLAVE:

Acciones Preventivas, Secretaría de Movilidad, Jalisco, Accidentes Viales

Introducción

El aumento de la población en el Estado de Jalisco incrementa de igual forma el parque vehicular, muchos son los esfuerzos que algunos organismos tanto públicos como privados llevan a cabo por reducir el número de accidentes que se presentan a diario, es bastante el número de choferes y automovilistas que se presentan ante la Secretaría de Movilidad (en adelante SM), en el afán de obtener una licencia de conducir con el objeto de obtener los beneficios que un seguro de automóvil puede otorgar y no perder en la totalidad la inversión efectuada.

Conocer el entorno del otorgamiento de licencias de conducir en el Estado de Jalisco, resulta interesante toda vez que existen aspectos que no pueden dejarse de lado como lo son el marco jurídico que respalda este proceso, el conocimiento y capacitación que se requiere para la obtención del documento en cuestión, así como los ingresos correspondientes a los costos de los procesos, y de igual manera, así como de las multas cuando se incurre en alguna falla al reglamento.

Son una serie de sanciones que se imponen como medidas restrictivas para evitar accidentes, pero ninguna suficiente como para conocer de qué manera conducen actualmente los tapatíos y bajo qué circunstancias se les están otorgando las licencias de conducir.

El Estado de Jalisco, considerado como uno de los más importantes en México, por lo que situarlo también como una de las urbes con demasiado

tráfico vehicular y con una casi nula regulación al respecto sobre todo en lo que a cultura vial se refiere, a la vez por lo que si un automovilista desconoce o no las leyes o reglamentos parece ser ignorado por las autoridades lo importante es contar con las condiciones necesarias para implementar medidas correctivas las cuales se traducen en ingresos para el estado, sin que estos sean fiscalizados por alguna autoridad superior, permitiendo que cada vez sean más estas acciones.

En la ciudad de Guadalajara como en cualquier lugar de México, el manejar un automóvil implica derechos y obligaciones, una de las principales responsabilidades de un automovilista es tramitar la licencia de conducir, ya que para realizar este proceso el conductor debe de conocer la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco (en adelante LSVTYTEJ), *documento legal que tiene por objeto regular la seguridad vial y el tránsito* (Justia México.com, 2009), sin embargo la mayoría de las personas lo desconocen por diferentes razones, como puede ser:

1. Cuando aprendieron a manejar un auto, lo hicieron guiados por el papá, un amigo o los hermanos, pero se olvidaron de consultar el reglamento o leyes de tránsito.
2. Porque no existen organismos oficiales es decir dependencias gubernamentales que cuenten con un programa de educación vial, que capacite a quienes quieren obtener una licencia de conducir.
3. La falta de educación y cultura vial.
4. En las escuelas de manejo solo instruyen en el manejo operativo del auto y solo algunas ven el reglamento de manera superficial sin explicar de forma detallada su contenido.
5. Porque en México no existe un hábito de lectura, lo que provoca que las personas sean renuentes al leer una ley que resulta ser más complicado de entender.

Además de los puntos anteriores existen algunas otras situaciones que se han manejado igual durante mucho tiempo y que la sociedad llega a considerarlas como normales, y en ocasiones en el afán de obtener el documento en cuestión llegan a tramitarlo utilizando procesos de forma ilícita, es decir, corrompiendo a un burócrata de la dependencia en cuestión.

De primordial importancia considerar que la sociedad al no contar con el hábito de la lectura, es un obstáculo para quienes manejan un automóvil el desconocer el contenido de la LMYTEJ, además de que los contenidos son poco claros para la mayoría de la población, debido a que utiliza un lenguaje especializado.

Por lo que no es extraño la identificación de vocablos que son propios del lenguaje jurídico lleguen a ser complejos de entender, considerando que quienes operan los vehículos no necesariamente son personas vinculadas a la actividad jurídica y por lo tanto desconocen el significado de los mismos, lo que dificulta la comprensión de la LMYTEJ, ya que las autoridades encargadas de diseñar dicha normatividad lo contemplan en términos especializados, sin considerar que la reglamentación en cuestión va dirigida a la sociedad en general incluso en algunos casos a menores de edad.

Esta situación hace evidente la necesidad de contar con organismos educativos que capaciten al interesado en manejar un automóvil, incluso a quien pretende conducir cualquier tipo de motor que lo transporte, aun los ciudadanos conocidos como peatones de contar con una amplia capacitación en el renglón de vialidad, o lo que se puede denominar educación vial.

Problemática

Pero, ¿por qué es necesario que se eduque a los conductores de vehículos, si cuentan con una licencia de conducir y este documento se entrega habiendo aprobado algunos exámenes que la SM implementa y aplica en el momento

de la solicitud de este documento? Según datos del último censo del INEGI en el año 2011, Jalisco se encuentra entre los estados con mayor número de accidentes:

TABLA NO. 1 ACCIDENTES DE TRÁNSITO TERRESTRES EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS

ESTADO	NÚMERO DE ACCIDENTES
NUEVO LEÓN	57,529
JALISCO	54,691
CHIHUAHUA	33,134
BAJA CALIFORNIA	15,893

Fuente: Elaboración Propia con datos del INEGI (2011).

En el informe anual presentado por la SM en el año 2011, este organismo da a conocer un plan de diez acciones para hacer eficientes los servicios que otorga esta institución centrandolo estos puntos en la satisfacción del cliente, como si fuera una empresa privada, pero en ningún momento se contemplan acciones encaminadas a evaluar los conocimientos de quienes cuentan con una licencia de conducir orientados a prever los accidentes que a diario se presentan en la Zona Metropolitana de Guadalajara (en adelante ZMG) y ejercer acciones encaminadas a la prevención.

Importante considerar en el proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la ZMG, el papel que juega la SM, ya que la visión de este organismo considera la generación de condiciones de seguridad para que las personas se trasladen de un lado a otro y elevar la calidad de vida de la población.

En los últimos años, los gobiernos en los diferentes estados de la república parecen más interesados por quienes ocuparán ciertas posiciones en los diferentes niveles de régimen pasando por alto la función primordial encomendada que les confían de quienes los eligen, siendo esta la de cuidar y salvaguardar la vida de sus gobernados. Las campañas que se generan son

para resolver problemas, los cuales se van presentando sobre la marcha, como es el caso de la implementación del alcoholímetro en lugar de considerar reglamentos más estrictos y vigilancia enérgica en las calles a quienes conducen ebrios al permitir que un agente pida su consabida dadiva y consienta que se retiren exponiéndoles a accidentes fatales.

De acuerdo con Peniche, Urgel & Mendoza (s/f), en su artículo *Las 13 reglas básicas de seguridad vial para automovilistas*, quienes manejan un automóvil deben no solo conocer sino llevar a cabo estas reglas que surgen como producto de los accidentes viales y son:

1. *Revise su vehículo antes de usarlo, cheque alrededor, presión de llantas, niveles e incluso gasolina.*
2. *Use su cinturón de seguridad y haga que los pasajeros lo utilicen, los niños deben ir atrás en sillas de seguridad.*
3. *Deje sus llaves, si va a tomar bebidas embriagantes, utilice taxis o al conductor designado.*
4. *Mantenga su distancia con relación al vehículo de adelante, aplique la regla de los 3 segundos.*
5. *Reduzca su velocidad en intersecciones y crucero, vea que no vengan peatones, ciclista y motociclistas.*
6. *Sea previsible, avise o señale con tiempo lo que va a hacer y use las luces prendidas durante el día.*
7. *Menores de 18 años deben manejar acompañados de un adulto que sepa manejar, evitando manejar solos o de noche.*
8. *Evite conducir cansado y entre las 02:00-05:00 A.M.*
9. *Evite conducir con niños en brazos, con mascotas o contestando el celular, mejor oríllese.*
10. *Si esta emocionalmente alterado, evite manejar o contrólese, sea prudente y cortés.*

11. *Velocidad frente a escuelas 20 KPH, zonas habitacionales 30 KPH, calles 40KPH, avenidas 60 KPH.*
12. *Reduzca su velocidad cuando haya peligro y controle un riesgo a la vez, sea prudente.*
13. *Vehículos con sirena tiene preferencia, reduzca la velocidad y oríllese a la derecha.*

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario hacer la pregunta de investigación:

¿Qué conocimientos y habilidades de manejo son adecuados y completos, para expedir la licencia de conducir al automovilista en la Zona Metropolitana de Guadalajara?

Otros cuestionamientos que surgen para llevar a cabo la presente investigación se presentan a continuación:

- *¿Los exámenes que aplica la SM, consideran aspectos como son discernimiento de la ley, señalización, cultura vial y técnicas básicas de mecánica?*
- *¿La Secretaría de Movilidad en el estado de Jalisco otorga licencias de conducir solo para tener un candidato más que a futuro será una fuente de ingresos segura?*
- *¿Por qué extiende licencias de conducir en gran número y en tan poco tiempo la SM en el estado de Jalisco?*

Objetivo general

Identificar los conocimientos en relación al manejo de un vehículo con que cuentan las personas a quienes se les ha expedido licencia de conducir por parte de la Secretaria de Movilidad en el Estado de Jalisco.

Objetivos específicos

Fiscalizar la forma de enseñanza-aprendizaje relacionada con la conducción de un vehículo en la zona metropolitana de Guadalajara

Conocer los ingresos por concepto de multas y de expedición por licencias para establecer la relación entre estas y el interés por el ingreso.

Hipótesis

El desconocimiento de la normatividad vial y la falta de conocimientos y habilidades de los automovilistas son adecuados y suficientes para la generación de multas y con ello el incremento de ingresos al Estado de Jalisco.

Metodología

El tipo de investigación que presenta el documento es cuantitativo debido a que cada una de las etapas del proceso es debidamente comprobado, nace a partir de una idea y en ese orden se presentan cada una de las fases. Para sustentar la información presentada se procede a la revisión de la literatura, leyes, reglamentos, bases de datos digitales y virtuales, así como el estado de la ciencia para conocer las investigaciones realizadas al respecto y que se aproximan al objeto de estudio.

El enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio. Cada etapa procede a la y no podemos “brincar o eludir” pasos, el orden es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa literatura y se construye un marco o una perspectiva

teórica (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

Además, presenta el enfoque de tipo cualitativo ya que los resultados mostrados cuantitativamente recurren a la explicación de los mismos respondiendo en ellos a las preguntas de investigación presentadas en este documento.

El enfoque cualitativo también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis proceda a la recolección y el análisis de los datos, los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes y después, para refinarlas y responderlas (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010)

Para el desarrollo metodológico del problema en cuestión el tipo de investigación a seguir será el Estudio de caso o mejor conocido como Método de caso, ya que, *como método o procedimiento metodológico de investigación, el estudio de caso se desarrolla mediante un proceso cíclico y progresivo* (Bernal, 2006). El desarrollo de trabajo de campo genera la recolección de la información, analizar los resultados interpretarlos y presentarlos redactando de manera precisa la propuesta de solución.

Importante hacer mención que a partir de la muestra que se estudie y con los resultados obtenidos la tendencia será a generalizar los resultados, así como las alternativas de solución.

También se puede considerar como una investigación de tipo descriptiva, debido a que se narran las características particulares de la situación objeto de estudio es decir de las condiciones bajo las cuales se otorga licencias de conducir en el Estado de Jalisco. Los autores deben de hacerse de cono-

cimientos que les permitan contar con los elementos para seleccionar las características del problema a estudiar.

Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. *En un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así describir lo que se investiga* (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010)

Puede también considerar que el presente es de tipo correlacional, mide el grado de relación entre variables que para el presente estudio son el conocimiento de quien recibe una licencia de conducir respecto a cómo se maneja un automóvil y la utilización de este como medio por parte del estado para obtener ingresos que en un momento dado son considerados como no fiscalizables.

La investigación correlacional tiene, en alguna medida, un valor explicativo, aunque parcial, ya que el hecho de saber que dos conceptos o variables se relacionan aporta cierta información explicativa (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010)

El diseño a aplicar es lo que se conoce como experimentales verdaderos al considerar que la forma de medición de las variables se manipulará de manera deliberada con el objeto de obtener los resultados esperados, al seleccionar de manera aleatoria a las personas a participar de dicho estudio.

Los estudios de acuerdo con Salkind para que en investigación un diseño sea un experimento verdadero, se requiere

que exista una manipulación intencional de una o más variables independientes, que se realice asignación aleatoria de los sujetos participantes en la investigación a cada uno de los grupos y que se ejerza un riguroso control sobre las variables objeto de medición y sobre las variables extrañas que pueden tener algún impacto en los resultados del experimento (Bernal, 2006).

Para determinar la viabilidad de una investigación en este caso la que aquí se presenta es necesario considerar varios aspectos como son:

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Si bien es cierto no se requieren recursos económicos por parte de la institución universitaria para trabajar, quienes participan en el desarrollo del proyecto y llevar a cabo la investigación, se solicita el apoyo de del Departamento de Auditoria de la División de Contaduría de la Universidad de Guadalajara, con la asignación de prestadores de servicio para la aplicación del instrumentos de medición, ya que este se aplica en diferentes centros universitarios tanto públicos como privados ubicados en el municipio de Zapopan.

Además, se cuenta con la participación de estudiantes del Instituto Politécnico Nacional, Facultad de Ciencias Económico Administrativas de Mazatlán, Instituto Tecnológico de Tepic, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la UdeG y de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales apoyan con la aplicación de las técnicas de observación y búsqueda documental y de análisis. En cuanto a la disponibilidad de la información documental se cuenta con acceso a bases de datos digitales y virtuales, recursos bibliotecarios e información que se encuentra disponible para consulta libremente en internet.

Los recursos tecnológicos se encuentran igualmente disponibles ya que tanto software como hardware se tiene, se cuenta con en equipos de cómputo e impresora, así como acceso a internet, papelería suficiente, y los gastos mínimos de traslado a las instalaciones de movilidad las veces que sea necesario son cubiertas tanto por los estudiantes participantes y maestros que trabajan en el desarrollo del presente proyecto

DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA DE ESTUDIO

Al cumplir con los criterios matemáticos y definir el universo objeto de estudio se considera que el tamaño de este sea representativo, valido y confiable, por lo que se tiene que tomar en cuenta los objetivos de la investigación sin dejar de lado el tiempo requerido, así como los recursos disponibles. Para definir la muestra es necesario iniciar con las características que requiere tener la población a estudiar, considerando la zona metropolitana la cual se conforma de ocho municipios, se toma la decisión de considerar la población de entre 15 y 29 años de edad ya que algunos menores de edad ocasionalmente conducen automóvil y delimitando la zona de aplicación se considera el municipio de Zapopan, por lo tanto, el universo queda conformado de la siguiente forma:

TABLA NO. 2 HABITANTES EN ZAPOPAN POR RANGO DE EDAD CENSO 2010

EDAD	HABITANTES EN ZAPOPAN CENSO 2010
15-19	121,764
20-24	121,367
25-29	105,113
SUMA	348,244

Fuente: Propia con datos tomados del INEGI (2010).

Como el universo de estudio es de 348,244 lo cual es > a 100,000 personas, es entonces una población infinita por tal motivo se aplica la fórmula para este tipo de universo.

$$n = \frac{(P)(Q)(z^2)}{E^2}$$

Sustituyendo valores queda integrada la fórmula de la siguiente forma:

CONCEPTO	VARIABLE		DATOS	VARIABLE PARA CÁLCULO
Nivel de Confianza	Z	=	95%	1.96
Probabilidad a favor o Éxito	P	=	50%	0.5
Probabilidad en contra o de Fracaso	Q	=	50%	0.5
Margen de Error o de estimación	E	=	5%	0.05
Tamaño de la Muestra	n	=	384.16	384

Fuente: Propia

Por lo tanto, para dar cumplimiento a los datos obtenidos de la fórmula se requiere una muestra de 384 conductores de automóvil de los que se tendrá que obtener información, importante no se considera requisito ser estudiante o trabajador lo único es que conduzca automóvil tenga o no tenga licencia de conducir. Tampoco es un requisito contar con automóvil propio. Una vez habiendo aplicado el instrumento de medición el cual consta de 31 preguntas se presentan a continuación los resultados más relevantes.

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Con el objeto de medir los diferentes conceptos por parte del grupo de investigación se considera pertinente aplicar un cuestionario que permita medir el conocimiento de quienes conducen un vehículo obteniendo los siguientes resultados:

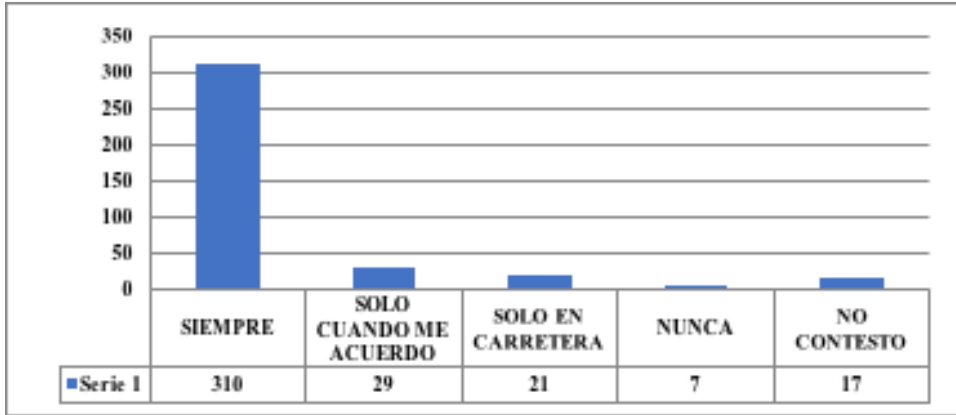
De los 384 encuestados el 74% estudia actualmente carrera profesional el resto se divide entre quienes cuenta únicamente con primera secundaria y muy reducido un 3% con estudios de posgrado.

Y el primero de los datos gruesos corresponde a la pregunta de si cuenta con licencia de conducir en donde el 54% cuenta con el documento y el resto 46% no lo tiene y así conduce un vehículo.

Se les cuestiona respecto a cómo obtuvieron su licencia de conducir a los que la tienen y responde un 48% siguiendo el proceso establecido por la SM, el resto dice haberla obtenido por influencias o mediante un soborno.

Pasando a las preguntas relacionadas con la conducción de un vehículo que son las que proporcionan elementos para justificar o no la portación de la licencia de conducir son las siguientes. Se cuestiona respecto al uso del cinturón de seguridad los resultados son agradables ya que el 81% de los encuestados afirma utilizar cinturón de seguridad al conducir, 8% solo cuando se acuerda, 5% solo en carretera, 2% nunca lo utiliza y el 4% se abstuvo de contestar.

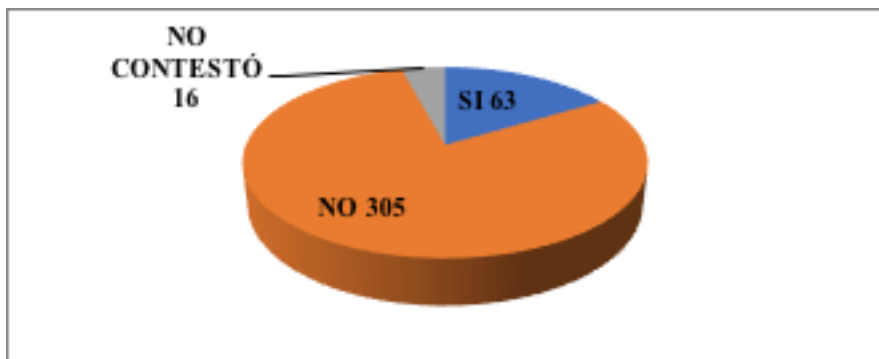
GRÁFICA NO. 1 ¿USAS CINTURÓN DE SEGURIDAD CUÁNDO CONDUCES?



Fuente: Propia

Otra más de las costumbres que tienen los mexicanos al conducir un vehículo es conducir con un niño en las piernas, sin considerar que en caso de algún accidente el primero que recibe el golpe es el infante ya que va sin ningún tipo de protección.

GRÁFICA NO. 2 ¿ALGUNA VEZ HA CONDUCIDO CON UN NIÑO EN LAS PIERNAS O EN EL ASIENTO DELANTERO?



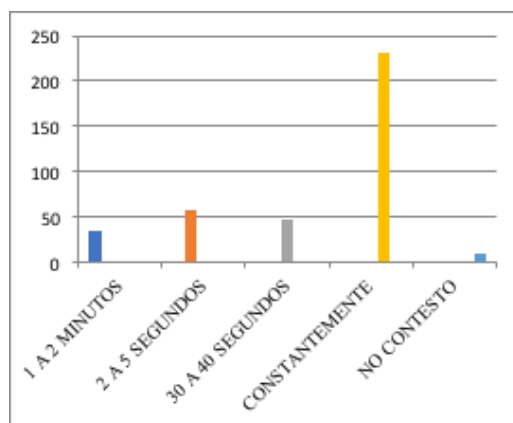
Fuente: Propia

Los resultados presentados en la Gráfica No. 2, son los siguientes: el 80% dice que no, el 17% dice que, si y un 4% se abstiene de contestar. La respuesta ideal a este apartado es que el 100% responda que no, lo que deja en evidencia las conductas recurrentes de quienes conducen un automóvil sin considerar que el primer expuesto es el menor de edad.

Es importante hacer mención de que las preguntas presentadas en este apartado se obtienen del examen que la Secretaria de Movilidad hace a las personas que pretenden obtener la licencia de conducir por primera vez. El siguiente cuestionamiento corresponde a que se entiende por manejo defensivo en donde el 77% responde acertadamente, el 12% dice que es conducir a baja velocidad, 6% dice que es conducir a alta velocidad, pero con precaución y tan solo 5% no contesta.

La pregunta del cuestionario respecto a cada cuando deben ser observados los espejos retrovisores en donde la respuesta correcta es cada 2 a 5 segundos y solamente el 15% responde acertadamente, 60% cruza la opción de constantemente la cual no especifica intervalos de tiempos, el 9% cruza la de 1 a 2 minutos, 12.5% dice que cada 30 a 40 segundos y un 3% no contesta, lo que da como resultado que solo se conduce un automóvil hacia adelante lo que pase alrededor es intrascendente, ver Gráfica 3.

GRÁFICA NO. 3 ¿LOS ESPEJOS RETROVISORES DEBEN OBSERVARSE CADA...?

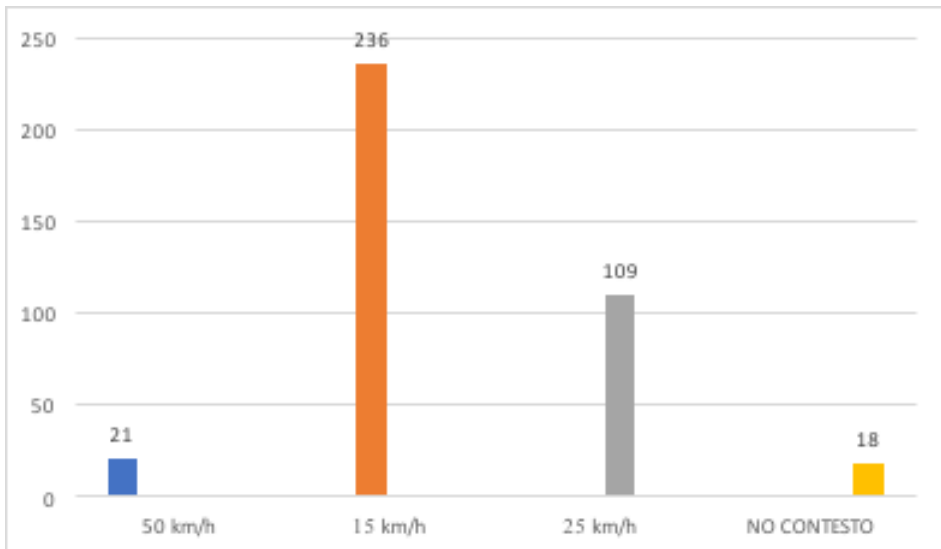


Fuente: Propia

El siguiente apartado corresponde a señalización, en primer término se les presenta la correspondiente a No Parar, a lo que el 49% responde correctamente. Las opciones incorrectas son: cruce de ferrocarril el 35%, cruza esta opción, cruce de caminos responde el 12% y el 5% no contesta. La siguiente señal presentada corresponde a Cruce de Caminos, en donde el 84% cruzo la respuesta correcta, mientras que un 12% lo hizo por cruce de ferrocarril que es incorrecto, así como un 3% no contesta y tan solo 1% cruza la opción de no parar que también es errónea.

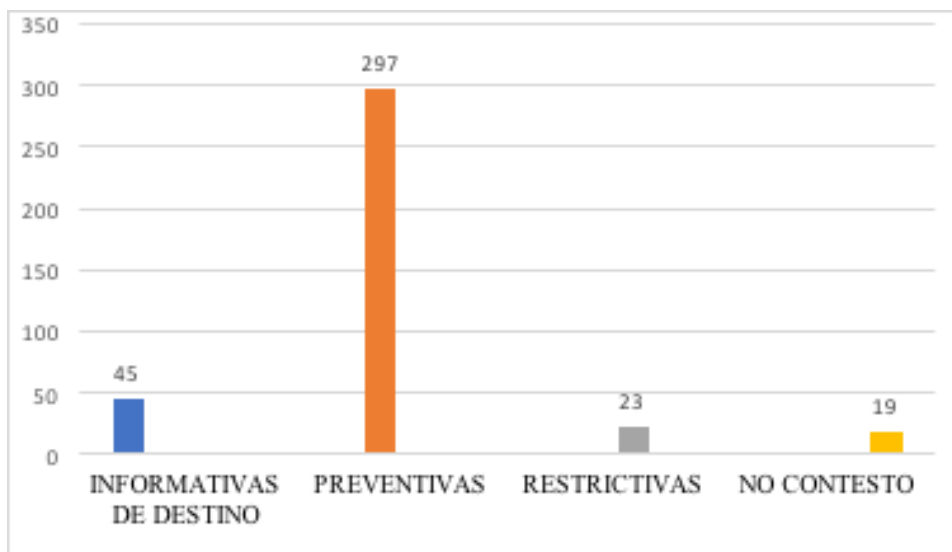
La siguiente señal presentada es la de anchura restringida en donde el 71% cruza la opción correcta, el 19% lo hace por la opción de estrechamiento asimétrico lo cual es incorrecto, así como el 5% lo hace por circulación al centro que no es lo adecuado y como en anteriores ocasiones el 6% no contesto.

GRÁFICA NO. 4 ¿CUÁL ES LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA CIRCULAR EN VIALIDADES QUE LIMÍTEN CON UN CENTRO ESCOLAR EN HORARIOS DE ENTRADA O SALIDA?



De la señalización se pasa a los límites de velocidad que son los más frecuentes y que deben de ser identificados por la totalidad de los automovilistas por lo que en la gráfica No. 4, se cuestiona sobre el límite de velocidad en zonas escolares cosa que es muy común en la ZMG, es importante recordar que Guadalajara y sus municipios aledaños son considerados como una zona con demasiada oferta educativa en ello solo el 28% cruza la opción correcta, tristemente la mayoría desconoce cual es el límite de velocidad en estas zonas por lo que el 62% dice que 15km por hora, 6% que 50km/h y el 5% no contesta. Lo que presenta una idea de porque algunos de los accidentes que han dejado heridas profundas en la población se presentan en zonas escolares.

GRÁFICA NO. 5 ¿DE QUÉ CATEGORÍA SON LAS SEÑALES EN COLOR NEGRO SOBRE FONDO DE COLOR AMARILLO?

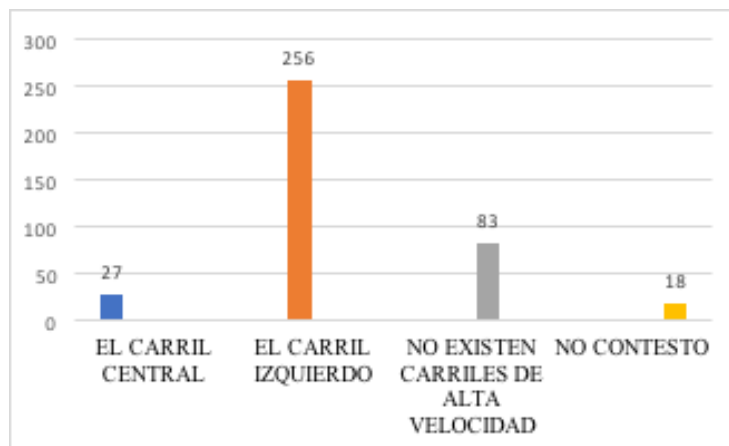


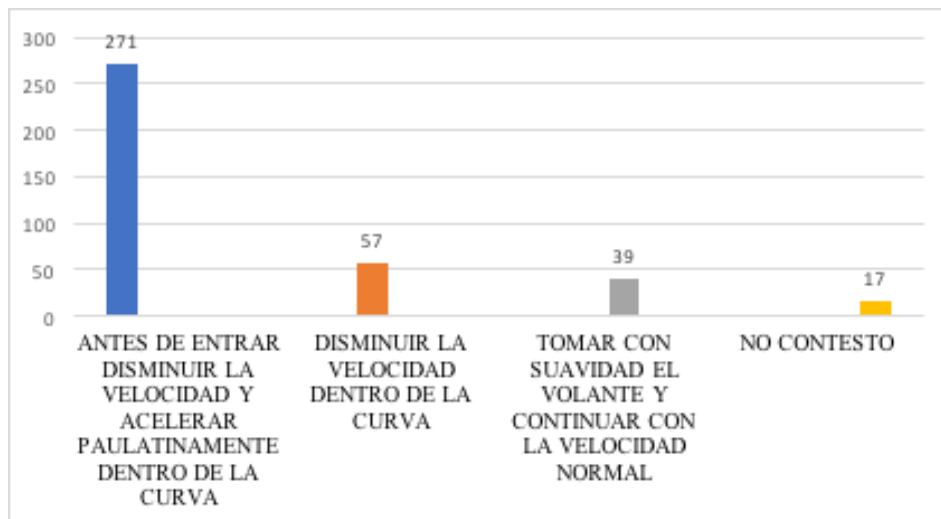
Fuente: Propia

El siguiente cuestionamiento corresponde a la identificación de los fondos de las señales que se encuentran a lo largo y ancho de las calles, caminos y carreteras, en el cual las respuestas son que el 77% cruza la opción correcta que es Preventivas, el 12% lo hace erróneamente y cruza la opción de informativas de destino, el 6% dice que son restrictivas lo cual también es incorrecto y un 5% no contesta (Gráfica 5).

En el caso de la circulación en una avenida se interroga a los participantes si es que identifican el carril de alta velocidad, a lo cual la gran mayoría desconoce la nula existencia de un carril de este tipo ya que el 67% responde que el carril izquierdo lo cual es incorrecto contra el 22% que contesta correctamente, 7% dice que el carril central y un 5% no contestó estas respuestas presentan el porque se dan gran cantidad de accidentes sobre todo en el periférico de la ZMG, ver gráfica 6. Es importante resaltar que la LMYTEJ, dejó de contemplar carriles de alta velocidad por lo que gran parte de la población sigue considerando que existen razón por la cual el periférico de la ZMG, es considerada como una de las vías más peligrosas.

GRÁFICA NO. 6 EN UNA AVENIDA O CALZADA DE TRES CARRILES DE CIRCULACIÓN ¿CUÁL ES DE ALTA VELOCIDAD?

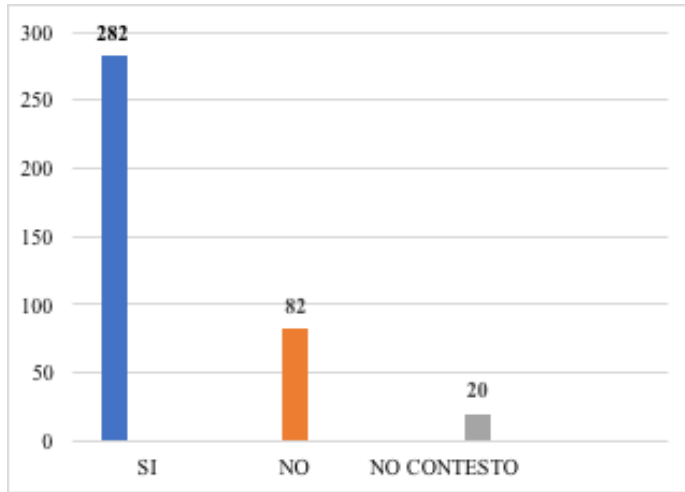


GRÁFICA NO. 7 ¿CUÁL ES LA FORMA MÁS SEGURA PARA TOMAR UNA CURVA?

Fuente: Propia

Importante la siguiente pregunta ya que se ha observado que los accidentes también se dan de forma constante cuando se toma una curva, ya que no pueden controlar el automóvil o el automóvil se sale de la curva lo que genera muertes por esta causa. Por lo que el siguiente cuestionamiento corresponde a la forma en como debe ser tomada una curva esto es cuando se maneja en carretera y en el caso de manejo de un automóvil en la ZMG, aplica cuando se incorpora a un paso a desnivel o se toma un puente desde una lateral las respuestas a esta son las que aparecen en la gráfica 7 en donde el 71%, responde acertadamente el resto lo hace por las opciones incorrectas el 15% lo hace por disminuir la velocidad dentro de la curva, el 10% por tomar con suavidad el volante y continuar con la velocidad normal y un 4% no contesta.

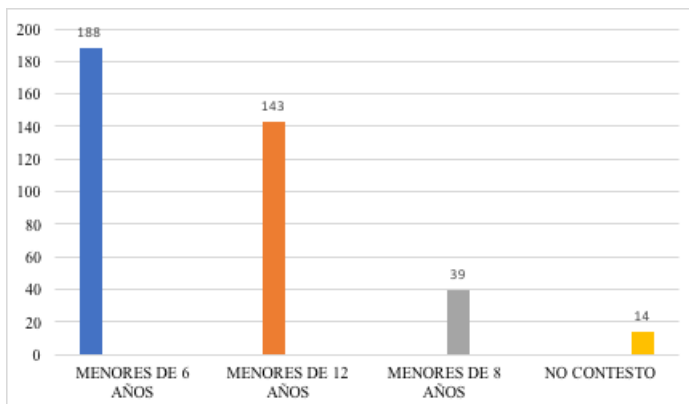
GRÁFICA NO. 8 ¿ES FACULTAD DE UN AGENTE DE TRÁNSITO MULTARTE POR ARROJAR DESDE EL INTERIOR DEL VEHÍCULO BASURA A LA VÍA PÚBLICA?



Fuente: Propia

Sobre el trabajo que realizan los agentes de vialidad también la pregunta presentada aparece en la gráfica 8 en donde el 74% responde que sí que es la opción correcta, mientras que el 21% dice que no lo que no es acertado y un 5% se abstiene de contestar.

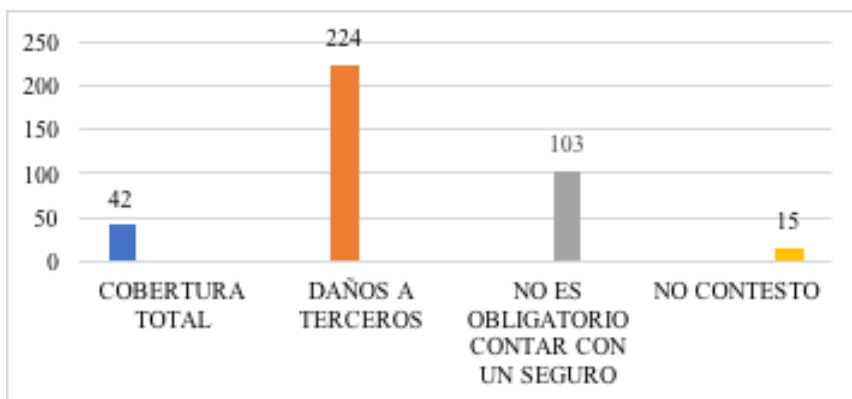
GRÁFICA NO. 9 ES CAUSA DE INFRACCIÓN TRANSPORTAR A MENORES DE EDAD EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DE LOS AUTÓMOVILES, ¿CUÁL ES LA EDAD LÍMITE?



Fuente: Propia

Como se cuestiona al inicio del apartado de examen de conocimientos en esta pregunta se expone con respecto al conocimiento sobre la edad de un menor para ser transportado en los asientos delanteros desafortunadamente la gran mayoría 49% desconoce la edad mínima cruzando una de las opciones erróneas que es menores de 6 años, contra el 37% que contesta correctamente cruzando la opción de menores de 12 años, el resto 10% cruza una opción incorrecta que es menores de 8 años y el 4% restante no contesto los resultados se presentan en la Gráfica No. 9.

GRÁFICA NO. 10 ¿ES CAUSA DE SANCIÓN NO DISPONER DE UN SEGURO DE AUTOMÓVIL DE ESTAS CARACTERÍSTICAS?



Fuente: Propia

Uno de los requisitos que el propietario de un automóvil debe adquirir independiente a quien conduzca este, es el seguro de automóvil esta disposición se encuentra comprendida en la LMYTEJ, al cuestionar a los participantes al respecto la gran mayoría sabe que debe de contar con un seguro de daños a terceros que es la opción que cruza el 58%, el 27% dice que no es obligatorio contar con un seguro, el 11% dice que sí y que es de cobertura total mientras que un 4% no contesta.

Conclusiones

Considerando los datos proporcionados por INEGI, donde tan solo el 17% de la población cuenta con educación superior y no necesariamente la preparación se encuentra relacionada al área legal y como punto de referencia no es este mismo porcentaje el único que conduce un automóvil en el Estado de Jalisco, es importante entender porque un reglamento o ley está fuera de su comprensión y entendimiento. Y como las autoridades pueden estar aprovechándose de esto para implementar medidas correctivas las cuales se traducen en ingresos para el estado, y lo más conveniente para las autoridades estatales sin que exista una fiscalización o restricción al respecto.

La hipótesis propuesta para la presente investigación es: El desconocimiento de la normatividad vial y la falta de conocimientos y habilidades de los automovilistas no son suficientes para expedir una licencia de conducir en la ZMG. Una vez obtenidos los resultados se concluye que la hipótesis es correcta, pues por los resultados obtenidos se concluye que los automovilistas desconocen y no cuentan con los conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para conducir un automóvil y aun así cuentan con una licencia de conducir expedida por la autoridad correspondiente, de igual manera se presenta lo siguiente:

Las leyes se crean para regular la convivencia social, pero en las relacionadas a la vialidad parece que se diseñan con objetivo recaudatorio más no para prevenir y evitar accidentes lo que es su verdadero objetivo, el gobierno hace más hincapié en cuanto a las multas porque está enfocado en las sanciones y no en la prevención.

Aunque la LSVTYTEJ, incluye aspectos relacionados con las medidas preventivas parece que es mucho más rentable para el estado establecer acciones correctivas.

Una de las prioridades del ejecutivo federal es cuidar la vida de sus ciudadanos, dentro de estas es evitar los accidentes viales en un gran por-

centaje sin distinción, al contar cada estado en la República Mexicana con una ley que difiere una de otra se percibe como un instrumento para captar ingresos adicionales sin restricción.

Es imprescindible generar escuela para la capacitación no solo del automovilista sino del peatón, del ciclista y en general de la sociedad, de esta manera se elimina el desconocimiento de la normatividad al respecto. Y si bien generar escuelas exclusivas para la capacitación resulta costoso, la posibilidad de apoyarse en instituciones educativas como primarias, secundaria y preparatorias es una solución viable.

De igual forma al no existir conocimiento de la norma se crean abusos de poder ya que en lugar de establecer medidas preventivas las acciones correctivas se traducen en el pago en efectivo por falta cometida.

Recomendaciones

Se propone que la educación vial se inserte desde los niveles preescolar, primaria y secundaria y que en bachillerato se implemente la práctica de la conducción de un automóvil así al terminar el bachillerato que ya es obligatorio en todo el país el joven podrá presentar su examen para obtener la licencia de conducir.

Queda para otros proyectos de investigación la propuesta de la materia y como insertar este apartado en la currícula del bachillerato.

Bibliografía

- APOYO PRIMARIA. (2014). *Formación cívica y ética primer grado 2015-2016*. Obtenido de Apoyo Primaria: <http://www.apoyo-primaria.com/2015/08/formacion-civica-y-etica-primer-grado.html>
- ARRIOJA, V. A. (2014). *Derecho fiscal* (21 ed.). (Themis, Ed.) Mexico: Themis.
- ASOCIACION MEXICANA DE INTERNET. (S/F DE SEPTIEMBRE DE 2016). *Estudio comercio electrónico en México 2016*. Obtenido de shopper experience survey: https://amipci.org.mx/images/Estudio_Ecommerce_AMIPCI_2016_by_comScore_Publica2.pdf
- BAPTISTA, L., & ITURBIDE, J. (2012). Los jóvenes y la educación para la cultura de la seguridad vial. *Revista Panamericana de Pedagogía: Saberes y Quehaceres del Pedagogo*, 101-119.
- BERNAL, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Educación.
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. (16 DE AGOSTO DE 2012). *Guía Legal sobre Licencia de Conducir*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/licencia-de-conducir>
- BIBLIOTECA VIRTUAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO. (25 DE FEBRERO DE 2012). *Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte*. Obtenido de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco: http://congresoal.gob.mx/servicios/BibVirtual/Bv2/busquedasleyes/legislacion_cat.cfm?clasifi=T10R

CABRERA ACEVEDO, L. (1981). *El derecho de protección al ambiente en México* (Primera ed.). (I. d. UNAM, Ed.) México: Porrúa.

CAMA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley General de Contabilida Gubernamental*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcg.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley de Coordinación Fiscal*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley de Planeación*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_281116.pdf

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>

CARMONA LARA, M. D. (2003). *Ley general del equilibrio ecologico y la protección al ambiente con comentarios y concordancias* (Primera ed., Vol. 125). (UNAM, Ed.) México: Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM.

- CASTRO, E. A. (MAYO-AGOSTO DE 2009). *Revista convergencia*. Recuperado el 10 de agosto de 2017, de Universidad Autónoma del Estado de México: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10511169014>
- CHÁVEZ, L. (19 DE AGOSTO DE 2014). Accidentes Viales en la ZMG. (Pablo, Entrevistador)
- CMCC. (10 DE AGOSTO DE 2017). *Naciones Unidas Convención marco sobre cambio climático*. Obtenido de <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/lo9s.pdf>
- CONEVAL. (31 DE MAYO DE 2017). *Consejo Nacional de Evaluación*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>
- CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO SEXAGÉSIMA LEGISLATURA. (06 DE SEPTIEMBRE DE 2010). *Apertura y Diálogo con el ciudadano el Congreso también eres Tú*. Recuperado el 04 de JULIO de 2013, de Congreso del Estado de Jalisco Sexagésima Legislatura: http://www.congreso-jalisco.gob.mx/ley_salvavidas_congreso_jal.php
- CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. (31 DE MAYO DE 2017). *Normatividad Vigente CONAC*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. (2010). *Real Academia Española*. Recuperado el 20 de Julio de 2013, de Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: <http://www.rae.es/drae/>

ECOLOGISTAS. (15 DE ENERO DE 2006). *Ministerio de medio ambiente de España*. Obtenido de http://www.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf_Expo_Calidad_Aire_2006.pdf

EL INFORMADOR. (19 DE ABRIL DE 2014). *Fallan en castigar desperdicio de agua*. Obtenido de <http://www.eltren.com.mx/jalisco/2014/523841/6/fallan-en-castigar-desperdicio-de-agua.htm>

ENCICLOPEDIA JURÍDICA. (2014). *Ignorancia de la ley*. Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/ignorancia-de-la-ley/ignorancia-de-la-ley.htm>

FIGUEROA, A. (10 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3051/5.pdf>

FIGUEROA, A. (1 DE ENERO DE 2005). *Boletín mexicano de derecho comprado*. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/bmd/article/view/10624/9952>

FLORES, I. S. (2011). *La omisión legislativa en materia tributaria*. México: UNAM.

FLORIDA DEPARTMENT OF HIGHWAY SAFETY AND MOTOR VEHICLES. (2009). *Requisitos para la Licencia*. Obtenido de Florida Department of Highway Safety and Motor Vehicles: <http://www.flhsmv.gov/Spanish/ddl/dlclass.html#non>

FORMACIÓN CIVICA Y ÉTICA 4TO. GRADO 2015-2016. (28 DE AGOSTO DE 2015). Obtenido de Issuu: https://issuu.com/cicloescolar/docs/formacion.civica.etica.4to.grado.20_2e6989cob8626d

GEMALTO. (11 DE JULIO DE 2012). Gemalto logra récord histórico en la India con 25 millones de licencias de conducir electrónicas. *Business Wire*. París, Francia: Publisher.

GOBERNACION, S. D. (11 DE 03 DE 2015). *Diario oficial de la Federacion*. Recuperado el 2015 de 06 de 2015, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5385026&fecha=11/03/2015

GOBIERNO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco*. Obtenido de El estado de jalisco periodico oficial: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_movilidad_y_trasporte_del_estado_de_jalisco_08-10-13-ii.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (2010). *Área Metropolitana de Guadalajara*. Obtenido de Gobierno de Jalisco: http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/pj/jalisco/amg!/ut/p/c5/o4_SB8K8xLLM-9MSSzPy8xBz9CPOoS3gzB2djr1AXEWMDZ3NLA08DF09flyB-f11MvE6B8pFm8T4iPh7FXkjGBV4mPSYGRM7-PoouQqWEQENAD-DrIPp34TH3O88mDzQfIGOICjgb6fR35uqn5BborBzkC6IgaEAOeA/dl3/d3/L2dbISEVZOFBIS9nQSEh/

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). *Ley de Movilidad y transporte del Estado de Jalisco*. Obtenido de El Estado de Jalisco Periodico Oficial: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/08-10-13-ii_o.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE JUNIO DE 2013). *Reducir 30 por ciento los accidentes viales, meta sexenal en Jalisco*. Recuperado el 15 de Julio de 2013, de Prensa del Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/5353>

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE AGOSTO DE 2003). *Reglamento de la Ley de de Transito, Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco*. Recuperado el 2013 de JULIO de 7, de Gobierno del Estado de Jalisco: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Reglamento_Ley_Servicios_Vialidad_Transito_Jalisco_o.pdf

GONZÁLEZ, A. (09 DE 04 DE 2012). *Cámara Nacional de la Industria Electronica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información*. Obtenido de Hay 38 clusters mexicanos: http://canieti.org/Comunicacion/noticias/vista/12-04-09/Hay_38_cl%C3%B4steres_mexicanos.aspx

GÓMEZ, C., QUITIAN, H., MALDONADO, P., NARANJO, S., RONDON, M., ACOSTA, A., Y OTROS. (2014). Costos directos de atención médica de accidentes de tránsito en Bogotá, D.C. *Salud Publica* , 673-682.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawHill.

HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDES, C., & BAPTISTA, P. (2015). *Metodología de la la investigación*. México, DF: McGraw-Hill.

HERNÁNDEZ, V. (2012). Análisis exploratorio espacial de los accidentes de tránsito en Ciudad Juárez, México. *Panam Salud Pública* , 396-402.

HILBERT, MARTIN. , BUSTOS, SEBASTIAN Y FERRAZ, JUAN CARLOS. (S/F DE 03 DE 2005). *Estrategias nacionales para la sociedad de la información en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4087/S2005015.pdf>

ICDT. (2010). *Lecciones de derecho tributario inspiradas en un maestro*. Obtenido de Instituto Colombiano de Derecho Tributario: <https://books.google.com.mx/books?id=XyuLyOBFA78C&pg=PA64&lpq=PA64&dq=iusnaturalismo+tributario&source=bl&ots=-gxml96yde4&sig=sszbVcN8bqPbnQngMyAvzxyDG64&hl=es&sa=X&ved=oahUKEWjz4LKh7fvwahXs5IMKHQLHClk4ChDoAQgmMAA#v=onepage&q=iusnaturalismo%20tributario&f=>

INEGI. (S.F.). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de http://www.inegi.org.mx/lib/olap/General_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=13159

INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2010). *Defunciones por accidentes*. Obtenido de Diez problemas de la población de Jalisco: Una perspectiva sociodemográfica: <http://iieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/libros/LibroDiezproblemas/Capitulo4.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2015). *Número de habitantes*. Obtenido de Cuentame Población: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO. (S/F). *Accidentes viales registrados en la zona metropolitana de guadalajara anual 2014-2015*. Obtenido de Secretaría de movilidad: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/siniestralidad_vial_2014_2015.pdf

JUSTIA MÉXICO.COM. (25 DE MAYO DE 2009). *Reglamento de Transito y Vialidad Puebla*. Obtenido de Justia México.com: http://mexico.justia.com/recursos/transito/Transito_y_Vialidad_Puebla.html

LCCC. (6 DE JUNIO DE 2012). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_010616.pdf

NACIONES UNIDAS. (2013). *Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico 20 de noviembre*. Obtenido de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/events/trafficvictimsday/background.shtml>

ONU HABITAT. (15 DE MAYO DE 2014). *El derecho del agua*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

ONU RADIO. (1 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2015/11/oms-tenemos-el-derecho-de-respirar-un-aire-limpio-un-aire-que-no-dane-la-salud/#.Wea722jWzIU>

PENICHE, R. (DIRECCIÓN). (2012). *Seguridad Vial, Estadísticas en México* [Película].

RIECHMANN, J. (10 DE ENERO DE 1995). <http://www.istas.ccoo.es>. Obtenido de <http://www.istas.ccoo.es/descargas/Riechmann%201995%20reforma%20fiscal%20verde.pdf>

- SÁNCHEZ, L. D. (ENERO DE 2016). *Gestion sectorial sustentable*. Obtenido de <http://www.cucea.udg.mx/administra/publicaciones/portadas/pdf/GESTIONSECTORIALSUSTENTABLE.pdf>
- SALDAÑA, J. (2014). *Derecho natural, falacia naturalista y derechos humanos*. México: Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.
- SANTILLAN, E. L. (2002). *Multi Agenda Fiscal ISEF*. Mexico DF: Ediciones Fiscales ISEF SA.
- SAT. (01 DE 10 DE 2015). *Secretaria de Hacienda y Credito Publico*. Obtenido de Que es el Sat: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx
- SAT. (01 DE 10 DE 2015). *SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO*. Obtenido de QUE ES EL SAT: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx
- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. (7 DE FEBRERO DE 2012). *Competitividad del autotransporte Federal*. Obtenido de Estrategia nacional de seguridad vial 2011-2020: <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/competitividad-del-autotransporte/estrategia-nacional-de-seguridad-vial-2011-2020/>
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2011). *Programas de Estudio 2011 guía para el maestro*. Obtenido de Secretaría de Educación Pública: http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/inicio/matlinea/2011/FCyE_SEC.pdf

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética quinto grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (6 DE JULIO DE 2017). *Formación cívica y ética segundo grado*. Obtenido de gob.mx: https://www2.sepdx.gob.mx/reforma_integral/segundo_grado/formacion-civica-etica-2.pdf

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética sexto grado*. México: Secretaria de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética tercer grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD. (24 DE ABRIL DE 2013). *Licencia de Automovilista (Nueva) ZMG*. Recuperado el 7 de Julio de 2013, de Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/tramites/4828>

SECRETARIA DE MOVILIDAD. (23 DE OCTUBRE DE 2014). *Visión*. Obtenido de ¿Qué Hacemos?: <http://semov.jalisco.gob.mx/acerca/que-hacemos>

SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE JALISCO. (S/F). *Guía para la presentación del examen vial*. Guadalajara: Secretaria de Vialidad y Transporte Jalisco.

SEPÚLVEDA, P. (19 DE NOVIEMBRE DE 2008). *Educación a Conductores y Usuarios*. Obtenido de Mural.com: <http://vlex.com/vid/educan-conductores-usuarios-80633352>

- SHCP, REPUBLICA, G. D., TRIBUTARIA, S. D., & CERTIFICADOS, A. M. (2015). *La Nueva Administracionn Tributaria en Mexico;El Adn digital, eje de transformacion de los servicios tributarios*. mexico: Servicio de Administracion Tributaria.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). *Semanario*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesis-BL&ID=166422&Semanaario=0>
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). *Tesis Ejecutoria*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=21458&Clase=DetalleTesisEjecutorias>
- TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA. (31 DE MAYO DE 2017). *Guia para el Diseño de Indicadores Estratégicos*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf>
- TREVIÑO, F. J. (2017). *Medios electronicos en materia fiscal*. Mexico: Instituto Mexicano de contadores publicos A.C.
- TRIBUTARIA, S. D. (S/F DE 05 DE 2017). *Datos Abiertos del SAT*. Obtenido de Declaraciones y pagos; numero de pagos por medio de recepción: http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html
- UIT, & ONU, U. I. (30 DE 11 DE 2015). *Centro de prensa, Indice de desarrollo de las Tic*. Obtenido de IDI 2015 Rank: <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2015/>

UIT, U. I. (22 DE 11 DE 2016). *Centro de prensa comunicado datos mundiales sobre las Tic*. Obtenido de Asamblea en boswana : <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2016/>

UNFCCC. (15 DE ENERO DE 2016). Obtenido de http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/historia/items/6197.php

VEGA, F. I. (10 DE AGOSTO DE 2017). *XVII Congreso internacional de contaduría. administración e informática*. Obtenido de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs/Go7.pdf>

VELÁSQUEZ, N., GRISALES, H., & GERMÁN, G. N. (2015). Beber y conducir en Medellín: prevalencia y caracterización de patrones de consumo 2014. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública* , 58-66.

VERTIGO. (27 DE MARZO DE 2013). *¿Cuánto cuesta desperdiciar el agua en las principales ciudades del país?* Obtenido de <http://www.vertigopolitico.com/articulo/7822/Cunto-cuesta-desperdiciar-el-agua-en-las-principales-ciudades>

VILLANUEVA, V. (2012). Programa de prevención del abuso y la dependencia del teléfono móvil en población adolescente. *Tesis* . Valencia, España: Publishing.

La ausencia de cultura vial y sus riesgos en el otorgamiento de licencias de conducir en el Estado de Jalisco

DRA. ANA ISABEL BAROCIO TORRES
MTRA. INGRID GEORGINA CLAIRE TORRES
DR. MARTÍN MIGUEL LÓPEZ GARCÍA

RESUMEN

En los últimos diez años el crecimiento poblacional en el Estado de Jalisco, ha ido en constante aumento según datos proporcionados por el INEGI, lo que por consecuencia genera un aumento considerable del parque vehicular. En el informe anual presentado por la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco en el año 2011, se da a conocer un plan de diez acciones para hacer más eficientes los servicios que otorga esta institución a la población, pero en ningún momento se contemplan acciones encaminadas a evaluar los conocimientos viales de quienes cuentan o pretenden obtener una licencia de conducir.

La cultura vial, se encuentra ausente en la sociedad, es una pieza que debe de estar presente en la etapa de formación escolar básica de los mexicanos, por lo que el objetivo del presente es identificar la cultura vial con que cuentan los libros de nivel básico conocido como primaria mediante un examen crítico que exponga si es que las autoridades están ejerciendo acciones concretas a futuro buscando minimizar los accidentes en vía pública.

PALABRAS CLAVE

Cultura Vial, Parque vehicular, accidentes viales, educación.

Introducción

La transparencia en la información por parte de las autoridades en el Estado de Jalisco, parece estar negada para la sociedad tapatía, en los últimos dos años el número de accidentes se ha incrementado llegando a ser el periférico de la Zona Metropolitana de Guadalajara (en adelante ZMG), una de las vías mortales para la conducción, diariamente se informa de hasta 70 accidentes vehiculares como mínimo que van desde automóviles particulares hasta unidades del transporte público las que se ven involucradas en ellos.

Considerando el problema del incremento de la población, es necesario trabajar en acciones encaminadas a disminuir el número de accidentes, tan solo por el incremento en el número de automóviles y es que no se cuenta con un dato exacto del número de vehículos, transporte de carga, camiones, etc., que transitan por las calles de la ZMG, pero algunas autoridades se aventuran a asegurar que existe aproximadamente un parque de 2 dos millones 500 mil automóviles en una ciudad que no cuenta con un programa de planeación urbana es decir su crecimiento es como lo dicta la sociedad sobre todo los empresarios de la construcción sin un estudio previo de impacto ambiental.

Las autoridades de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo (SEMADES), consideran que la desaparición del pago de tenencia vehicular incentiva la compra de automóviles nuevos y con ello se contribuye al incremento de contaminantes como el ozono lanzados al medio ambiente, por la cantidad de vehículos que se conducen sin ninguna regulación ya que también el programa de verificación no surte los efectos deseados y proyectados.

Problemática

En México, la educación vial carece de protagonismo en los niveles escolares básicos. La falta de inclusión de esta temática en los currículos escolares no hace más que evidenciar la preocupación social en este tema y la indiferencia pretensión de abordarlo.

La Secretaría de Educación Pública (en adelante SEP), modifica de forma constante los programas de estudio en la educación primaria, sin embargo, la educación vial es un contenido que no posee el interés necesario para incluirse como parte del libro de texto de “Formación Cívica y ética”.

La no inclusión de este tipo de contextos hace necesario proponer un programa de educación vial para reducir y prevenir accidentes, así como lograr una mejor seguridad vial en la sociedad partiendo desde la educación de los niños y adolescentes, ampliar los conocimientos prácticos en el mundo del tráfico y obtener un buen comportamiento en la vía pública.

Concientizar al ciudadano en su condición de conductor, peatón, pasajero y acompañante el conocimiento, interés y destreza mental para que actúe de manera razonable y responsable, y que este respete la ley de movilidad, sus normas, y que con ello se logre la disminución de accidentes y una mejor concientización en el otorgamiento de licencias de conducir.

TABLA NO. 1 ACCIDENTES VIALES REGISTRADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Concepto	2014	2015	Variación 2014-2015
Accidentes en General (SM)	38,609	31,527	-18.34%
Accidentes con lesionados (SM)	3,223	2,778	-13.81%
Heridos (SM)	4,755	4,243	-10.77%
Muertos en el lugar del accidente (SM)	223	243	8.97%
Muertos (SEMEFO)	577	533	-7.63
Muertos ALCOHOL)	109	1063	49.54%

Fuente: (Jalisco Gobierno del Estado, s/f)

La república mexicana cuenta actualmente con una población de 119 millones 530 mil 753 habitantes en México (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015), lo cual da una idea de la demanda de servicios que estos requieren, como son calles pavimentadas, mejor circulación de vehículos, programas de señalización de calles adecuados a las características de las zonas poblacionales, por consiguiente esto incrementa considerablemente el parque vehicular concentrándose estos en zonas consideradas como densamente pobladas como lo son Monterrey, Puebla y la propia ciudad de Guadalajara.

Se considera que la población requiere también de una adecuada enseñanza al respecto, es importante concientizar a la sociedad desde los niveles básicos de estudio como son preescolares, primarias y secundarias, agregando además los niveles medio y superior o pregrado. Considerando que actualmente en México, es obligatoria la educación hasta el nivel medio superior. Es por esto que las interrogantes respecto del análisis en cuestión son las siguientes:

- *¿Cómo saber si la educación cívica que reciben los jóvenes en los niveles básicos educativos es completa y suficiente?*
- *¿Cómo se refleja si es suficiente y adecuada la parte que corresponde a la cultura vial?*
- *¿Qué información es viable que reciba y fomente la práctica de una cultura vial constante, en el educando de nivel medio superior y superior?*
- *¿Cómo y quién debe de informar, capacitar y crear cultura vial al ciudadano desde el nivel medio superior?*

Estas y otras interrogantes pueden plantear lo importante que es conocer qué tipo de enseñanza-aprendizaje están recibiendo en este momento los chicos de los niveles básicos y analizarla, los objetivos de la enseñanza deben proyectarse enfocadas en las futuras generaciones de niños de primaria, con el fin de lograr conocimiento básico de vialidad. Todo esto lleva a una educación moral y ética del individuo sobre vialidad y con ello el objetivo principal que es reducir la tasa de accidentes en el estado de Jalisco.

Objetivo general

Identificar los conocimientos que los alumnos de educación básica reciben respecto al tema de cultura vial.

Objetivos específicos

- Conocer los elementos principales que determinan lo que es cultura vial
- Identificar los conocimientos relacionados al tema que se contemplan en el nivel de enseñanza básica (primaria)

Hipótesis

La identificación de los conocimientos que reciben los alumnos de enseñanza básica (primaria) en México determinara el nivel de cultura vial que tendrán los jóvenes del futuro respecto a cómo conducirse en la vía pública en cualquier nivel sea a pie, como ciclistas, motociclistas o conduciendo un automóvil.

Revisión de la literatura

El incremento de accidentes en el Estado de Jalisco, deja conocer números como el que las víctimas de estos se encuentren entre los 15 a 35 años de edad. Cuando la persona está al volante solo piensa en el beneficio para ella: llegar rápido, hacer poca distancia, no estresarse, y es ahí donde se ve la falta de educación de parte de una sociedad entera, lo cual lo único que provoca son accidentes fatales. Es inexplicable como a pesar de ello no se busca la prevención, la solución no está en tratar las consecuencias si no prevenirlas de tal forma que todos salgan beneficiados.

Monterrey, uno de los estados que ha visto incrementado su número de accidentes viales decide tomar medidas al respecto e implementa un programa de estudios para niños de primaria sobre educación vial antes de que puedan alcanzar los pedales y conducir. Esta consiste en educación teórica sobre manejo donde se ven temas relacionados a los señalamientos de tránsito, manejo defensivo, etc. Apostando a un enfoque preventivo y transformador para generar también integridad humana en la vía pública.

Se es consciente de la dificultad que implica cambiar todo un programa de estudios para impartir una asignatura como seguridad vial, pero es un tema de vital importancia para transmitir a los niños desde su temprana edad los valores de comportamiento para que en su futuro se vean los resultados que se buscan.

Enseñarle a los niños los componentes de su entorno y los peligros a los que están expuestos, saber de el índice de accidentes al año, el costo que esto

implica, los grandes conflictos de tránsito como el tráfico, son cosas que todo ciudadano debe conocer. No puede ser que los avances tecnológicos alcancen a la industria del diseño de automóviles existiendo un resago considerable de educación vial en quienes manejan estos autos. Los accidentes de tránsito se convierten en una de las principales causas de muerte en la población, sobre todo en jóvenes. Se afirma que los accidentes se pueden evitar ya que en su mayoría son producidos por descuidos o por falta de educación vial.

En Jalisco sucedieron en 2008 un total de 36 mil 543 defunciones en el año, de éstas, aproximadamente 2 mil 709 fueron a causa de accidentes lo que representan el 7.4 por ciento en promedio de todas las muertes anuales acaecidas en el estado, (Instituto de Información Estadística y Geografía, 2010).

La mayoría de los accidentes es atribuible al conductor aproximadamente a la edad de 20 años, las causas que provoquen el accidente.

El informe indica que a nivel mundial el número total de víctimas mortales sigue siendo inaceptablemente alto, más de 1,24 millones por año (Naciones Unidas, 2013)

Educación vial es un tema importante que tratar como cualquier otro para la educación primaria, evitar tragedias y obtener una mejor participación de valores de la sociedad es un asunto inquietante para un estado. Esta debe derivar de un hábito de cuidado, cumplir con las normas de tránsito, generando con ello la disminución de accidentes.

Importante considerar que la Educación Vial no debe dejarse en su totalidad a las instituciones educativas, una parte debe de transmitirse en casa que es el primer lugar donde se educa en valores. Un padre no debe debería

dejar que su hijo maneje sabiendo que no conoce nada sobre seguridad vial, y que este puede ser víctima de un accidente o provocarlo. De cierta forma cada año hay un incremento de accidentes, debido a la falta de atención de las autoridades así como de los ciudadanos por no implementar por una parte y por otra por no adoptar medidas de seguridad y prevención.

En ciudades como lo es Distrito Federal y su alto número de habitantes y poca extensión territorial se notó un decremento de accidentes viales muy considerable. Por el contrario en el estado de Jalisco se destaca el incremento que es realmente deplorable.

Metodología

Para la realización de este trabajo se lleva a cabo un análisis de los textos de cada uno de los seis niveles de educación básica conocida como primaria en México, en los cuáles se identificará los conocimientos de educación vial que estos contienen.

Sin embargo, importante es que en esta investigación, se realice un análisis cualitativo, mediante la recolección de datos a través de los libros de texto que la Secretaría de Educación Pública (SEP) entrega a los niños de primaria de forma gratuita, además de apoyarse tanto de información primaria como terciaria, tal es el caso de los datos consultados ya sea en bases de datos digitales y virtuales, biblioteca, publicaciones periódicas, documentos en línea como la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco (LMyTEJ), entre otras.

Es por ello que el presente documento presenta una investigación de tipo cualitativa que, *da profundidad a los datos, la dispersión, la riqueza interpretativa, la contextualización del ambiente o entorno, los detalles y las experiencias únicas* (Hernández, Fernández, & Baptista, 2015). Además de que es necesario efectuar trabajo de campo que propicie que se incluyan datos adicionales, permitiendo de esta manera penetrarse de una manera

más amplia con la situación de la investigación, teniendo así un mayor grado de factibilidad en el estudio.

Relevancia social

En una sociedad donde anualmente se presentan alrededor de 52,000 *accidentes de tránsito, de los cuales 1,900 tienen como consecuencia la muerte* (Chávez, 2014), y donde los que no llegan en esta situación, representan la principal causa de discapacidades, resulta conveniente realizar un análisis de las acciones que las instancias competentes en la materia en este caso la SEP realizan para ayudar a disminuir este problema. Es importante que la sociedad en general conozca y analice, no sólo estadísticas que muestren el escenario que se vive en cuanto a situación vial, sino que reconozca además las principales causas y detonantes que de una u otra manera contribuyen a agravar el problema de salud pública que al 2014, enfrenta la ZMG, como lo son los accidentes en vía pública por la falta de cultura vial que la sociedad tiene.

La Sociedad tiene el derecho de conocer cuáles son las verdaderas causas que propician el problema de los accidentes en vía pública, puesto que se puede nombrar responsables de dicha situación, tanto peatones, conductores, como a la misma autoridad. Es por ello que la presente investigación busca, precisamente el análisis de la enseñanza que las futuras generaciones se encuentran recibiendo las cuales serán detonante en un futuro próximo.

Para fundamentar los argumentos aquí presentados ya que los accidentes viales han llegado a niveles de considerarse como problema de salud pública, se parte de la revisión de los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Vial¹,

1 La Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020 Fuente especificada no válida. fue suscrita por la SCT y la de Salud y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2011 (...) promoviendo la participación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, atendiendo a su ámbito de competencia y facultades.

así como los plasmados en la LMYTEJ. Esto mediante la consulta de las páginas, tanto del Gobierno de la República Mexicana, como la del Gobierno del Estado de Jalisco, de la SEP y la Secretaría de Movilidad y Transporte, donde se consultan publicaciones sobre las acciones que dependencias del estado llevan a cabo, en este caso la SM, en relación al tema de Accidentes Viales².

Viabilidad de la investigación

Tomando en cuenta que el presente es un análisis no se requieren de recursos económicos altos por los que se desprendan pueden ser cubiertos por los autores. Además, se cuenta con el acceso a la Biblioteca Virtual de la Universidad de Guadalajara, la cual proporciona la facilidad de consulta de investigaciones científicas relacionadas al tema, así como una gran diversidad de documentos que pueden consultarse en cualquier momento de ser necesario.

Los recursos tecnológicos se encuentran igualmente disponibles ya que tanto software como hardware se tiene, se cuenta con en equipos de cómputo e impresora, se tiene acceso a internet, se cuenta con papelería suficiente, así como los gastos mínimos de traslado si fuere necesario a algunos organismos gubernamentales.

Procedimiento y resultados

Para efectuar el análisis en cuestión se parte de conclusiones generales como que los accidentes son provocados en su mayoría por la falta de educación vial en los ciudadanos, así pues, el tema en general se divide por las secciones que más inquietan en el alto índice de accidentes, donde se elabora de forma analítica separando por grado escolar.

2 Término con el que se le conoce comúnmente en las páginas de la SM.

En los últimos años SEP viene implementado políticas educativas sobre educación cívica que toman un papel importante como parte de la formación de los alumnos de: Preescolar, primaria y secundaria, y porque no implantarla también en bachillerato de una manera práctica orientada a la formación integral del educando. La educación cívica busca formar ciudadanos con valores y que con ello puedan todos llegar a una convivencia pacífica y cultural.

La educación vial se debe ver como parte de la educación social ya que busca concientizar las conductas y hábitos positivos de convivencia en los seres humanos a temprana edad, para formar una conciencia ciudadana, respeto y responsabilidad hacia los demás, así como una mejor calidad de vida y seguridad vial, que cuente con conocimiento para el control del tránsito y la prevención de accidentes.

El programa de estudios de educación básica conocido como primaria en México, incluye un libro titulado Formación Cívica y Ética, este tiene como propósito que los estudiantes aprendan a tomar decisiones por si mismo con el uso de sus valores, derechos y obligaciones para llevar un proyecto de vida. Reconozcan su autonomía y puedan regular sus principios éticos, sus derechos humanos y ejercerlos. Conozcan lo referente a su sociedad, país, para así llevar a cabo un juicio ético, toma de decisión, y un análisis crítico de la zona donde viven y de su entorno. Para tal efecto se lleva a cabo una revisión de los libros de primaria de primer a sexto grado en busca de los contenidos de Cultura vial encontrando lo siguiente:

TABLA NO. 2 CONTENIDO DE LOS TEXTOS DEL LIBRO DE FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA DE 1RO. A 6TO. GRADO DE PRIMARIA*

1ER. GRADO	2DO. GRADO	3ER. GRADO
BLOQUE I. ME CONOZCO Y ME CUIDO	BLOQUE I. NIÑAS Y NIÑOS QUE CRECEN Y SE CUIDAN	BLOQUE I. NIÑOS Y NIÑAS CUIDADOSOS Y PROTEGIDOS
Mi nombre es..., diferentes e iguales, mi trabajo con lo demás, mi primer grupo, prevención de accidentes, ¿qué aprendí? Autoevaluación.	Un vistazo a mi historia... Familias diversas, Aprendo a cuidarme, Una alimentación correcta, Mi trabajo con los demás, Personas con discapacidad, ¿Qué aprendí? Autoevaluación.	Platiquemos. Para aprender más. Para hacer. Ejercicios. Autoevaluación.
BLOQUE II. ME EXPRESO, ME RESPONSABILIZO Y APRENDO A DECIDIR	BLOQUE II. MIS RESPONSABILIDADES Y MIS LÍMITES	BLOQUE II. APRENDO A EXPRESAR EMOCIONES, ESTABLECER METAS Y CUMPLIR ACUERDOS
Compartir sentimientos y emociones, Paso a pasito aprendo a decidir, Es justo o no es justo que..., Mi trabajo con los demás, Necesidades y deseos, El patio de la escuela es de todos. ¿Qué aprendí?, Autoevaluación.	Mi sentir y el sentir de los demás son importantes. Mi agenda personal, Para ser justos, Mi trabajo con los demás, Siempre tomamos decisiones, Una distribución justa, ¿Qué aprendí?, Autoevaluación.	Platiquemos. Para aprender más. Para hacer. Ejercicios. Autoevaluación.
BLOQUE III, CONOZCO Y RESPETO A LAS PERSONAS QUE ME RODEAN	BLOQUE III. TODOS NECESITAMOS DE TODOS	BLOQUE III. EL CUIDADO DEL AMBIENTE Y EL APRECIO A NUESTRA DIVERSIDAD CULTURAL
Necesidades a diferentes edades, Cómo jugaría a... si pudiera participar, Conocer a diversas personas y convivir con ellas, Mi trabajo con los demás, Aprender a respetar nuestro ambiente Festividades que nos dan identidad, ¿Qué aprendí?	De fiesta en mi comunidad. Todos merecemos respeto. La vida es verde. Mi trabajo con los demás. Diversidad en mi comunidad. Los compañeros de otra escuela. ¿Qué aprendí? Autoevaluación.	Platiquemos. Para aprender más. Para hacer. Ejercicios. Autoevaluación.

1ER. GRADO	2DO. GRADO	3ER. GRADO
<p>BLOQUE IV. CONSTRUIMOS REGLAS PARA VIVIR Y CONVIVIR MEJOR</p> <p>Reglas que sirven para todos. La niñez primero. Los derechos de la niñez. Mi trabajo con los demás. Los grupos se organizan para funcionar. Las reglas del juego y la función de la autoridad. ¿Qué aprendí? Autoevaluación.</p>	<p>BLOQUE IV. REGLAS PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA</p> <p>Reglas por todas partes. Los derechos de niñas y niños. Funciones de las autoridades. Las reglas: acuerdos para todos. Mi reglamento escolar. Mi trabajo con los demás. ¿Qué aprendí? Autoevaluación.</p>	<p>BLOQUE IV. LEYES QUE REGULAN LA CONVIVENCIA Y PROTEGEN NUESTROS DERECHOS</p> <p>Platiquemos. Para aprender más. Para hacer. Ejercicios. Autoevaluación.</p>
<p>BLOQUE V. DIALOGAMOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y MEJORAR NUESTRO ENTORNO</p> <p>Conflictos entre vecinos. Voluntad para escuchar a los demás. Participar en equipo en asuntos que interesan a todos. Mi trabajo con los demás. Personas que trabajan para cuidarnos. Expresar sentimientos y emociones. ¿Qué aprendí? Autoevaluación.</p>	<p>BLOQUE V. CONSTRUIR ACUERDOS Y SOLUCIONAR CONFLICTOS</p> <p>Todas las opiniones habrán de ser escuchadas. Nosotros nos educamos para la paz. La participación infantil. Mi trabajo con los demás. Un grano de arena para la salud de todos: las vacunas. Consultas y votaciones. ¿Qué aprendí? Autoevaluación.</p>	<p>BLOQUE V. APRENDAMOS A ORGANIZARNOS Y RESOLVER CONFLICTOS</p> <p>Platiquemos. Para aprender más. Para hacer. Ejercicios. Autoevaluación. Himno Nacional Mexicano.</p>

4TO. GRADO	5TO. GRADO	6TO. GRADO
BLOQUE IV. MÉXICO: PAÍS DE LEYES	BLOQUE IV. VIDA Y GOBIERNO DEMOCRÁTICOS	BLOQUE IV. LOS PILARES DEL GOBIERNO DEMOCRÁTICO
Platiquemos. Para aprender más. Para hacer. Ejercicios. Autoevaluación.	Cambios en nuestro cuerpo y en nuestra imagen. ¿Cómo soy y cómo quiero llegar a ser? ¿Quién me dice cómo cuidarme? Respeto y buen trato Evaluación.	Mi crecimiento y desarrollo Nuestro derecho a la salud Aprendo a decidir sobre mi persona. Relaciones personales basadas en el respeto a la dignidad humana. Evaluación.
BLOQUE V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIDA SOCIAL PACÍFICA	BLOQUE V. LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SIN VIOLENCIA Y CONAPEGO A LOS DERECHOS HUMANOS	BLOQUE V. ACONTECIMIENTOS SOCIALES QUE DEMANDAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Platiquemos. Para aprender más. Para hacer. Ejercicios. Autoevaluación. Himno Nacional Mexicano.	Los derechos humanos en nuestra Constitución. Formas pacíficas de resolver conflictos. Participación ciudadana como sustento del poder público. Importancia de la participación infantil en asuntos colectivos. Evaluación.	Los conflictos: componentes de la convivencia diaria. Corresponsabilidad en los asuntos públicos. Cultura de la prevención. Cultura de paz y buen trato. Evaluación.

Fuente: Propia con datos tomados de los libros de primaria (2014-2015)

Resultados

En la revisión de los contenidos de los libros de primaria se encontro que tan solo en el libro de primer grado de la pagina 26 a la 28 incluye el tema llamado *Prevención de accidentes*, en los que en primera instancia presenta una imágen de unos niños jugando en la calle y se le pide al estudiante identificar los accidentes que pueden sufrir estos, posteriormente se les pide que en grupo recorran su escuela e identifiquen las zonas de riesgo. En la página 28 del libro presentan tres columnas las cuáles las dividen de la siguiente forma:

RIESGOS EN LA CASA	RIESGOS EN LA ESCUELA	RIESGOS EN LA CALLE
Ollas con líquidos calientes No te acerques a la estufa	Pleitos Respetar a todas las personas. Diálogo para resolver las diferencias	Cuidado al cruzar la calle. Procura no cruzar solo las calles. Si lo haces antes de atravesar fíjate bien que no haya vehículos
Anafres en cuartos sin ventilación. Nunca duermas en habitaciones donde haya un anafre encendido.	No empujar en escaleras. Camina con orden y cuidado al subir y bajar escaleras	Cuidado con animales ponzoñosos Identifica a los animales ponzoñosos de tu región
Prevención contra el dengue. Evita que se estanque el agua para que no proliferen los mosquitos que transmiten el dengue	Datos personales No des tus datos personales a desconocidos de ninguna manera, ni por teléfono, ni en internet, ni en la puerta de tu casa	No te acerques a personas desconocidas Avisa a tus padres cuando personas desconocidas quieran acercarse a tí

Fuente: Formación Cívica y ética. Primer Grado (2015)

Como se puede apreciar es nula la información relacionada a la cultura vial ya que apenas si se toca de pasada sin hacer énfasis en ello ya que al alumno se le hace ver que hay otro tipo de peligros en calle como son los animales ponzoñosos o personas desconocidas.

Tristemente es todo lo que se incluye en el nivel básico de la educación en la República Mexicana por lo cual queda explícito la poca voluntad que las autoridades tienen para abordar el tema. Se considera que en la actua-

lidad la formación cívica y ética en los alumnos es algo indispensable para su desarrollo ético y moral para la sociedad, pero, ¿En realidad funciona? La respuesta es que el programa que se esta aplicando actualmente tiene buenos propósitos pero la realidad es otra, los alumnos no aplican nada de lo que ven en estos libros . Debe haber un cambio cada año, uno que contenga la práctica.

Conclusiones

El propósito de la escuela es brindar a los niños y niñas las herramientas necesarias para entender y poder vivir en su contexto. La falta de inclusión en educación básica de un importante rubro sobre educación vial, genera ciudadanos ignorantes al respecto generando con ello la cantidad de accidentes y muertes ya mencionadas.

La ley otorga facultades a los organismos como son la Secretaría de Movilidad para hacer modificaciones a los libros de texto e implementar los conocimientos básicos respecto a cultura vial, una de las obligaciones de las autoridades es implementar medidas preventivas y hasta ahora solo se ha enfocado en establecer acciones correctivas. Asumir la vialidad como responsabilidad y respecto a la sociedad es cuidar la vida de los ciudadanos a los que le sirve, donde entran en juego los valores y el juicio moral.

La responsabilidad es de todos, gobierno, padres de familia, escuela y sociedad en general. De los objetivos importantes que se deben manejar para inculcar en la sociedad una buena educación vial son:

- Instalar la educación y seguridad vial en las instituciones escolares como primaria y secundaria de manera esencial en libros de Formación Cívica y ética.
- Curso para capacitación a los conductores actuales, así como a los peatones.

- Cambio en la administración de otorgación de licencias de conducir.
Programa de inspección y vigilancia de tránsito.
Capacitación a conductores de transportes públicos.

Con esto se busca impartir desde educación básica la vialidad que significa un avance representativo para la sociedad. Se quiere una transformación de los programas de estudios respecto a los valores cívicos que se está impartiendo en las escuelas donde sea la conciencia vial un tema que inquiete.

Bibliografía

APOYO PRIMARIA. (2014). *Formación cívica y ética primer grado 2015-2016*. Obtenido de Apoyo Primaria: <http://www.apoyo-primaria.com/2015/08/formacion-civica-y-etica-primer-grado.html>

CHÁVEZ, L. (19 DE AGOSTO DE 2014). Accidentes Viales en la ZMG. (Pablo, Entrevistador)

FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA 4TO. GRADO 2015-2016. (28 DE AGOSTO DE 2015). Obtenido de Issuu: https://issuu.com/cicloescolar/docs/formacion-civica-etica.4to.grado.20_2e6989cob8626d

APOYO PRIMARIA. (2014). *Formación cívica y ética primer grado 2015-2016*. Obtenido de Apoyo Primaria: <http://www.apoyo-primaria.com/2015/08/formacion-civica-y-etica-primer-grado.html>

ARRIOJA, V. A. (2014). *Derecho fiscal* (21 ed.). (Themis, Ed.) Mexico: Themis.

ASOCIACION MEXICANA DE INTERNET. (S/F DE SEPTIEMBRE DE 2016). *Estudio comercio electronico en Mexico 2016*. Obtenido de shopper experience survey: https://amipci.org.mx/images/Estudio_Ecommerce_AMIPCI_2016_by_comScore_Publica2.pdf

BAPTISTA, L., & ITURBIDE, J. (2012). Los jóvenes y la educación para la cultura de la seguridad vial. *Revista Panamericana de Pedagogía: Saberes y Quehaceres del Pedagogo* , 101-119.

BERNAL, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Educación.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. (16 DE AGOSTO DE 2012). *Guía Legal sobre Licencia de Conducir*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/licencia-de-conducir>

BIBLIOTECA VIRTUAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO. (25 DE FEBRERO DE 2012). *Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte*. Obtenido de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco: http://congresoal.gob.mx/servicios/BibVirtual/Bv2/busquedasleyes/legislacion_cat.cfm?clasifi=T10R

CABRERA ACEVEDO, L. (1981). *El derecho de protección al ambiente en México* (Primera ed.). (I. d. UNAM, Ed.) México: Porrúa.

CAMA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcg.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley de Coordinación Fiscal*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley de Planeación*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_281116.pdf

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>

CARMONA LARA, M. D. (2003). *Ley general del equilibrio ecologico y la protección al ambiente con comentarios y concordancias* (Primera ed., Vol. 125). (UNAM, Ed.) México: Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM.

CASTRO, E. A. (MAYO-AGOSTO DE 2009). *Revista convergencia*. Recuperado el 10 de agosto de 2017, de Universidad Autonoma del Estado de México: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10511169014>

CHÁVEZ, L. (19 DE AGOSTO DE 2014). Accidentes Viales en la ZMG. (Pablo, Entrevistador)

CMCC. (10 DE AGOSTO DE 2017). *Naciones Unidas Convención marco sobre cambio climático*. Obtenido de <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/lo9s.pdf>

CONEVAL. (31 DE MAYO DE 2017). *Consejo Nacional de Evaluación*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO SEXAGÉSIMA LEGISLATURA. (06 DE SEPTIEMBRE DE 2010). *Apertura y Diálogo con el ciudadano el Congreso también eres Tú*. Recuperado el 04 de JULIO de 2013, de Congreso del Estado de Jalisco Sexagésima Legislatura: http://www.congreso.jalisco.gob.mx/ley_salvavidas_congreso_jal.php

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. (31 DE MAYO DE 2017). *Normatividad Vigente CONAC*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. (2010). *Real Academia Española*. Recuperado el 20 de Julio de 2013, de Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: <http://www.rae.es/drae/>

ECOLOGISTAS. (15 DE ENERO DE 2006). *Ministerio de medio ambiente de España*. Obtenido de http://www.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf_Expo_Calidad_Aire_2006.pdf

EL INFORMADOR. (19 DE ABRIL DE 2014). *Fallan en castigar desperdicio de agua*. Obtenido de <http://www.eltren.com.mx/jalisco/2014/523841/6/fallan-en-castigar-desperdicio-de-agua.htm>

- ENCICLOPEDIA JURÍDICA. (2014). *Ignorancia de la ley*. Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/ignorancia-de-la-ley/ignorancia-de-la-ley.htm>
- FIGUEROA, A. (10 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3051/5.pdf>
- FIGUEROA, A. (1 DE ENERO DE 2005). *Boletín mexicano de derecho comprado*. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/bmd/article/view/10624/9952>
- FLORES, I. S. (2011). *La omisión legislativa en materia tributaria*. México: UNAM.
- FLORIDA DEPARTMENT OF HIGHWAY SAFETY AND MOTOR VEHICLES. (2009). *Requisitos para la Licencia*. Obtenido de Florida Department of Highway Safety and Motor Vehicles: <http://www.flhsmv.gov/Spanish/ddl/dlclass.html#non>
- FORMACIÓN CIVICA Y ÉTICA 4TO. GRADO 2015-2016. (28 DE AGOSTO DE 2015). Obtenido de Issuu: https://issuu.com/cicloescolar/docs/formacion.civica.etica.4to.grado.20_2e6989cob8626d
- GEMALTO. (11 DE JULIO DE 2012). Gemalto logra récord histórico en la India con 25 millones de licencias de conducir electrónicas. *Business Wire*. París, Francia: Publisher.
- GOBERNACION, S. D. (11 DE 03 DE 2015). *Diario oficial de la Federacion*. Recuperado el 2015 de 06 de 2015, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5385026&fecha=11/03/2015

GOBIERNO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco*. Obtenido de El estado de jalisco periodico oficial: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_movilidad_y_trasporte_del_estado_de_jalisco_08-10-13-ii.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (2010). *Área Metropolitana de Guadalajara*. Obtenido de Gobierno de Jalisco: http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/pj/jalisco/amg/!ut/p/c5/04_SB8K8xLLM-9mSSzPy8xBz9CP00s3gzb2djr1AXEWMDZ3NLA08DF09flyB-fl1MvE6B8pFm8T4iPh7FXkJGBV4mPSYGRm7-PoouQqWEQENAD-Dr1pp34TH3O88mDzQfIGOICjgb6fR35uqn5BborbzkC6IgaEAOeA/dl3/d3/L2dbISEVZofBIS9nQSEh/

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). *Ley de Movilidad y transporte del Estado de Jalisco*. Obtenido de El Estado de Jalisco Periodico Oficial: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/08-10-13-ii_o.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE JUNIO DE 2013). *Reducir 30 por ciento los accidentes viales, meta sexenal en Jalisco*. Recuperado el 15 de Julio de 2013, de Prensa del Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/5353>

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE AGOSTO DE 2003). *Reglamento de la Ley de de Transito, Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco*. Recuperado el 2013 de JULIO de 7, de Gobierno del Estado de Jalisco: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Reglamento_Ley_Servicios_Vialidad_Transito_Jalisco_o.pdf

- GONZÁLEZ, A. (09 DE 04 DE 2012). *Cámara Nacional de la Industria Electronica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información*. Obtenido de Hay 38 clusteres mexicanos: http://canieti.org/Comunicacion/noticias/vista/12-04-09/Hay_38_cl%C3%BAsteres_mexicanos.aspx
- GÓMEZ, C., QUITIAN, H., MALDONADO, P., NARANJO, S., RONDON, M., ACOSTA, A., Y OTROS. (2014). Costos directos de atención médica de accidentes de tránsito en Bogotá, D.C. *Salud Publica* , 673-682.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawHill.
- HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDES, C., & BAPTISTA, P. (2015). *Metodología de la la investigación*. México, DF: McGraw-Hill.
- HERNÁNDEZ, V. (2012). Análisis exploratorio espacial de los accidentes de tránsito en Ciudad Juárez, México. *Panam Salud Pública* , 396-402.
- HILBERT, MARTIN. , BUSTOS, SSEBASTIAN Y FERRAZ, JUAN CARLOS. (S/F DE 03 DE 2005). *Estrategias nacionales para la sociedad de la informacion en america Latina y el Caribe*. Obtenido de Comision economica para america laltina y el Caribe (CEPAL): <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4087/S2005015.pdf>
- ICDT. (2010). *Lecciones de derecho tributario inspiradas en un maestro*. Obtenido de Instituto colombiano de derecho tributario: <https://books.google.com.mx/books?id=XyuLyOBFA78C&pg=PA64&lp=PA64&dq=iusnaturalismo+tributario&source=bl&ots=-gxml96yde4&sig=sszbVcN8bqPbnQngMyAvzxyDG64&hl=es&sa=X&ved=oahUKEWjz4Lkh7fvwahXs5IMKHQlHclk4ChDoAQg-mMAA#v=onepage&q=iusnaturalismo%20tributario&f=>

INEGI. (S.F.). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de http://www.inegi.org.mx/lib/olap/General_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=13159

INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2010). *Defunciones por accidentes*. Obtenido de Diez problemas de la población de Jalisco: Una perspectiva sociodemográfica: <http://iieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/libros/LibroDiezproblemas/Capitulo4.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2015). *Número de habitantes*. Obtenido de Cuentame Población: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO. (S/F). *Accidentes viales registrados en la zona metropolitana de guadalajara anual 2014-2015*. Obtenido de Secretaría de movilidad: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/siniestralidad_vial_2014_2015.pdf

JUSTIA MÉXICO.COM. (25 DE MAYO DE 2009). *Reglamento de Transito y Vialidad Puebla*. Obtenido de Justia México.com: http://mexico.justia.com/recursos/transito/Transito_y_Vialidad_Puebla.html

LCCC. (6 DE JUNIO DE 2012). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_010616.pdf

NACIONES UNIDAS. (2013). *Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico 20 de noviembre*. Obtenido de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/events/trafficvictimsday/background.shtml>

ONU HABITAT. (15 DE MAYO DE 2014). *El derecho del agua*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

ONU RADIO. (1 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2015/11/oms-tenemos-el-derecho-de-respirar-un-aire-limpio-un-aire-que-no-dane-la-salud/#.Wea722jWzIU>

PENICHE, R. (DIRECCIÓN). (2012). *Seguridad Vial, Estadísticas en México* [Película].

RIECHMANN, J. (10 DE ENERO DE 1995). <http://www.istas.ccoo.es>. Obtenido de <http://www.istas.ccoo.es/descargas/Riechmann%201995%20reforma%20fiscal%20verde.pdf>

SÁNCHEZ, L. D. (ENERO DE 2016). *Gestion sectorial sustentable*. Obtenido de <http://www.cucea.udg.mx/administra/publicaciones/portadas/pdf/GESTIONSECTORIALSUSTENTABLE.pdf>

SALDAÑA, J. (2014). *Derecho natural, falacia naturalista y derechos humanos*. México: Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

SANTILLAN, E. L. (2002). *Multi Agenda Fiscal ISEF*. Mexico DF: Ediciones Fiscales ISEF SA.

SAT. (01 DE 10 DE 2015). *Secretaria de Hacienda y Credito Publico*. Obtenido de Que es el Sat: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

SAT. (01 DE 10 DE 2015). *SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO*. Obtenido de QUE ES EL SAT: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. (7 DE FEBRERO DE 2012). *Competitividad del autotransporte Federal*. Obtenido de Estrategia nacional de seguridad vial 2011-2020: <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/competitividad-del-autotransporte/estrategia-nacional-de-seguridad-vial-2011-2020/>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2011). *Programas de Estudio 2011 guía para el maestro*. Obtenido de Secretaría de Educación Pública: http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/inicio/matlinea/2011/FCyE_SEC.pdf

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética quinto grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (6 DE JULIO DE 2017). *Formación cívica y ética segundo grado*. Obtenido de gob.mx: https://www2.sepdf.gob.mx/reforma_integral/segundo_grado/formacion-civica-etica-2.pdf

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética sexto grado*. México: Secretaria de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética tercer grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD. (24 DE ABRIL DE 2013). *Licencia de Automovilista (Nueva) ZMG*. Recuperado el 7 de Julio de 2013, de Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/tramites/4828>

SECRETARIA DE MOVILIDAD. (23 DE OCTUBRE DE 2014). *Visión*. Obtenido de ¿Qué Hacemos?: <http://semov.jalisco.gob.mx/acerca/que-hacemos>

SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE JALISCO. (S/F). *Guía para la presentación del examen vial*. Guadalajara: Secretaria de Vialidad y Transporte Jalisco.

SEPÚLVEDA, P. (19 DE NOVIEMBRE DE 2008). *Educación a Conductores y Usuarios*. Obtenido de Mural.com: <http://vlex.com/vid/educan-conductores-usuarios-80633352>

SHCP, REPUBLICA, G. D., TRIBUTARIA, S. D., & CERTIFICADOS, A. M. (2015). *La Nueva Administración Tributaria en México; El Adn digital, eje de transformación de los servicios tributarios*. México: Servicio de Administración Tributaria.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). *Semanario*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesis-BL&ID=166422&Semanao=0>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). *Tesis Ejecutoria*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=21458&Clase=DetalleTesisEjecutorias>

TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA. (31 DE MAYO DE 2017). *Guia para el Diseño de Indicadores Estratégicos*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf>

TREVIÑO, F. J. (2017). *Medios electronicos en materia fiscal*. Mexico: Instituto Mexicano de contadores publicos A.C.

TRIBUTARIA, S. D. (S/F DE 05 DE 2017). *Datos Abiertos del SAT*. Obtenido de Declaraciones y pagos; numero de pagos por medio de recepción: http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

UIT, & ONU, U. I. (30 DE 11 DE 2015). *Centro de prensa, Indice de desarrollo de las Tic*. Obtenido de IDI 2015 Rank: <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2015/>

UIT, U. I. (22 DE 11 DE 2016). *Centro de prensa comunicado datos mundiales sobre las Tic*. Obtenido de Asamblea en boswana : <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2016/>

UNFCCC. (15 DE ENERO DE 2016). Obtenido de http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/historia/items/6197.php

VEGA, F. I. (10 DE AGOSTO DE 2017). *XVII Congreso internacional de contaduría. administración e informática*. Obtenido de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs/Go7.pdf>

VELÁSQUEZ, N., GRISALES, H., & GERMÁN, G. N. (2015). Beber y conducir en Medellín: prevalencia y caracterización de patrones de consumo 2014. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública* , 58-66.

VERTIGO. (27 DE MARZO DE 2013). *¿Cuánto cuesta desperdiciar el agua en las principales ciudades del país?* Obtenido de <http://www.vertigopolitico.com/articulo/7822/Cunto-cuesta-desperdiciar-el-agua-en-las-principales-ciudades>

VILLANUEVA, V. (2012). Programa de prevención del abuso y la dependencia del teléfono móvil en población adolescente. *Tesis*. Valencia, España: Publishing.

Elementos doctrinales y fiscales integrados en la Constitución para la creación de impuestos ambientales en México

DR. ANTONIO SÁNCHEZ SIERRA
MTRA. MARICELA LEMUS ARELLANO

Introducción

Desde la creación del grupo intergubernamental sobre el cambio climático, en la década de 1950 hasta la aprobación de la convención marco de la ONU para el cambio climático en 1988 (UNFCCC, 2016), los compromisos asumidos por los países partes del mismo, consistió en la creación de mecanismos para mitigar y disminuir la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), acuerdo que han sido acordados en los diversos foros y convenciones, entre otros el mandato de Berlín de 1995, el protocolo de Kioto en 1997, los acuerdos de Marrakech en 2001, entre otros; hasta la convención de París en 2015, donde las naciones más comprometidas con su responsabilidad por el cambio climático asumen y ratifican acciones directas para alcanzar los fines de la disminución de gases de efecto invernadero, la gestión forestal y reforestación, agricultura, ganadería y pesca sostenibles, así como crear políticas fiscales que en forma gradual coadyuven a estos fines en beneficio de todo el entorno ecológico del planeta.

Planteamiento del problema

México ratificó el 21 de septiembre de 2016 la convención de París (CMCC, 2017), asumiendo continuar con el compromiso de disminuir los efectos del calentamiento global, mediante procedimientos y cambios substancias en las políticas gubernamentales, medio ambientales y fiscales, con el objetivo de mitigar dichos efectos.

Los compromisos en materia medio ambiental, hasta cierto punto presentan avances en México, puesto que se ha legislado y creado diversos ordenamientos jurídicos al igual que la ley contra el cambio climático (LCCC, 2012).

No obstante lo anterior, los compromisos asumidos por México se han cubierto parcialmente, puesto que la sociedad mexicana aún no está totalmente enterada de su participación para ser parte de las soluciones a las cuales se comprometió México en el ámbito ambiental.

Los autores han insistido en otras ponencias (Sánchez, 2016), sobre la necesidad de generar los recursos financieros para estos objetivos, de corto, mediano y largo plazo en materia ambiental, por parte del estado mexicano, como lo es fijar directrices fisco ambientales en las políticas estatales.

La vía impositiva le permitirá al estado mexicano alcanzar los objetivos económicos para poder cubrir esta novel necesidad, ante lo cual surgen determinadas interrogantes, sobre cómo y cuales impuestos ambientales se pueden crear del abanico de impuestos verdes que ya se aplican en otras latitudes del orbe.

Si bien los modelos fiscales no son propiamente un problema, si puede serlo desde un ámbito netamente fiscal y bajo principios doctrinales de la aplicación jurídica en México, la carencia de un fundamento, bajo los elementos rectores de los impuestos en México, como lo son el objeto, el sujeto, la base, tasa o tarifa, bajo una óptica netamente ambientalista.

La razón de esta variable está condicionada a que es escasa la investigación doctrinal sobre la posible legislación de impuestos ambientales en México.

En ese orden de ideas, la presente ponencia busca definir desde la propia constitución política de los estados unidos mexicanos

¿Cuáles son los elementos doctrinales que se encuentran integrados en la Constitución mexicana para la creación de impuestos ambientales?

Es por tanto justificada la presente ponencia, bajo un contexto netamente fiscal y partiendo desde el ordenamiento máximo que rige jurídicamente a un país: Su Constitución política.

Justificación

Dentro de la temática de impuestos ambientales, los aportes jurídico doctrinales aún son escasos en México, no existe como en otras latitudes del mundo, tratados, estudios e investigaciones de mayor contundencia en este tema, por tanto, el trabajo de los autores, se justifica bajo la propuesta de considerar como elementos constitucionales de los impuestos ambientales en México los doctrinarios que se habrán de analizar en la presente ponencia (Figuroa, Boletín mexicano de derecho comprado, 2005, pág. 1018).

Aporte teórico

Las aproximaciones jurídico-doctrinales para describir y explicar, desde la investigación de los autores; sobre diversos conceptos sobre los cuales se legisla en materia de impuestos ambientales en países que ya tienen este tipo de impuestos, y que en México, se encuentran integrados en el texto constitucional.

Lo anterior descrito constituye un nuevo aporte teórico substancial e importante para los investigadores de temas fisco ambientales, convirtiéndose la presente ponencia en un aporte teórico para otras futuras líneas de investigación relacionadas en este tema.

Antecedentes

A decir de La Dra. Aimé Figueroa (Figueroa, 2017), existen mecanismos públicos de protección ambiental, señalando en primer plano a los *instrumentos administrativos*, que a su vez se sub clasifican en preventivos y coercitivos.

En segundo plano los *instrumentos persuasivos* y en tercer plano los *instrumentos económicos*, señalados estos como el pilar fundamental de la materia fisco ambiental.

La aplicación de instrumentos económicos data de los años ochenta, sin embargo, los impuestos ambientales como tales, surgen en las década de 1990 en Finlandia, en 1991 en Noruega y Suecia, posteriormente en Dinamarca en 1992. (Vega, 2017)

Francia, Italia, Alemania, reino Unido los integran como tales en 1999, bajo la premisa de que los impuestos ambientales no sustituyen las normas reguladoras en esta materia, sino que son un complemento, para finalmente establecer que los impuestos verdes reducen la contaminación y tienen beneficios económicos porque disminuyen gastos.

La OCDE sugirió entre sus países miembros básicamente dos principios fundamentales:

- a. **El principio doctrinal de precaución y de prevención**
- b. **El principio doctrinal de responsabilidad (“Quien contamina paga”).**

El principio de prevención tiene como finalidad, prevenir riesgos desconocidos, en el manejo de determinadas sustancias o materiales. En el caso de la precaución, es sobre la peligrosidad sobre el manejo de la misma sustancia o materiales.

El principio doctrinal “el que contamina paga”, se refiere en el sentido estricto a evitar la contaminación o los posibles efectos de contaminación, actualmente este principio doctrinal es el rector de la fiscalidad medio ambiental en bastantes países.

Se concluye señalando que el costo de la contaminación debe asumirlo el que se beneficia de ella, tomando las medidas pertinentes para impedir, reducir o reparar todo lo ocasionado.

Con los antecedentes anteriores, se han desarrollado tres modelos tributarios (Figueroa, 2017), un *modelo extensivo*, basado en un equilibrio medioambiental de reducción de incentivos fiscales a favor de la imposición directa.

Otro llamado *modelo de reforma verde*, es una variante del modelo antes referido, cuya finalidad es la búsqueda de soluciones fiscales sencillas, bajo el parámetro jurídico de imposición indirecta.

El *modelo dual* se basa en un proceso legislativo comprensible, visible y simplificado, es decir una mezcla de los dos esquemas anteriores.

Para algunos autores (Riechmann, 1995) no puede resolverse gratis la crisis ecológica global, los impuestos son necesarios, y sobre nuestro sistema fiscal el objeto de los mismos, lo constituye los recursos naturales, la emisión de contaminantes, los desechos y en una lógica más simple todo lo que dañe el medio ambiente.

Principios doctrinales del iusnaturalismo tributario

Bajo los principios fundamentales del iusnaturalismo, el hombre tiene como derechos irrenunciables, el derecho a la vida, a la libertad, a la alimentación,

a la salud, a una vivienda digna, a la educación a la cultura, al aire, al agua y a un medio ambiente sano y saludable, entre otros (Saldaña, 2014, pág. 3).

Estos principios doctrinales iusnaturalistas, son los derechos naturales del hombre (ICDT, 2010). Al llevarlos al campo fiscal, los convertimos en principios doctrinales del iusnaturalismo tributario, que al ser considerados como tales, y tan solo por ese simple hecho no son gravados con impuestos en nuestro país, desde un parámetro netamente doctrinal, cuya contundencia se deja en claro al convertirlos el legislador en derechos jurídicos dentro de la redacción de la constitución política mexicana.

Actualmente la estructura jurídico doctrinal mexicana, toma como principios rectores de la política constitucional, los mismos principios que dieron lugar a la declaración universal de los derechos del hombre para integrarlos como derechos humanos y ya no como garantías individuales. En este sentido se convierten en un pilar jurisdiccional los derechos humanos del hombre en México.

Bajo esa misma premisa jurídica doctrinal, el texto constitucional mexicano, establece determinadas directrices institucionales que deben de regir las políticas del estado mexicano en esta materia.

A partir de 1999, y posterior a la firma del protocolo de Kioto en 1997, se integran a la carta magna mexicana los derechos medioambientales.

Posteriormente vuelven a reformarse el mandamiento Constitucional en 2012 ante la ratificación de dicho acuerdo (PK), para quedar integrados de la siguiente manera;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 4º....**Quinto párrafo**

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012

Sexto párrafo

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Párrafo adicionado DOF 08-02-2012

Quizás el artículo cuarto de la constitución política de los estados unidos mexicanos sea la que contenga la mayor cantidad de silogismos doctrinales en material de iusnaturalismo y de derechos ambientales, puesto que determina en forma por demás importan las políticas públicas que deben de regir al estado mexicano en estas cuestiones.

Principios doctrinales fundamentales de los impuestos en México

Los principios doctrinales y fundamentales de los impuestos en México se encuentran contenidos en su artículo 31, concretamente en su fracción IV, la cual como determina;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo II

De los Mexicanos

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Fracción reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016

Los doctrinistas mexicanos en materia fiscal (Arrijoja, 2014), han señalado que los elementos constitucionales, que integran los principios jurídicos de los impuestos en México son;

- Principio de legalidad
- Principio de proporcionalidad
- Principio de equidad
- Principio de vinculación al gasto público

Sobre estos elementos bastante se ha escrito en torno a la fiscalidad en México, estos principios tienen su origen en las teorías económicas de Adán Smith los cuales se convirtieron en elementos doctrinales, y mediante la atracción jurídica como es en el caso de México en principios doctrinales en materia tributaria.

Bajo este mismo concepto de atracción jurídica los elementos doctrinales de los nuevos impuestos ambientales, fueron integrados al texto constitucional nacional, pero bajo un entorno distinto, es decir aún distan de ser considerados como elementos doctrinales de los impuestos ambientales en México, obedeciendo a diversas causas una de ellas- estudiada por los autores- basada en la raquítica investigación en materia medio ambiental tributaria.

Así, el legislador mexicano, y el poder ejecutivo, que integra diversas dependencias medio ambientales, tiene de momento, información doctrinal y jurídica, reducida que le permita dar certeza para presentar modelos nacionales de impuestos ambientales en México, donde se parte de una sólida justificación doctrinal de todo el entorno fisco ambiental mexicano.

Por ejemplo cada país presenta situación de tributación ambiental muy distinta, por ejemplo los impuestos sobre recolección de envases en Alemania, o el impuesto sobre automóviles en Suecia o Finlandia.

Basados en el ejemplo anterior cabe preguntarnos ¿Que impuestos ambientales o verdes debemos de crear en México y porque?

La respuesta no tiene nada de simple, por el contrario, necesita de elementos doctrinales, jurídicos y fiscales, tomando en cuenta factores sociales y medioambientales en el escenario mexicano.

El entorno ético de los impuestos ambientales

La ética ambiental en sí misma, (Sánchez, 2016) nos señala lo correcto en cuanto a nuestra obligación de preservar los recursos naturales y el medio ambiente, es importante para cada ser vivo de este planeta,

El ser humano racionalmente debe de procurar el bienestar de todos los seres. En ese mismo sentido la ética ambiental establece los valores así como los pasos que se deben seguir sobre los aspectos justos y correctos dentro del entorno medioambiental aplicado al campo de los impuestos.

Los intereses de los seres humanos se rigen en gran parte por intereses económicos de las sociedades contemporáneas, el llevar los satisfactores a los grandes ciudades, conlleva actualmente un daño al entorno ecológico.

Los esfuerzos de conservación no han logrado aún disminuir por ejemplo la emisión de los gases de efecto invernadero, no obstante los acuerdos multinacionales, ya mencionados por los autores.

Primeramente debemos de entender que la ética integrada a los impuestos ambientales, tiene como objetivo primordial, impulsar los valores humanos, como respeto, solidaridad, justicia, igualdad y protección al ambiente.

Reflexionar sobre la ética implica pensara en el problema no en términos del hombre naturaleza sino en términos del ser humano- naturaleza (Castro, 2009)

El marco constitucional mexicano, una aproximación a los elementos de los impuestos ambientales

Al tener un marco doctrinal de los impuestos como parámetro general, por consecuencia es necesario describir y explicar los elementos doctrinales de los impuestos en México, los cuales tienen su origen constitucional bajo el siguiente ordenamiento:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 4º....

Quinto párrafo

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012

Sexto párrafo

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley de-

finirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Párrafo adicionado DOF 08-02-2012

El que contamina paga

Derivado del texto constitucional mismo que literalmente señala;

“El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

El principio doctrinal, quien contamina paga, establece como hecho impune, la fabricación, venta o consumo de productos contaminantes así como la emisión de sustancias o partículas nocivas vertidas al medio ambiente, en los siguientes elementos; agua, aire o tierra.

En el sentido estricto este principio no se refiere a su argumentación literal, sino que hace referencia a que todos aquellos sujetos que al fabricar o vender un producto generan contaminación, deben de pagar impuestos por este simple hecho al igual que los consumidores quienes tendrán que cubrir dicho impuesto, pues en dicha utilización también generará contaminación.

Bajo una metodología lógico conceptual, este principio doctrinal también hace referencia a la prevención de la contaminación. El sujeto que tiene conocimiento que un determinado producto contamina estando consciente de ello, debe de asumir el costo del mismo, así como el impuesto que tendrá una utilización de atenuante para disminuir su impacto ambiental.

Por ejemplo, en México la gasolina paga el impuesto especial sobre producción y servicios(IEPS), el sujeto sabe que al utilizar combustibles fósiles, emitirá gases de efecto invernadero, sin embargo necesita el combustible

para transportar mercancías, en este caso él sujeto sabe que por contaminar “pagara” el IEPS.

Caso contrario, éste mismo sujeto utiliza para el mismo traslado de mercancías un transporte eléctrico, cuyo efecto contaminante se reduce a cero emisiones contaminantes, es decir por utilizar energía de fuentes renovables y ecológicas no pagara ningún impuestos por este concepto.

Un medio ambiente sano

Al ser una directiva constitucional, genera una obligación jurídica y un derecho. Por sí mismo este principio es sin duda alguna un elemento jurídico doctrinal que establece una política pública y una política de estado, al menos en mandamiento constitucional, bajo el concepto “medio ambiente sano” tiene un sentido social colectivo, cuyo concepto alcanza el derecho a respirar un aire limpio, que se respete la flora y fauna, el agua y todo el entorno medio ambiental, en ese sentido todo lo que dañe el medio ambiente tendrá que fiscalizarse para tener una carga impositiva basada fundamentalmente en la preservación del medio ambiente.

El derecho al agua

Aunque el derecho al agua no está reconocido expresamente como un derecho humano independiente en los tratados internacionales, las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable (ONU Habitat, 2014), según la misma ONU, implica dos aspectos fundamentales:

- a. **El derecho al agua genera libertades;** como la libertad al acceso del agua potable y su saneamiento, así como la prohibición de contaminación al agua, nadie puede ser privado de este derecho.

- b. El derecho a las prestaciones de servicios del agua.** - Comprendiendo el acceso al mínimo vital del agua, para el mantenimiento saludable del ser humano.

El mínimo vital del derecho al agua comprende su consumo diario, el lavado de ropa y la higiene doméstica, su aseo personal y su higiene personal, sus necesidades fisiológicas, agua para la preparación de alimentos, en términos aceptables para la condición humana, libre de microbios, sustancias químicas, desechos o sustancias nocivas para la salud.

Es aquí donde surge nuevamente la condicionante de los impuestos ambientales; de ¿Dónde saldrán los recursos económicos para generar en México el acceso al derecho del mínimo vital del agua? (Vertigo, 2013)

Se entiende como el acceso a este derecho el buscar las fuentes de abastecimiento, el tratamiento, el traslado y finalmente el aprovechamiento eficiente de este derecho.

En Guadalajara Jalisco, el agua potable de la red urbana se desperdicia hasta en un cincuenta por ciento (EL informador, 2014), según el Servicio Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, bajo esta perspectiva puede ser posible que en un futuro en México exista los impuesto al uso de agua potable.

Un aire limpio

El dióxido de carbono (CO₂) es emitido principalmente por la gran cantidad de automóviles que circulan en bastantes ciudades del orbe. El 80% de las ciudades del mundo superan los niveles de contaminación que establece la organización mundial de la salud

Las partículas suspendidas, menores de 10 las cuales llegan a hasta las vías respiratorias bajas y las partículas suspendidas de 25 micras, pueden

llegar hasta el pulmón, y finalmente las partículas extrafinas que pueden llegar al torrente sanguíneo, ocasionan enfermedades respiratorias, cardiovasculares y cáncer de pulmón (Ecologistas, 2006).

El Ozono, el dióxido de azufre, el monóxido de carbono, el benceno, son gases que pueden afectar gradualmente nuestra salud.

Nuestro aire está contaminado, debido principalmente en México al uso excesivo de automóviles que utilizan combustibles fósiles, así como por la emisión de gases generados por las múltiples industriales nacionales ¿Cómo revertir o aminorar esta situación?, ¿basta con la aplicación de programas de verificación y afinación vehicular? ¿Con leyes que prohíban el uso de automóviles en determinados días? (ONU Radio, 2017).

Cabe un punto de reflexión, ¿Cómo podrá México cumplir la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, a que se comprometió en la ratificación del Protocolo de Kioto? ¿Cuál o cuáles serán los elementos doctrinales que integrarán los impuestos para la reducción en la emisión de gases dañinos al aire?

El marco regulatorio medio ambiental mexicano

Hasta julio del 2017 el marco medio ambiental mexicana (Cabrera Acevedo, 1981, págs. 29- 38) es el siguiente:

- **Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.** (LGEEPA) Publicada en el diario oficial de la federación (DOF) del 28 de enero de 1988 con reformas publicadas el 9 de enero de 2015 (Carmona Lara, 2003).
- **Ley nacional de aguas.**
- **Ley general de vida silvestre.**
- **Ley del desarrollo rural sustentable.**

- **Ley de energía para el campo.**
- **Ley general de desarrollo social.**
- **Ley general para la prevención y gestión integral de residuos.**
- **Ley general del desarrollo forestal sustentable.**
- **Ley general de pesca y acuicultura sustentables.**
- **Ley para el aprovechamiento de energías renovables y el financiamiento de la transición energética.**
- **Ley de cooperación internacional para el desarrollo**
- **Ley general del cambio climático.**
- **Ley federal de responsabilidad ambiental.**
- **Ley de vertimientos en las zonas marítimas mexicanas.**
- **Ley de energía geotérmica.**
- **Ley de hidrocarburos.**
- **Ley de la agencia nacional de seguridad industrial y protección al medio ambiente del sector de hidrocarburos.**
- **Ley de la industria eléctrica.**
- **Ley de transición energética.**

Si bien en la presente ponencia, solo se mencionan en forma general el marco jurídico medioambiental mexicano, a la fecha no existe aún una ley de impuestos exclusivamente ambientales, (Sánchez, 2016), la omisión legislativa en materia tributaria ambiental es manifiesta, esto se debe a que existen vacíos legales que no permiten crear tanto obligaciones sustantivas como obligaciones formales, partiendo de los elementos cualitativos doctrinales de las (Flores, 2011, pág. 95)normas fisco ambientales que emanan del texto constitucional mexicano.

Factores determinantes para la creación de impuestos ambientales en México

Derivado del análisis que los autores realizaron a diversos materiales de investigación referida a la problemática fisco ambiental en México, los elementos doctrinarios aún están distantes sobre la esencia misma de las normas fisco ambientales en México. Si bien en puntos anteriores se destacan como principios doctrinales para la creación de impuestos ambientales en México, a juicio de los autores, en lo que se refiere al **objeto**, los siguientes;

- a. **El principio doctrinal de precaución y de prevención,**
- b. **El principio doctrinal de responsabilidad.**

En lo referente al **sujeto**, lo componen las personas físicas y morales, que se ubique en términos de las situaciones de hecho y de derecho que contempla el código fiscal de la federación en su artículo 6.

La **base** de los impuestos ambientales podrá ser el importe de la contraprestación pactada, bajo los mismos principios doctrinales que al efecto tiene la ley del impuesto al valor agregado en México.

Finalmente, la **tasa**, que, en opinión de los autores, es aquí donde tendrá más conflicto en su aplicación de los futuros impuestos ambientales, ¿la causa? A partir de la aplicación matemática de la tasa generará la carga económica al sujeto, derivado de la aplicación del objetivo motivo del gravamen tributario ambiental.

Por ejemplo, si se tratase de un impuesto ambiental basado en el uso excedente del mínimo vital del derecho al agua potable, ¿de cuánto sería la tasa justa para el cobro de este impuesto medio ambiental por el excedente del vital líquido? ¿Podría generarse una progresividad a la tasa? ¿Bajo qué parámetros?

Conclusiones

Los autores opinan que, para la creación de impuestos netamente ambientales, deben ya de crearse líneas de investigación en México para este fin.

Los impuestos del futuro serán en opinión de los autores, los impuestos ambientales, tan solo es cuestión de definir, bajo que conceptos doctrinales y bajo qué bienes medio ambientales se buscan tutelar dichos derechos, como medida de protección gubernamental.

El gobierno que en México decida aplicar los impuestos medio ambientales, tendrá que pagar por ese solo hecho un costo político, sin embargo; es necesario ya aplicar estos nuevos impuestos, puesto que se ratificaron todos los tratados medio ambientales para la reducción de la emisión de los gases de efecto invernadero, así como la aplicación de programas para el desarrollo sustentable, en los campos de energías, limpias y renovables, además de apoyos a la agricultura, ganadería y pesca ecológica.

El estado mexicano aún no sabe con certeza el costo económico para migrar al desarrollo ecológico y sustentable, así como el impacto de las externalidades negativas y positivas de la implementación de las políticas medio ambientales, desde una óptica netamente tributaria.

Bibliografía

- APOYO PRIMARIA. (2014). *Formación cívica y ética primer grado 2015-2016*. Obtenido de Apoyo Primaria: <http://www.apoyo-primaria.com/2015/08/formacion-civica-y-etica-primer-grado.html>
- ARRIOJA, V. A. (2014). *Derecho fiscal* (21 ed.). (Themis, Ed.) Mexico: Themis.
- ASOCIACION MEXICANA DE INTERNET. (S/F DE SEPTIEMBRE DE 2016). *Estudio comercio electrónico en México 2016*. Obtenido de shopper experience survey: https://amipci.org.mx/images/Estudio_Ecommerce_AMIPCI_2016_by_comScore_Publica2.pdf
- BAPTISTA, L., & ITURBIDE, J. (2012). Los jóvenes y la educación para la cultura de la seguridad vial. *Revista Panamericana de Pedagogía: Saberes y Quehaceres del Pedagogo* , 101-119.
- BERNAL, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Educación.
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. (16 DE AGOSTO DE 2012). *Guía Legal sobre Licencia de Conducir*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/licencia-de-conducir>
- BIBLIOTECA VIRTUAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO. (25 DE FEBRERO DE 2012). *Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte*. Obtenido de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco: http://congresoal.gob.mx/servicios/BibVirtual/Bv2/busquedasleyes/legislacion_cat.cfm?clasifi=T10R

CABRERA ACEVEDO, L. (1981). *El derecho de protección al ambiente en México* (Primera ed.). (I. d. UNAM, Ed.) México: Porrúa.

CAMA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcg.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley de Coordinación Fiscal*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley de Planeación*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_281116.pdf

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>

CARMONA LARA, M. D. (2003). *Ley general del equilibrio ecologico y la protección al ambiente con comentarios y concordancias* (Primera ed., Vol. 125). (UNAM, Ed.) México: Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM.

- CASTRO, E. A. (MAYO-AGOSTO DE 2009). *Revista convergencia*. Recuperado el 10 de agosto de 2017, de Universidad Autónoma del Estado de México: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10511169014>
- CHÁVEZ, L. (19 DE AGOSTO DE 2014). Accidentes Viales en la ZMG. (Pablo, Entrevistador)
- CMCC. (10 DE AGOSTO DE 2017). *Naciones Unidas Convención marco sobre cambio climático*. Obtenido de <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/lo9s.pdf>
- CONEVAL. (31 DE MAYO DE 2017). *Consejo Nacional de Evaluación*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>
- CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO SEXAGÉSIMA LEGISLATURA. (06 DE SEPTIEMBRE DE 2010). *Apertura y Diálogo con el ciudadano el Congreso también eres Tú*. Recuperado el 04 de JULIO de 2013, de Congreso del Estado de Jalisco Sexagésima Legislatura: http://www.congre-sojal.gob.mx/ley_salvavidas_congreso_jal.php
- CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. (31 DE MAYO DE 2017). *Normatividad Vigente CONAC*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. (2010). *Real Academia Española*. Recuperado el 20 de Julio de 2013, de Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: <http://www.rae.es/drae/>

ECOLOGISTAS. (15 DE ENERO DE 2006). *Ministerio de medio ambiente de España*. Obtenido de http://www.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf_Expo_Calidad_Aire_2006.pdf

EL INFORMADOR. (19 DE ABRIL DE 2014). *Fallan en castigar desperdicio de agua*. Obtenido de <http://www.eltren.com.mx/jalisco/2014/523841/6/fallan-en-castigar-desperdicio-de-agua.htm>

ENCICLOPEDIA JURÍDICA. (2014). *Ignorancia de la ley*. Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/ignorancia-de-la-ley/ignorancia-de-la-ley.htm>

FIGUEROA, A. (10 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3051/5.pdf>

FIGUEROA, A. (1 DE ENERO DE 2005). *Boletín mexicano de derecho comprado*. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/bmd/article/view/10624/9952>

FLORES, I. S. (2011). *La omisión legislativa en materia tributaria*. México: UNAM.

FLORIDA DEPARTMENT OF HIGHWAY SAFETY AND MOTOR VEHICLES. (2009). *Requisitos para la Licencia*. Obtenido de Florida Department of Highway Safety and Motor Vehicles: <http://www.flhsmv.gov/Spanish/ddl/dlclass.html#non>

FORMACIÓN CIVICA Y ÉTICA 4TO. GRADO 2015-2016. (28 DE AGOSTO DE 2015). Obtenido de Issuu: https://issuu.com/cicloescolar/docs/formacion.civica.etica.4to.grado.20_2e6989cob8626d

GEMALTO. (11 DE JULIO DE 2012). Gemalto logra récord histórico en la India con 25 millones de licencias de conducir electrónicas. *Business Wire*. París, Francia: Publisher.

GOBERNACION, S. D. (11 DE 03 DE 2015). *Diario oficial de la Federacion*. Recuperado el 2015 de 06 de 2015, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5385026&fecha=11/03/2015

GOBIERNO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco*. Obtenido de El estado de jalisco periodico oficial: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_movilidad_y_trasporte_del_estado_de_jalisco_08-10-13-ii.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (2010). *Área Metropolitana de Guadalajara*. Obtenido de Gobierno de Jalisco: http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/pj/jalisco/amg!/ut/p/c5/04_SB8K8xLLM9mSSzPy8xBz9CP00s3gz2bjr1AXEWMDZ3NLA08DF09flyB-fl1MvE6B8pFm8T4iPh7FXkjGBV4mPSYGRM7-PoouQqWEQENAD-DrIPp34TH3O88mDzQfIGOICjgb6fR35uqn5BborBzkC6IgaEAOeA/dl3/d3/L2dbISEVZOFBIS9nQSEh/

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). *Ley de Movilidad y transporte del Estado de Jalisco*. Obtenido de El Estado de Jalisco Periodico Oficial: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/08-10-13-ii_o.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE JUNIO DE 2013). *Reducir 30 por ciento los accidentes viales, meta sexenal en Jalisco*. Recuperado el 15 de Julio de 2013, de Prensa del Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/5353>

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE AGOSTO DE 2003). *Reglamento de la Ley de de Transito, Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco*. Recuperado el 2013 de JULIO de 7, de Gobierno del Estado de Jalisco: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Reglamento_Ley_Servicios_Vialidad_Transito_Jalisco_o.pdf

GONZÁLEZ, A. (09 DE 04 DE 2012). *Cámara Nacional de la Industria Electronica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información*. Obtenido de Hay 38 clusters mexicanos: http://canieti.org/Comunicacion/noticias/vista/12-04-09/Hay_38_cl%C3%BAsteres_mexicanos.aspx

GÓMEZ, C., QUITIAN, H., MALDONADO, P., NARANJO, S., RONDON, M., ACOSTA, A., Y OTROS. (2014). Costos directos de atención médica de accidentes de tránsito en Bogotá, D.C. *Salud Publica* , 673-682.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawHill.

HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDES, C., & BAPTISTA, P. (2015). *Metodología de la la investigación*. México, DF: McGraw-Hill.

HERNÁNDEZ, V. (2012). Análisis exploratorio espacial de los accidentes de tránsito en Ciudad Juárez, México. *Panam Salud Pública* , 396-402.

HILBERT, MARTIN. , BUSTOS, SSEBASTIAN Y FERRAZ, JUAN CARLOS. (S/F DE 03 DE 2005). *Estrategias nacionales para la sociedad de la informacion en america Latina y el Caribe*. Obtenido de Comision economica para america laltina y el Caribe (CEPAL): <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4087/S2005015.pdf>

- ICDT. (2010). *Lecciones de derecho tributario inspiradas en un maestro*. Obtenido de Instituto colombiano de derecho tributario: <https://books.google.com.mx/books?id=XyuLyOBFA78C&pg=PA64&lp=PA64&dq=iusnaturalismo+tributario&source=bl&ots=-gxml96yde4&sig=sszbVcN8bqPbnQngMyAvzxyDG64&hl=es&sa=X&ved=oahUKEwjz4LKh7fvWahXs5IMKHQLHclK4ChDoAQg-mMAA#v=onepage&q=iusnaturalismo%20tributario&f=>
- INEGI. (S.F.). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de http://www.inegi.org.mx/lib/olap/General_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=13159
- INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2010). *Defunciones por accidentes*. Obtenido de Diez problemas de la población de Jalisco: Una perspectiva sociodemográfica: <http://iieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/libros/LibroDiezproblemas/Capitulo4.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2015). *Número de habitantes*. Obtenido de Cuentame Población: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>
- JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO. (S/F). *Accidentes viales registrados en la zona metropolitana de guadalajara anual 2014-2015*. Obtenido de Secretaría de movilidad: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/siniestralidad_vial_2014_2015.pdf
- JUSTIA MÉXICO.COM. (25 DE MAYO DE 2009). *Reglamento de Transito y Vialidad Puebla*. Obtenido de Justicia México.com: http://mexico.justia.com/recursos/transito/Transito_y_Vialidad_Puebla.html

LCCC. (6 DE JUNIO DE 2012). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_010616.pdf

NACIONES UNIDAS. (2013). *Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico 20 de noviembre*. Obtenido de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/events/trafficvictimsday/background.shtml>

ONU HABITAT. (15 DE MAYO DE 2014). *El derecho del agua*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

ONU RADIO. (1 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2015/11/oms-tenemos-el-derecho-de-respirar-un-aire-limpio-un-aire-que-no-dane-la-salud/#.Wea722jWzIU>

PENICHE, R. (DIRECCIÓN). (2012). *Seguridad Vial, Estadísticas en México* [Película].

RIECHMANN, J. (10 DE ENERO DE 1995). <http://www.istas.ccoo.es>. Obtenido de <http://www.istas.ccoo.es/descargas/Riechmann%201995%20reforma%20fiscal%20verde.pdf>

SÁNCHEZ, L. D. (ENERO DE 2016). *Gestión sectorial sustentable*. Obtenido de <http://www.cucea.udg.mx/administra/publicaciones/portadas/pdf/GESTIONSECTORIALSUSTENTABLE.pdf>

SALDAÑA, J. (2014). *Derecho natural, falacia naturalista y derechos humanos*. México: Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

SANTILLAN, E. L. (2002). *Multi Agenda Fiscal ISEF*. Mexico DF: Ediciones Fiscales ISEF SA.

SAT. (01 DE 10 DE 2015). *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Obtenido de Que es el Sat: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

SAT. (01 DE 10 DE 2015). *SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO*. Obtenido de QUE ES EL SAT: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. (7 DE FEBRERO DE 2012). *Competitividad del autotransporte Federal*. Obtenido de Estrategia nacional de seguridad vial 2011-2020: <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/competitividad-del-autotransporte/estrategia-nacional-de-seguridad-vial-2011-2020/>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2011). *Programas de Estudio 2011 guía para el maestro*. Obtenido de Secretaría de Educación Pública: http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/inicio/matlinea/2011/FCyE_SEC.pdf

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética quinto grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (6 DE JULIO DE 2017). *Formación cívica y ética segundo grado*. Obtenido de gob.mx: https://www2.sep.gob.mx/reforma_integral/segundo_grado/formacion-civica-etica-2.pdf

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética sexto grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética tercer grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD. (24 DE ABRIL DE 2013). *Licencia de Automovilista (Nueva)* ZMG. Recuperado el 7 de Julio de 2013, de Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/tramites/4828>

SECRETARIA DE MOVILIDAD. (23 DE OCTUBRE DE 2014). *Visión*. Obtenido de ¿Qué Hacemos?: <http://semov.jalisco.gob.mx/acerca/que-hacemos>

SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE JALISCO. (S/F). *Guía para la presentación del examen vial*. Guadalajara: Secretaria de Vialidad y Transporte Jalisco.

SEPÚLVEDA, P. (19 DE NOVIEMBRE DE 2008). *Educación a Conductores y Usuarios*. Obtenido de Mural.com: <http://vlex.com/vid/educan-conductores-usuarios-80633352>

SHCP, REPUBLICA, G. D., TRIBUTARIA, S. D., & CERTIFICADOS, A. M. (2015). *La Nueva Administración Tributaria en México; El Adn digital, eje de transformación de los servicios tributarios*. México: Servicio de Administración Tributaria.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). *Semanario*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesis-BL&ID=166422&Semanario=0>

- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). *Tesis Ejecutoria*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=21458&Clase=DetalleTesisEjecutorias>
- TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA. (31 DE MAYO DE 2017). *Guia para el Diseño de Indicadores Estratégicos*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf>
- TREVIÑO, F. J. (2017). *Medios electronicos en materia fiscal*. Mexico: Instituto Mexicano de contadores publicos A.C.
- TRIBUTARIA, S. D. (S/F DE 05 DE 2017). *Datos Abiertos del SAT*. Obtenido de Declaraciones y pagos; numero de pagos por medio de recepción: http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html
- UIT, & ONU, U. I. (30 DE 11 DE 2015). *Centro de prensa, Indice de desarrollo de las Tic*. Obtenido de IDI 2015 Rank: <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2015/>
- UIT, U. I. (22 DE 11 DE 2016). *Centro de prensa comunicado datos mundiales sobre las Tic*. Obtenido de Asamblea en boswana : <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2016/>
- UNFCCC. (15 DE ENERO DE 2016). Obtenido de http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/historia/items/6197.php

VEGA, F. I. (10 DE AGOSTO DE 2017). *XVII Congreso internacional de contaduría. administración e informática*. Obtenido de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs/Go7.pdf>

VELÁSQUEZ, N., GRISALES, H., & GERMÁN, G. N. (2015). Beber y conducir en Medellín: prevalencia y caracterización de patrones de consumo 2014. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública* , 58-66.

VERTIGO. (27 DE MARZO DE 2013). *¿Cuánto cuesta desperdiciar el agua en las principales ciudades del país?* Obtenido de <http://www.vertigopolitico.com/articulo/7822/Cunto-cuesta-desperdiciar-el-agua-en-las-principales-ciudades>

VILLANUEVA, V. (2012). Programa de prevención del abuso y la dependencia del teléfono móvil en población adolescente. *Tesis* . Valencia, España: Publishing.

La política fiscal y hacendaria de México y su correspondencia con la agenda para el desarrollo 2030

DRA. PATRICIA CARMINA INZUNZA MEJÍA

RESUMEN

La importancia de explicar los componentes de la política fiscal-hacendaria de México tiene como objetivo analizar los efectos en el crecimiento económico y la correspondencia con la agenda para el desarrollo 2030. La problemática analizada pone énfasis a los retos de la política fiscal-hacendaria que impone la actual situación económica mundial, lo que implica, una necesaria estrategia fiscal que permita una menor asimetría en la asignación de recursos públicos y un mayor financiamiento a los sectores estratégicos de la economía. Esta aseveración se sostiene en el argumento de que la política fiscal y hacendaria de México es regresiva, y ha tenido poca correspondencia con el desarrollo económico del país, dado que en México, se ha priorizado la aplicación de una baja carga fiscal a las grandes empresas, lo que determina una fuerte presión tributaria y escasa eficiencia fiscal en la economía. Entre las principales causas, encontramos que la elevada dependencia de los ingresos petroleros, la alta evasión e ineficiencia tributaria, y la elevada inequidad fiscal nos ofrecen deficiencias fiscales que limitan el desarrollo económico de México. En la metodología de investigación se aplica el método descriptivo con enfoque mixto, dado que mediante consulta de literatura se verifica la necesidad de hacer una reforma fiscal alineada con la agenda

para el desarrollo 2030, que incida positivamente en el crecimiento económico y disminuya la desigualdad económica y social de este país; y además, se analizan datos estadísticos generales de las finanzas públicas y el balance fiscal de México con base a operaciones aritméticas simples, utilizando datos que se derivan de series estadísticas históricas, desestacionalizadas y de tendencia, con periodicidad trimestral y anual, provenientes de los registros del Sistema de Cuentas Nacionales de México. Los alcances del estudio, nos ayudan a inferir que las medidas de política fiscal en México, hacen inalcanzable un enfoque orientado al desarrollo económico y social. Los resultados revelan que algunos de los determinantes restrictivos de la política fiscal-hacendaria son la disciplina fiscal a través de la restricción al gasto productivo que, incide de manera negativa en la inversión productiva, el crecimiento y el empleo; asimismo, se afinan algunas interpretaciones de hipótesis acerca del comportamiento de las principales variables económicas y fiscales, analizadas en el estudio. Se concluye considerando que una política fiscal conservadora como condición estabilizadora contraviene el propósito fiscal del crecimiento económico; de ahí que, se sugiere se reoriente la política fiscal hacia una mayor equidad y eficiencia fiscal, que permitirá elevar la capacidad contributiva de las unidades económicas para elevar la capacidad recaudatoria que tanto se requiere para un mayor financiamiento y el desarrollo económico de México.

PALABRAS CLAVE:

Política Fiscal, Política Hacendaria, Crecimiento Económico, Desarrollo Económico, Sistemas Tributarios.

CLASIFICACIÓN JEL:

E62, O23, o11, H23, H2o

Introducción

A raíz de la crisis de 2008-2009, ha retomado polémica y discusión el tema de la política fiscal y hacendaria. Este apartado de la discusión económica y financiera es motivado por aspectos relacionados con el funcionamiento de la economía del sector público, y de manera específica, lo referente a las finanzas públicas y la política fiscal hacendaria que obligan a emprender el análisis y la reflexión acerca de la agenda para el desarrollo de un país como México.

El interés por estudiar la relación que existe entre la política fiscal con el crecimiento económico surge de la preocupación que se genera al observar un déficit presupuestal constante a costa de elevada pobreza y desempleo. La falta de crecimiento eficiente y equitativo en México, se atribuye a la aplicación de políticas económicas neoliberales que imponen importantes renuncias tributarias y fuertes compromisos de deuda financiera, disminuyendo el ingreso público y aumentando el gasto público corriente.

Por otra parte, México es el país de América Latina que ocupa el último lugar en la generación de empleos; además, actualmente ofrece los salarios más bajos de toda América Latina, catalogados incluso dentro del umbral de la pobreza extrema: 2.15 euros, 2.50 dólares o 37.5 pesos mexicano al día, coincidieron estudios sobre el tema liderados por Banco Mundial (BM) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Desde hace tres décadas que el ingreso en los hogares mexicanos no se ha elevado. Los programas de desarrollo social están diseminados y tampoco han logrado reducir la pobreza, mientras que los programas productivos tampoco reflejan los resultados adecuados, concluye el Informe de la Política de Desarrollo Social 2015, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)

Al analizar el vínculo que debiese generarse entre la política fiscal y el crecimiento de la economía, coincidimos en que el gasto público productivo

es un componente fundamental que en las finanzas públicas del país debe ser robusto y bien aplicado. Lo que incidiría positivamente en la actividad económica de México. Con el objetivo de mostrar el impacto de la política fiscal sobre el crecimiento económico en México, con este documento se permite visibilizar las causas por las que se continúa aplicando una política económica adversa.

México: evolución del crecimiento y sus causas

La discusión sobre la problemática que enfrentan los agentes económicos, (sean empresas, familias o instituciones públicas) se relaciona ampliamente a los hechos económicos y financieros adversos que se suscitaron a raíz de la reciente crisis económica del 2008.

En los últimos diez años, en nuestro país se ha registrado una evolución desfavorable en materia de crecimiento económico, creación y formalización del empleo, reducción de la pobreza extrema y la tendencia de la elevada desigualdad en la distribución del ingreso es cada vez más prolongada.

Más aún, desde que se desencadenó la crisis financiera internacional en 2008, México, los ciudadanos y las empresas no han logrado reponerse, aun y cuando han mostrado mayor resiliencia frente a un contexto internacional adverso. En este sentido, tras el menor crecimiento regional registrado desde 2009, con todo y que se produjo una recuperación con bajas tasas de inflación y cuentas fiscales equilibradas, la situación económica y financiera de México se ha mantenido hasta hoy, pero no se puede proyectar para los próximos años de continuar conteniendo el gasto público productivo. En síntesis, los progresos conseguidos en la década pasada fueron interrumpidos por la crisis desatada en el año 2008, cuya persistencia ha frenado el avance hacia las metas de desarrollo económico.

A pesar de que las medidas aplicadas durante 2009 contribuyeron a potenciar el crecimiento, con un miras a tener un efecto positivo en la generación de puestos de trabajo, nuestro país tendrá que seguir enfrentando la elevada informalidad, la reducida productividad y los bajos ingresos que afectan a un alto porcentaje de la población ocupada que no accede a empleos de calidad ni a la protección social. En este sentido, se potencia la baja capacidad contributiva, y por tanto, la reducidísima capacidad recaudatoria para el Estado Mexicano.

En este sentido, desde el contexto mexicano, se observa que en México, desde 1982 que se adoptó la política económica derivada del Consenso de Washington, se dio paso a la estabilidad macroeconómica que se garantizaba desde finanzas públicas sanas, cuentas fiscales más equilibradas y menor inflación, manteniendo los mínimos históricos promedio del 2.64% al mes de agosto de 2015 de acuerdo a los datos ofrecidos por Banco de México¹, a cambio de vivir con elevados niveles de desigualdad económica y social, desempleo y pobreza. Si bien, tenemos finanzas públicas «sanas», moderados déficits fiscales y esquemas flexibles de tributación, también es cierto que se tiene una baja presión fiscal que poco aporta al crecimiento económico.

El avance de la política fiscal y hacendaria en México durante las últimas tres décadas y media, ha sido un tema ampliamente debatido. Si bien, no se ha profundizado lo suficiente para identificar correctamente sus efectos económicos y sociales, su vinculación con las políticas económicas nos revelan algunas implicaciones en materia de disciplina fiscal a través de la contención del gasto público productivo e inversión, así como sus repercusiones en la distribución de la renta. Respecto a estos temas de política fiscal y hacendaria, prevalece la incertidumbre y la subestimación de su estudio. Aunque esta aseveración no representa ser el punto de la discusión, es importante dejarlo en claro.

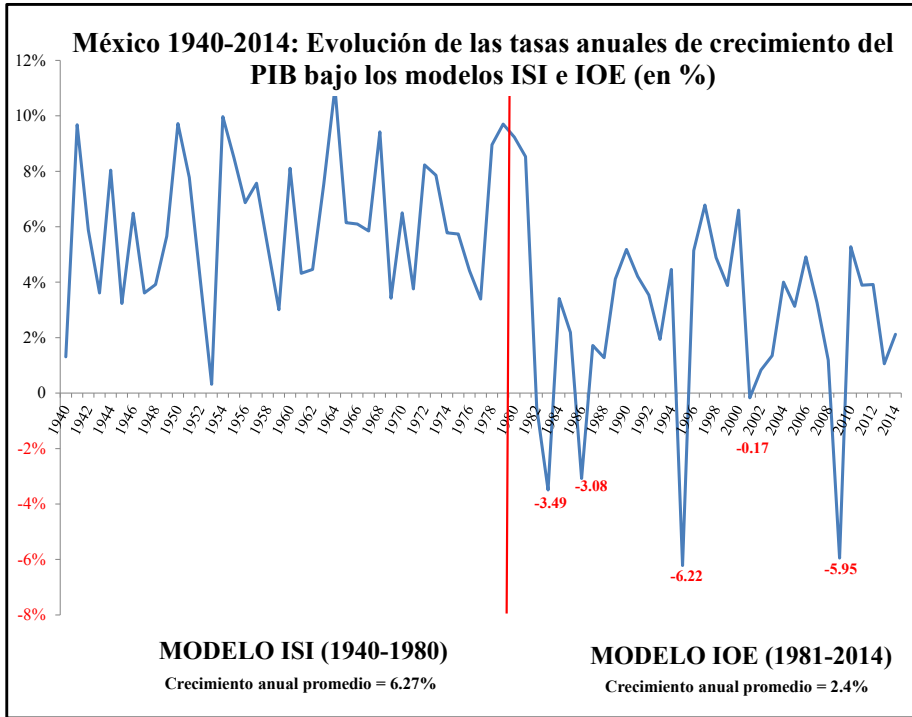
¹ Esta información ha sido revelada en uno de los principales diarios del país. <http://economista.com.mx/finanzas-publicas/2015/08/24/inflacion-se-mantiene-minimos-historicos>

En este sentido, las consecuencias económicas y sociales que enfrenta México como producto del proceso de apertura comercial y financiera a nivel internacional que desde 1982 se patentizó con la aplicación de las políticas derivadas del «Consenso» de Washington han sido acontecimientos que marcan el rumbo del papel económico del Estado, focalizando el abandono del papel dinamizador del Estado, el incremento de la pobreza, el aumento de la informalidad y el desempleo y la elevada concentración de la renta en unas cuantas familias, lo que conlleva a la gran desigualdad económica.

En México ha sido evidente que el Consenso de Washington ha fracasado, dado que no se han logrado los niveles esperados de crecimiento, estabilidad, igualdad e inclusión social. En las últimas tres décadas, el desempeño económico de México se ha caracterizado por su desaceleración y alta volatilidad respecto a la producción y la inversión. Alcanzando un crecimiento promedio anual del 2.4% (Ver gráfico no. 1).

Estos resultados de escaso crecimiento económico nos indica que aun y se tengan ciertos avances en cuanto al acceso a los mercados internacionales, México y sus regiones, aún debe transitar por un patrón que impulse al sector productivo, y en el que predomine el comercio interindustrial. Esto sólo pudiese ser posible en la medida que el gobierno mexicano impulse acciones que propicien mayor capacidad económica en sus agentes económicos, y eleven el dinamismo económico.

GRÁFICO NO. 1



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI

Así también, en los próximos años, nuestro país deberá enfrentar el desafío de aumentar su participación en los flujos de ayuda para el comercio, en un contexto internacional marcado por el bajo crecimiento y la fragilidad fiscal.

De ahí que se requiere que el Estado Mexicano cuente con los recursos necesarios para la aplicación del gasto público y la inversión en los sectores productivos y sociales estratégicos. Sabemos que la economía mexicana se ve marcada por distintas situaciones en cuanto al espacio fiscal disponible, debido principalmente a las fuertes restricciones fiscales que enfrenta, lo que dificulta el financiamiento de las políticas públicas.

Con todo y esto, se observa que en estudios recientes de la CEPAL (2013: 17) se prevé una merma en la asistencia oficial y gasto social para el desa-

rollo, que afectará particularmente a países como México. Se argumenta también que se ha instalado así un escenario de mayor incertidumbre para los próximos tres años (hasta 2015) que ha hecho más compleja la tarea de acelerar el avance hacia el logro de los compromisos de la Declaración del Milenio.

Política fiscal y hacendaria de México

Por política fiscal y hacendaria, nos referimos a políticas presupuestarias en sentido general, lo que incluye políticas de gasto, políticas de ingreso y políticas encaminadas a determinar la viabilidad de los niveles de déficit fiscal y endeudamiento público.

Al estudiar la eficiencia de la imposición tributaria a nivel microeconómico, se encuentra que el efecto de la política fiscal en los hogares, las micro y pequeñas empresas y los trabajadores es altamente onerosa, mientras que para las grandes empresas transnacionales es exonerada.

Como se puede observar, en el gráfico no. 1 se muestran las tasas de crecimiento económico de México, lo que constituyen un referente para diseñar reformas fiscales, teniendo en cuenta que los cambios en las políticas fiscales que se producen en momentos de crisis, se asocian por lo general a una fuerte tensión política y financiera, suelen ser pensados para el corto plazo, como argumenta Boskin (2012). México, se encuentra ahora en una fase relativamente cómoda respecto a reforma fiscal se trata dado que en cierto modo, se considera que es el momento de llevar a cabo reformas en la política fiscal de largo plazo, orientadas al crecimiento económico.

De ahí que, de los aspectos más destacables de la situación fiscal de México en es la baja recaudación impositiva. En 2012, el total de ingresos tributarios representaba en el 17,7% de su PIB, mientras que para los países desarrollados de la OCDE, en promedio representan el 36.1%, (Tabla no. 1). Esta diferencia se explica por la reducida carga fiscal por los impuestos sobre

la renta de las personas y más en concreto por el pequeño tamaño de las bases imponibles que se soporta en la mayor parte de mexicanos.

TABLA NO. 1 MÉXICO: TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS (1990-2012) (En porcentajes del PIB)

	1990	1995	2000	2005	2006	2007	2008	2009	2012	PROM
MEX	15.8	15.2	16.9	18.1	18.2	17.7	20.9	17.4	15.2	17.7
OCDE	33.1	34.6	35.3	35	35.1	35.2	34.6	36.8	37.2	36.1

Fuente: Tax Revenue Trends 1990-2012

La baja presión fiscal relativa de México no está tratada de forma homogénea entre los distintos instrumentos de política fiscal o esquemas de imposición: sobre los ingresos, aportaciones de seguridad social, impuestos sobre nóminas, impuestos al capital o a la propiedad e impuestos al consumo.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los primeros cuatro instrumentos, México dispone de una recaudación tributaria inferior a la que se registra en los países de la OCDE. Sin embargo, en la última de ellas, los impuestos al consumo, México tiene una recaudación de dimensiones desiguales a la de los países desarrollados.

Tal como se observa en la tabla no. 2, México tiene impuestos al consumo que representaron un 3.4% de su PIB en 2012, frente al 6,8% de los países de la OCDE. El peso de los impuestos sobre el consumo, en México se ha mantenido entre 1990 y 2012 mientras que en los países de la OCDE ha ido incrementándose. La estabilidad relativa en el aumento de los impuestos indirectos en México, es alentadora desde la perspectiva de preservar el crecimiento económico.

TABLA NO. 2 MÉXICO: IMPUESTOS AL CONSUMO (1990-2012) (En porcentajes del PIB)

	1990	1995	2000	2005	2006	2007	2008	2009	2012	PROM
MEX	3.3	2.6	3.1	3.5	3.7	3.6	3.8	3.4	3.6	3.4
OCDE	5.9	6.6	6.9	7	7	7	6.8	6.7	7.1	6.8

Fuente: Tax Revenue Trends 1990-2012

Los datos de la tabla no.2, confirman que los impuestos al consumo en México son comparativamente inferiores a los recaudados en los países desarrollados de la OCDE, además de que tienen un peso poco importante sobre el total de ingresos públicos, pero por encima del que disponen los impuestos sobre la renta y al capital. Esta es una característica que no ocurre en los países de la OCDE, en los que los impuestos directos (a los ingresos, al capital, a la seguridad social, nóminas y propiedad) tienen una mayor relevancia que el de los indirectos (consumo).

En este contexto, nos remitimos a lo que en 1976 Atkinson y Stiglitz exponen acerca del teorema de imposición óptima que establecía que si los Gobiernos podían elegir una función impositiva general sobre la renta, los individuos se diferenciarían sólo por su capacidad de generar salarios y las funciones de utilidad entre el trabajo y el resto de los bienes eran separables, entonces emplear impuestos indirectos al consumo no era necesario.

En concreto, se reconoce que los ingresos públicos en México son más bajos que en los países de la OCDE y además su robustez recae en mayor medida en los impuestos al consumo, que son los que menos perjudican el crecimiento pero también son los más regresivos socialmente, y emplea en menor medida los impuestos sobre renta y el capital, así como sus los beneficios, exenciones y exoneraciones a grandes empresas de inversión extranjera, que son esquemas tributarios que afectan más negativamente a la actividad fiscal del país.

Sin embargo, en la revisión teórica acerca de la política fiscal y crecimiento económico, encontramos que existe una relación proporcional en forma de U invertida, en donde una mayor recaudación de impuestos influye positivamente y de manera proporcional en el crecimiento si se dedican a gasto público productivo hasta un punto en el que comienza a afectar negativamente independientemente del uso que se le dé.

Por otra parte, la insuficiencia en los niveles de Gasto Público en Sanidad, Educación, Ciencia e Infraestructuras Públicas, nos hace pensar que México tienen aún margen de maniobra para elevar sus comprimidos niveles de presión fiscal con el objeto de financiar Gasto Público Productivo destinado esencialmente a Educación, Ciencia, Sanidad e Infraestructuras, generando a su vez aumentos en las tasas de crecimiento económico a largo plazo.

Es posible que México se encuentre aún en la parte en la que un incremento de los impuestos influya positivamente en la actividad económica. El modelo de Barro sitúa la recaudación impositiva óptima en el 25% del PIB. Por su parte, algunos estudios empíricos concluyen que la OCDE, con unos ingresos del 36,1% del PIB, se encuentra prácticamente en el punto que maximiza la actividad económica o quizá lo ha rebasado levemente, porque en la situación actual el efecto de los impuestos distorsionantes es similar o levemente más negativo que el impacto positivo de los gastos productivos (Gemmell et al., 2011).

El hecho de que México haya mantenido finanzas públicas «sanas», se ha traducido en la contención del gasto público, lo que ha incidido en la disminución del aparato productivo, pero más específicamente en la disminución de la capacidad contributiva de los agentes privados, lo que conlleva un adelgazamiento en la capacidad recaudatoria del gobierno.

Esta situación no sólo ha generado que el gasto público productivo sea restrictivo, sino que ha contribuido a un escenario de elevados déficits presupuestales; propiciando con ello, la creciente contratación de deuda para

financiar el creciente déficit en balanza de pagos, lo que a su vez se traslada a la insolvencia de las finanzas públicas (ver tabla no. 3).

TABLA NO. 3 MÉXICO: BALANCE PÚBLICO (1989-2015)

AÑO	Ingreso presupuestario	Gasto público neto pagado	Balance presupuestario	Balance financiero presupuestario indirecto	Balance Público M.N\$
1989	96,273.00	129,896.00	-33,623.00	n.d	-33,623.00
1990	187,701.60	204,215.30	-16,513.90	-2,752.40	-19,266.10
1991	254,383.20	227,933.20	26,449.90	-1,260.50	25,189.30
1992	295,478.10	249,287.40	46,190.90	293.7	46,484.70
1993	290,612.30	282,066.30	8,546.00	-303.2	8,242.80
1994	326,858.30	326,250.70	607.7	2,738.80	3,346.60
1995	418,375.50	421,550.10	-3,174.60	2,973.90	-200.7
1996	578,981.40	582,241.60	-3,260.20	3,543.10	282.9
1997	734,664.70	754,199.20	-19,534.20	-3,476.80	-23,011.00
1998	781,947.60	829,511.20	-47,563.60	-354.9	-47,918.60
1999	954,816.50	1,007,667.30	-52,850.70	862.4	-51,988.10
2000	1,178,813.10	1,239,266.30	-60,453.20	-143.4	-60,596.60
2001	1,271,376.60	1,311,669.60	-40,293.10	-1,902.20	-42,195.60
2002	1,387,235.60	1,459,951.00	-72,715.70	-2,890.90	-75,606.40
2003	1,600,286.50	1,648,243.10	-47,956.70	5,491.30	-42,465.20
2004	1,771,314.10	1,792,296.80	-20,982.50	1,774.20	-19,208.60
2005	1,947,816.30	1,958,012.10	-10,195.90	70.6	-10,125.30
2006	2,263,602.50	2,255,221.20	8,381.40	1,552.40	9,933.70
2007	2,485,785.10	2,482,503.30	3,281.50	1,528.20	4,809.80
2008	2,860,926.50	2,872,608.40	-11,681.90	3,736.50	-7,945.60
2009	2,817,185.50	3,088,877.00	-271,691.20	-1,794.70	-273,485.80
2010	2,960,443.00	3,333,948.40	-373,505.20	2,985.00	-370,520.30

AÑO	Ingreso presupuestario	Gasto público neto pagado	Balance presupuestario	Balance financiero presupuestario indirecto	Balance Público M.N\$
2011	3,271,080.00	3,631,316.00	-360,235.70	6,777.70	-353,458.00
2012	3,514,529.53	3,920,304.95	-405,775.42	14,964.32	-403,209.43
2013	3,800,415.62	4,178,321.91	-377,906.29	-11,238.28	-374,231.23
2014	3,983,411.60	4,530,628.65	-547,217.05	2,225.62	-544,991.43
2015-I Trim.	1,085,959.07	1,187,747.70	-101,788.63	1371.40029	-100,417.23
2015-II Trim	961,495.98	1,209,891.83	-248,395.85	3777.7505	-244,618.10

Fuente: Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se puede observar que la insolvencia financiera del país, genera una menor distribución del gasto, dado que al priorizar los pagos de los servicios de la deuda (dividendos e intereses), se deja en un segundo plano disponer recursos para la inversión productiva. Y, si en un país no se invierte, no se reactiva la demanda agregada; y si no se reactiva la demanda agregada, se pierde la oportunidad de generar capacidad contributiva en sus agentes económicos; lo que propicia se detenga el desarrollo de una región, o de un sector económico.

Respecto a la situación actual de la política fiscal en México, Cruz y Lapa (2012:114), nos revelan que «México es una economía que como respuesta a la crisis, y posteriormente durante su proceso de recuperación económica, profundizó las medidas de política fiscal que inicialmente dieron origen a su crisis». Sus reflexiones también nos recuerda que desde la perspectiva de los modelos de crecimiento, el gasto público juega un papel fundamental para generar y rehabilitar la demanda efectiva; dada que, a través del gasto público productivo se podrán aumentar los niveles de inversión y empleo.

Por tanto, consideramos que al reactivar la inversión y el empleo, los agentes privados aumentarían su capacidad contributiva y con ello también se reactivaría la capacidad recaudatoria de México. Sin embargo, desde hace poco más de treinta años, los hechos nos demuestran que la participación del Estado en la economía mexicana, no sólo se ha visto reducida, sino desactivada.

La política fiscal y su relación con el crecimiento

La relación de la política fiscal, el crecimiento económico y el empleo, se ha desarrollado mediante un cuerpo teórico-metodológico denominado «modelos de crecimiento endógeno», que asume que la política fiscal puede incidir en el crecimiento, siempre y cuando los instrumentos de aplicación de gasto y la captación de los recursos expresen características de capacidad contributiva en los agentes privados y de capacidad recaudatoria en el sector público.

Sabemos que entre la política fiscal y el crecimiento económico existe una gran diversidad de relaciones endógenas. De ahí que siguiendo a Jiménez (2015), consideramos también que los efectos de la política fiscal en el crecimiento son diferentes, incluso de signo contrario, en el corto plazo y el medio y largo plazo; por lo que, se hace necesario el análisis de las relaciones macroeconómicas entre las finanzas públicas y la actividad económica.

En los modelos de crecimiento endógeno, se considera que existen algunos tipos de gastos del gobierno que son productivos y otros que no lo son. En contraparte, desde la perspectiva del ingreso, se observa que entre los instrumentos que pueden utilizarse para obtener ingresos públicos, existen tanto los que no distorsionan como los que distorsionan los mercados debido a que afectan la conducta de los agentes económicos en los mercados.

Por su parte, Ramírez Cedillo (2008), coincide bastante con la perspectiva del crecimiento endógeno; sin embargo, considera que estos modelos

parten casi siempre del supuesto de unas finanzas públicas en equilibrio, por lo que no dan la importancia que merece al riesgo real de caer en un déficit fiscal. En este contexto es que se considera que en el momento de formular cualquier política fiscal debe considerarse qué contramedidas deben ser adoptadas en una coyuntura de crisis económica para determinar la pro-ciclicidad o contra-ciclicidad que se merece o se debiese aplicar.

Vínculo entre la política fiscal y el crecimiento

Por más de treinta años el estudio permanente del crecimiento económico ha subestimado la implicación que tiene la política fiscal en su determinación. Este aislamiento de estudiar la política fiscal separada del estudio del crecimiento económico se explica por lo difícil que resulta identificar su relación causal. No obstante, con base a lo señalado por Sanz-Sanz y Sanz Labrador (2013), se observan tres condiciones que tradicionalmente se consideran para entender la relación entre la política fiscal y el crecimiento económico; 1) El libre mercado o el papel del Estado en la economía, 2) Los vínculos de naturaleza exógena y 3) la naturaleza poliédrica del crecimiento.

Como primer punto, se entiende que la ciencia económica cobra vida desde las escuelas de pensamiento que orientan juicios de valor específicos, y desde estas se puede defender el criterio de libre mercado o dar mayor énfasis e importancia al papel del Estado en la Economía.

En segundo plano, también se observa que entre la política fiscal y el crecimiento económico existen vínculos e interrelaciones endógenas. Pese a que esta naturaleza endógena entre política fiscal y crecimiento económico complica la obtención de conclusiones objetivas respecto a la desigualdad en la distribución de la renta, dado que no existe información estadística nacional que lo demuestre; sin embargo, estudiar las causas que dan origen a la desaceleración económica y a una política fiscal pro cíclica no es complicado, ya que diariamente vivimos los efectos negativos de una política

económica que no ayuda a mejorar la vida de los mexicanos.

En tercer punto, se comprende que el crecimiento económico gira en torno a múltiples ejes económicos y sociales de los cuales se derivan las políticas públicas. Considerando la naturaleza poliédrica del crecimiento, también nos remitimos a los estudios de Solow (1956), se observa que la literatura acerca del crecimiento económico ha ampliado el número de índices y medidas sobre lo que debiese incidir en las tasas de crecimiento sostenido.

Ante esto, se considera que no sólo es fundamental comprender las causas que generan esta problemática de desigualdad económica, inequidad en la distribución de la renta, desempleo, base salarial raquítica y pobreza, que se suma a la falta de capacidad contributiva e insolvencia financiera para el Estado Mexicano; sino que es obligación de los estudiosos de la economía del sector público y la política fiscal.

El desempeño económico y fiscal, ha sido resultado de un «Consenso», que prometía condiciones para un crecimiento sostenido en todos los sectores de la economía, a través de una mejor distribución del ingreso y un mayor desarrollo económico y social del país. Sin embargo, los efectos fiscales del modelo neoliberal han significado contantes y prologados periodos de restricción al crecimiento y las finanzas públicas durante los últimos treinta años (Thirlwall; 2002), generando una disminución en la capacidad contributiva de las personas; es decir, la política fiscal al ser pro-cíclica en los periodos de crisis, se ha mantenido restringida e imposibilitada para iniciar medidas que permitan minimizar las desigualdades económicas y elevar el crecimiento económico.

La desigualdad económica

De acuerdo con Jiménez (2015:18), existen dos maneras de aproximarse al estudio de la desigualdad. Una consiste en basarse en el concepto relativo, que depende de las diferencias proporcionales en los ingresos, mientras

que la otra hace referencia a las brechas de ingresos en términos absolutos y suele denominarse «desigualdad absoluta» .

En nuestro país se observa mayor desigualdad absoluta, hay altos niveles de desigualdad en la estructura social. La desigualdad de ingresos que se observa en México, históricamente tiene varios elementos explicativos, entre los cuales se destacan los de naturaleza económica, y social. De los elementos de naturaleza económica, el elemento más común es la inequidad salarial, producto de la diferenciación productiva ente trabajadores y los propietarios del capital físico y financiero. Así que, mientras el grueso de los trabajadores recibe sueldos con base en su entrenamiento o destreza física, la clase dirigente lo hace ya sea con base en sus méritos propios, cercanía o lealtad con los dueños del capital, o bien por recomendación política.

Actualmente, ha resurgido en la escena internacional el debate académico y político sobre la desigualdad y su impacto en términos económicos y sociales. De ahí que se pone énfasis en la asignación de los recursos, bienes y servicios públicos sociales, con el propósito de mejorar el impacto distributivo de la política fiscal. En los países desarrollados este debate se ha vuelto central y se ha fortalecido por la disponibilidad de información acerca de los ingresos y el patrimonio de los hogares e individuos más ricos, así como de los impuestos que estos pagan anualmente, situación que no ocurre en países como México.

En nuestro país, lo que se observa es la alta concentración del ingreso y de la riqueza en pocas familias, aparece como una marca, distintiva del país. Pese a que aún son insuficientes los datos e información que permiten el análisis riguroso de la concentración de la riqueza en México y la comparación entre los países de América Latina, estas carencias de información estadística contribuyen a que el debate sobre la equidad distributiva no esté plenamente establecida en el país.

En la revisión de literatura, vemos la necesidad de conectar las acciones de política fiscal y profundizar en el análisis de la evolución de la desigualdad

de ingresos y las limitaciones de las mediciones tradicionales, lo que lleva a considerar estrategias alternativas a lo largo plazo. Existe la necesidad de avanzar hacia el mayor aprovechamiento de las bases tributarias para fines estadísticos, con miras a obtener un mapa más adecuado de la desigualdad económica en México y poder medir mejor los posibles instrumentos de política fiscal así como sus impactos, a fin de atenuar la desigualdad y elevar el crecimiento.

Agenda para el desarrollo post 2015 y la desigualdad

De acuerdo a la información proporcionada por el Centro de Información de Naciones Unidas México-Cuba-Republica Dominicana, identificamos que la República Mexicana es una de las 51 Naciones Miembros que fundaron la Organización de las Naciones Unidas (ONU)². Es necesaria una nueva agenda para el desarrollo que priorice como principal problema a los elevados niveles de pobreza.

Para los objetivos del desarrollo del milenio post 2015, el gobierno mexicano se ha comprometido con 51 indicadores, 41 de ellos fueron tomados de la lista oficial y los otros 10 indicadores rediseñados con base a las necesidades económicas y sociales de México. La ONU, desde el Programa de Desarrollo (PNUD), reconoce que México avanzó en la mayor parte de los objetivos del milenio al 2015; no obstante, algunos programas sociales fueron insuficientes, lo que impidió que algunos objetivos pudieran cumplirse.

Por otra parte, desde la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se confirma el cumplimiento de 37 indicadores que ayudaron a reducir la pobreza extrema, a elevar el acceso universal a la educación primaria, se redujo la brecha de genero a nivel educativo y res-

2 La admisión de México a la ONU, queda expresada en la «Carta de las Naciones Unidas» a partir del 26 de junio de 1945, quedando formalmente aceptado como país miembro el día 7 de noviembre de ese mismo año.

pecto a la ocupación de espacios en los Congresos Locales y Federales por mujeres. Sin embargo, también reconocen retos importantes en materia de salud, desarrollo humano, ciencia, tecnología, educación, infraestructura pública y medio ambiente.

La nueva agenda mundial para el desarrollo debería ser el resultado de una negociación intergubernamental transparente orientada a fortalecer el compromiso de la comunidad internacional con la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible. Las metas y los compromisos deben ser universales, pero basados en los niveles de crecimiento del país, y apoyados por el sector privado y la sociedad civil, como aliados que colaboren en su cumplimiento.

A nivel nacional, es necesario que los estados del país, puedan establecer pactos en materia de política fiscal y hacendaria, mercados laborales, sistemas financieros, infraestructura, productividad, energía, cambio climático, comercio, mejor aprovisionamiento de bienes y servicios públicos, gobernanza ampliada de los recursos naturales y más y mejor diversificación de las inversiones, entre otros temas. Estos pactos contribuirían en gran medida a ofrecer información que nos permita ver los niveles reales de desigualdad económica en el país, disminuir la pobreza, siempre que se logren identificar áreas de oportunidad y desarrollo entre las entidades federativas de México respecto de los temas incluidos en la agenda para el desarrollo después de 2015.

Conclusiones

Para valorar la relación entre política fiscal y crecimiento económica es importante identificar cambios que sean realmente «exógenos», es decir reformas fiscales que no se hayan llevado a cabo por la situación económica del país, pues entonces la estimación estaría contaminada por la presencia de endogeneidad.

Para lograr la eficiencia fiscal es preciso recuperar el papel y actuación del Estado en la asignación del gasto público productivo a través de conceptos de inversión, a fin de crear un círculo virtuoso entre el crecimiento económico y la productividad, de tal suerte que se permita incorporar conocimientos y valor agregados a la estructura productiva, aumentando la inclusión laboral y propiciando una mayor redistribución y regulación, así como una mayor afinidad entre las reformas tributarias y las políticas sociales.

A diferencia de lo que sucede en los países desarrollados de la OCDE, que utilizan su política fiscal para atenuar las presiones del ciclo económico, en México, la pro-ciclicidad fiscal sigue vigente desde sus inicios en la década de los 80's, justo cuando empiezan a aplicarse las sugerencias del «Consenso de Washington». Sin menoscabo, se sigue incitando a la disminución del gasto público productivo y a la venta de empresas públicas, sin que ello signifique un aumento en la inversión de sectores estratégicos de la economía.

Tras el fracaso de las políticas neoliberales, en materia de crecimiento y desarrollo en países subdesarrollados, se ha empezado a mencionar la necesidad de instrumentar políticas económicas contra cíclicas; dado que, si México continúa desempeñándose con disciplina fiscal, la capacidad de la política fiscal para ser estabilizadora de la economía, se reduce y tiende a funcionar de manera pro-cíclica; es decir, reduciendo el gasto público productivo, se pierde la oportunidad de que el gobierno, mediante una política de gasto, dirigida al empleo, o a la industria, o al sector agrícola pueda estabilizar la economía.

En este sentido, es preferible implementar una política contra-cíclica, que aunque podría incurrir en déficit fiscal, podría cuando menos garantizar la aplicación del gasto en el sector productivo; por lo que, se sugiere aplicar una política fiscal que pretenda los medios para incrementar la rentabilidad de los agentes privados (generar capacidad contributiva), que busque solventar las apremiantes necesidades sociales que podrá garantizar el pleno empleo, y realizar un superávit soportado en la capacidad recaudatoria del gobierno.

Entonces, consideramos necesaria una reforma fiscal en correspondencia a la agenda para el desarrollo post 2015; que incida positivamente en el crecimiento económico, para disminuir la desigualdad económica y social de este país; por lo que, se considera que es necesario aplicar una política fiscal hacendaria progresiva, ya sea desde la perspectiva del gasto como de la perspectiva del ingreso tributario

En resumen, se considera que México, podría aumentar su recaudación de impuestos al rango del 25% y 32% de su PIB y lograr mayores tasas de crecimiento siempre y cuando los fondos se destinen a gastos productivos. El efecto negativo del aumento de los impuestos, que será pequeño porque México parte de niveles bajos en donde las distorsiones no serán elevadas, por lo tanto, se verá compensado por el impacto positivo de los gastos productivos, sobre todo porque este país aún dispone de un nivel de gasto pequeño en donde las externalidades sobre la producción privada extranjera aún son altas.

Ahora que si los ingresos públicos se destinan a gastos en seguridad social, entonces se incrementará el bienestar social, pero su efecto sobre la actividad económica sería levemente negativo porque el impacto distorsionante del aumento de los impuestos, por leve que sea, no se verá compensando por ningún impacto positivo en el crecimiento, reflejando medianamente el circulo virtuoso de la política fiscal en el crecimiento.

Entendiendo que el circulo virtuoso de la política fiscal se encuentra en la expansión del gasto productivo, dado que con ello, se lograría incentivar la inversión productiva, y el empleo, dotando así a los agentes privados de capacidad contributiva, y a su vez ofreciendo al gobierno un área de oportunidad para incrementar su capacidad recaudatoria.

Finalmente, se considera que bien vale la pena incurrir en déficit fiscal, ya que con mayor gasto público productivo, se dan nuevas oportunidades para generar empleos, mayor inversión, la actividad económica se incrementa y al generarse capacidad contributiva en los agentes económicos, se daría una mayor captación de impuestos.

Los retos que enfrenta México para vigorizar el impacto distributivo de los ingresos y sistemas tributarios, estriba en la imposición a las altas rentas y al capital financiero, impuestos a la inversión extranjera y a las grandes empresas transnacionales, además del desafío de mejorar las estadísticas sobre desigualdad, incorporando información tributaria y fiscal. Se espera que la construcción y difusión de esta información sirva tanto para ampliar el conocimiento existente sobre la desigualdad y la distribución de la renta en México, como para apoyar a las autoridades gubernamentales en el diseño de reformas fiscales orientadas a implementar un sistema tributario que, además de ser sostenible, resguarde la equidad distributiva, de manera de forjar un futuro más igualitario para los mexicanos.

Bibliografía

ATKINSON A.B. AND STIGLITZ J.E. (1976): «The design of tax structure: Direct versus Indirect Taxation» , *Journal of Public Economics*, 6: 55-75.

BARRO, R. J. (1990): «Government spending in a simple model of endogenous growth» , *Journal of Politics and, Economy*, Vol. 98, No. 5, pp. 103-125.

BOSKIN, M. (2012): «Fiscal Policy for Economic Growth» , *The Economists' Voice*, vol. 9, No. 1 pp: 1-13.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) / (2013): *Desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe Seguimiento de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo post-2015 y Río+20*, Naciones Unidas, Colombia.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL) / (2010): *La pobreza por ingresos en México*. CONEVAL, México, D.F.

CENTRO DE ESTUDIOS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) [(2017)], *Financiamiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe Desafíos para la movilización de recursos*, (LC/FDS.1/4), Santiago de Chile, Naciones Unidas.

CEPAL (2016), Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe, 2016 (LC/G.2698-P), Santiago de Chile, Naciones Unidas.
Cruz Mortiz y Lapa Javier (2012): «Crisis y recuperación económica: El papel de la política fiscal», Revista problemas del desarrollo, Vol. 168, No. 43, (enero a marzo), pp. 95-116.

GEMMELL, N., KNELLER, R. Y SANZ, I. (2011): «The growth effects of corporate and personal tax rates in the OECD» *Bond University Working Paper Series*; No. 49, May 2011.

JIMÉNEZ, JUAN PABLO (2015): Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile,

OCAMPO, JOSÉ ANTONIO (2015): *Gobernanza global y desarrollo: Nuevos desafíos y prioridades de la cooperación internacional*, Siglo XXI Editores, México.

OECD (2015): *Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 2015*, OECD Publishing, Paris.

RAMÍREZ CEDILLO, EDUARDO (2008): «La política fiscal desde una perspectiva de crecimiento endógeno, equilibrio presupuestal y fluctuaciones de corto plazo» *Revista Problemas del Desarrollo*, Vol. 39, No.152, (enero-marzo 2008), pp. 113-137.

- SANZ-SANZ J. F., Y SANZ LABRADOR I. (2013): «Política fiscal y crecimiento económico: Consideraciones microeconómicas y relaciones macroeconómicas» , *Revista CEPAL - Serie Macroeconomía del Desarrollo*, No.134, Chile.
- SOLOW (1956): «A Contribution to the Theory of Economic Growth» , *Quarterly Journal of Economics*, No. 70, pp. 65-94.
- SOLOW (1957): «Technical Change and the Aggregate Production Function» *Review of Economics and Statistics*, No. 39, pp. 312-320.
- THIRLWALL, A.P. (2002): *Trade, The Balance of Payments and Exchange Rate Policy in Developing Countries*, Working Papers, Personal Web Site at University of Kent at Canterbury.

El papel del contador público ante el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

MTRA. MARÍA GUADALUPE PEGUERO RODRÍGUEZ

MTRA. LEONOR CUEVAS VELÁZQUEZ

DRA. SANDRA BERENICE CABRERA REYNOSO

RESUMEN

Como parte de la Reforma Fiscal del año 2014 se introdujo el Régimen de Incorporación Fiscal el que entra en substitución de los extintos Regímenes de Pequeño Contribuyente e Intermedio de las Personas Físicas con actividades empresariales, el nuevo régimen se creó con la finalidad de integrar en México a las Personas Físicas al Régimen General en la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable a Personas Naturales que realicen actividades empresariales con ingresos que no excedan la cantidad de dos millones de pesos o presten servicios por los que no se requiera para su realización un título profesional, además de estimular el cumplimiento, simplificar el cálculo y pago de impuestos a las pequeñas empresas.

Como consecuencia de esta transición, al encontrarse el contribuyente bajo este régimen, las obligaciones que tenía se ven sustituidas por otras nuevas, el proceso de tributación se convierte en algo más complejo y con nuevos requerimientos informáticos, situación que obliga a la necesidad de contratar el servicio de un contador público más que como profesionista,

sino como un asesor dándole una nueva perspectiva a su profesión.

PALABRAS CLAVE:

Régimen de Incorporación Fiscal, Contador público, obligaciones, beneficios.

Introducción

Actualmente existe una gran controversia entre los contadores públicos y la forma en que ejercen su profesión, ya que se tiene conocimiento de que en ocasiones el contador ejerce su profesión sin cumplir los principios de su código de ética profesional con relación a su compromiso y responsabilidad social, prestándose a hacer actividades ilegales con algunos de sus clientes, tales como el incumplimientos de sus obligaciones fiscales o la alteración de sus bases de impuestos.

El crecimiento de toda sociedad se da a partir de la ética con que se realizan las actividades, ésta se demuestra principalmente en el comportamiento y responsabilidad de cada persona frente a hechos o acciones en una sociedad. La vinculación estructural entre el entorno social y la ética contable, no es una cuestión a escatimar, los medios sociales y económicos tienen un gran papel que cumplir en la configuración de una cultura social de la ética y de contribuir a una construcción moral del ejercicio de la función contable.

Es importante mencionar que en la formación profesional, es esencial que se tengan elementos para ejercer la profesión de forma que sean socialmente útiles y reconocidos; en la práctica profesional es preciso que el comportamiento del Contador público en cuanto a sus relaciones con todos los participantes que forman el entorno en el cual se desenvuelve como compañeros de su profesión, usuarios y sociedad, se de en términos de una honestidad e integridad proporcionando credibilidad y confiabilidad en la información que otorga como resultado de las actividades que realiza.

Hablar de responsabilidad social, nos lleva a examinar todos los recursos

con los que cuenta un negocio o empresa, llámese económicos, humanos, técnicos; esto con la finalidad de conocer sus carencias y deficiencias con la finalidad de darle posibles soluciones para evitar su liquidación.

El cambio de situación fiscal de los contribuyentes del régimen de negocios pequeños conocido anteriormente como Repecos al de régimen de incorporación Fiscal (RIF), posiciona al contador público en una actividad profesional nueva denominada Asesor, ya que ayuda, protege y recomienda que debe o no hacer el contribuyente.

La obligación de pagar impuestos y cómo hacerlo se funda en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Gobernación, 2015) en donde se establece que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público; para ello el Código Fiscal de la Federación (CFF) señala en su artículo 2° diversos tipos de contribuciones como lo son los impuestos, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejora y los derechos. Los obligados a pagar tales contribuciones son los habitantes del país, sustentado por el mismo CFF en su artículo 1° que dice: “Las Personas Físicas y Personas Morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas”, quienes deben estar registradas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vía asignación de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para ser identificables.

Marco teórico

Al tener el Contador público conocimiento de las obligaciones a las que todo contribuyente de este régimen está obligado, que es su responsabilidad como asesor hacerle saber al obligado que aunque la constitución lo establece, es responsabilidad de todos aquellos que realizan una actividad económica el ser participe y cumplir no solo con pagar el impuesto, sino de igual manera, el cumplir con todas las obligaciones que las leyes fiscales

imponen y que estas representan el envío de declaraciones bimestrales y realizar las actividades a través de los sistemas y programas electrónicos que ellos especifican. Hablando de los obligados más recurrentes se cuenta con los contribuyentes personas físicas con opción a estar inscritos en diferentes regímenes de acuerdo con el tipo, tamaño y giro de su actividad, así como el monto de sus ingresos, en donde se considera dentro de estas opciones hasta el 2014 a los del Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen Intermedio de las Actividades Empresariales, y actualmente el régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

El régimen de pequeños contribuyentes

Desde su aparición con las reformas fiscales en el año de 1996, en las que se adicionó la sección III del capítulo VI, del título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable sólo a personas físicas con actividades empresariales que enajenaran bienes o prestaran servicios al público en general, fue tema de gran importancia para la sociedad mexicana, ya que gran parte de la población tenía o tiene hasta ahora un negocio familiar, o en su caso, la idea de iniciar un oficio o industria, desde este momento el contador público encontró la facilidad de ofrecer sus servicios contables a este tipo de contribuyentes, ya que era considerado como una contabilidad sencilla y fácil, pues se pagaban bimestralmente los impuestos y bajo una tabla de ingresos, situación que favorecía al contador pues no tenía que realizar alguna actividad compleja para determinar el pago. Bajo este esquema el propio contribuyente realizaba el pago ante la oficina de recaudación correspondiente sin que considerara el contador realizar alguna otra actividad profesional sino únicamente el cobrar mensual o bimestralmente sus honorarios, esta actividad en un inicio estableció algunos requisitos como:

- Ser Personas físicas que únicamente enajene bienes o presten servicios al público en general.
- Que sus ingresos obtenidos en el año de calendario anterior no excedan de 77 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año
- Que haya tenido o utilizado activos que no excedan 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- El cálculo del impuesto sería aplicando el 2.5% al total de los ingresos sin deducción alguna.
- El envío de declaraciones cuatrimestrales con carácter definitivo.
- No expedir comprobantes con IVA separado.

Con las reformas que entraron en vigor a partir del 1º de enero de 1998 se cambió el termino de: “Personas que realicen operaciones exclusivamente con el público en general” por el de “Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS)”, nombre que se conserva hasta el año de 2013, en donde la manera de tributar estaba basada en la realización de pagos semestrales aplicando una tabla al total de sus ingresos de un impuesto a la tasa entre el 0.00 y el 2.5%, disminuidos a tres salarios mínimos.

Algunas obligaciones establecidas en ley de este régimen, no se modificaron y prevalecieron las mismas que en los años anteriores estaban marcadas, especialmente para las personas que realizaban operaciones con público en general, sin embargo, se crearon a partir del 2014 nuevas obligaciones al entrar en vigor el nuevo régimen tales como:

- Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Llevar un registro simplificado de las ventas o ingresos diarios.
- Entregar por sus ventas copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas, quedando liberados de la obligación en ventas menores de \$100.00

- Conservar comprobantes por compras de activos fijos nuevos con valor superior a \$2,000.00

Una de las finalidades que pretendía lograr la autoridad fiscal al entrar en vigor este régimen, fue la simplificación administrativa para la mayoría de los negocios que tributaran bajo este régimen, situación que causo un gran impacto al establecer una serie de obligaciones como el envío de la contabilidad a través del uso de mis cuentas así como la imposición de una tasa directa del 2.5% de impuesto sobre la base de sus ingresos.

Si bien se ha visto que en los últimos años, la tasa del impuesto a sufrido una serie de modificaciones , ya que para el 2001 se establecía una tasa única del 2% a lo que el contribuyente consideraba viable, para el siguiente año disminuye al 1% situación que genera un menor número de ingresos al estado, pero en el año 2003 se establecen diversas tasas de tributación en donde se establecen tasas que van desde el 0.50 hasta el 2.00% de acuerdo a los ingresos del contribuyente.

Al ver el estado que el contribuyente no obtenía los recursos necesarios, que para el 2004, de nuevo se modifica la tasa y se toma el 2% aplicándola a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos en el mes en efectivo, en bienes o en servicios, un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al mes. Esta situación estaba condicionada siempre y cuando no se hubieran excedido en los ingresos y en los intereses obtenidos de la cantidad de \$1'750,000 en el año del ejercicio anterior, dándole facultad a los estados para que establecieran una estimativa sobre los ingresos del propio contribuyente.

Para el 5 de abril de 2004 el Ejecutivo Federal el emitió el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes, en él se establecieron beneficios para los contribuyentes que estuvieran registrados como REPECOS, entre otros, la cuota fija integrada de IVA e ISR. Para el año 2005 entra en vigor el convenio firmado por las entidades federativas res-

pecto al cálculo de la cuota estimada integrada para la recaudación de los impuestos pagados por los mismos, en donde se establece la tasa del 2% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que obtengan en el mes, por su actividad empresarial, así como se establecen los montos de deducción en el caso de contribuyentes que enajenen bienes hasta por \$42,222.22, o \$12,666.66 tratándose de contribuyentes que presten servicios.

El régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales

Este régimen opcional, entró en vigor con la publicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 01 de enero del 2002, para personas físicas, en donde podían pagar sus impuestos las personas físicas dedicadas al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, cuando estimaran que sus ingresos brutos o ventas no excedieran de \$4'000,000.00 en el año (monto antes de descontar los gastos o las compras).

Éste régimen contaba con una serie importante de beneficios fiscales, entre los que se encontraban los siguientes:

Acumular sus ingresos solo en el momento en el que efectivamente los cobraran, contrario a las personas morales que debían acumularlos desde que los facturan, enviaban los productos o cuando los cobren (lo que suceda primero).

Podían deducir de forma directa la gran mayoría de las inversiones en activos fijos que hicieran durante el ejercicio, salvo automóviles. Es decir si compraban equipo de cómputo por \$20,000.00 podrían restarlos de sus ingresos en el mismo momento que lo pagan, mientras que las personas morales y personas físicas de otros regímenes sólo obtenían restar un 30% cada año.

En lugar de llevar una contabilidad formal, se llevaba un libro donde registrar sus ingresos, egresos y la deducción de inversiones.

El Régimen Intermedio era muy accesible con los empresarios, el único inconveniente era que debían realizar un cálculo adicional, que se relacionaba al pago de ISR para la entidad federativa equivalente al 5% sobre la base gravable determinada para el ISR Federal, es decir, las personas físicas del régimen intermedio debían pagar mediante convenio en materia fiscal al Estado para que cobrara un ISR de manera directa, el 5% no era un impuesto adicional, ya que si el ISR Federal (determinado con la tarifa de ley) es mayor al ISR de la entidad federativa (determinado al 5% sobre la base), se pagaba primero el monto correspondiente al Estado del domicilio fiscal y la diferencia, hasta llegar al monto del ISR Federal, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Este régimen desde su aparición en el año 2002 y hasta el año 2013 en que estuvo vigente, no tuvo variación alguna. Con la reforma fiscal de 2014, al entrar en vigor el actual régimen de Incorporación Fiscal (RIF) a todos los contribuyentes personas físicas con ingresos superiores a \$2'000,000.00, les afectó ya que únicamente podrían tributar en el RIF hasta por los ingresos permitidos, que anteriormente era de \$4'000,000.00, reduciendo su posibilidad a quedar inscritos en el Régimen General de Ley cuando superen el límite establecido por el artículo 111 de la ley de ISR actual.

Régimen de incorporación fiscal (RIF)

Una de las principales reformas para 2014 es la sustitución de los dos regímenes fiscales, Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y el Régimen de Pequeños Contribuyentes presentes en la antigua ley de ISR en las secciones II y III por el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, aplicable a personas físicas que realicen actividades

empresariales o presten servicios, abriendo un abanico de oportunidades para el contador ya que no solo será considerado como un profesionalista que va y realiza un cálculo sino como un asesor ya que al incorporarse el uso de las tecnologías en la generación de declaraciones para proporcionar al SAT obligan al contribuyente a solicitar el apoyo para la realización de estas, dándole la pauta de un cobro mayor por los servicios profesionales prestados, este nuevo régimen cuenta actualmente con las siguientes características de acuerdo al art 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta :

- Que sean personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, enajenen bienes, o presten servicios.
- No se requiere título profesional
- Pudiendo entrar contribuyentes que tengan ingresos derivados de salarios, incluyendo pensionados y jubilados, y de intereses, excluyendo a los que tengan ingresos por arrendamiento.
- Sus ingresos anuales obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido \$2,000,000.00
- Todos aquellos nuevos contribuyentes que se registren en este régimen a partir del 01 de Enero del 2015 contarán con el mismo estímulo fiscal con el que contaban todos aquellos registrados en el ejercicio 2014, el cual consiste en que no tributarán por el concepto de Ley de Impuestos Sobre la Renta (ISR) durante el año en curso y el ejercicio 2016, esta reducción se verá aplicada por los siguientes 10 años según la tabla siguiente:

TABLA										
Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Fuente: Elaboración propia

En cuanto al tratamiento del IVA y del IEPS:

- 100% de subsidio al Impuesto al Valor Agregado (IVA) siempre y cuando no trasladen al adquirente de los bienes, al receptor de los servicios independientes o a quien se otorgue el uso o goce temporal de bienes muebles, cantidad alguna por concepto de impuesto al valor agregado, y que además, no realicen acreditamiento alguno del IVA que les haya sido trasladado, y asimismo del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes o servicios.
- 100% de subsidio del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) que deban pagar por la enajenación de bienes o por la prestación de servicios, señalados en la ley; el cual será acreditable contra el IEPS que deban pagar por las citadas actividades. Para ello no deberán trasladar al adquirente de los bienes o al receptor de los servicios, cantidad alguna por concepto de IEPS y no realizar acreditamiento alguno del mismo IEPS que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes.

En la ley del ISR se señala igualmente, una serie de disposiciones que tienen que ver con el cálculo y el entero del impuesto de forma bimestral, que consiste en una cantidad mínima de obligaciones, como las que a continuación se mencionan.

- Tienen obligación todos los contribuyentes de este régimen de declarar por el sistema “mis cuentas” (aplicaciones proporcionada por el SAT en su página de Internet) llevar un registro de sus ingresos y gastos, ya sea semanal, quincenal, mensual o bien bimestral. Principalmente ir complementando con los gastos que no están contemplados en el portal del SAT, como lo son nuestras contribuciones fe-

derales (Pago de Impuestos, Pago de IMSS, Pago de 2%) además de depreciaciones.

- La regla 3.13.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 nos indica que los contribuyentes tienen la obligación de presentar la declaración bimestral definitiva a más tardar el último día del mes posterior al cual corresponda el bimestre a presentar.

Bimestre	Fecha de presentación
Enero-febrero	Durante marzo
Marzo-abril	Durante mayo
Mayo-junio	Durante julio
Julio-agosto	Durante septiembre
Septiembre-octubre	Durante noviembre
Noviembre-diciembre	Durante enero del año siguiente

Fuente: Elaboración propia

Para el Ejercicio 2016 en la ley del Impuesto sobre la Renta se presentaron algunas modificaciones, Sin duda, el Régimen de Incorporación Fiscal ha sido tan popular desde su nacimiento por toda la serie de características particulares que lo hacen más fácil de tributar. Las cuales se mencionaran a continuación:

- El tercer párrafo del artículo 111 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, menciona que se podrá nombrar a uno de los copropietarios como representante común de la actividad en copropiedad para que este sea el encargado de cumplir con las obligaciones fiscales establecidas para este régimen.
- Los contribuyentes que perciben ingresos por salarios e intereses ahora en este ejercicio se incorporan también los que perciban ingre-

sos de arrendamiento siempre y cuando la suma de todos sus ingresos anuales no rebasen el tope establecido que es de \$2'000,000.00

- A partir de este año las personas que sean socios y accionistas de personas morales sin fines lucrativos, los que sean integrantes de asociaciones deportivas o bien sean integrantes de una sociedad de ahorro o préstamo ya podrán tributar en este régimen. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales cuando sean partes relacionas NO podrán tributar en este régimen.
- Para efectos de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, se establece que de acuerdo con el artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo, deberá efectuarse el pago dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba presentarse la declaración correspondiente del sexto bimestre del ejercicio de que se trate
- Se adiciona a la fracción IV del artículo 112 de la Ley del ISR, en el que se menciona que, a partir del próximo año, no estarás obligado a expedir CFDI por montos inferiores a los \$250.00 por operaciones con el público en general si tus clientes no lo solicitan, teniendo la facilidad de emitir de forma global todas las operaciones realizadas con público en general de manera: semanal, quincenal, mensual o bimestral. Por otro lado, si un cliente te compra desde un \$1.00 y por ello te pide comprobante fiscal si se tiene la obligación de entregar comprobante.
- Se modifica la fracción V del artículo 112 de la Ley de ISR incrementa el monto de pago de compras e inversiones establece que las operaciones superiores a \$5,000.00 (antes \$2,000.00) deberán ser pagadas a través de los siguientes medios: Mediante transferencia electrónica Cheque nominativo Tarjeta de crédito, débito o de servicios Monedero electrónico. A excepción de la adquisición de combustibles, ya sean marítimos, aéreos y terrestres los pagos deberán de realizarse en las formas señaladas anteriormente.
- Se modifica la fracción VIII del artículo 112 de la misma ley esta-

- bleciendo que los contribuyentes abandonarán en automático este régimen cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: No presenten en el plazo establecido dos declaraciones consecutivas o No presenten en un plazo de 6 años hasta 3 declaraciones (antes 5).
- Los contribuyentes que adquieran el negocio que se encuentra tributando actualmente en este régimen, podrán continuar en el mismo siempre que se presente un aviso dentro los 15 días siguientes donde se manifieste la fecha de adquisición del negocio y los años que el enajenante tributó en este régimen.
 - Queda en el último párrafo del artículo 111 que los contribuyentes del RIF calcularan y enteraran el impuesto en forma bimestral el cual tendrá el carácter de pago definitivo y debe quedar presentado a más tardar el día 17 del mes posterior del bimestre que corresponda, no obstante la regla 2.9.2 de la Resolución Miscelánea fiscal se permite presentar las declaraciones con carácter definitivo a más tardar el día último del mes inmediato al bimestre que corresponda la declaración.

Dentro de la reforma fiscal 2017 publicada el 30 de noviembre del 2016 se hace un ajuste a el Régimen de incorporación fiscal, en donde al artículo 111 se le agrega un párrafo en el que se marca la opción de optar por determinar los pagos bimestrales aplicando al ingreso acumulable del periodo, el coeficiente de utilidad que corresponda según el artículo 14 fracción I de la ley del ISR.

Para determinar dicho coeficiente se dividirá la utilidad fiscal entre la totalidad de los ingresos nominales de dicho periodo.

Si el contribuyente opta por calcular pagos bimestrales utilizando el coeficiente de utilidad deberá considerarlo como pagos provisionales debiendo presentar aviso para poder ejercer dicha opción en el portal del SAT a más tardar el 31 de enero del 2017, y los contribuyentes que se den de alta a partir del 1 de enero de 2017 podrán utilizarlo a partir de 2018 avisando a más

tardar el 31 de enero de 2018, y se obligara a presentar declaración anual del ejercicio, sin que el contribuyente pueda modificarla más de una vez en el ejercicio. De ahí lo importante de los servicios del contador, ya que al buscar el contribuyente disminuir su base del impuesto a través de esta facilidad genera una problemática administrativa onerosa ya que él personalmente no puede ejecutar por lo complejo del cálculo y requiere el servicio de un contador pero no solo como profesionista sino como asesor para identificar si es benéfico o no el aplicar este beneficio fiscal.

Obligaciones

La LISR en su artículo 111 indica entre otras cuestiones, la forma de determinación de la base del impuesto que deberá enterarse en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero; calculando la utilidad fiscal bimestral determinada de la resta de los ingresos señalados en dicho artículo menos las deducciones autorizadas que correspondan a tales ingresos así como las erogaciones realizadas en adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas pagada en el ejercicio. Así también deben realizar lo siguiente:

- Solicitar su inscripción ante el registro federal de contribuyentes
- Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- Registrar en el portal “mis cuentas” los ingresos y egresos dentro del bimestre a declarar (siempre y cuando no se haya realizado factura electrónica).
- Entregar a sus clientes comprobantes fiscales simplificados, notas de venta, tickets de máquinas registradoras) cuando sus clientes no requieran factura, los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta factura electrónica que se encuentra

en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, ya sea de forma diaria, semanal, mensual o bimestral.

- Realizar el pago de sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.
- Presentar, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales que tendrán el carácter de pago definitivo.

Beneficios

- Tratamiento especial a sus trabajadores y pago de IMSS con facilidades que se darán a conocer.
- Los pagos se harían de forma bimestral, tanto de ISR como de IVA e IEPS (estos últimos, sólo en caso de trasladar los impuestos correspondientes). Para el primero se debe establecer el cálculo con apoyo en la tarifa que aparece en el propio artículo 111, y que a continuación se señala:

Tarifa bimestral

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.4
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	125,000.00	12,283.9	30.00
125,000.01	166,166.66	30,141.80	32.00
166,666.67	500,000.00	43,475.14	34.00
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00

Fuente: Elaboración propia de la Ley del ISR

- También se cuenta con un descuento en el ISR del 100% en el primer año, disminuyendo un 10% para cada año posterior, hasta agotarse el descuento en el año 10, cumpliendo siempre requisitos de información al SAT.

¿Quiénes no podrán tributar en el nuevo régimen?

El mismo artículo 111 de la ley del ISR indica quienes quedan excluidos de la tributación de ISR en esta opción únicamente para personas físicas que ya se señalaron, y entre los cuales van a estar los que a continuación se señalan:

- Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas.
- Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de ca-

sas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.

- Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales.
- Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.
- Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

Salida del régimen: casos en los que se pierde la incorporación al régimen

- Cuando no se presenta dentro del plazo obligatorio la declaración bimestral dos veces en forma consecutiva o en 5 ocasiones durante 6 años el contribuyente dejará de tributar en dicho régimen y deberá tributar en el régimen general, si los contribuyentes dejan de tributar en este régimen, por ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma.
- Los contribuyentes que se encuentran en este régimen y tengan su domicilio fiscal en zona rural y no cuenten con servicio de internet, podrán ser liberados de presentar las declaraciones y registrar sus operaciones, siempre que cumplan con los requisitos que las autoridades señalen.
- Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del

ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad señalada de \$2'000,000.00 automáticamente cambiará de régimen.

- Los contribuyentes que una vez pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta sección cambien de régimen deberán a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en el régimen correspondiente.

Conclusiones

Al entrar en vigor el Régimen de Incorporación Fiscal, el contador resurge, principalmente en su papel ya no sólo como generador del cálculo y entero del impuesto, sino con un rol más *ad hoc* a sus conocimientos ante los contribuyentes que estaban en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes, y a pesar de que en medios de comunicación se comenta que “con ese régimen ya no se va a requerir del contador” la realidad es y seguirá siendo otra.

En la actualidad, el contador se enfrenta a controles y manejo de tecnologías que anteriormente no se tenían, como es el de conservar facturas de compras y gastos así como llevar el registro de las mismas y elaboración de facturas electrónicas por sus ingresos (actividad nada fácil cuando hay quienes no cuentan con una computadora ni conocen su uso ni manejo) por lo que han tenido la necesidad de contratar un contador para que les guíe en la forma de tener ordenadamente sus documentos contables y elabore el pago en el portal mis cuentas de manera bimestral.

Como consecuencia de este aumento de obligaciones para el contribuyente es que nace la necesidad de contratar los servicios de un contador en donde preste más que el servicio del cálculo de los impuestos sino como un asesor para poder cumplir las obligaciones fiscales a los que son sujetos este régimen esperando que los honorarios que sea menos onerosos ya que esto representa un costo administrativo alto para el sujeto, ya que considera que prefiere cubrir una cuota mayor a la que estaba acostumbrado al costo

que ahora representa el servicio de un profesional, Aunque el sistema de administración tributaria (SAT) asesora de forma gratuita, ese debe realizar previa cita y con ciertas dificultades por el sistema, así como el tiempo de atención es muy prolongado como consecuencia de la gran saturación de consultas para este tipo de trámites en cada una de sus oficinas.

El Régimen de Incorporación Fiscal tiene como finalidad que todos los contribuyentes personas físicas se integren a la formalidad tributaria dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que están implícitas, situación que no ha sido fácil ya que con los continuos cambios en la tecnología y los software que se utilizan, se necesita el conocimiento, capacidad, el uso de un equipo de cómputo con acceso a Internet así como la apertura de una cuenta bancaria (cheques, tarjeta de crédito u otro medio amparado por el sistema financiero) para poder cumplir con dichas obligaciones, requiriendo el apoyo y servicio del contador público.

El contador público será el principal actor en evitar que la informalidad persista, persuadiendo a los contribuyentes a que se inscriban o se trasladen bajo este régimen como una nueva opción de actualizar su situación fiscal evitando que al solicitársele un comprobante fiscal, no se encuentra dentro del padrón fiscal y sea sujeto de multas por estar realizando actividades fuera de ley.

Se ha visto que este régimen ha logrado un buen avance para el SAT en el número de la base de contribuyentes que tributan bajo este régimen logrando el cumplimiento del pago de los impuestos, sin embargo el SAT seguirá buscando impulsar y fortalecer la inscripción de un número mayor a este régimen a través de programas y estímulos fiscales que poco a poco tendrán que ir dando resultados, pero sobre todo el confeccionar un sistema practico y simplificado que le permita al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales.

Bibliografía

- AMARO, M. DEL R. (2012). Tratamiento Fiscal del Régimen de Pequeños Contribuyentes. Tesis para obtener el Título de: Licenciado en Contaduría de la Universidad Veracruzana. México. Recuperado el 20/03/2014 de: <http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/31776/1/amarogarciamaria.pdf>
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2014). Ley del Impuesto Sobre la Renta. Cámara de Diputados. Recuperado el 20/05/2014 de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
- CONTADOR MX. (2013). Cuota fija REPECO 2013. Recuperado el 13/06/2014 de: <http://contadormx.com/2013/02/13/cuota-fija-repeco-2013-impuesto-bimestral-del-estado-de-jalisco/>
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF). (2015). Decreto por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal. Secretaría de Gobernación. DOF. Recuperado el 23/06/15 de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5385026&fecha=11/03/2015
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF). (2015). Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Secretaría de Gobernación. DOF. Recuperado el 23/06/15 de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5359611&fecha=10/09/2014

FINANZAS TLAXCALA. (2013). Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Recuperado el 12/03/2014 de: http://finanzastlax.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=69:regimen-intermedio-de-las-personas-fisicas-con-actividades-empresariales&catid=9:tramites-fiscales&Itemid=26

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. (2014). Acciones que transforman. Recuperado el 18/03/2014 de: <http://www.puebla.gob.mx/index.php/regimen-de-incorporacion-fiscal-rif/item/617-obligaciones-de-los-sujetos-del-rif>

EL BLOG DE MIS CONTADORES. (2014) ¿Qué es el Régimen Intermedio de las Personas Físicas? Recuperado el 30/03/2014 de: <http://miscontadores.blogspot.mx/2013/01/que-es-el-regimen-intermedio-de-las.html>

APOYO PRIMARIA. (2014). *Formación cívica y ética primer grado 2015-2016*. Obtenido de Apoyo Primaria: <http://www.apoyo-primaria.com/2015/08/formacion-civica-y-etica-primer-grado.html>

ARRIOJA, V. A. (2014). *Derecho fiscal* (21 ed.). (Themis, Ed.) Mexico: Themis.

ASOCIACION MEXICANA DE INTERNET. (S/F DE SEPTIEMBRE DE 2016). *Estudio comercio electrónico en México 2016*. Obtenido de shopper experience survey: https://amipci.org.mx/images/Estudio_Ecommerce_AMIPCI_2016_by_comScore_Publica2.pdf

- BAPTISTA, L., & ITURBIDE, J. (2012). Los jóvenes y la educación para la cultura de la seguridad vial. *Revista Panamericana de Pedagogía: Saberes y Quehaceres del Pedagogo* , 101-119.
- BERNAL, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Educación.
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. (16 DE AGOSTO DE 2012). *Guía Legal sobre Licencia de Conducir*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/licencia-de-conducir>
- BIBLIOTECA VIRTUAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO. (25 DE FEBRERO DE 2012). *Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte*. Obtenido de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco: http://congresoal.gob.mx/servicios/BibVirtual/Bv2/busquedasleyes/legislacion_cat.cfm?clasifi=T10R
- CABRERA ACEVEDO, L. (1981). *El derecho de protección al ambiente en México* (Primera ed.). (I. d. UNAM, Ed.) México: Porrúa.
- CAMA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcg.htm>
- CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley de Coordinación Fiscal*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf.htm>

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley de Planeación*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_281116.pdf

CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>

CARMONA LARA, M. D. (2003). *Ley general del equilibrio ecologico y la protección al ambiente con comentarios y concordancias* (Primera ed., Vol. 125). (UNAM, Ed.) México: Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM.

CASTRO, E. A. (MAYO-AGOSTO DE 2009). *Revista convergencia*. Recuperado el 10 de agosto de 2017, de Universidad Autonoma del Estado de México: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10511169014>

CHÁVEZ, L. (19 DE AGOSTO DE 2014). Accidentes Viales en la ZMG. (Pablo, Entrevistador)

CMCC. (10 DE AGOSTO DE 2017). *Naciones Unidas Convención marco sobre cambio climático*. Obtenido de <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/logs.pdf>

CONEVAL. (31 DE MAYO DE 2017). *Consejo Nacional de Evaluación*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO SEXAGÉSIMA LEGISLATURA. (06 DE SEPTIEMBRE DE 2010). *Apertura y Diálogo con el ciudadano el Congreso también eres Tú*. Recuperado el 04 de JULIO de 2013, de Congreso del Estado de Jalisco Sexagésima Legislatura: http://www.congreso-jalisco.gob.mx/ley_salvavidas_congreso_jal.php

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. (31 DE MAYO DE 2017). *Normatividad Vigente CONAC*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. (2010). *Real Academia Española*. Recuperado el 20 de Julio de 2013, de Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: <http://www.rae.es/drae/>

ECOLOGISTAS. (15 DE ENERO DE 2006). *Ministerio de medio ambiente de España*. Obtenido de http://www.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf_Expo_Calidad_Aire_2006.pdf

EL INFORMADOR. (19 DE ABRIL DE 2014). *Fallan en castigar desperdicio de agua*. Obtenido de <http://www.eltren.com.mx/jalisco/2014/523841/6/fallan-en-castigar-desperdicio-de-agua.htm>

ENCICLOPEDIA JURÍDICA. (2014). *Ignorancia de la ley*. Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/ignorancia-de-la-ley/ignorancia-de-la-ley.htm>

FIGUEROA, A. (10 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3051/5.pdf>

FIGUEROA, A. (1 DE ENERO DE 2005). *Boletín mexicano de derecho comprado*. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/bmd/article/view/10624/9952>

FLORES, I. S. (2011). *La omisión legislativa en materia tributaria*. México: UNAM.

FLORIDA DEPARTMENT OF HIGHWAY SAFETY AND MOTOR VEHICLES. (2009). *Requisitos para la Licencia*. Obtenido de Florida Department of Highway Safety and Motor Vehicles: <http://www.flhsmv.gov/Spanish/ddl/dlclass.html#non>

FORMACIÓN CIVICA Y ÉTICA 4TO. GRADO 2015-2016. (28 DE AGOSTO DE 2015). Obtenido de Issuu: https://issuu.com/cicloescolar/docs/formacion.civica.etica.4to.grado.20_2e6989cob8626d

GEMALTO. (11 DE JULIO DE 2012). Gemalto logra récord histórico en la India con 25 millones de licencias de conducir electrónicas. *Business Wire*. París, Francia: Publisher.

GOBERNACION, S. D. (11 DE 03 DE 2015). *Diario oficial de la Federacion*. Recuperado el 2015 de 06 de 2015, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5385026&fecha=11/03/2015

GOBIERNO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco*. Obtenido de El estado de jalisco periodico oficial: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_movilidad_y_trasporte_del_estado_de_jalisco_o8-10-13-ii.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (2010). *Área Metropolitana de Guadalajara*. Obtenido de Gobierno de Jalisco: http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/pj/jalisco/amg!/ut/p/c5/o4_sb8K8xLLM-9mSSzPy8xBz9CPOos3gzb2djr1AXEWMDZ3NLAo8DFo9flyB-ff1MvE6B8pFm8T4iPh7FXkJGBV4mPsyGRM7-PoouQQWEQENAD-Dr1pp34TH3O88mDzQfIGOICjgb6fR35uqn5BborbzkC6IgaEAOeA/dl3/d3/L2dbisevZofBIS9nQSEh/

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). *Ley de Movilidad y transporte del Estado de Jalisco*. Obtenido de El Estado de Jalisco Periodico Oficial: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/o8-10-13-ii_o.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE JUNIO DE 2013). *Reducir 30 por ciento los accidentes viales, meta sexenal en Jalisco*. Recuperado el 15 de Julio de 2013, de Prensa del Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/5353>

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE AGOSTO DE 2003). *Reglamento de la Ley de de Transito, Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco*. Recuperado el 2013 de JULIO de 7, de Gobierno del Estado de Jalisco: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Reglamento_Ley_Servicios_Vialidad_Transito_Jalisco_o.pdf

GONZÁLEZ, A. (09 DE 04 DE 2012). *Cámara Nacional de la Industria Electronica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información*. Obtenido de Hay 38 clusteres mexicanos: http://canieti.org/Comunicacion/noticias/vista/12-04-09/Hay_38_cl%C3%B4steres_mexicanos.aspx

GÓMEZ, C., QUITIAN, H., MALDONADO, P., NARANJO, S., RONDON, M., ACOSTA, A., Y OTROS. (2014). Costos directos de atención médica de accidentes de tránsito en Bogotá, D.C. *Salud Publica* , 673-682.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawHill.

HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDES, C., & BAPTISTA, P. (2015). *Metodología de la la investigación*. México, DF: McGraw-Hill.

HERNÁNDEZ, V. (2012). Análisis exploratorio espacial de los accidentes de tránsito en Ciudad Juárez, México. *Panam Salud Pública* , 396-402.

HILBERT, MARTIN. , BUSTOS, SEBASTIAN Y FERRAZ, JUAN CARLOS. (S/F DE 03 DE 2005). *Estrategias nacionales para la sociedad de la informacion en america Latina y el Caribe*. Obtenido de Comision economica para america laltina y el Caribe (CEPAL): <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4087/S2005015.pdf>

ICDT. (2010). *Lecciones de derecho tributario inspiradas en un maestro*. Obtenido de Instituto colombiano de derecho tributario: <https://books.google.com.mx/books?id=XyuLy0BFA78C&pg=PA64&lp=PA64&dq=iusnaturalismo+tributario&source=bl&ots=-gxml96yde4&sig=sszbVcN8bqPbnQngMyAvzxyDG64&hl=es&sa=X&ved=oahUKEWjz4Lkh7fvwahXs5IMKHQlHclk4ChDoAQg-mMAA#v=onepage&q=iusnaturalismo%20tributario&f=>

- INEGI. (S.F.). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de http://www.inegi.org.mx/lib/olap/General_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=13159
- INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2010). *Defunciones por accidentes*. Obtenido de Diez problemas de la población de Jalisco: Una perspectiva sociodemográfica: <http://iieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/libros/LibroDiezproblemas/Capitulo4.pdf>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2015). *Número de habitantes*. Obtenido de Cuentame Población: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>
- JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO. (S/F). *Accidentes viales registrados en la zona metropolitana de guadalajara anual 2014-2015*. Obtenido de Secretaría de movilidad: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/siniestralidad_vial_2014_2015.pdf
- JUSTIA MÉXICO.COM. (25 DE MAYO DE 2009). *Reglamento de Transito y Vialidad Puebla*. Obtenido de Justia México.com: http://mexico.justia.com/recursos/transito/Transito_y_Vialidad_Puebla.html
- LCCC. (6 DE JUNIO DE 2012). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_010616.pdf
- NACIONES UNIDAS. (2013). *Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico 20 de noviembre*. Obtenido de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/events/trafficvictimsday/background.shtml>

ONU HABITAT. (15 DE MAYO DE 2014). *El derecho del agua*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

ONU RADIO. (1 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2015/11/oms-tenemos-el-derecho-de-respirar-un-aire-limpio-un-aire-que-no-dane-la-salud/#.Wea722jWzIU>

PENICHE, R. (DIRECCIÓN). (2012). *Seguridad Vial, Estadísticas en México* [Película].

RIECHMANN, J. (10 DE ENERO DE 1995). <http://www.istas.ccoo.es>. Obtenido de <http://www.istas.ccoo.es/descargas/Riechmann%201995%20reforma%20fiscal%20verde.pdf>

SÁNCHEZ, L. D. (ENERO DE 2016). *Gestión sectorial sustentable*. Obtenido de <http://www.cucea.udg.mx/administra/publicaciones/portadas/pdf/GESTIONSECTORIALSUSTENTABLE.pdf>

SALDAÑA, J. (2014). *Derecho natural, falacia naturalista y derechos humanos*. México: Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

SANTILLAN, E. L. (2002). *Multi Agenda Fiscal ISEF*. Mexico DF: Ediciones Fiscales ISEF SA.

SAT. (01 DE 10 DE 2015). *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Obtenido de Que es el Sat: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

SAT. (01 DE 10 DE 2015). *SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO*. Obtenido de QUE ES EL SAT: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. (7 DE FEBRERO DE 2012). *Competitividad del autotransporte Federal*. Obtenido de Estrategia nacional de seguridad vial 2011-2020: <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/competitividad-del-autotransporte/estrategia-nacional-de-seguridad-vial-2011-2020/>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2011). *Programas de Estudio 2011 guía para el maestro*. Obtenido de Secretaría de Educación Pública: http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/inicio/matlinea/2011/FCyE_SEC.pdf

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética quinto grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (6 DE JULIO DE 2017). *Formación cívica y ética segundo grado*. Obtenido de gob.mx: https://www2.sepdf.gob.mx/reforma_integral/segundo_grado/formacion-civica-etica-2.pdf

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética sexto grado*. México: Secretaria de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética tercer grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD. (24 DE ABRIL DE 2013). *Licencia de Automovilista (Nueva)* ZMG. Recuperado el 7 de Julio de 2013, de Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/tramites/4828>

SECRETARIA DE MOVILIDAD. (23 DE OCTUBRE DE 2014). *Visión*. Obtenido de ¿Qué Hacemos?: <http://semov.jalisco.gob.mx/acerca/que-hacemos>

SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE JALISCO. (S/F). *Guía para la presentación del examen vial*. Guadalajara: Secretaria de Vialidad y Transporte Jalisco.

SEPÚLVEDA, P. (19 DE NOVIEMBRE DE 2008). *Educación a Conductores y Usuarios*. Obtenido de Mural.com: <http://vlex.com/vid/educan-conductores-usuarios-80633352>

SHCP, REPUBLICA, G. D., TRIBUTARIA, S. D., & CERTIFICADOS, A. M. (2015). *La Nueva Administración Tributaria en México; El Adn digital, eje de transformación de los servicios tributarios*. México: Servicio de Administración Tributaria.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). *Semanario*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesis-BL&ID=166422&Semanaario=0>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). *Tesis Ejecutoria*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=21458&Clase=DetalleTesisEjecutorias>

- TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA. (31 DE MAYO DE 2017). *Guia para el Diseño de Indicadores Estratégicos*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf>
- TREVIÑO, F. J. (2017). *Medios electronicos en materia fiscal*. Mexico: Instituto Mexicano de contadores publicos A.C.
- TRIBUTARIA, S. D. (S/F DE 05 DE 2017). *Datos Abiertos del SAT*. Obtenido de Declaraciones y pagos; numero de pagos por medio de recepción: http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html
- UIT, & ONU, U. I. (30 DE 11 DE 2015). *Centro de prensa, Indice de desarrollo de las Tic*. Obtenido de IDI 2015 Rank: <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2015/>
- UIT, U. I. (22 DE 11 DE 2016). *Centro de prensa comunicado datos mundiales sobre las Tic*. Obtenido de Asamblea en boswana : <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2016/>
- UNFCCC. (15 DE ENERO DE 2016). Obtenido de http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/historia/items/6197.php
- VEGA, F. I. (10 DE AGOSTO DE 2017). *XVII Congreso internacional de contaduría. administración e informática*. Obtenido de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs/Go7.pdf>
- VELÁSQUEZ, N., GRISALES, H., & GERMÁN, G. N. (2015). Beber y conducir en Medellín: prevalencia y caracterización de patrones de consumo 2014. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública* , 58-66.

VERTIGO. (27 DE MARZO DE 2013). *¿Cuánto cuesta desperdiciar el agua en las principales ciudades del país?* Obtenido de <http://www.vertigopolitico.com/articulo/7822/Cunto-cuesta-desperdiar-el-agua-en-las-principales-ciudades>

VILLANUEVA, V. (2012). Programa de prevención del abuso y la dependencia del teléfono móvil en población adolescente. *Tesis*. Valencia, España: Publishing.

La asistencia e información tributaria al contribuyente su utilidad una estrategia de atención del SAT que mejora el cumplimiento voluntario en los empresarios de la región occidente (Zapopan, Jalisco)

DRA. ANA MARÍA LÓPEZ CARMONA

RESUMEN

La correcta aplicación de las contribuciones, exige una cada vez y más compleja colaboración de los contribuyentes y una también mayor asistencia por parte de las autoridades fiscales.

El desarrollo tecnológico ha marcado un antes y un después en todos los ámbitos de nuestra sociedad. La Administración pública se ha visto obligada a adoptar un papel pro-activo en la incorporación de las TICs, para dar respuesta a las necesidades ciudadanas. En consecuencia, las tics han comportado cambios importantes. De esta realidad se gestiona, trasmite, agiliza y simplifica información en forma electrónica, asimismo permite la interconexión de los organismos administrativos y una mejora sin precedentes de los servicios, trámites y procedimientos, disminuyendo sus costos y aumentando su corrección y calidad, se modifica la actuación de la administración tributaria y hoy se mira la atención centrado en el contribuyente por su interacción, por lo que se pasan a ser gestores de la aplicación de los impuestos, con la responsabilidad de conocer, interpretar y aplicar el complejo y deficiente ordenamiento tributario.

El uso de las tics en la administración tributaria es trascendental en la aplicación de las contribuciones, especialmente cuando se trata de proporcionar información y asistencia a los contribuyentes; por esta razón el Servicio de Administración Tributaria (SAT) opera a través del Sistema de solución integral su plataforma tecnológica siendo su sede electrónica, a través de la cual se prestan numerosos servicios tanto de información como de asistencia por los cuales se observa el beneficio para la administración tributaria al cumplir sus objetivos como para el contribuyente al recibir el servicio que le proporciona.

Derivado de lo anterior la operatividad de este sistema, debe compensarse con una fuerte prestación de los deberes de información y asistencia, punto donde las TICS aportan beneficios. Por lo que se analizan los deberes de información y asistencia, su evolución contenido y ordenamientos jurídicos que le dan sustento y la actuación de la administración tributaria en este contexto en su labor asistencial.

PALABRAS CLAVE:

Administración Tributaria, TICS, deberes de información y asistencia.

ABSTRACT

The correct application of contributions requires an increasingly complex taxpayer collaboration and greater assistance from the tax authorities.

Technological development has marked a before and after in all areas of our society. The public administration has been forced to adopt a proactive role in the incorporation of TICS, to respond to the needs of citizens. Consequently, the tics have brought about important changes. This reality is managed, transmitted, streamlined and simplified information in electronic form, also allows the interconnection of administrative bodies and an unprecedented improvement of services, procedures and procedures, reducing their costs and increasing their correction and quality, modifies

the action of the tax administration and today we look at the taxpayer-centered attention for their interaction, so that they become managers of the application of taxes, with the responsibility of knowing, interpreting and applying the complex and deficient tax system.

The use of tics in tax administration is crucial in the application of contributions, especially when it comes to providing information and assistance to taxpayers; For this reason, the Tax Administration Service (SAT) operates through its Comprehensive Solution System, its technological platform being its electronic headquarters, through which numerous information and assistance services are provided, through which the benefit is observed for the tax administration in fulfilling its objectives as for the taxpayer to receive the service that provides.

Derived from the above, the operation of this system must be compensated by a strong provision of information and assistance duties, where ICTs bring benefits. As a result, the information and assistance duties are analyzed, its content evolution and legal systems that support it and the performance of the tax administration in this context in its assistance work.

KEY WORDS:

Tax Administration, ICTs, information and assistance duties.

Introducción

El revolucionario desarrollo tecnológico experimentado con las Tics en las dos últimas décadas ha marcado un antes y un después en muchos ámbitos de nuestra sociedad. Estos cambios pueden observarse en el modo en que nos relacionamos, o en la generación de conceptos o realidades, tan impenables no hace demasiado tiempo, como el teletrabajo, la telemedicina o las universidades virtuales.

Como parte integrante y esencial de esta nueva realidad, la Administración pública se ha visto obligada a adoptar un papel pro-activo en la incorporación de las Tics, para dar respuesta a las necesidades ciudadanas en esta era tecnológica y han generado cambios importantes también en este ámbito, y es que su inclusión ha generado una transformación institucional.

Por ello; la posibilidad de gestionar y transmitir electrónicamente la información permite la interconexión de los diferentes organismos administrativos, así como la reutilización de los diferentes contenidos y el despliegue de un mayor control; ya que el empleo de las nuevas técnicas posibilita una agilización, simplificación y mejora de los servicios, trámites y procedimientos, disminuyendo, a la vez, sus costos y aumentando su corrección y calidad.

Las grandes ventajas de la comunicación electrónica han potenciado la interrelación de la Administración con la ciudadanía, lo que ha permitido tener un mejor conocimiento sobre sus necesidades, conseguir una mayor transparencia y requerir su colaboración. Así, los ciudadanos pasaron a convertirse en los gestores primordiales de la aplicación de los tributos, cargando con la responsabilidad de conocer, interpretar y aplicar el complejo, cambiante e incluso deficiente ordenamiento tributario.

Por ello, y por la operatividad del nuevo sistema, la reducción de la actividad administrativa a las labores de control, corrección y sanción debía compensarse con una fuerte prestación de los deberes de información y asistencia (es decir, con la potenciación de las labores encaminadas a transmitir la información necesaria para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones tributarias y con el fomento de los recursos de auxilio pertinentes para su correcta tramitación) que aportara grandes beneficios.

Esta investigación abordara en su planteamiento la contextualización, fundamento y evolución de los deberes de asistencia e información derivado de lo anterior enumerar las actuaciones realizadas y relacionadas por la administración tributaria que permitan configurar estos deberes y deli-

mitar su campo de actuación y contenido. Se analizarán algunos aspectos para identificar sus principales características que motivan el cumplimiento fiscal y aceptación de las Tics en el ámbito tributario, la parte metodológica muestra el enfoque utilizado, los instrumentos y técnicas de investigación utilizadas y por último los resultados encontrados resumirán las evaluaciones de impacto que se hicieron sobre los principales deberes del contribuyente y su relación con el cumplimiento tributario.

Planteamiento del problema

Las TICS han cambiado la actuación de la administración pública, al asumir un conjunto de tareas antes inexistente, donde los contribuyentes se relacionan con la Administración Tributaria con las Tics, lo que lleva a una plena integración en la vida pública, social y laboral; además, se han revolucionado esquemas tradicionales de tratamiento, recolección y almacenamiento de informaciones en la relación tributaria.

Las principales reformas en esta área, han sido en la elaboración y modificación de leyes, decretos y otros leyes destinadas a adaptar a los contribuyentes y a la administración tributaria a las nuevas directrices por el uso de las Tics; además en la información y la asistencia facilitada al contribuyente, se encuentra su derecho a relacionarse electrónicamente con la administración pública. La carta de derechos del contribuyente le señala el derecho a ser informado y asistido por la AT sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de obligaciones tributarias, en contraparte la administración tributaria deberá prestar la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones; poniendo a su disposición estos servicios.

Además de desarrollar estos servicios, se ha centrado en potenciar el acceso a los nuevos medios y a la participación electrónica del contribuyente (Serrano, 2010:159) con el propósito de lograr tres objetivos fundamentales: la simplificación y potenciación del acceso a los medios electrónicos,

el fomento de la actuación electrónica y el aumento de las prestaciones de información y asistencia electrónica tributaria.

El deber de información se enmarca en el amplio marco de la aplicación de las contribuciones. Su análisis puede realizarse desde múltiples perspectivas. Así, puede analizarse atendiendo al sujeto obligado y entonces puede hablarse de información relativa a la propia situación tributaria, información sobre terceras personas deducidas de sus relaciones económicas, profesionales o financieras, con trascendencia tributaria, información sobre terceras personas en la que no se dan las anteriores circunstancias; también según la forma de establecimiento del deber, estos deberes de información pueden nacer directamente de la ley o derivar de un acto administrativo y por su relación con el procedimiento de gestión, cabiendo a este respecto hablar de deberes respecto al procedimiento de gestión y deberes que nacen al margen o con independencia de él. (Pérez 2017:219-228)

La administración tributaria y el contribuyente se encuentra en una relación jurídico privada, la ley reconoce a la administración una serie de potestades en la medida que sean necesarias para exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, en tanto el contribuyente está en posición de exigir el suministro de información y asistencia necesaria para el cumplimiento que se le exige.

(Rovira 2012:2) plantea que “desde que los múltiples deberes de colaboración se convirtieron en los principales mecanismos de gestión del sistema de aplicación de las contribuciones, la actuación de los contribuyentes ha pasado a ser un elemento clave para que el sistema funcione. Consecuentemente, la administración tributaria se ha visto obligada a compensar la reducción de sus labores a las de comprobación, inspección, sanción y revisión potenciando la prestación de información y asistencia, la cual tiene como finalidad paliar los costos fiscales inherentes al cumplimiento y la facilitación del ejercicio de sus derechos”

Sin embargo, la regulación de estos deberes no ha conseguido estar a la al-

tura de su relevancia, en tanto que la normativa se ha limitado a contemplar su reconocimiento genera y a señalar algunas de las actuaciones por las que pueden verse cumplido. Consecuentemente, aún no existe una definición clara de cada uno de estos deberes ni una delimitación de los instrumentos que conforman su contenido, por lo que tampoco se ha podido elaborar la regulación completa de sus características ni la previsión de los diferentes efectos jurídicos que se pueden desprender.

Problema de investigación

Derivado de esta problemática, se plantea la siguiente interrogante:

¿Por qué el uso de los servicios de asistencia al contribuyente ha incrementado el acceso a la tecnología tributaria, han fomentado la actuación electrónica y ha contribuido para que esta atención respete sus derechos e incrementen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales? Con el objetivo de demostrar que el uso de estos servicios contribuye al logro de estas características.

Objetivo general

Demostrar que el uso de los servicios de asistencia al contribuyente ha incrementado el acceso a la tecnología tributaria, ha fomentado la actuación electrónica y ha contribuido para que la atención al contribuyente atienda sus derechos e incrementen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Objetivos específicos

Evaluar cuál es el grado de automatización para la asistencia al contribuyente.
Clasificar las interacciones automatizadas más frecuentes del contribuyente

Analizar si existe en nuestra legislación un marco normativo compatible a los servicios de asistencia e información que maneja el portal del SAT
Mostrar el nivel de fiscalización actual después del otorgamiento de esta asistencia al contribuyente.

Hipótesis

H₁ La utilización de las Tics en la administración tributaria y los servicios de asistencia al contribuyente producen el incremento el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por la atención brindada a sus derechos.

Variables de investigación

En esta investigación, como se especifica en la hipótesis, se espera identificar los constructos y variables que permitan definir con claridad la función que realiza la administración tributaria con las acciones emprendidas en la operatividad del Portal del SAT a través del SSI, ya que los deberes de asistencia e información resultan imprescindibles para el respeto a los derechos de los contribuyentes; identificar la correcta aplicación de las Tics y su eficacia en beneficio de los derechos del contribuyente, por lo que se requiere tornar operativa la investigación a través de las variables.

En el tema de la evaluación de la implementación de iniciativas de administración electrónica, estudios comparativos indican como una variable de afectación la proclividad al uso de las tics por parte del contribuyente, existe en especial el estudio de (Peters2001) que no deja duda sobre la importancia de esta variable latente en cualquier investigación que se realice, para ello en el capítulo de resultados se identificará la medición de este constructo a partir de la observación y análisis de ítems con la intención de identificar el uso de las nuevas tecnologías medidas a través de una escala de Likert.

Asimismo, se ha tratado de completar esta metodología con el examen de las diferentes aplicaciones tecnológicas que ha incorporado la Administración tributaria, si bien hay estudios con mayor profundidad aquellas destinadas a dar cumplimiento a los deberes de información y asistencia. En relación con éstas, se ha centrado una mayor atención en aquellos trámites y servicios ofrecidos a través del portal del SAT.

Marco teórico

Los teóricos contemporáneos han examinado el estudio de la aceptación y la adopción de tecnología, proponiendo modelos teóricos basados en Psicología Social; la diversidad de tales modelos radica en determinantes adopción. Con el fin de explicar y aumentar la aceptación de en relación con las tecnologías, es necesario las razones que los llevan a adoptar o rechazar IT (Davis, 1989)

Los modelos con la intención de predecir la aceptación y uso de tecnología surgieron con (Davis 1989) así como el Modelo de Aceptación de Tecnología (TAM). A partir del modelo TAM, otros investigadores y sus estudios, profundizaron en el conocimiento de la aceptación y la tecno-adopción lógica en algunas áreas del conocimiento relacionadas con la tecnología. El artículo más destacado de la adopción tecnológica pertenece a (Venkatesh Morris, & Davis, 2003), que presentan uno de los más difundidos modelos en la literatura de TI. Venkatesh et al., (2003) sugirieron un modelo con ocho modelos prominentes en el área y comparar empíricamente sus dimensiones, buscando convergencia con su modelo integrado, llamado Teoría Unificada de Aceptación y Uso de Tecnología (UTAUT).

Los servicios electrónicos incluyen procesos, políticas, procedimientos, personal, herramientas y tecnologías que las empresas puedan prestar servicio al cliente utilizando Internet como una plataforma (Featherman & Fuller, 2003). Estos servicios electrónicos se ofrecen a consumidores, no sólo

para proporcionar un mejor servicio al cliente, sino también para descargar las actividades de trabajo intensivo del proveedor al consumidor (Featherman y Fuller, 2003), (Moraes, Meirelles y Cappe-llozza, 2016).

Administraciones tributarias a través de medios electrónicos

Las Administraciones tributarias de los países desarrollados y en vías de desarrollo han sufrido también las consecuencias del desarrollo tecnológico y la globalización económica, viéndose obligadas a adaptar sus estrategias a las nuevas tendencias en las relaciones Administración - contribuyente y a las cada vez más complejas vías de elusión fiscal; (Rovira 2010:144) agrega que “El incremento de la competencia fiscal entre Estados, el carácter internacional de las operaciones empresariales o las posibilidades de las nuevas tecnologías, entre otros muchos factores, han contribuido a aumentar y depurar las técnicas de los contribuyentes que buscan la elusión o el fraude fiscal y han puesto de relieve la insuficiencia de las medidas adoptadas por la Administración tributaria, desde una perspectiva nacional o doméstica, para lograr un control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos”. (Ruibal 2010:144).

El análisis de la evolución de la Administración tributaria en el mundo ponen de relieve como se ha desarrollado y perfeccionado al pasar por distintas fases que van desde unas medidas iniciales encaminadas a lograr un mayor grado de cumplimiento por parte de los contribuyentes, hasta la adopción de técnicas más depuradas y complejas de lucha contra la evasión y la elusión fiscal.

TABLA NO. 1 EVOLUCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS TICS EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ETAPA	ORIENTACION	SERVICIO	TECNOLOGIA	CIUDADANOS
1ª ETAPA presencia Web emergente	Administrativa	Pocos, si algunos	Solo web	Haciéndolo solo
2ª ETAPA: Presencia Web mejorada	Información administrativa	Pocas formas ninguna transacción	Portales Web	enlaces a agencias locales
3ª ETAPA: Presencia Web interactiva	Información administrativa a usuarios	Número de formularios presentación online	Portales Web correos electrónicos	Algunos enlaces a sitios estatales y federales
4ª ETAPA Presencia Web Transaccional	Usuarios de información	Múltiples formas y transacciones	correos electrónicos portales firma digital PKI, SSL	Algunos enlaces a sitios estatales y federales
5ª ETAPA presencia web perfecta	Usuarios	Todos los servicios prestados en persona por correo y por teléfono	correos electrónicos portales firma digital PKI, SSL y otras tecnologías disponibles	Cruces interdepartamentales y esferas de gobierno

Fuente: Mitia Decman, Maja Klun “Servicios de impuestos electrónicos y su evolución: el caso de Eslovenia 2017 pág. 6

Con esta evolución se reafirma la aseveración de (Owens, 2003) “Un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias requiere un buen servicio al contribuyente y un esfuerzo efectivo por parte de la autoridad tributaria. La

actitud activa de los distintos Estados por lograr un mayor grado de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y un incremento en la confianza en el sistema tributario y en sus autoridades se ha acrecentado enormemente en los últimos años”.

La búsqueda de un alto grado de cumplimiento en el contexto actual supone, en palabras de (Baker 2010:143), “un desafío continuo que requiere estrategias de aplicación de las leyes que sean creíbles y que sean percibidas por los contribuyentes honestos como normas protectoras, asegurándose de que los que defraudan sean capturados. Pero también requiere, educación del público, llegar a la comunidad y un fuerte enfoque hacia el contribuyente”.

La finalidad de todo ello es lograr la aceptación del sistema fiscal por parte de los ciudadanos, y al aceptarse se asimila un servicio público que funciona, una asistencia e información de calidad, un aumento del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, una mejor gestión del servicio público y una reorganización de los recursos humanos destinándose el mayor porcentaje (97%) al cumplimiento voluntario y muy poco, aunque especializado, al control tributario (2-3%).

De todas formas, en términos de lo expresado por (Díaz 2003:13), lo que se consigue la mayor parte de las veces es un cumplimiento voluntario inducido. Esto significa que las Administraciones tributarias deben tender hacia una organización dual que destinaría un área al gran número de contribuyentes que cumplen correctamente sus obligaciones tributarias y buscaría ofrecer las mayores facilidades posibles a estos obligados tributarios.

La administración electrónica

El desarrollo que han experimentado las Tics ha obligado a las Administraciones públicas a tomar conciencia de una nueva realidad y de su actuación al respecto, ya sea por asentar la denominada sociedad de la información y

el conocimiento o incorporando el uso de las mismas en el seno de su actividad. Sin embargo, este último cometido va mucho más allá de la ampliación de los medios administrativos, y es que las consecuencias generadas por su introducción, como el cambio de mentalidad, la necesidad de adoptar un cambio organizativo basado en la interoperabilidad y centrado en el usuario, la adaptación de los procesos y procedimientos, la formación de todo el personal, el desarrollo de nuevas técnicas y competencias o la creación de nuevos órganos, han comportado una nueva forma de administrar.

El uso de las TICs ha ido generando un nuevo concepto de Administración siendo sus principales características la desaparición del soporte papel y la relación con la administración sin necesidad de desplazamientos físicos, donde el sistema de funcionamiento ha hecho de la comunicación su base principal, enfatizándose el máximo empeño en impulsar las relaciones electrónicas, empezando por la interconexión y las de carácter puramente administrativo ya fuera entre órganos o entre Administraciones y siguiendo con las ciudadanas.

La evolución de la administración tributaria

Los cambios en la Administración Pública se han reflejado en la administración tributaria donde la figura del contribuyente y su colaboración también se han convertido en piezas clave del sistema. Con la introducción de las Tics en este ámbito ha conllevado el nacimiento de un nuevo modelo de funcionamiento, en el que aparece una administración más abierta y comunicativa que, al facilitar más información sobre su funcionamiento, prestaciones y competencias y al agilizar sus trámites y procedimientos, ha logrado un acercamiento al contribuyente y una mejora de su eficacia, calidad y rentabilidad, una administración con más rendimiento, con menor costo y mejor trabajo. (Delgado y Oliver 2006:1).

Utilización de las TICS por parte de la administración tributaria

Al analizar las principales aplicaciones que han tenido las Tics en el seno de la administración tributaria, debe centrarse la atención en algunos aspectos generales que afectan a su totalidad, valorando así la obligación de disponer e incorporar los nuevos medios, en especial el software libre, la posibilidad de imposición de la vía electrónica a los obligados, la aprobación de los programas y las aplicaciones informáticas que se quieran utilizar y la posibilidad de actuación automatizada.

La obligación de disponer de los medios técnicos por parte de la administración tributaria y la utilización de software libre

A pesar de que existe normatividad que regula las funciones de la Administración Pública Federal a través de su Ley Orgánica, han existido en nuestro país modificaciones, adiciones y reformas que pretendieron impulsar la utilización de las nuevas tecnologías siendo las reformas y modificaciones al Código Fiscal de la Federación donde se fundamenta parcialmente la modernización de los procedimientos tributarios, la efectiva implantación material de tales medios al incorporarse de manera gradual la agenda de gobierno digital y sus antecedentes previos como fue el Modelo estratégico de Innovación Gubernamental (MEIG), agenda de buen gobierno (ABG) los que incorporaron gradualmente estas modalidades en la administración pública. (Luna, Gil 2015)

Para el caso de México las administraciones afrontaron el reto de la digitalización en el sector público, afín de asegurar la inclusión digital de todos los ciudadanos; este compromiso se prevé en la constitución mexicana en

cuanto al acceso y la prestación de un mejor servicio de las tecnologías; como también lo establece el art. 6°. Fracción V donde hace referencia a la utilización de los medios electrónicos disponibles.

El derecho de los contribuyentes a acceder y relacionarse electrónicamente con la administración tributaria

El crecimiento de medios electrónicos al interior de la administración pública, ha contribuido a la mejora de su actividad administrativa, incrementándose con ello la satisfacción de los ciudadanos por los servicios públicos que reciben. Pero esto no implica el desarrollo de los servicios Online, sino además, la redefinición de conceptos, sistemas y políticas de seguridad para este nuevo entorno. (Jinesta 2011:261-262)

El referente más puntual en torno a reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con la administración pública se encuentra en España con la ley 11/2007; esta ley reconoce el derecho de todo ciudadano para acceder electrónicamente a los servicios públicos; con esta ley se asegura la disponibilidad, el acceso, la integración, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de datos, informaciones y servicios que se gestionen ante ellas por virtud de su competencia legal. Dicho marco legal se erige sobre el principio fundamental, de la conservación de las garantías constitucionales y legales a los derechos de los ciudadanos y, en general, de las personas relacionadas con la administración pública, en términos de lo que dispone el título primero del proyecto de ley federal para el desarrollo de la sociedad de la información (LDSI) en México.

Los avances en la legislación española en torno a la relación de la administración electrónica con los ciudadanos son visibles, situación que no ocurre en México con la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Infor-

mación (LDSI) pues esta normatividad es solo una aproximación a estos derechos fundamentales tan bien desarrollados en el contexto español, esta no es una ley específica en materia de administración electrónica; más bien el proyecto alude a la promoción y accesibilidad en el uso masivo de las Tics, así como a las políticas y programas que permitan una consolidación en la confianza de las instituciones públicas, con el afán de fortalecer los servicios de gobierno electrónico.

A partir del análisis de esta situación, se considera para el caso de la administración electrónica, se debe establecer un marco jurídico a través del cual se facilite el desarrollo de la sociedad de la información y con ello se garanticen los derechos de los ciudadanos.

El respeto al derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos en México este derecho se ha incorporado recientemente al catálogo de derechos de los ciudadanos mexicanos¹, adicionalmente se cuenta con dos (2) instrumentos de tutela de derechos, la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y la ley federal de protección de datos personales en posesión de particulares, a través de los cuales el ciudadano puede llevar a cabo el ejercicio de sus derechos frente al uso de la nueva administración electrónica.

Los deberes de información y asistencia.

Las funciones de la administración pública y su relación con los ciudadanos han sufrido grandes transformaciones derivado de la aplicación de las tecnologías de información y por ende la administración tributaria ha generado cambios estructurales en su operatividad, pasando de la ejecución del

1 el 1º. de Junio de 2009, se incorpora al art. 16 constitucional un nuevo párrafo que señala que “ Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

ordenamiento jurídico a la nueva exigencia de la prestación administrativa de servicios orientados a la ciudadanía, en el que el velar para que todos los derechos fundamentales se pudieran ejercer en las mejores condiciones posibles se convirtió en el reto principal.

(Rodríguez 2003:16) establece que para poder establecer y definir los intereses generales, la administración se encontró con la necesidad de conocer todas las reclamaciones y demandas de los contribuyentes, pues debía atenderse las necesidades de todos y no solo de un sector por lo que “debía encontrar equilibrios fundamentados en la generalidad cuando se atendieran las necesidades presentadas”. Entonces la única forma de elaborar las políticas públicas era a través de la comunicación efectiva. De esta forma, se acabó con su unilateralidad y con la fuerte carga dogmática que hasta entonces les había sido propia, y es que el carácter compacto, directo y garante de certezas que las normas poseían hasta el momento fue dando paso a conceptos jurídicos indeterminados y a grandes esferas de discrecionalidad.

La información y la asistencia en la administración tributaria

El ámbito tributario al ser el pionero y más desarrollado su sistema de funcionamiento es el que más se ha modificado; estas modificaciones atienden desde la generalización de las autodeterminaciones y de múltiples deberes de colaboración a cargo de los contribuyentes, quienes se han convertido en los principales gestores del procedimiento de aplicación de los impuestos, pues colaboran activamente con el servicio de administración tributaria (SAT) al suministrar los datos de sus operaciones empresariales.

Esta forma de proceder del contribuyente, no debe confundirse como una nueva reducción de las tareas de la administración tributaria en sus facultades de comprobación, investigación o fiscalización y sanción. Más

bien debe entenderse como una reasignación de funciones en el rol del contribuyente centradas en la labor asistencial de la administración tributaria².

Aunque la simplicidad incorporada a las Tics tiene la característica de tener ambientes amigables para la facilidad en el manejo por el usuario, la mayoría de los contribuyentes obligados se ve con la necesidad de buscar asesoramiento privado específico, lo cual dificulta el cumplimiento voluntario y, sobre todo, puntual de sus deberes y se convierte en una carga administrativa adicional.

La adecuada prestación de información y asistencia también genera grandes beneficios desde el punto de vista administrativo, pues consigue potenciar el cumplimiento correcto de los ciudadanos, reduce errores que se cometen y con el aumento de la comunicación entre contribuyente y administración tributaria, afianza la legitimidad de los procesos, adicionalmente a través de la relación directa con los contribuyentes, se permite mejorar el sistema, entre otros aspectos.

La evolución normativa de los deberes de asistencia e información

Si se considera que la información actualmente cobra extraordinaria importancia por el derecho a la intimidad frente a su tratamiento administrativo, especialmente cuando el tratamiento de la información se realiza de manera automatizada, se requiere analizarla en función a las leyes existente en la materia, pues el concepto de tratamiento administrativo de la información

.....
2 Entre otros, Rozas señala que “al trasladarse al contribuyente la responsabilidad de buena parte de la gestión tributaria es imprescindible que, quien lo desee, encuentre en la Administración la orientación y asistencia necesaria para cumplir las obligaciones formales que se le imponen”). además Fernández menciona, que no debe olvidarse que “todas las funciones referidas a la simplificación de procedimientos, a la información pública o a la eliminación de los costos indirectos para los contribuyentes, constituyen piezas fundamentales de la función pública, que ha de estar presidida por una auténtica vocación de servicio a los ciudadanos”.

es más amplio, pues se refiere al conjunto de los procesos de recolección, intercambio y difusión de la información con independencia de los instrumentos materiales de tratamiento utilizado. (Gay 1995:31).

Para el caso de México esta normativa se encuentra en la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (LDSI), propuesta de Ley que se enmarca dentro de un movimiento internacional que busca establecer marcos normativos para “las sociedades de la información” de cada país (Carpizo 2011). En México no existe un ordenamiento legal que coordine las acciones de fomento de las Tics, de su buen uso y de su desarrollo nacional en todos los ámbitos de la sociedad. Sin embargo en la normativa española se encuentra promulgada en la LORTAD. (Gamboa, Ayala, Gutiérrez 2007) La propia Constitución hace referencia a la información y con ello al nacimiento de los archivos y registros administrativos.

Art. 6 Primer párrafo “*El derecho a la información será garantizado por el Estado*”. Adicionalmente el segundo y tercer párrafo fortalecen ese derecho al expresar que:

«Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.» “El Estado garantizará el derecho de acceso a las Tics, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios».

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Una característica que se presenta en México la responsabilidad que la administración electrónica debe tener con el contribuyente es que mantiene una dispersión normativa en el desarrollo de las leyes que regulan los procedimientos administrativos de su actuación con el contribuyente.

Delimitación y finalidad de los deberes de información y asistencia

Desde la incorporación de la obligación de autodeterminación de las contribuciones, y las múltiples obligaciones a cargo de los contribuyentes, estas obligaciones se han convertido en los principales mecanismos para la aplicación de las contribuciones, por lo que la labor asistencial³ de la ad-

3 En consecuencia, incumbe a la Administración tributaria el deber de auxiliar al contribuyente

ministración tributaria se ha convertido en una exigencia. Un elemento adicional para la administración es que esta labor asistencial contribuye a mejorar la imagen de la actividad pública, pues la correcta y eficaz recepción de información o asistencia es una prueba del buen funcionamiento de la administración, que contribuye a aumentar la confianza del contribuyente, fomentando la conciencia sobre la importancia de su colaboración y reduce con ello el fraude fiscal⁴⁹; su prestación se concreta en cuatro objetivos:

- A. La difusión del régimen jurídico de los derechos y obligaciones fiscales
- B. La de los criterios administrativos para su aplicación y;
- C. La promoción y facilitación de la correcta actuación del contribuyente

No debe dejarse de lado que su labor asistencia deriva de la normatividad vigente, su materialización no se lleva a cabo de una única manera, sino a través de todas las actuaciones dirigidas hacia estos objetivos.

Entonces el deber de información se limita a difundir unos conocimientos mientras que el deber de asistencia, que también puede transmitir algunas informaciones requiere de una participación más activa (Calvo 2009:45). Su prestación está encaminada a ayudar a los obligados tributarios en la realización material de una determinada actuación, de modo que, la asistencia constituye un nivel de atención superior.

.....
 en este punto, proceso en el que los recursos tecnológicos se revelan como una ayuda muy eficaz. el apoyo tecnológico y el uso de documentos electrónicos en la asistencia al contribuyente no deben entenderse como algo aplicable sólo al contribuyente que poco sabe en materia fiscal, sino también al de mayor envergadura y potencialidad, sometido a una pluralidad de obligaciones, de diversa índole

4 En este sentido, al recibir algunas actuaciones de información o asistencia, los ciudadanos son conscientes del conocimiento que tiene la Administración sobre su situación tributaria, lo cual, sumado a las facilidades para cumplir sus deberes, aumenta su correcta actuación. Díaz, recalca que el nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones por los obligados depende de dos factores: de las facilidades que se ofrecen al contribuyente para que actúe de forma adecuada y de la capacidad de la AT para detectar y combatir el fraude fiscal.

Definición y características de los deberes de información y asistencia

El artículo 2º. Fracción I de la Ley Federal de Derechos del contribuyente establece y señala que

*«Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:
I. Derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del contenido y alcance de las mismas».*

Adicionalmente el capítulo II de esta ley en su artículo 5º. Menciona que:

«Las autoridades fiscales deberán prestar a los contribuyentes la necesaria asistencia e información acerca de sus derechos y obligaciones en materia fiscal. Asimismo y sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 33 del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales deberán publicar los textos actualizados de las normas tributarias en sus páginas de Internet, así como contestar en forma oportuna las consultas tributarias».

Ambos preceptos coinciden en que su ámbito objetivo general será el ejercicio de los derechos y el de promover y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Adicionalmente los artículos 6º, 7º y 8º. De la citada ley concuerdan en establecer derechos a los contribuyentes y obligaciones a la administración tributaria en relación a los deberes de asistencia e información.

El deber de información

Informar⁵ se entiende como *“aquella situación destinada a dar a conocer a los contribuyentes los contenidos necesarios para el cumplimiento de sus deberes y para el ejercicio de sus derechos”*

Por lo que respecta a sus principales características, puede observarse, en primer lugar, que sus destinatarios pueden ser tanto plurales como singulares, ya que existen actuaciones que se dirigen a la totalidad de obligados tributarios o a un sector concreto (como es el caso de las publicaciones o de las comunicaciones) y otras que se remiten a un sujeto en particular (por ejemplo, en las contestaciones a las consultas escritas). Asimismo, y con base en estos ejemplos, se desprende que su suministro se podrá realizar tanto de oficio como a instancia de parte, y que en todos los casos será la AT la encargada de su prestación.

El deber de asistencia

Su concepto parte de las mismas consideraciones que el deber de información. La asistencia tributaria consistirá en “el conjunto de actuaciones que la Administración tributaria pone a disposición de los obligados para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones” Los artículos 6,7 y 8 de la LFDC dejan claro que la materialización de dicho deber podrá tener lugar con la simple puesta a disposición de un servicio o medida, de modo que el momento del cumplimiento diferirá del de la concreta recepción del auxilio pertinente. Sin embargo, esto no ocurrirá en todos los supuestos de asistencia, sino que sólo operará en los casos donde

5 La RAE define “informar” como “enterar, dar noticia de una cosa”, del mismo modo que define “enterar” como “informar a alguien de algo o instruirlo en cualquier negocio” e “instruir” como “dar a conocer a alguien el estado de algo, informarle de ello, o comunicarle avisos o reglas de conducta”. (Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, disponible online en la dirección: <http://www.rae.es/>).

las leyes que regulan las actuaciones no exijan otra actividad que la mera puesta a disposición, como es el caso del Código Fiscal de la Federación que amplía sus derechos.

El cumplimiento del deber de asistencia⁶ podrá ser realizado de oficio, a instancia de parte⁷ o de ambos modos (por ejemplo borradores de declaración), lo mismo que tendrá lugar en relación con la concreta recepción de su prestación. Por lo que a diferencia del deber de información la participación de la administración debe ser más activa (Delgado, Cuello 2012:54).

(García, 2005) menciona que “La asistencia al contribuyente consiste en realizar parte del trabajo asistido, mientras que la información supone la emisión de una declaración de conocimiento, esencialmente unilateral, con el fin de orientar la actuación del informado”

Diseño de la investigación y descripción del método

Esta investigación científica se elaboró bajo la perspectiva del enfoque mixto, concluyente y descriptiva de información relacionada, que permitió conocer a profundidad el tema del papel que desempeñan la asistencia al contribuyente a través de los deberes de información y asistencia en el modelo actual de funcionamiento de la administración tributaria, su análisis se bosqueja buscando garantizar el respeto de los derechos del contribuyente, por medio de la regulación jurídica existente que además de atender sus necesidades reconfiguren su conceptualización y aplicación práctica para conseguir la eficacia de frente a los derechos consignados maneja el criterio de un estudio de caso. (Bernal 2012:45)

6 La Real Academia Española (RAE) define la asistencia como “la acción de prestar socorro, favor o ayuda” define además a la “Ayuda” como “auxiliar o socorrer” por lo que el deber de asistencia puede definirse “como aquel que pretende prestar la ayuda o auxilio necesario a los contribuyentes para facilitarles el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes principalmente formales”

7 Elaboración de autodeterminaciones, declaraciones o comunicaciones de datos

Por su objeto de análisis (Programa del Sistema de Solución Integral (SSI), utiliza información primaria y secundaria, fue realizada en la región Occidente de Jalisco; se realizaron 63 encuestas a Profesionistas en su práctica profesional actual agremiados en los colegios y asociaciones de Contadores Públicos de la región (Zapopan, Jalisco) el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, Colegio de Licenciados de Contaduría Pública, Colegio de Contadores Públicos de la Universidad de Guadalajara y Agremiados del Colegio Nacional de Contadores Públicos con sede en Guadalajara, Jalisco.

Se centró la problemática de análisis en los servicios al contribuyente, esto sirvió a una etapa de investigación cualitativa, exploratoria, teórica y doctrinal en el área de influencia de la investigación. Este método permitió ordenar las teorías que responden al objeto de estudio. En el estudio se encuentran variables que pueden relacionarse, desde la perspectiva de la aceptación tecnológica y que están relacionados la asistencia al contribuyente a través de los deberes de asistencia e información que ayudan a explicar el impacto que estos deberes tienen en la relación de la administración tributaria/contribuyente que identifiquen un factor de relación en la utilización de las tics y el conocimiento de estos deberes por ambos, su uso y aplicación y principalmente su fundamentación jurídica. (Cook, 1986)

El instrumento de recolección propuesto fue la encuesta. El cuestionario donde se explora el conocimiento de los deberes de asistencia e información, contienen respuestas dicotómicas ordenados de manera aleatoria, que atiende a la recolección de datos del contribuyente (medición de actitudes), aplicando escala de Likert desglosada en cinco (5) categorías acordes a las variables y objetivos de investigación: Gobierno Electrónico, Atención y Servicios al Contribuyente, Deberes de Información, Deberes de Asistencia, Cultura y Recomendaciones sugeridas. El cuestionario se diseñó para concentrar la información y el muestreo estadístico, El análisis y el modelaje de las variables así como el proceso de determinación de muestra, error de muestreo, captura y resultados que fueron procesados con el programa

Dyane 4.0 y aplicados a través de formularios Google como herramienta de recolección. Los datos del cuestionario fueron capturados para determinar información a través de tabulación simple y cruzada para la contratación de hipótesis.

Resultados

ASPECTOS GENERALES DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE SOLUCIÓN INTEGRAL (SSI)

A partir de 2006 en México se incorpora el SSI del SAT con la prestación de servicios electrónicos a los contribuyentes, esta innovación registra y da seguimiento a la información del contribuyente, su atención es la prestación de servicios entre otros aspectos. Este sistema se diseñó para enfrentar los retos que el SAT presentaba. Sin embargo una parte de su operatividad atiende a servicios que la AT en su función asistencial debe cumplir a los contribuyentes. Se encontraron en esta investigación datos que van desde los aspectos generales de los Contribuyentes en la Región Occidente de Jalisco, el contexto de interacción en la que se desenvuelven con la AP, la atención y los servicios prestados al contribuyente encontrándose los siguientes resultados, entre otros:

CONTEXTO DEL CONTRIBUYENTE EN LA REGIÓN EN SU INTERACCIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La edad varía entre jóvenes de 18 años a adultos de 51 años, de los cuales el 61.9% corresponde a personas de entre 18 a 28 años, presenta una media aritmética de 28.41 años y una desviación estándar de 7.56, lo que significa que el 68% de los encuestados fluctúan entre 21 y 36 años aproximadamente. La

mayoría son universitario (81%) y el 19% cuenta con posgrado en el área de especialización, 92.1% en Contaduría y Administración y el 7.9% en Derecho.

INTERACTUACIÓN QUE FACILITA EL GOBIERNO ELECTRÓNICO

El 77.8% si han usado los servicios vía internet para interactuar con la administración pública y conocen la página del SAT y de gobierno y del IMSS en mayor proporción.

El área que les interesa para interactuar es la de impuestos (61.9%) servicios públicos (22.2%) y con un 20.6% educación quedando en menor proporción el resto de las áreas. Lo que más les gustaría hacer al interactuar con la AT es realizar trámites 42.9% y la forma en como prefieren hacerlo es personalmente, y después a través del correo electrónico e internet. El 50.79% está de acuerdo en que estas tecnologías han mejorado su relación con la AP, pero el 33.34% es indiferente. Ellos conocen y han usado los servicios del SAT para el cumplimiento de obligaciones (69.8%), el 20.6% si los conoce pero no los ha usado, en tanto el 9,5% no los conoce. Su opinión varía entre muy positiva y positiva (73%) y negativa en un 7%.

LA ATENCIÓN Y SERVICIOS A LOS CONTRIBUYENTES: APLICACIONES TECNOLÓGICAS EN LOS DEBERES DE INFORMACIÓN

El servicio de identificación (Inscripción al RFC) es el primer proceso recaudatorio en el que interviene el contribuyente ya que provee suficiente información actualizada para los procesos internos del SAT.

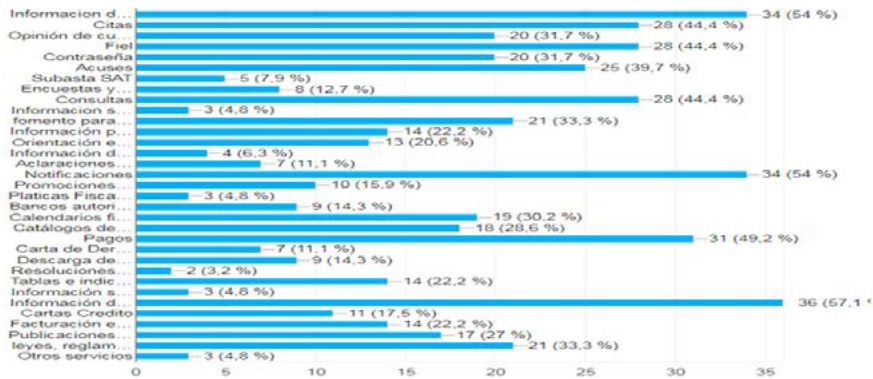
IDENTIFICACIÓN DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN

Incumbe a la Administración Tributaria auxiliar al contribuyente a través de su labor asistencial y es a través de la información que se cumple con

esta obligación⁸. Este deber debe aplicarse a todos los usuarios de la información, por lo que en función a esta descripción se presentan los siguientes resultados.

Se identificó una muestra representativa de los servicios de Información que proporciona la AT y se estructuró una selección de opciones para el contribuyente por lo que su utilización se muestran en el gráfico 5.5:

GRAFICO 5.5 IDENTIFICACIÓN Y UTILIDAD DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la investigación

El primer servicio que identifica y le es útil al contribuyente son las obligaciones fiscales (57.1%), seguida las notificaciones (54%), los pagos (49.2%), las citas, fiel y consultas (44.4%), acuses (39.7%), actualizar el RFC, leyes, reglamentos, decretos y otras legislaciones (33.3%). Adicionalmente se observa que de los trámites enumerados el 100% se identificaron y son utilizados. En cuanto a su frecuencia de utilización destaca el portal del SAT por su utilización (75.8%), las citas personalizadas (29%), seguida de asistencia para declaraciones, autoliquidaciones, escritos libres (19.4%) en menor propor-

⁸ Informar puede entenderse “como aquella situación destinada a dar a conocer a los contribuyentes los contenidos necesarios para el cumplimiento de sus deberes y para el ejercicio de sus derechos”.

ción están consultas a la autoridad (12.9%), quejas, sugerencias o reconocimientos, trámites por ventanilla única (8.1%).

Los trámites más útiles son: las declaraciones e inscripción RFC (61.3%), factura electrónica, (46.8%) trámites para FIEL (40.3%), uso de contraseña, opinión del cumplimiento son trámites recurrentes, el timbrado de nóminas (21%) y la orientación fiscal (16.1%) son trámites utilizados en menor proporción y solo el 7.66 % no realiza/ no conoce los trámites o bien utiliza otros servicios. En relación a la cantidad de información mostrada el 48.3% no considero relevante contestar la pregunta. En tanto el 39.6% las considera adecuada, mientras el 12.1 % no. La inscripción al RFC es la que consideran más adecuada 70.5% después declaraciones mensuales (52.5%) y las devoluciones de impuestos (37.7%).

Asimismo el 80.95% refiere que la secuencia en la obtención de información para cada trámite es claro, conciso, entendible y eficiente porque proporciona información y las etapas para realizar el trámite, mismos que son sencillos, sin embargo en ocasiones está condicionada a realizar otras actividades previas. En contraparte el 19.05% que mencionó que no tienen claridad, los perciben opacos y en ocasiones de difícil acceso además de que hay una reubicación constantemente que genera confusión en los usuarios, por lo que se requiere capacitación. Respecto a su opinión en torno a las Tics del SAT en materia de información para cumplir con sus obligaciones el 77.40% la considera buena, el 9.7% regular y el 12.9% excelente.

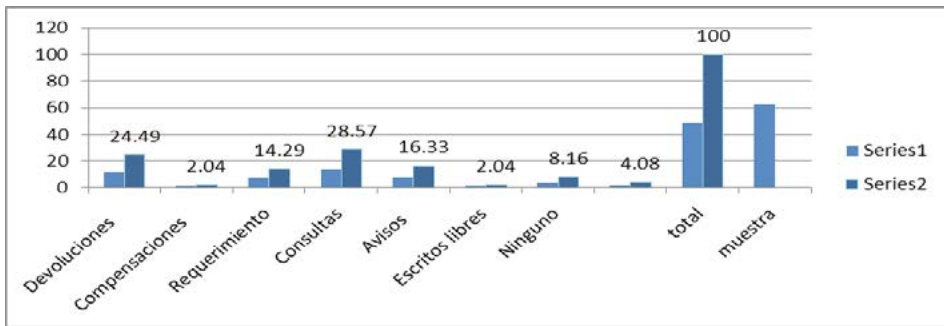
Los deberes de asistencia

La asistencia tributaria consiste en “el conjunto de actuaciones que la AT pone a disposición del contribuyente para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones”. Por lo que el cumplimiento del deber de asistencia es una obligación inherente a la AT, esta asistencia se refleja en el portal del SAT. Por lo que se analizan los siguientes resultados,

en relación a los deberes de asistencia e información.

El 88.9% se sienten *mejor* atendidos por qué: Tienen mejores resultados, es más rápido y ahorra tiempo, la información es clara y oportuna, su acceso es directo, ahorra tiempo dinero y esfuerzo, se han disminuido los costos, son una buena herramienta para sus asesores. El 11.1% que *no* se sienten mejor atendidos con su uso; el sistema se torna lento, el menú de información es extenso, la página del SAT no funciona adecuadamente y presta muy mal servicio. Los servicios de asistencia más útiles para el contribuyente se aprecian en el gráfico 5.12

GRAFICO 5 .12 SERVICIOS DE ASISTENCIA MÁS ÚTILES



Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la investigación

De los servicios de asistencia (Citas) más benéficos se encuentra en primer lugar cita para devoluciones (31.58%) citas por requerimientos emitidos (21.05%) consultas diversas (21.05%), avisos 15.79%, compensaciones con un 5.27% y la no utilización de ninguno con el mismo porcentaje. El grafico 5.16 muestra una comparación del servicio de asistencia que conoce, identifica y utiliza el contribuyente en su interacción en el portal del SAT

GRAFICO 5.16 COMPARACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

SERVICIOS QUE CONOCEN	SERVICIOS QUE IDENTIFICAN	SERVICIOS QUE UTILIZAN
Declaraciones	Declaraciones	Declaraciones
Movimientos en el RFC	Devoluciones y compensaciones	Movimientos en el RFC
Devoluciones y compensaciones	Movimientos en el RFC	
	Devoluciones y compensaciones	
Servicios de Verificación de los CFDI	Servicios de Verificación de los CFDI	Servicios de Verificación de los CFDI
Servicios de Acuse	Consultas	Consultas
Dictamen Fiscal y Servicios diversos	Facturación electrónica y timbrado de nóminas	Solicitud de Certificado de sello digital
Solicitud de Certificado de sello digital	Servicios diversos	
	Facturación electrónica y timbrado de nóminas, Servicios diversos	
Servicios de Preinscripción en el RFC y las consultas	Orientación en facturación electrónica	Generación gratuita de facturación electrónica, servicios de acuse
Generación gratuita de facturación electrónica	Dictamen Fiscal y Servicios de Preinscripción en el RFC	Servicio de orientación en declaraciones
Orientación en facturación electrónica	Generación gratuita de facturación electrónica	Servicios Preinscripción en el RFC
Servicios de orientación en pagos referenciados	Servicio de orientación en declaraciones	Orientación en facturación electrónica

Facturación electrónica y timbrado de nóminas	Solicitud de Certificado de sello digital y Servicios de Acuse	Dictamen Fiscal
Servicio de orientación en declaraciones	Trámites diversos	Trámites Diversos
Folios de papel y CFO, Padrón de importadores, Trámites diversos Servicios de verificación de autenticidad, Marbetes y precintos, -Validación, validación avanzadas y servicios de contraseñas	Servicios de regularización del ISR	
	Padrón de importadores	
Servicios de regularización del ISR y Servicios orientación CERTISAT	Padrón de importadores	
	Servicios de verificación de autenticidad	
	Validación, validación avanzadas y servicios de contraseñas	
Folios de papel, CFO, Servicios de verificación de autenticidad	Servicios de regularización del ISR y Servicios de orientación en pagos referenciados	

	Servicios de orientación en pagos referenciados y Servicios orientación CERTISAT	Marbetes y precintos Validación, validación avanzadas y servicios de contraseñas, Folios de papel, CFO,
	Marbetes y precintos	Servicios orientación CERTISAT

Fuente: Elaboración propia con datos de la investigación

El 100% de los encuestados consideran que todos los deberes de asistencia listados anteriormente atienden sus necesidades porque prestan un mejor servicio, facilitan los trámites para cumplir con las obligaciones, son de carácter obligatorio, hasta el momento es lo que se ha ocupado, son los que más se utilizan y de gran utilidad aunque sean retardados en ocasiones los servicios del portal. El trámite realizado con mayor frecuencia es la facturación electrónica, (51.6%) la inscripción al RFC, (48.4%) la generación de la firma electrónica, (43.5%) las declaraciones, pagos y garantías, (40.3%) tramitación de CURP, generación de contraseñas, el resto de trámites se realizan en menor medida.

Ellos consideran que pueden mejorarse algunos deberes de asistencia, ya que el portal del SAT no tiene una estructura adecuada que les ayude a no perderse en la totalidad de trámites que requieren hacerse sin embargo hay quienes consideran el servicio del portal pésimo. El 48.4% de los encuestados considera que la descripción/ explicación del Portal del SAT para llevar a cabo sus tareas es adecuada, el 33.9% considera que es suficiente, el 16.1% cree que es insuficiente y solo el 1.6% la considera compleja, eso demuestra el grado de avance que se han desarrollado desde su puesta en marcha.

El 85.7% de los contribuyentes se considera satisfecho con el sitio web del SAT porque es fácil su manejo (50.9%); los procedimientos son claros (12.7%), el sistema es amigable (20%) y cualquiera puede acceder y realizar

los procesos (16.4%). En contraparte también muestran insatisfacción con el portal, ya que el 14.3% no se considera satisfecho, ya que no son claros los procedimientos (58.8%), porque requieren capacitación especial para atenderlos (29.4%) y el 11.8% los considera complejos.

Ellos creen (87.1%) que sus derechos son respetados con estas aplicaciones tecnológicas, porque se apegan a la normatividad vigente, hay protección de datos, permiten cumplir con las obligaciones tributarias y consultar la información presentada, autocorregirse, la seguridad del sistema, la información se mantiene privada y confidencial, se respeta el tiempo y forma de elaborarlos, satisfacen sus necesidades como contribuyentes. El resto (12.9%) considera que no son respetados sus derechos ya que no existe seguridad del manejo de información proporcionada, los derechos coexisten entre personas y no entre máquinas procesadoras, en general lo que quieren es que se cumplan las obligaciones, porque la autoridad aprovecha los datos proporcionados, la información queda a disposición de la autoridad y su discreción, en ocasiones se tiene inconsistencia en el tipo de registros, porque falta más información y soporte técnico, no hay suficiente seguridad en los datos aportados.

Los contribuyentes consideran la asistencia ofrecida por el SAT para *cumplir con sus obligaciones en materia fiscal* como buenas (74.6%), regulares (11.1%), Excelentes (12.7%) e insuficientes (1.6%). En tanto su opinión en torno a *las Tics en materia de asistencia* las consideran 70.5% buenas, el 14.8% excelentes, el 13.1% regulares y 1.6% las consideran insuficientes.

Cuando se preguntó si ellos consideraban que los deberes de asistencia e información de la Administración Tributaria *condicionan el cumplimiento fiscal*, el 75.4% de ellos consideran que las herramientas facilitadas en la asistencia e información proporcionadas por la administración tributaria *si condicionan el cumplimiento* por las siguientes consideraciones: Facilitan toda la información para que el contribuyente declare, cada trámite te permite revisar tus obligaciones y por lógica las cumples, por solo incorporar

la información ya te obliga a cumplir tus obligaciones, todo el portal está diseñado para que el contribuyente cumpla, realizar los trámites te obliga a cumplir, facilita el cumplir, sin embargo en el caso de desconocimiento, si hay buena información si puede motivar al cumplimiento, están diseñados los procesos conforme a ley y eso te hace hacerlos y en consecuencia cumplir la obligación.

Cumplimiento de objetivos y contrastación de hipótesis

En los capítulos II y III de esta investigación se estudió y analizó el papel que desempeña las Tics en la sociedad, los derechos que otorga el ejercicio de la administración electrónica y los principios de protección de los derechos del contribuyente. Se hace una clasificación de las actuaciones de información y asistencia, y del tipo de comunicaciones que realiza la AT al contribuyente. Por lo que se aprecia que el objetivo general de esta investigación fue atendido pues se demostró que el uso de estos servicios ha incrementado el acceso a la tecnología tributaria, ha fomentado la actuación electrónica y ha contribuido en la atención a sus derechos e incrementen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se realizó también una valoración global del impacto en la aplicación de estos deberes, constatando su utilidad real en la región Occidente de Jalisco y los resultados puede extrapolarse a otra región en el país, identificándose la eficacia y alcance de las aplicaciones tecnológicas en ambos deberes.

PARA EL CASO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SE TIENE

Se evaluó el grado de automatización para la asistencia al contribuyente a través del portal del SAT y nivel de interacción del contribuyente, se

detallaron las tecnologías involucradas, se observa la utilización de ambos deberes por parte de los contribuyentes de acuerdo al grado de utilidad y beneficios que le otorgan, frecuencia de utilización, trámites más útiles, conocimiento de las tecnologías que se utilizan en ambos deberes de y su conocimiento práctico de la tecnología a utilizar, identificación de los medios para comunicarse con el SAT, la interconexión y coordinación de la AT en la prestación de estos servicios al contribuyente y su interacción. En relación a las consecuencias que deberían tener estos deberes, existen los servicios proporcionados por la AT, pero a los contribuyentes se les dificulta comprender cuando se encuentran utilizando ambos servicios confundiéndolos recurrentemente, se requiere preparación técnica y especializada para identificarlos plenamente, lo que conlleva a que exista desconocimiento por los contribuyentes, sí identifican la utilidad jurídica que estos deberes representan.

Contrastación de hipótesis

En relación a la Hipótesis 1 se demostró que “La utilización de las Tics en la administración tributaria y los servicios de asistencia al contribuyente producen el incremento el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por la atención brindada a sus derechos” por lo que se acepta dicha hipótesis.

Conclusiones y recomendaciones

El establecimiento de las tecnologías de la información obliga a las AT a tomar conciencia de la relevancia de su y a contribuir en su incorporación. La regulación normativa por su incorporación y utilización, aun no es suficiente, pues debe salvaguardarse la posición jurídica del contribuyente y que ellos la reciban ante las acciones que implica el cumplimiento de obligaciones con estas tecnologías, debe tenerse un equilibrio al respetar

sus garantías y derechos que están contenidos en el derecho administrativo tradicional, por lo que deben modificarse y adaptarse las disposiciones legales ya existentes y de ser necesario (que si lo es) crear nuevas normas legales que los amparen en el ejercicio de sus derechos. Se concluye, que aún falta una regulación integral para la prestación de estos servicios, que facilitan la interacción y la presentación de obligaciones, entre otros hallazgos.

Si bien es cierto, este nuevo sistema se fundamenta en la interacción de la administración con los contribuyentes por lo que deben aprovecharse los recursos para simplificar sus procesos y la actuación de ambos.

Si se analizan todas las posibles ventajas que tiene la administración tributaria con estas tecnologías dan pautas a elementos de eficacia, de control, de simplificación y de beneficios en el seno de la misma, estos beneficios también se observan en relación con sus deberes de asistencia e información.

Bibliografía

ARENA, G.: INTRODUZIONE ALL'AMMINISTRAZIONE CONDIVISA, STUDI PARLAMENTARI E DI POLITICA COSTITUZIONALE, N° 117-118, 1997, PÁG. 41.

BAKER, W.2010: “RECURSOS E INSTRUMENTOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN”, FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA AT Y EL CONTROL DE LA EVASIÓN, XXXV ASAMBLEA GRAL DEL CIAT-2001, IEF, MADRID, 2002, P. 257. (RETOMADO CRÓNICA TRIBUTARIA NO. 134/2010 PÁG. 146).

BERNAL, CESAR AUGUSTO “METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN PRENTICE HALL MÉXICO 2012

CALVO VÉRGUEZ, J. 2009: EL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES DE ASISTENCIA A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS: ALGUNAS CONSIDERACIONES, RIF, N° 91, 2009, PÁG. 45)

CARPISO JORGE “CONSTITUCIÓN E INFORMACIÓN EN MÉXICO” 2011

DELGADO GARCÍA, A. M. Y OLIVER CUELLO, R. (2004): Algunas cuestiones relativas a la información y asistencia a los obligados tributarios, RIF, n° 65, 2004, pág. 87.

DÍAZ YUBERO, F.: LA AGENCIA TRIBUTARIA Y SU ESTRATEGIA DE CARA AL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO, HOECA, N° 6, 1994, PÁGS. 253 Y 254).

FEATHERMAN, M., & FULLER, M. (2003). Applying TAM to e-services adoption: the moderating role of perceived risk. Proceedings of the 36th Annual Hawaii International Conference on System Sciences. Ferrer, F., & Santos, P. (2004). e-Government: O Governo Eletrônico no Brasil. São Paulo: Saraiva.

FERNÁNDEZ DOCTOR, S. (1994) la información y la asistencia al contribuyente, ca, nº 3, 1994, pág. 85- 87)

FRANKFORT, C., & NACHMIAS, D. (1996). Research methods in social sciences. 5 ed., (p. 600). Washington: Worth Publishing.

GALÁN GALÁN, A.: LA COMUNICACIÓN PÚBLICA, EN “COMUNICACIÓN PÚBLICA. LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA AL CIUDADANO”, MARCIAL PONS, MADRID, 2000.

GAMBOA MONTEJANO CLAUDIA, AYALA CORDERO ARTURO. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ MIRIAM TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTUDIO DE ANTECEDENTES, MARCO JURÍDICO ACTUAL, DERECHO COMPARADO DE DIVERSOS PAÍSES DE ENTIDADES FEDERATIVAS, Y DE INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL TEMA. FEBRERO, 2007

GARCÍA GONZÁLEZ, ARISTEO 2005 “EL DERECHO A LA INTIMIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL: EQUILIBRIO, ALCANCES, LÍMITES Y MECANISMOS DE DEFENSA”. MÉXICO UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

GAY FUENTES CELESTE 1995: 31-32) “Intimidad y tratamiento en las administraciones públicas Editorial Complutense Madrid, España

JINESTA LOBO ERNESTO 1996 “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS: RETOS Y DESAFÍOS PARA SU REGULACIÓN” IVSTITIA, AÑO 22, N° 261 – 262

LUNA REYES LUIS FELIPE, GIL GARCÍA JOSÉ R. SANDOVAL ALMAZÁN RODRIGO “AVANCES Y RETOS DEL GOBIERNO DIGITAL EN MÉXICO EDITORIAL IAPEM, UNAM 2015

MARTÍNEZ USERO, JOSÉ ÁNGEL “LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, MADRID, ARCO/LIBROS, 2007 PÁG. 70-75.

MITIA DECMAN, MAJA KLUN 2017 “SERVICIOS DE IMPUESTOS ELECTRÓNICOS Y SU EVOLUCIÓN: EL CASO DE ESLOVENIA

MORAES, G. H. S. M., MEIRELLES F.S., & CAPPELLOZZA, A. (2016). Information technology and e-government in Brazil: A single case study in the State of São Paulo. *Espacios (Caracas)*, v. 37, p. 25-43.

PÉREZ DÍAZ ROSIBEL (2017) “El uso actual de las Tics en la aplicación de los tributos: especial referencia a la información y asistencia a los obligados tributarios” *Cuadernos de Derecho Actual* No. 5 (2017), p. 219-228 ISSN2340-860X, ISSNE 2386-5229 Vol. Extraordinario

ROVIRA FERRER IRENE 2012 “LA REGULACIÓN COMO LA CLAVE DE LA EFICACIA DE LOS DEBERES DE INFORMACIÓN Y LA ASISTENCIA DE LA AT: MODIFICACIONES NORMATIVAS. CRÓNICA TRIBUTARIA NÚM. 139/2011 (223-234)

ROZAS VALDÉS, J. A.: INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, EN “COMUNICACIÓN PÚBLICA. LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA AL CIUDADANO”, MARCIAL PONS, MADRID, 2000, PÁGS. 314 Y 315 Y 330

RUÍZ GARCÍA, J. R. 2006: LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS, CIT., PÁG. 349).

VALENCIA ALONSO, FRANCISCO, (1994) “Apoyo tecnológico a la función de asistencia e información al contribuyente factores de éxito para la admón del sistema tributario” XXVIII Asamblea General del CIA-T,IEF, Madrid, págs. 121-122

VENKATESH, V., MORRIS, M. G., DAVIS, G. B., & DAVIS, F. D. (2003). User Acceptance of Information Technology: Toward a Unified View. [Article]. MIS Quarterly, 27(3), 425-478

Leyes

Ley Federal de Derechos del Contribuyente

Código Fiscal de la Federación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental

Ley Federal de Derechos del contribuyente

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley federal para el desarrollo de la sociedad de la información (LDSI)

Ley federal de protección de datos personal

La fiscalización y rendición de cuentas públicas en México

MTRO. SALVADOR SÁNCHEZ RUANOVA

MTRO. SERGIO GABRIEL ORDOÑEZ SÁNCHEZ

MTRO. EDGAR TAPIA LARA

RESUMEN

La importancia de esta investigación reside en proponer que la revisión y fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos en México que sirva para fortalecer la fiscalización superior en nuestro país, con fundamento en el artículo 74 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referente a la presentación de la cuenta pública anual por cada entidad fiscalizada en México.

Para la adecuada pertinencia y presentación de la cuenta pública anual sea a través de la Auditoría al Desempeño, considerando el impacto, la trascendencia en la comprobación y justificación de recursos públicos tomando como prioridad la calidad del gasto midiendo con los indicadores del desempeño de recursos como de eficiencia, eficacia, economía y calidad en su manejo del erario, con fundamento en el artículo 134 de la CPEUM; asimismo, sean vinculados al Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente vinculados con su artículo 25 y 26 de la CPEUM en sentido como objeto

central deberán atender y dar debido cumplimiento a su PND.

Es importante la verificación y cumplimiento al programa presupuestario, lo que trae consigo un Presupuesto Basado en Resultados en el que se mide el impacto generado por la entidad vinculado con la Matriz de Indicadores de Resultados y la Matriz del Marco Lógico, lo que va a demostrar la transparencia con la ciudadanía la cual busca generar un impacto en la adecuada rendición de cuentas, contribuyendo de manera constante con el bienestar de los mexicanos en su seguridad social, seguridad pública en la infraestructura hasta en la economía familiar respectiva aprobación de sus cuentas públicas mostrando un gobierno eficiente, eficaz y económico en una adecuada rendición de cuentas.

PALABRAS CLAVE:

Fiscalización, Desempeño y Entidades

ABSTRACT

The importance of this research resides in proposing that the revision and control over the use and destination of public resources in Mexico that serves to strengthen the superior control in our country, based on article 74, section VI of the Political Constitution of the States United Mexican States regarding the presentation of the annual public account by each audited entity in Mexico.

For the adequate relevance and presentation of the annual public account is through the Performance Audit, considering the impact, the importance in the verification and justification of public resources taking priority as the quality of the expenditure measuring with the indicators of the performance of resources as of efficiency, efficiency, economy and quality in its management of the treasury, based on article 134 of the CPEUM; also be linked to the current National Development Plan (PND) linked to its article 25 and 26 of the CPEUM in the sense that as a central object they must attend to and give

due compliance to their PND.

It is important to verify and comply with the budget program, which brings with it a Results Based Budget that measures the impact generated by the entity linked to the Matrix of Results Indicators and the Logical Framework Matrix, which will demonstrate the transparency with the citizenry which seeks to generate an impact on the adequate accountability, contributing in a constant way to the Mexican public's social security, public security in infrastructure, and the approval of their public accounts showing a efficient, effective and economic governance in an adequate accountability.

Introducción

El Gobierno Federal, en mayo del 2008 efectuó reformas a la constitución y a las leyes que de ella emanan, para impulsar la calidad del gasto público, con un nuevo modelo de planeación-presupuestación y rendición de cuentas, cuyo propósito fue el de mejorar la calidad y transparencia de la administración del erario en los tres órdenes de gobierno, a través de la medición de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de recursos público así la importancia en la calidad de los indicadores de gestión y en los indicadores estratégicos para el cumplimiento de las metas mostradas en los programas presupuestarios.

Habrá que agregar, que la administración pública federal instrumentó como metodología oficial del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), la Matriz del Marco Lógico (MML), misma que se caracteriza, por estructurar la planeación con las matrices de indicadores de resultados, en los que se vinculan objetivos, metas y presupuestos a ejercer en el contexto de la satisfacción de las demandas sociales.

El fundamento legal para evaluar el desempeño del sector público, es el artículo 134 constitucional, dado que en él se establece que: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios,

el Distrito Federal y los Órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”; correlativamente, en la Fracc. VI del art. 74 señala como facultades de los diputados; revisar la cuenta pública del año anterior, con objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera con la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Por su parte, el artículo 26 constitucional dispone las normas y principios básicos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, que son lineamientos a observar para asignar las actividades de la Administración Pública Federal, en ese sentido, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mismo que deberá impulsar el crecimiento en la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación y agrega que, mediante la participación de los sectores sociales y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y a los programas de la Administración Pública Federal¹, para lo cual el Ejecutivo Federal establecerá un Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño para medir los avances de las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada en el logro de los objetivos y metas del Plan y de los programas sectoriales que se hayan comprometido a alcanzar anualmente y para compensar y estimular el buen desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos,² al respecto, es oportuno decir, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con diversas facultades para coordinar las actividades de la evaluación y control de la planeación nacional³.

En el orden de ideas planteado, la Ley Federal de Presupuesto y Respon-

1 Cfr art. 2 Ley de Planeación.

2 Cfr. Último párrafo art. 9 ley de planeación

3 Cfr. Art. 14 ley de planeación.

sabilidad Hacendaria (LFPRH) en su carácter de reguladora de la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, dispone que los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables⁴, y además, dispone que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes⁵, y especifica que las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, son las que ejercerán las evaluaciones de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos públicos y la calidad de administración pública y el impacto social del gasto público.⁶

Las disposiciones descritas de la LFPRH, se encuentran instrumentadas en el reglamento de la misma ley, en los lineamientos generales del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y también en reglas de operación de los programas.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), dispone que los entes públicos tendrán que incluir en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apar-

4 Cfr. Art. 45 LFPRH

5 Cfr. Fracc. I art. 85 LFPRH

6 Cfr. Art. 110 y 111 LFPRH

tados específicos con la información del listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, con la asignación de recursos conforme a las clasificaciones administrativas, funcionales, programáticas, económicas, tipo de gasto, objeto del gasto por fuentes de financiamiento, del rubro de ingresos y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.⁷, y agrega que es obligación de las entidades federativas remitir a la Secretaría de Hacienda información analítica sobre el destino del gasto público con sus avances físicos y financieros.⁸

En el contexto planteado, la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas, para lo cual deberán utilizar indicadores para calificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, y la forma en que se encuentran vinculados con la planeación del desarrollo.⁹

Metodología y diseño de la investigación

La investigación se efectuará teniendo como ejes centrales de la investigación los descriptores siguientes- Revisión y fiscalización del uso y destino de recursos públicos – Auditoria del Desempeño de los entes fiscalizados.

Método

Esta investigación se realizará bajo el método mixto (Deductivo- Inductivo), ya que se presentará la explicación del tema de manera general y se aplicará

7 Cfr. Apartados b y c de la Fracc. II del art.61 LGCG

8 Cfr. Art 72 al 80 LGCG

9 Cfr. Art. 54 LGCG

a un caso específico y después se validará de forma particular por llevarlo de la generalidad que permitirá cuantificar el efecto de la investigación.

Enfoque

El trabajo se realizará mediante el análisis de la información en forma cuantitativa; el cual cualitativamente se validará y verificará con la postura del investigador en el tema que se desarrollará.

Tipo de investigación

El presente trabajo se realizará con un tipo de investigación descriptiva que permitirá analizar las fuentes de investigación secundarias con el objetivo de describir temas y subtemas relacionados con el origen del trabajo, haciendo un repaso de fundamentos, conceptos y teorías, etc. La investigación tomará un sesgo explicativo al señalar la armonización contable en la rendición de cuentas públicas.

Alcance

La investigación se realizará con un alcance transversal ya que se considerará las disposiciones fiscales vigentes en 2017 partiendo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares que le sean aplicables.

Ámbito geográfico

Esta investigación se realizará a cualquier entidad pública del país.

Investigación documental

La investigación documental se realizará mediante la consulta de fuentes secundarias como son: libros, periódicos, revistas, leyes, compilaciones fiscales y direcciones electrónicas.

El acopio de la información relacionada con el tema fueron las fuentes citadas, que posteriormente se seleccionarán, analizarán y realizarán, síntesis y cuadros comparativos de la misma que permitieron construir el marco teórico y referencial del trabajo.

Investigación de campo

El trabajo de campo se realizará con la aplicación de entrevistas y cuestionarios con el apoyo de expertos en el área como son Servidores Públicos, Abogados, Contadores y demás profesionales expertos en el área.

Resultado

La investigación que se realizó es trascendente, toda vez que existe una generalidad en el incumplimiento de las entidades federativas en este país, ya que no están fiscalizando adecuadamente los recursos públicos dando transparencia a los ciudadanos pasando por alto el artículo 79 y 134 de la CPEUM. Cabe señalar que el artículo 26 constitucional es el ordenamiento rector de la planeación nacional y en él se encuentran las normas y principios básicos conforme a los cuales se lleva a cabo la Planeación Nacional de Desarrollo, que son lineamientos a observar para asignar las actividades

de la Administración Pública Federal. El artículo constitucional en estudio dispone, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mismo que deberá impulsar el crecimiento en la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación y agrega que, mediante la participación de los sectores sociales, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y a los programas de la administración Pública Federal.

En la ley de Planeación, en su función reglamentaria del artículo 26 constitucional, establece que los principios que deberán tutelarse son: El fortalecimiento de la soberanía, que implica el poder que tiene el estado sobre su territorio, donde ninguno es superior a él, la finalidad es que el país sea un territorio independiente e inviolable, para ello, el gobierno debe orientar su actuación a controlar los aspectos centrales de la economía y política social.

En lo concerniente a los principios de independencia y la autodeterminación nacional, lo deseable es que en los planes nacionales de desarrollo se busque impulsar las condiciones requeridas para que México autodetermine sus propias formas de gobierno, con estrategias para su desarrollo económico, social y político, sin injerencias externas.

También en la planeación nacional se tendrán que establecer líneas de acción para la preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo¹⁰. México es una República compuesta de estados libres y soberanos, pero unidos en una Federación, en ese tenor, en materia de planeación y presupuestación, existen disposiciones que reglamentan la coordinación de la captación y distribución del erario entre las entidades de los tres órdenes de gobierno, precisamente para dar cumplimiento a la estructura política mencionada.

Con la coordinación fiscal los gobiernos estatales y federal tendrían que cumplir con su responsabilidad de impulsar un crecimiento democrático en el país, por la razón que a través de las disposiciones de coordinación fiscal

10 Cfr. art. 40 CPEUM

se deberían abatir las grandes brechas del índice de desarrollo humano que existen entre las regiones de México, dado que se establecen disposiciones para distribuir el ingresos nacional tomando en consideración diversos indicadores como son los de marginación y pobreza, entre otros, para impulsar un bienestar equitativo de la población.

Habría que agregar, que la mayoría de las entidades fiscalizadas de los estados y sus municipios ejercen recursos federales, por lo que están obligadas a observar la normatividad federal en el ejercicio de los mismos, y es que el gasto público federal que ejercen las entidades federativas y los municipios representa más de la mitad del presupuesto del gasto programable, para este fin, es plenamente justificable que el gobierno incorpore la medición del impacto de su gestión, para calificar si cumplió con los objetivos para distribución justa del ingreso nacional entre los mexicanos.

El Congreso de la Unión, el 7 de mayo del 2008, efectuó reformas constitucionales a diversas disposiciones relacionadas con la rendición de cuentas, mismas que se motivaron para dar respuesta a la obligación que tiene el gobierno de responder eficazmente a las demandas de bienestar de la población con el ejercicio del presupuesto, en esa sintonía, se establecieron disposiciones para medir el impacto del gasto público, para lo cual se obligó a los entes públicos de los tres órdenes de gobierno a armonizar el proceso del ejercicio del erario, a través de establecer la normatividad técnica respecto al registro y presentación de la información financiera.

En la exposición de motivos de la reforma constitucional en estudio, se enfatizó, que el incremento en la recaudación, y la aplicación de mayores recursos a los programas gubernamentales, no garantizan que se logren resultados tangibles de mejorar la calidad de vida de los mexicanos. En lo que respecta a la problemática que nos ocupa, las finalidades que consideramos relevantes de la reforma en estudio son:

Incrementar la calidad del gasto

En la iniciativa se reconoce que la problemática nacional en los rezagos de desarrollo económico y social, no se atenderán eficiente y eficazmente con el simple incremento de los recursos públicos que se destinen para dichos fines, es necesario incrementar la calidad con la que se gasta.

En ese contexto, en la iniciativa se menciona que es necesario para la asignación de presupuestos, considerar los resultados obtenidos, lo que implica instrumentar en la gestión un presupuesto basado en resultado, y que se incorporen en la rendición de cuentas públicas, información para calificar el desempeño de los programas gubernamentales, con indicadores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Para tal efecto, se reformó el artículo 134, para quedar en los términos siguientes:

«Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los Órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.»

Los conceptos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez son elementos indispensables para evaluar el gasto de las entidades fiscalizadas, al respecto, la Suprema corte de Justicia, se pronunció con la tesis siguiente:

GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANS-

PARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA. - Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado y 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.¹¹

De la tesis que nos ocupa, se desprende que los requisitos que deben tener los gastos públicos se deben observar en su conjunto, para calificar su legalidad, porque que se encuentran correlacionados e interdependientes, al efecto, es aplicable observar el principio jurídico: “El Estado solo puede

11 Controversia constitucional 55/2008. Municipio de Oztolotepec, Estado de México. 3 de diciembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Raúl Manuel Mejía Garza y Agustín Tello Espíndola.

Novena Época. Registro: 166422. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. xxx, Septiembre de 2009. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. cXLV/2009. Página: 2712

hacer lo que la ley le autoriza”, y en ese sentido, el artículo 126 constitucional dispone: “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior”, de lo que se deduce que un gasto público se realizó con legalidad y honradez, cuando se encuentre en una partida del presupuesto público autorizado por el Congreso, y/o en su caso en una ley, y que la erogación se efectuó en los términos para lo cual se estableció en dicho presupuesto.

Adicionalmente se tendrá que observar, si existió eficiencia, para tal efecto, habrá que verificar si se lograron los fines para los cuales se destinaron los recursos; en esa sintonía se evaluará la eficacia, observando el cumplimiento de las metas logradas en los calendarios presupuestarios.

Complementariamente se deberá juzgar la economía del gasto, observando si las entidades fiscalizadas adquirieron los bienes y servicios en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias correlacionadas, en este contexto, se tendrá que verificar que se dio cumplimiento a leyes de la materia relacionadas con los procesos de adjudicación de los bienes y servicios por parte de los entes gubernamentales.

También es indispensable que las entidades fiscalizadas transparenten el gasto, en cumplimiento a lo establecido por nuestra carta magna, dado que en la misma se dispone que toda persona tiene derecho a la información pública, (Fracc. III art. 6 CPEUM), específicamente en el tema de este estudio, se precisa que, los sujetos obligados publicaran a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa disponible y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. En la LGCG se instrumenta la disposición constitucional aludida, dado que dispone que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones y los resultados de las mismas, así como las metodologías e indicadores del desempeño considerado en el artículo 79 de la LGCG.

En la misma reforma constitucional se establece que el ejercicio de los recursos públicos sea evaluado por instancias técnicas. La finalidad es que los resultados de las evaluaciones sirvan de base para la asignación de recursos para los ejercicios fiscales siguientes. Las evaluaciones de los resultados se realizarán con base en indicadores, y en la iniciativa se dispone, que debe ser con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía de sus municipios, sin inferir de modo alguno en la administración y ejercicio de los recursos federales por los ámbitos locales.

En el contexto a los lineamientos jurídicos y técnicos de la planeación, presupuestación y de contabilidad comentados, el gobierno los hace operativos a través de instrumentos administrativos, entre las que se encuentran el Plan Nacional de Desarrollo y sus correspondientes programas sectoriales, regionales, sectoriales e institucionales con sus presupuestos programáticos.

Encontramos inconsistencias dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se instrumenta por los principios legales de la planeación, y con los objetivos, estrategias y actividades para el desarrollo integral del país; el PND representa en cada sexenio, un marco de referencia en extenso sobre las prioridades nacionales a atender, las cuales se gestionarán por las entidades de la administración pública, en programas que en su vigencia no excederán la del propio Plan. En lo jurídico, nuestra constitución federal establece que el PND se deberá elaborar, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el presidente de la República¹².

En el contexto operativo, el artículo 21 de la ley de planeación dispone que al inicio de cada administración se debe elaborar el plan de desarrollo que constituye la base para el ejercicio de planeación sexenal, del cual se derivan los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, que determinen las prioridades nacionales y orientarán las políticas públicas de los diversos sectores. Los programas sectoriales, se sujetarán a las previsio-

¹² Cf. Art. 26 de la Ley de Planeación.

nes contenidas en el PND y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Asimismo, contienen las estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución determinadas en el artículo 23 de la Ley de Planeación.

Es oportuno enfatizar, que resulta indispensable contar con la alineación entre el PND y los programas que de éste emanan, y que se encuentren presupuestados los recursos para que se cumplan sus metas, precisamente para que exista coordinación en el trabajo de las unidades de la administración pública, para la consecución de los objetivos y metas nacionales, por lo que cada dependencia y entidad describirá en sus programas la forma que contribuirá al logro de lo planteado en el PND.¹³

Por analogía al Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Estatales de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Municipales, deberán tener las mismas características, ajustados al Estado y Municipio que corresponda, y de conformidad con sus leyes locales, porque sus principales fuentes de financiamiento son recursos federales, así mismo poder medir el desempeño en la aplicación de los recursos públicos.

En lo referente a la gestión, la ley de planeación dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tiene entre sus atribuciones la de coordinar las actividades de Planeación Democrática del Desarrollo así como la de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, con base en la participación de los gobiernos estatales y municipales; grupos sociales y los pueblos indígenas¹⁴, para tal efecto, la SHCP instrumenta la armonización del proceso de la planeación y presupuestación, el cual se inicia con el diseño de políticas públicas, que contienen los lineamientos cualitativos y esenciales que orientará la actuación del gobierno, y se concretizan en las entidades fiscalizadas con programas particulares y metas específicas a lograr, así como

13 Cf. "Guía del diseño para indicadores para el desempeño." Pag. 23

14 Cfr art. 14 Ley de Planeación.

con los presupuestos necesarios para su ejecución.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (LFPRH) dispone los lineamientos para la elaboración y aprobación de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, que deben realizarse con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica y tomando en consideración los indicadores del desempeño correspondientes.

Con base al Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) la estructura de los programas gubernamentales, las entidades fiscalizadas proporcionaran elementos para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, dado que establece que los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las Entidades Federativas. Complementariamente, la LFPRH dispone para la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal y con base en la evaluación de los avances logrados y los pretendidos para el ejercicio siguiente en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales.

Para el cumplimiento al ordenamiento mencionado, se requiere que exista una estructura programática articulada con las metas del Plan Nacional de Desarrollo con indicadores del desempeño expresados con un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro para la evaluación de que se debe lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En el mismo sentido, la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán presentar a la SHCP la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que

dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Habrá que agregar, que los indicadores estratégicos y de gestión deberán concertarse y validarse por la SHCP y la Secretaría de la Función Pública.

Para efectos de presentación de los reportes de transparencia y rendición de cuentas, la SHCP en coordinación con los entes públicos, llevará a cabo una selección de aquellos indicadores de desempeño que por la relevancia del objetivo cuyo cumplimiento miden, tienen mayor representatividad en el conjunto de los resultados esperados con la ejecución de los recursos públicos federales.

Correlativamente, los gobiernos locales buscarán efectuar las adecuaciones a su marco jurídico y normativo, con el propósito de garantizar la implantación de los indicadores de desempeño y su seguimiento durante el ejercicio fiscal, a efecto de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a las demás disposiciones aplicables.

Con lo manifestado, se observa que existe una ineludible responsabilidad de las entidades ejecutoras del gasto público de rendir cuentas con base en el SED, lo que implica, disponer de un sistema contable que reporte toda la información requerida para la evaluación de la gestión, en ese orden de ideas, la LGCG establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá incluir los resultados de evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federales, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y paralelamente dispone, que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto se deberán incorporar el presupuesto basado en resultados y del SED, establecidos en los términos del multicitado artículo 134 de la CPEUM.

Con respecto a las instancias que efectuarán las evaluaciones del desempeño de las entidades fiscalizadas, se dispone que las entidades que ejerzan el erario, las efectuarán por sí mismas o a través de personas físicas y morales

especializadas, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables. Todas las evaluaciones se harán públicas con la información especificada en la LFPRH, y se deberá dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan.

En materia de transparencia y en relación a la evaluación de la rendición de cuentas, existe la obligación de los entes públicos de publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño, y además publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

El Presupuesto Basado en Resultados (PbR) es un elemento indispensable para evaluar el desempeño de la entidad fiscalizada. El PbR instrumenta el conjunto de actividades y condiciones administrativas para obtener los resultados programados con el ejercicio de los recursos públicos.

Es oportuno comentar que el presupuesto público es la manifestación cuantitativa de las estrategias del Estado para impulsar el desarrollo político-administrativo, puesto que el presupuesto contiene los postulados, metas y prioridades de un sistema administrativo expresadas en asignaciones económicas para un ejercicio fiscal determinado, lo que necesariamente debe estar articulado a los principios constitucionales enunciados, dado que impacta directamente con el desarrollo económico, en la generación de empleo, en la seguridad pública, la inflación, y en general en la estabilidad social y en la económica nacional.

Cabe comentar que el PbR tiene la finalidad de mostrar el cumplimiento de metas contenidas en los planes de desarrollo, por la razón que se encuentra diseñado para la asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios; lo deseable es que se tomen decisiones oportunas, en la distribución de los recursos, tomando como

base los impactos en el bienestar, y que ya se dejen de asignar recursos en consideración exclusivamente de los techos financieros del ejercicio anterior, o de la inflación pronosticada, y menos aún, por presiones políticas, como históricamente se ha hecho.

En la implementación del PbR, es necesario acotar la actuación de cada entidad en función a las responsabilidades y atribuciones que le confiere la ley, es decir, que en el diseño de los programas, se precisarán las unidades administrativas que participarán en la operación de los programas, y se definirá con claridad hasta donde les corresponde, y en su caso, la forma de coordinarse con otras dependencias, para el logro de los fines, de tal manera que exista planeación estratégica de presupuestación programática alineada a los ejes del plan de desarrollo vigente y todos los niveles de gobierno y entre los poderes del gobierno.

En una visión conjunta, la reforma constitucional del art. 134, buscó que se impulsara el bienestar nacional; la estrategia fue Gobernar para Resultados (GpR), es decir, que la actuación de los administradores públicos se oriente al logro de metas de impacto, y que se evalúe el desempeño con indicadores de la creación de valor en la administración pública. La GpR funciona y se caracteriza porque:

GpR requiere un sistema de información que califique la administración de la entidad pública con base en las evaluaciones del desempeño, dado que, el gobierno se encuentra obligado a rendir cuentas tomando como base el cumplimiento de metas establecidas en los programas presupuestarios.

En ese sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es el organismo que oficialmente tiene la atribución de evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas federales de la política de desarrollo social. Para dicho fin, el CONEVAL establece lineamientos para realizar diagnósticos relacionados con la evaluación del desarrollo social, aprobar indicadores de impacto, emite informes de la política social, los cuales se deberán entregar a las comisio-

nes de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y a la Secretaría de Hacienda.¹⁵

En una GpR, se hace indispensable instrumentar herramientas administrativas para articular los elementos enunciados de la programación-presupuestación, entre las que se encuentran: Presupuesto Basados en Resultados (PBR), Estructura Analítica Programática Presupuestaria (EAPP) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En la GpR se reporta la información necesaria para evaluar el desempeño, por la razón que se conoce lo planeado y lo logrado respecto a objetivos, metas, tiempo y recursos, que en su conjunto proporcionan elementos para una mejor toma de decisiones, y lo deseable es que los servidores públicos utilicen la información generada en los instrumentos de la GpR, actuando con oportunidad para generar los escenarios políticos, económicos y sociales propuestos en los planes, o bien corregir lo inoperable.

En el contexto del proceso de la planeación nacional y hasta lo aquí planteado, podemos resumir, que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), establece los ejes de política pública, a partir de los cuales se determinan los objetivos nacionales, las metas y las estrategias que rigen la acción del gobierno, y a través de la alineación entre el PND y los programas que de éste emanan, se busca coordinar el trabajo de las dependencias y entidades, y enfocarlo a la consecución de los objetivos y metas nacionales.

TABLA DE LA RELACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Entidad federativa	Total de municipios
Estados Unidos Mexicanos	2 456
Aguascalientes	11
Baja California	5

Entidad federativa	Total de municipios
Baja California Sur	5
Campeche	11
Coahuila de Zaragoza	38
Colima	10
Chiapas	118
Chihuahua	67
Ciudad de México (Capital de los Estados Unidos Mexicanos)	16 (delegaciones)
Durango	39
Guanajuato	46
Guerrero	81
Hidalgo	84
Jalisco	125
México	125
Michoacán de Ocampo	113
Morelos	33
Nayarit	20
Nuevo León	51
Oaxaca	570
Puebla	217
Querétaro	18
Quintana Roo	9
San Luis Potosí	58
Sinaloa	18
Sonora	72
Tabasco	17
Tamaulipas	43
Tlaxcala	60
Veracruz de Ignacio de la Llave	212

Entidad federativa	Total de municipios
Yucatán	106
Zacatecas	58

Fuente: INEGI. Panorama Sociodemográfico, 2011.

Con base en esta tabla podemos observar que son 32 entidades federativas, 2456 municipios para tener un total de 2,488 entidades entre municipios y estado habrá que agregar todos los organismos públicos descentralizados, organismos autónomos y los poderes de cada estado que tienen la necesidad de presentar su cuenta pública armonizada.

Conclusiones

De conformidad con las actuales disposiciones constitucionales y de sus leyes secundarias, en las cuentas públicas deben contener los elementos que permitan relacionar los aspectos cuantitativos y cualitativos, es decir, se tendrán que articular los objetivos, estrategias y actividades contenidas en los instrumentos de la planeación con los ingresos y egresos del ejercicio fiscal correspondientes.

Con lo descrito, se desprende que la fiscalización, es un elemento de control, dado que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias o incongruencias en el curso de la instrumentación y ejecución de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Por otra parte, las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas hoy en día son las piedras angulares para evaluar su actuación en la población, toda vez que aportan información para medir el impacto que se dio en la sociedad del ejercicio del erario. El resultado en el proceso de rendición de cuentas, se denomina evaluación del desempeño y se realizan con indica-

dores estratégicos y de gestión.

De lo analizado, se desprende que en la actualidad, las entidades fiscalizadas, en la transparencia y rendición de cuentas, tienen la obligación de contar con toda la documentación comprobatoria y justificativa que den evidencia de las operaciones realizadas, pero además, que muestren que los gastos públicos se realizaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según los indicadores diseñados para medir cada una de las atribuciones enunciadas, dado que son requisitos para que en su conjunto, se califique que fueron legales. Así también, tienen la obligación de contar con sistemas informáticos que le permitan registrar a tiempo real sus operaciones en los términos previstos por la LGCG, ya que serán responsables de los datos contenidos en su información financiera, contable, presupuestaria, programática y patrimonial; por su parte, las autoridades responsables de la fiscalización de recursos públicos, tendrán que dotar de normatividad y aspectos técnicos que contribuyan al correcto cumplimiento de la normatividad aplicable para la elaboración de las cuentas públicas, y contar con elementos técnicos que les permitan calificar las cuentas públicas y opinar en los informes de resultados, si procede su aprobación y/o iniciar con un procedimiento de determinación de responsabilidades.

Por todo lo manifestado, es trascendente que la revisión y fiscalización del uso y destino de los recursos públicos que se autorizan sea indudablemente a través de la Auditoría al Desempeño, para generar un compromiso mayor con todos los mexicanos para que verificar el cumplimiento de la federación, entidades federativas y de cualquier entidad fiscalizada, se midan sus actuaciones a través de los indicadores estratégicos y de gestión, con fundamento en el artículo 134 de la CPEUM, así mismo, sean vinculados al PND, considerando como eje central su PBR, la MIR y la MML, lo que va a traer consigo la respectiva aprobación de sus Cuentas públicas mostrando un gobierno eficiente, eficaz y económico en una adecuada rendición de cuentas.

Propuesta

Como objetivo nos trazamos en proponer que la revisión y fiscalización del uso y destino de los recursos públicos que se autorizan sea a través de la Auditoría al Desempeño midiendo con los indicadores de eficiencia, eficacia, economía y calidad en su manejo, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, sean vinculados al Plan Nacional de Desarrollo, considerando como eje central su Presupuesto Basado en Resultados, la Matriz de Indicadores de Resultados y la Matriz del Marco Lógico, lo que va a traer consigo la respectiva aprobación de sus cuentas públicas mostrando un gobierno eficiente, eficaz y económico en una adecuada rendición de cuentas.

De lo planteado, implica que todos los actores mencionados cuenten con sistemas modernos de informática para garantizar el oportuno y correcto registro, control y fiscalización del ejercicio del presupuesto.

Bibliografía

APOYO PRIMARIA. (2014). Formación cívica y ética primer grado 2015-2016. Obtenido de Apoyo Primaria: <http://www.apoyo-primaria.com/2015/08/formacion-civica-y-etica-primer-grado.html>

ARRIOJA, V. A. (2014). Derecho fiscal (21 ed.). (Themis, Ed.) Mexico: Themis.

ASOCIACION MEXICANA DE INTERNET. (S/F DE SEPTIEMBRE DE 2016). Estudio comercio electrónico en México 2016. Obtenido de shopper experience survey: https://amipci.org.mx/images/Estudio_Ecommerce_AMIPCI_2016_by_comScore_Publica2.pdf

BAPTISTA, L., & ITURBIDE, J. (2012). Los jóvenes y la educación para la cultura de la seguridad vial. Revista Panamericana de Pedagogía: Saberes y Quehaceres del Pedagogo , 101-119.

BERNAL, C. A. (2006). Metodología de la Investigación. México: Pearson Educación.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. (16 DE AGOSTO DE 2012). Guía Legal sobre Licencia de Conducir. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/licencia-de-conducir>

BIBLIOTECA VIRTUAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO. (25 DE FEBRERO DE 2012). Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte. Obtenido de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco: http://congreso.jalisco.gob.mx/servicios/BibVirtual/Bv2/busquedasleyes/legislacion_cat.cfm?clasifi=T10R

- CABRERA ACEVEDO, L. (1981). El derecho de protección al ambiente en México (Primera ed.). (I. d. UNAM, Ed.) México: Porrúa.
- CAMA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). Ley General de Contabilidad Gubernamental. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcg.htm>
- CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). Ley de Coordinación Fiscal. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf.htm>
- CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). Ley de Planeación. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_281116.pdf
- CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>
- CARMONA LARA, M. D. (2003). Ley general del equilibrio ecologico y la protección al ambiente con comentarios y concordancias (Primera ed., Vol. 125). (UNAM, Ed.) México: Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM.

- CASTRO, E. A. (MAYO-AGOSTO DE 2009). Revista convergencia. Recuperado el 10 de agosto de 2017, de Universidad Autónoma del Estado de México: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10511169014>
- CHÁVEZ, L. (19 DE AGOSTO DE 2014). Accidentes Viales en la ZMG. (Pablo, Entrevistador)
- CMCC. (10 DE AGOSTO DE 2017). Naciones Unidas Convención marco sobre cambio climático. Obtenido de <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/lo9s.pdf>
- CONEVAL. (31 DE MAYO DE 2017). Consejo Nacional de Evaluación. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>
- CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO SEXAGÉSIMA LEGISLATURA. (06 DE SEPTIEMBRE DE 2010). Apertura y Diálogo con el ciudadano el Congreso también eres Tú. Recuperado el 04 de JULIO de 2013, de Congreso del Estado de Jalisco Sexagésima Legislatura: http://www.congresojal.gob.mx/ley_salvavidas_congreso_jal.php
- CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. (31 DE MAYO DE 2017). Normatividad Vigente CONAC. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. (2010). Real Academia Española. Recuperado el 20 de Julio de 2013, de Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: <http://www.rae.es/drae/>

ECOLOGISTAS. (15 DE ENERO DE 2006). Ministerio de medio ambiente de España. Obtenido de http://www.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf_Expo_Calidad_Aire_2006.pdf

EL INFORMADOR. (19 DE ABRIL DE 2014). Fallan en castigar desperdicio de agua. Obtenido de <http://www.eltren.com.mx/jalisco/2014/523841/6/fallan-en-castigar-desperdicio-de-agua.htm>

ENCICLOPEDIA JURÍDICA. (2014). Ignorancia de la ley. Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/ignorancia-de-la-ley/ignorancia-de-la-ley.htm>

FIGUEROA, A. (10 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3051/5.pdf>

FIGUEROA, A. (1 DE ENERO DE 2005). Boletín mexicano de derecho comprado. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/bmd/article/view/10624/9952>

FLORES, I. S. (2011). La omisión legislativa en materia tributaria. México: UNAM.

FLORIDA DEPARTMENT OF HIGHWAY SAFETY AND MOTOR VEHICLES. (2009). Requisitos para la Licencia. Obtenido de Florida Department of Highway Safety and Motor Vehicles: <http://www.flhsmv.gov/Spanish/ddl/dlclass.html#non>

FORMACIÓN CIVICA Y ÉTICA 4TO. GRADO 2015-2016. (28 DE AGOSTO DE 2015). Obtenido de Issuu: https://issuu.com/cicloescolar/docs/formacion.civica.etica.4to.grado.20_2e6989cob8626d

GEMALTO. (11 DE JULIO DE 2012). Gemalto logra récord histórico en la India con 25 millones de licencias de conducir electrónicas. Business Wire . París, Francia: Publisher.

GOBERNACION, S. D. (11 DE 03 DE 2015). Diario oficial de la Federación. Recuperado el 2015 de 06 de 2015, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5385026&fecha=11/03/2015

GOBIERNO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. Obtenido de El estado de jalisco periodico oficial: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_movilidad_y_trasporte_del_estado_de_jalisco_08-10-13-ii.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (2010). Área Metropolitana de Guadalajara. Obtenido de Gobierno de Jalisco: http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/pj/jalisco/amg!/ut/p/c5/04_SB8K8xLLM-9mSSzPy8xBz9CP00s3gzb2djr1AXEWMdZ3NLA08DfO9flyB-fl1MvE6B8pFm8T4iPh7FXkjGBV4mPSYGRm7-PoouQqWEQENAD-DrIPP34TH3O88mDzQfIG0ICjgb6fR35uqn5BborBzkC6lgAEAOeA/dl3/d3/L2dbISEVZ0FBIS9nQSEh/

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). Ley de Movilidad y transporte del Estado de Jalisco. Obtenido de El Estado de Jalisco Periodico Oficial: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/08-10-13-ii_o.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE JUNIO DE 2013). Reducir 30 por ciento los accidentes viales, meta sexenal en Jalisco. Recuperado el 15 de Julio de 2013, de Prensa del Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/5353>

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE AGOSTO DE 2003). Reglamento de la Ley de de Transito, Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco. Recuperado el 2013 de JULIO de 7, de Gobierno del Estado de Jalisco: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Reglamento_Ley_Servicios_Vialidad_Transito_Jalisco_o.pdf

GONZÁLEZ, A. (09 DE 04 DE 2012). Cámara Nacional de la Industria Electronica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Obtenido de Hay 38 clusteres mexicanos: http://canieti.org/Comunicacion/noticias/vista/12-04-09/Hay_38_cl%C3%BAsteres_mexicanos.aspx

GÓMEZ, C., QUITIAN, H., MALDONADO, P., NARANJO, S., RONDON, M., ACOSTA, A., Y OTROS. (2014). Costos directos de atención médica de accidentes de tránsito en Bogotá, D.C. *Salud Publica* , 673-682.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawHill.

HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDES, C., & BAPTISTA, P. (2015). *Metodología de la la investigación*. México, DF: McGraw-Hill.

HERNÁNDEZ, V. (2012). Análisis exploratorio espacial de los accidentes de tránsito en Ciudad Juárez, México. *Panam Salud Pública* , 396-402.

HILBERT, MARTIN. , BUSTOS, SSEBASTIAN Y FERRAZ, JUAN CARLOS. (S/F DE 03 DE 2005). Estrategias nacionales para la sociedad de la informacion en america Latina y el Caribe. Obtenido de Comision economica para america laltina y el Caribe (CEPAL): <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4087/S2005015.pdf>

ICDT. (2010). Lecciones de derecho tributario inspiradas en un maestro. Obtenido de Instituto colombiano de derecho tributario: <https://books.google.com.mx/books?id=XyuLyOBFA78C&pg=PA64&lp=PA64&dq=iusnaturalismo+tributario&source=bl&ots=-gxml96yde4&sig=sszbVcN8bqPbnQngMyAvzxyDG64&hl=es&sa=X&ved=oahUKEWjz4LKh7fvwahXs5IMKHQlHClk4ChDoAQg-mMAA#v=onepage&q=iusnaturalismo%20tributario&f=>

INEGI. (S.F.). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Obtenido de http://www.inegi.org.mx/lib/olap/General_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=13159

INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFIA. (2010). Defunciones por accidentes. Obtenido de Diez problemas de la población de Jalisco: Una perspectiva sociodemográfica: <http://iieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/libros/LibroDiezproblemas/Capitulo4.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2015). Número de habitantes. Obtenido de Cuentame Población: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO. (S/F). Accidentes viales registrados en la zona metropolitana de Guadalajara anual 2014-2015. Obtenido de Secretaria de movilidad: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/siniestralidad_vial_2014_2015.pdf

JUSTIA MÉXICO.COM. (25 DE MAYO DE 2009). Reglamento de Transito y Vialidad Puebla. Obtenido de Justicia México.com: http://mexico.justia.com/recursos/transito/Transito_y_Vialidad_Puebla.html

LCCC. (6 DE JUNIO DE 2012). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_010616.pdf

NACIONES UNIDAS. (2013). Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico 20 de noviembre. Obtenido de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/events/trafficvictimsday/background.shtml>

ONU HABITAT. (15 DE MAYO DE 2014). El derecho del agua. Obtenido de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

ONU RADIO. (1 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2015/11/oms-tenemos-el-derecho-de-respirar-un-aire-limpio-un-aire-que-no-dane-la-salud/#.Wea722jWzIU>

PENICHE, R. (DIRECCIÓN). (2012). Seguridad Vial, Estadísticas en México [Película].

RIECHMANN, J. (10 DE ENERO DE 1995). <http://www.istas.ccoo.es>. Obtenido de <http://www.istas.ccoo.es/descargas/Riechmann%201995%20reforma%20fiscal%20verde.pdf>

SÁNCHEZ, L. D. (ENERO DE 2016). Gestion sectorial sustentable. Obtenido de <http://www.cucea.udg.mx/administra/publicaciones/portadas/pdf/GESTIONSECTORIALSUSTENTABLE.pdf>

SALDAÑA, J. (2014). Derecho natural, falacia naturalista y derechos humanos. México: Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

SANTILLAN, E. L. (2002). Multi Agenda Fiscal ISEF. Mexico DF: Ediciones Fiscales ISEF SA.

SAT. (01 DE 10 DE 2015). Secretaria de Hacienda y Credito Publico. Obtenido de Que es el Sat: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

SAT. (01 DE 10 DE 2015). SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Obtenido de QUE ES EL SAT: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. (7 DE FEBRERO DE 2012). Competitividad del autotransporte Federal. Obtenido de Estrategia nacional de seguridad vial 2011-2020: <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/competitividad-del-autotransporte/estrategia-nacional-de-seguridad-vial-2011-2020/>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2011). Programas de Estudio 2011 guía para el maestro. Obtenido de Secretaría de Educación Pública: http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/inicio/matlinea/2011/FCyE_SEC.pdf

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). Formación cívica y ética quinto grado. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (6 DE JULIO DE 2017). Formación cívica y ética segundo grado. Obtenido de gob.mx: https://www2.sepdf.gob.mx/reforma_integral/segundo_grado/formacion-civica-etica-2.pdf

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). Formación cívica y ética sexto grado. México: Secretaria de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). Formación cívica y ética tercer grado. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD. (24 DE ABRIL DE 2013). Licencia de Automovilista (Nueva) ZMG. Recuperado el 7 de Julio de 2013, de Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/tramites/4828>

SECRETARIA DE MOVILIDAD. (23 DE OCTUBRE DE 2014). Visión. Obtenido de ¿Qué Hacemos?: <http://semov.jalisco.gob.mx/acerca/que-hacemos>

SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE JALISCO. (s/F). Guía para la presentación del examen vial. Guadalajara: Secretaria de Vialidad y Transporte Jalisco.

SEPÚLVEDA, P. (19 DE NOVIEMBRE DE 2008). Educan a Conductores y Usuarios. Obtenido de Mural.com: <http://vlex.com/vid/educan-conductores-usuarios-80633352>

SHCP, REPUBLICA, G. D., TRIBUTARIA, S. D., & CERTIFICADOS, A. M. (2015). La Nueva Administracionn Tributaria en Mexico;El Adn digital, eje de transformacion de los servicios tributarios. mexico: Servicio de Administracion Tributaria.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). Semanario. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesis-BL&ID=166422&Semanaario=0>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). Tesis Ejecutoria. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=21458&Clase=DetalleTesisEjecutorias>

TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA. (31 DE MAYO DE 2017). Guia para el Diseño de Indicadores Estratégicos. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf>

TREVIÑO, F. J. (2017). Medios electronicos en materia fiscal. Mexico: Instituto Mexicano de contadores publicos A.C.

TRIBUTARIA, S. D. (S/F DE 05 DE 2017). Datos Abiertos del SAT. Obtenido de Declaraciones y pagos; numero de pagos por medio de recepción: http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

- UIT, & ONU, U. I. (30 DE 11 DE 2015). Centro de prensa, Índice de desarrollo de las Tic. Obtenido de IDI 2015 Rank: <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2015/>
- UIT, U. I. (22 DE 11 DE 2016). Centro de prensa comunicado datos mundiales sobre las Tic. Obtenido de Asamblea en boswana : <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2016/>
- UNFCCC. (15 DE ENERO DE 2016). Obtenido de http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/historia/items/6197.php
- VEGA, F. I. (10 DE AGOSTO DE 2017). XVII Congreso internacional de contaduría. administración e informática. Obtenido de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs/Go7.pdf>
- VELÁSQUEZ, N., GRISALES, H., & GERMÁN, G. N. (2015). Beber y conducir en Medellín: prevalencia y caracterización de patrones de consumo 2014. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública* , 58-66.
- VERTIGO. (27 DE MARZO DE 2013). ¿Cuánto cuesta desperdiciar el agua en las principales ciudades del país? Obtenido de <http://www.vertigopolitico.com/articulo/7822/Cunto-cuesta-desperdiciar-el-agua-en-las-principales-ciudades>
- VILLANUEVA, V. (2012). Programa de prevención del abuso y la dependencia del teléfono móvil en población adolescente. Tesis . Valencia, España: Publishing.

El uso de las TIC en el ámbito fiscal por los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública del CUCEA de la Universidad de Guadalajara

MTRA. NORMA ANGÉLICA TORRES GALINDO

DRA. MILDRED IVONNE DEL CASTILLO GÓMEZ

MTRO. IVÁN ALEJANDRO BRAMBILA PELAYO

RESUMEN

Contar con la tecnología es cada vez más importante, mantenerse comunicados y a la vanguardia es una de las necesidades que los jóvenes aún en sus momentos de estudio buscan tener acceso, ya sea a través de redes sociales como Facebook, WhatsApp o Twitter. El uso de las TIC, el estudio y el análisis de los temas fiscales en el salón de clases, permite ahorrar tiempo, aprovechar el acceso a las páginas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados, a las leyes fiscales, entre otras.

Ya que el contador no es sólo quien cuenta y registra números, es quien interpreta, aplica y analiza las disposiciones fiscales, con la finalidad de planear y evaluar la situación de la empresa, se considera importante que los profesores permitan su utilización durante las clases. Para conocer la percepción que tienen los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la

Universidad de Guadalajara, se aplica una encuesta a una comunidad de 458 alumnos de diferentes grados, con resultados que indican la importancia de utilizar herramientas tecnológicas que les permite crear habilidades necesarias para su desempeño escolar, con expectativas laborales y profesionales.

Con la cuantificación de los resultados, se determina la pertinencia del uso de las TIC, cimentada en la necesidad y conveniencia de su uso, para fortalecer la enseñanza basada en el aprendizaje del estudiante en beneficio del aprovechamiento conjunto en el salón de clases.

PALABRAS CLAVE:

Ámbito fiscal, aprendizaje, enseñanza, licenciados en contaduría pública, TIC

Introducción

CUADRO 1: ENUNCIADO Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Área:	Línea:	Fecha:
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA)	Alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública, CUCEA, UdeG	Ciclos 2016A y 2016B

Fuente: elaboración propia, 26 de enero de 2016

Pregunta de investigación general (formulación del problema)

¿Cuál es la importancia del uso de las TIC por los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública, para alcanzar el conocimiento, habilidades y competencias durante la formación académica que adquieren en el Cen-

tro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara (UdeG) y que les permite brindar un servicio profesional integral en el ámbito fiscal?

Hipótesis de investigación

CUADRO 2: VARIABLES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES DE LAS HIPÓTESIS FORMULADAS

	Variable independiente (X)	Variable dependiente (Y)
Hipótesis 1	Mayor uso de las TIC en el estudio de temas fiscales	Mejores habilidades y competencias académicas de los alumnos
Hipótesis 2	Conocimiento, habilidades y competencias que deben poseer los alumnos	Profesionistas bien remunerados en el mercado laboral
Hipótesis 3	Brindar servicio profesional integral en el ámbito fiscal	Reconocimiento profesional por su desempeño

Fuente: elaboración propia, 26 de enero de 2016

Hipótesis nulas (H_0) e hipótesis alternativas (H_a)

1. **H_{01} .** No hay correlación con el uso de las TIC en el estudio de temas fiscales y las habilidades y competencias académicas que adquieren los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública (LCP).
2. **H_{a1} .** Hay correlación con el uso de las TIC en el estudio de temas fiscales y las habilidades y competencias académicas que adquieren los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública (LCP).
3. **H_{02} .** No existe dependencia entre el conocimiento, habilidades y competencias que deben poseer los alumnos y los profesionistas bien remunerados en el mercado laboral.

4. **Ha2.** Existe dependencia entre el conocimiento, habilidades y competencias que deben poseer los alumnos y los profesionistas bien remunerados en el mercado laboral.
5. **Ho3.** No hay afinidad entre el servicio integral que brindan los contadores públicos en el ámbito fiscal y el reconocimiento profesional por su desempeño.
6. **Ha3.** Hay afinidad entre el servicio integral que brindan los contadores públicos en el ámbito fiscal y el reconocimiento profesional por su desempeño.

Objetivo de investigación general

Identificar la importancia del uso de las TIC por los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública, para alcanzar el conocimiento, habilidades y competencias durante la formación académica que adquieren en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara (UdeG) y que les permite brindar un servicio profesional integral en el ámbito fiscal.

Sustentación

ÁMBITO FISCAL

El artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación que tienen los mexicanos de contribuir para el gasto público, de la Federación, Estados y Municipios, de manera proporcional y equitativa, conforme lo establecen las leyes. En México, hay leyes federales y estatales o locales, que establecen los recursos necesarios en cumplimiento de su obligación, cubrir el gasto público.

Para que pueda ser exigido el pago de la contribución, se identifican los elementos del impuesto:

- a. Sujetos: activo, quien tiene la obligación de requerir el pago; pasivo, obligado a pagar contribuciones
- b. Objeto: hecho que genera la obligación de pago
- c. Base: cantidad a la que se aplica una tasa o tarifa para el pago de contribuciones
- d. Tasa o tarifa: porcentaje o tarifa que se aplica a la base para determinar un impuesto
- e. Época de pago: fecha en que deben pagarse los impuestos.

La obligación fiscal, tiene características específicas, así lo refiere (Sol J., 2012) y que se mencionan a continuación:

1. Es de derecho público (se satisface y regula conforme a las normas específicas);
2. Tiene su origen en la norma jurídica fiscal o hipotética;
3. En el derecho privado, su fuente puede ser la ley de un contrato, de un delito, etc.
4. El acreedor o sujeto activo siempre es el Estado;
5. En la obligación del derecho privado, el acreedor puede ser el Estado o un particular;
6. El sujeto pasivo en una entidad moral la adquiere independientemente a la de sus integrantes, ya que ésta tiene personalidad jurídica y capacidad económica para adquirir obligaciones fiscales.

El cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de contribuyentes, corresponde a los Licenciados en Contaduría Pública, quienes deben poseer las herramientas necesarias para hacerlo de manera puntual y oportuna, res-

ponsable y transparente, que sólo quien posee una formación profesional y conocimientos multidisciplinarios puede entender de negocios. Un experto que administra, optimiza, diseña, innova y toma decisiones, con enfoque global, estratégico, competente y veraz, quien además le proporciona valor a la empresa.

La función del contador no se debe limitar a que exista una necesidad social a satisfacer, tal supuesto en virtud de que si bien es cierto las actividades de esta profesión obedecen a las necesidades sociales, no menos cierto es que la sociedad misma se encuentra en constante evolución y por ende surgen mayores y diversas necesidades por cubrir, de modo que ahí entra la habilidad del contador a adecuarse y transformarse en respuesta a ellas, con el propósito de que esta profesión continúe vigente, moderna y acorde a las exigencias del mundo actual, (Ramos L., 2012).

Es la formación del contador público, que debe ser integral enfocada a cumplir las necesidades de los contribuyentes, apegada a la normatividad pero también al uso de la tecnología, en donde su aprendizaje sea completo y basado en proyectos. Una gran labor de la Universidad de Guadalajara y del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en donde los profesores de la Licenciatura en Contaduría Pública deben asumir el compromiso de formar académicamente a sus alumnos, permitir el uso de la TIC y fomentar la enseñanza que permita adquirir habilidades, actitudes y aptitudes para el buen desempeño como estudiante y futuro profesionalista, egresado de una Universidad con múltiples reconocimientos a nivel nacional.

Aprendizaje

Hoy en día, los ordenadores son una herramienta muy presente en las escuelas y universidades de los países desarrollados y se van introduciendo

muy rápidamente en las aulas de los países en vías de desarrollo. Se han creado muchas herramientas de aprendizaje, desde juegos didácticos hasta software de enseñanza asistida por ordenador y software de ayuda para el profesor. Las escuelas están conectadas a la Red e incluso los alumnos de las zonas más remotas tienen acceso a la creciente cantidad de información que antes sólo estaba al alcance de aquellas poblaciones próximas a las bibliotecas municipales y universitarias más completas. Mediante la Red, profesores y alumnos tienen acceso a material curricular, de formación de profesorado y otros materiales de aprendizaje, algunos provistos por sus propias administraciones centrales o estatales y otros suministrados por proveedores privados.

Las TIC se utilizan en la enseñanza a distancia y sustituyen a la antigua escuela por correspondencia y la televisión educativa. En general, la nueva educación a distancia se realiza mediante la Red, (Camoy, 2004).

Contar con las herramientas tecnológicas es cada vez más necesario e importante, mantenerse al día para consultar y cumplir con las obligaciones de las empresas sean en materia laboral, de seguridad social o fiscal, resulta cada vez más indispensable; el aprendizaje de los alumnos debe enfocarse a satisfacer la demanda de quien será su empleador y al cumplimiento de las obligaciones, que en gran medida preocupa a los empresarios. Sin embargo, en ocasiones no es trabajo fácil, en un mundo en donde la tecnología está al alcance de todos, los alumnos superan a los profesores y resulta un distractor en las aulas, en lugar de ser una herramienta útil.

Derivado de lo anterior surge la siguiente interrogante: ¿en qué medida deben los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública del CUCEA de la Universidad de Guadalajara utilizar las TIC en su proceso de aprendizaje?

Muchas son las ventajas del uso de las TIC en el proceso de aprendizaje, las herramientas con las que se cuentan son muy variadas, como lo son: el video, la informática y las telecomunicaciones, que bien enfocadas y utilizadas le dan valor al aprendizaje adquirido por el estudiante. *Los rápidos*

progresos de las tecnologías de la información y la comunicación modifican la forma de elaboración, adquisición y transmisión de conocimientos, (UNESCO, 1998).

Ya que la educación debe hacer frente a los retos, con el fin de incrementar las oportunidades que dan el uso de las TIC, pues el acceso, la generación de conocimiento nuevo y organización de la información, permite a los estudiantes desarrollar habilidades, actitudes y aptitudes que garantizan un mejor desempeño académico y profesional. *Los ambientes de aprendizaje tecnológico son eficaces, cómodos y motivantes, y pueden ser preocupantes para aquellos que no hayan incursionado como usuarios en ellas y/o que no las manejen con propiedad. En estos ambientes el aprendizaje es activo, responsable, constructivo, intencional, complejo, contextual, participativo, interactivo y reflexivo; lo que permite, para el que interactúe con ellas la posibilidad de sacarle ventajas, pero también pueden tener desventajas por mal uso o por descontextualización, (Castro, Guzmán, y Casado, 2007).*

Son los docentes que en el ejercicio de su profesión y generadores de conocimiento, quienes requieren mantenerse actualizados de manera constante y permanente, con el fin de minimizar el desconocimiento para enfrentar los retos en forma positiva, con apertura y consientes de poder aprovechar las ventajas en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Ya que es difícil memorizar el total del contenido de programas educativos, es necesario generar habilidades que permita a los alumnos adquirir información que le permita el análisis, desarrollo y solución de casos específicos enfocados a crear nuevas competencias.

Enseñanza

La enseñanza tradicional tenía por objetivo fundamental la adquisición de conocimientos, basándose para ello en los procesos de memorización, impartándose la enseñanza de forma colectiva en el que el profesor actuaba como el

emisor de conocimientos y el estudiante el receptor de los mismos. Este tipo de enseñanza sigue un modelo conductista para la adquisición de conocimientos. En contraposición, en la sociedad de la información, el objetivo fundamental de la educación es posibilitar que el estudiante sea capaz de construir sus propios conocimientos a partir de sus conocimientos previos, de las experiencias y de las informaciones a las que puede acceder. Es necesario distinguir, por tanto, entre información y conocimiento, la mera disponibilidad de informaciones no garantiza la adquisición de conocimientos, es necesario que el alumno, apoyado y guiado por el profesor, sea capaz de “aprender a aprender”, esto es acceder a la información, comprenderla, resaltar las ideas fundamentales, estructurarla, y tener una visión crítica sobre la misma, (Belloch O., 2013).

El alumno con apoyo del docente, genera conocimiento, la enseñanza es un proceso importante de interacción entre ambos, entre otros alumnos y otros docentes. Las TIC representan una ventaja importante, pues su utilización en este proceso facilita y optimiza tiempo, recursos y esfuerzos, pues el cumplimiento de programas extensos puede ser posible con el uso eficiente de la herramienta adecuada. *El uso de las TIC presenta ventajas en su comparación con los recursos utilizados en la enseñanza tradicional. La mayoría de estas ventajas están relacionadas directamente con las propias características de las TIC. Belloch (2013), señala las siguientes:*

1. Información variada, es posible acceder a gran cantidad de información sobre diferentes ámbitos.
2. Flexibilidad instruccional, el ritmo de aprendizaje y el camino a seguir durante el proceso puede ser diferente acorde a las necesidades de los alumnos.
3. Complementariedad de códigos, las aplicaciones multimedia, que utilizan diversos códigos de comunicación, permiten que estudiantes con distintas capacidades y habilidades cognitivas puedan extraer un mejor provecho de los aprendizajes realizados.

4. Aumento de la motivación, diversos estudios muestran que los estudiantes se muestran más motivados cuando utilizan las TIC, este efecto que aún se produce, puede ser efecto de la novedad.
5. Actividades colaborativas, el uso adecuado de las TIC, en trabajos de grupo, puede potenciar las actividades colaborativas y cooperativas entre los alumnos y también la colaboración con otros centros o instituciones por medio de la red.
6. Potenciar la innovación educativa, la nueva sociedad utiliza nuevas tecnologías que favorecen nuevas metodologías. Si bien no es una relación causa-efecto, es indudable que los profesores que conocen nuevas tecnologías tienden a buscar nuevas formas de enseñar y nuevas metodologías didácticas más adecuadas a la sociedad actual y a los conocimientos y destrezas que deben desarrollar los estudiantes para su adaptación al mundo adulto, p. 9.

El uso de las TIC en la enseñanza son herramientas clave e importantes para hacer eficiente el proceso de aprendizaje; el nuevo modelo educativo requiere que el docente mantenga una formación integral en constante actualización, en donde la institución educativa por un lado otorgue las facilidades e infraestructura requeridas en su mejor desempeño; por otro lado, que esté dispuesto a preparar, actualizar e informar el resultado de proyectos definidos, así como innovar y optimizar el uso de las herramientas disponibles en beneficio de él mismo y del educando.

Licenciados en Contaduría Pública

Para obtener información relacionada con la Licenciatura en Contaduría Pública, se hace una exploración en el sitio web del CUCEA (2017), en la cual se aloja la siguiente información:

Oferta académica » Licenciaturas

La Licenciatura en Contaduría Pública que oferta el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, cuenta con el nivel más alto de calidad académica (nivel 1) otorgado por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

Así mismo el 11 de diciembre del 2014 obtuvo su segunda re acreditación nacional otorgada por el Consejo de Acreditación en Ciencias Administrativas, Contables y Afines (CACECA) al obtener 938 de los 1,000 puntos posibles.

El plan de estudios vigente de la Licenciatura de Contaduría Pública se aprobó bajo el Dictamen I/2012/308 emitido por el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

Misión:

«Programa educativo que oferta el CUCEA, que satisface necesidades educativas de nivel superior, para incidir en el desarrollo sustentable local, regional y nacional, es de reconocida calidad educativa, sustentado bajo los principios de solidaridad social, corresponsabilidad ciudadana, respeto a la dignidad humana y cuidado del medio ambiente».

Visión:

«Formar profesionistas líderes competitivos en el ámbito de la contabilidad, finanzas, impuestos, la auditoría y disciplinas afines, con reconocimiento de su calidad y capacidad para resolver problemas, en los ámbitos local,

nacional e internacional, con amplio compromiso social y de servicio».

Objetivo General:

«Desarrollar profesionistas capaces de identificar, analizar, interpretar y aplicar las diferentes leyes que afecten a los entes económicos así como evaluar y tomar decisiones contables, financieras, fiscales y de auditoría».

Objetivos Específicos:

1. Formar profesionistas con actitud emprendedora e innovadora para satisfacer las necesidades de los usuarios.
2. Formar profesionistas con habilidades y actitudes para resolver problemas de cualquier entidad económica.
3. Desarrollar en el profesionista el comportamiento eficaz con responsabilidad, con espíritu de superación, honestidad y respeto utilizando su ética profesional.
4. Desarrollar en el profesionista una actitud de dirigir y administrar recursos financieros de una organización en sus facetas de origen y aplicación.
5. Desarrollar habilidades profesionales de asesoría contable, fiscal, financiera y de auditoría.

Perfil de egreso

«El egresado de la Licenciatura en Contaduría Pública contará con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de emprendurismo e investigación y serán capaces de tomar decisiones y resolver problemas de naturaleza contable, fiscal, en el ámbito financiero y de audi-

toria , conforme a la ética profesional, moral, el derecho y la normatividad, para satisfacer las necesidades de los usuarios nacionales e internacionales de cualquier entidad económica, cuidando siempre el medio ambiente, la sustentabilidad, el mejoramiento de la calidad de vida en la sociedad utilizando las tecnologías de la información y comunicación».

Ámbitos de desempeño profesional

El campo de acción profesional del contador público se desarrolla en los sectores público o privado y puede trabajar en forma dependiente o independiente. Además, con la formación profesional que obtendrán nuestros egresados podrán visualizar las posibilidades de emprender su propio negocio, con lo que se fomenta el autoempleo y se generan nuevas fuentes de trabajo.

El egresado de la carrera de Contaduría Pública estará capacitado para trabajar en las siguientes áreas:

1. Contabilidad general
2. Contabilidad de costos
3. Contraloría
4. Tesorería
5. Auditoría interna
6. Planeación y control presupuestal
7. Diseño de sistemas de información
8. Análisis e interpretación de información financiera
9. Determinación de impuestos
10. Planeación estratégica
11. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
12. Auditoría financiera

13. Auditoria para fines específicos
14. Planeación financiera
15. Consultoría para la toma de decisiones

Es sin duda la formación del contador público una gran responsabilidad para la institución, en donde se forma a los futuros profesionistas con sentido ético, pues son quienes tomarán decisiones importantes para las empresas ya sea en el ámbito público o privado, en donde el cumplimiento oportuno puede hacer la diferencia en el pago de impuestos. El profesional de la contaduría pública tiene habilidades y actitudes para brindar el servicio de calidad y excelencia que se ve reflejado en el crecimiento económico de su empleador, la honestidad y transparencia son fundamentales, así como el dominio de las herramientas tecnológicas que requiere para su eficiente desempeño.

En el ciclo 2013A inicia la primera generación con el Plan de Estudios aprobado en 2012, de la cual egresan, gradúan y titulan el 32.5 % en 2017A. Así lo refleja el cuadro 3, con la información obtenida del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), Modulo Escolar; a través del cual se obtiene la información estadística de los alumnos, desde su ciclo de ingreso, trayectoria, egreso y titulación.

CUADRO 3: ESTADÍSTICO DE ALUMNOS QUE INGRESAN A LA LCP, CICLOS 2013A-2016B

Ciclo	Status							
	Ingreso	Activo	Egreso	Gra- duados	Titula- dos	Deser- ción	Baja	Otros
2013 ^a	403	140	81	48	2	8	99	25
2013 ^a	403	140	81	48	2	8	99	25
2013B	403	241	78	0	0	2	66	16
2014 ^a	411	271	1	1	0	0	113	25

Ciclo	Status							
	Ingreso	Activo	Egreso	Gra- duados	Titula- dos	Deser- ción	Baja	Otros
2014B	407	321	0	0	0	2	75	9
2015 ^a	449	332	1	0	0	1	94	21
2015B	464	378	1	0	0	1	71	13
2016 ^a	472	354	0	0	0	0	92	26
2016B	470	425	0	0	0	1	30	14

Fuente: elaboración propia, con datos obtenidos del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIAU), Modulo Escolar; 5 de junio de 2017

En la página web del CUCEA, se encuentra además la siguiente recomendación:

Sitios, documentos y noticias de interés

Las siguientes ligas son bancos de datos de información que te será útil tanto en tu carrera como en tu ejercicio profesional

¡No olvides consultarlas!

- a. Redes Sociales
- b. LCP CUCEA <https://www.facebook.com/LCPCUCEA>
- c. @LCP_CUCEA
- d. <http://www.shcp.gob.mx/> (SECRETARIA DE HACIENDA)
- e. <http://www.cddhcu.gob.mx/virtual/universi.htm>
(UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO)
- f. <http://www.consejerofiscal.com/> (ARTÍCULOS FISCALES)
- g. <http://www.sat.gob.mx/index.html> (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA)

- h. http://www.uaq.mx/fca/FCA_EnlacesContadores.html (En Esta página podrás encontrar diversas páginas web que podrán ayudarte en investigaciones en el área de Contaduría Pública)
- i. <http://www.infonavit.gob.mx/> (PÁGINA WEB DEL INFONAVIT)
- j. <http://www.imss.gob.mx/portal> (PÁGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)
- k. <http://www.gda.itesm.mx/> (PÁGINA DEL TEC DE MONTERREY)
- l. <http://www.occ.com.mx> (BOLSA DE TRABAJO)
- m. <http://empleo.trovit.com.mx> (BOLSA DE TRABAJO)

Desde las páginas de SHCP, SAT, INFONAVIT, IMSS, instituciones educativas, bolsas de trabajo, redes sociales, entre otras; son sitios a través de los cuales se publica información actual, veraz y oportuna; en las que se hacen consultas y tramites, que quien ejerce la contaduría pública requiere dominar para brindar a sus clientes un servicio integral que puede garantizarse con el uso de las TIC.

TIC

Las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), son aquellas herramientas que basadas en el uso del computador permiten almacenar, procesar, presentar y transmitir información digitalizada. Son numerosas las herramientas que se agrupan bajo el nombre de las TIC. El uso de éstas en la educación superior ha sido desde los años ochenta y su relevancia radica en que son herramientas encaminadas a apoyar tanto al profesor como al estudiante en el logro del objetivo de aprendizaje.

Para Cabero las TIC: *son las que giran en torno a tres medios básicos: la*

informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones; pero giran, no sólo de forma aislada, sino lo que es más significativo de manera interactiva e interconexionadas, lo que permite conseguir nuevas realidades comunicativas, (Cabrero, 2012). Es decir, el uso de las TIC forma parte de la realidad al comunicarse, en donde el uso de los recursos y medios tecnológicos deben ser bien aprovechados; la visión que tuvo y que fue expresada en diferentes publicaciones, han dado la pauta para ser un referente pues entre otras cosas, el autor menciona: *fomentar la interacción y el aprendizaje fuera de las barreras usuales del espacio y el tiempo, y produciéndose la enseñanza y el aprendizaje.*

En el mismo sentido, el ser humano normalmente accede al conocimiento mediante una serie de acciones como almacenar, recuperar, entender, comprender, usar y organizar la información que adquiere con los sentidos. *Es capaz de aprender de esa manera y además utilizar después técnicas que emplea, como es el aprendizaje por la experiencia. Eso es a grandes rasgos en qué consiste la computación cognitiva, (Garrido, 2016).*

Para adaptarse a las necesidades de la sociedad actual, las instituciones de educación superior deben flexibilizarse y desarrollar vías de integración de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación. Paralelamente es necesario aplicar una nueva concepción de los alumnos-usuarios, así como cambios de rol en los profesores y cambios administrativos en relación con los sistemas de comunicación y con el diseño y la distribución de la enseñanza (Salinas, 2004).

La figura fundamental en el proceso enseñanza-aprendizaje es el estudiante; un estudiante sin el uso de las TIC puede ser eficiente, pero si emplea las herramientas tecnológicas que tiene a su alcance, desarrolla las habilidades y capacidades para su óptimo desarrollo profesional. *El internet es el medio que apoya a los estudiantes en la construcción del conocimiento, los provee de acceso a la información y servicio para la comunicación eficiente con otras personas (Jonassen, 2002).*

En México, las estadísticas no son buenas, según un estudio realizado por la OCDE en el año 2005, la educación es un sistema que enfrenta muchos problemas, y sugiere que la economía esté basada en el conocimiento, *ya que es una expresión acuñada para describir las tendencias en las economías avanzadas hacia una mayor dependencia del conocimiento, la información, y la creciente necesidad de acceso a estos factores de parte de las empresas y el sector público*, (OCDE, 2005).

Kustcher y St.Pierre (2001), consideran que las TIC que tienen impacto en la educación son las siguientes:

1. Las computadoras y los periféricos que manejan, utilizan, almacenan información digital (velocidad, potencia, sonido, una variedad de colores, video, unidad de CD-ROM, calculadora, cámara digital, impresora a color, scanner).
2. Información digital (programas de aplicación y programas que muestran o administran la información: programa de aplicación didáctica, página WEB, base de datos, programa de aplicación de procesamiento de palabras, hoja electrónica de cálculo).
3. Comunicación digital (mensajería electrónica, “charla”, foros electrónicos, novedades electrónicas, tele copiador, tele conferencia, audio y videoconferencia), p. 31.

El contador público, además de saber el manejo de las computadoras, conocer la manera de obtener la información digital y forma de comunicarse, requiere utilizar los paquetes computacionales específicos para el área contable y fiscal, es decir, los software que le permiten realizar su trabajo de manera eficiente, y que por mencionar algunos se encuentran los siguientes:

1. SAI, software administrativo y contable completo e integrado (ERP) para PYMES hecho en México con el soporte directo de fábrica.
2. CONTPAQi, para bancos, comercial, contabilidad, factura electrónica,

nóminas y punto de venta.

3. NCS Fiscal, Potente software, integrado con NCS Laboral y NCS Contabilidad en el entorno de la asesoría, especialmente diseñado para elaborar y controlar todo el trabajo del despacho asesor y realizar un seguimiento y control de sus clientes.

Metodología

La presente investigación se realizó a partir de la revisión de referencias y sustentación relacionada a la temática que se plantea, lo que han escrito algunos autores sobre el ámbito fiscal, enseñanza, aprendizaje, TIC y la información de la Licenciatura en Contaduría Pública del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Es un estudio de carácter mixto, con enfoques cualitativo y cuantitativo, acordes al tipo de investigación aplicada, exploratoria y estudio de casos (descriptivos y explicativos). Se incluye sustentación teórica, además de trabajo de campo. El diseño utilizado es: investigación no experimental: transversal, descriptivo. Para la recolección de los datos se aplicaron las siguientes herramientas: técnicas de análisis de documentos, de la entrevista, del cuestionario y de la observación. La muestra fue de carácter poblacional (100 % alumnos en total 458 de tercero, cuarto y quinto semestre, de la Licenciatura en Contaduría Pública CUCEA-UdeG).

Para procesar la información obtenida, se utilizó el programa computacional Microsoft Office Excel y el programa estadístico SPSS, que permitieron la elaboración de tablas y gráficas necesarias para su análisis, comparación e interpretación de manera general (coeficiente de Pearson y prueba no paramétrica: Chi cuadrada, entre otras pruebas).

El instrumento se elaboró como herramienta propicia para la captación de los datos; el cual se constituyó con preguntas cerradas y de estimación, que permitieron evaluar el conocimiento y uso de las TIC para determinar

las habilidades y competencias que se querían detectar en los alumnos. La duración del cuestionario fue aproximadamente de cinco a siete minutos por cada uno cuya información se manejó en forma confidencial.

Con la técnica de la observación se percibe el conocimiento que tienen con relación al uso de las TIC en el ámbito fiscal, así como la frecuencia con que la utilizan y lo que conocen; si usan las TIC para investigar, conocer y aplicar los tópicos fiscales que requieren en el ejercicio de su profesión; así como, el software especializado que conoce y/o domina para cumplir con obligaciones fiscales. El instrumento se aplicó a un total de 458 alumnos de los ciclos 2016A y 2016B, del tercero, cuarto y quinto semestre; previo al inicio del trabajo de campo se les dio a conocer la justificación y objetivo de la investigación, pidiendo las respuestas fueran reales y acordes a su realidad, con el fin de obtener un nivel de confianza representativo.

Resultados y aportaciones

De acuerdo al desarrollo y avance tecnológico, se requiere el uso de las TIC para cumplir con las obligaciones fiscales de los contribuyentes, es por ello, que los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública, adscrita a la División de Contaduría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, requieren obtener el conocimiento, habilidades y competencias que les permita cumplir las expectativas de los diferentes sectores de la sociedad al brindar un servicio profesional integral.

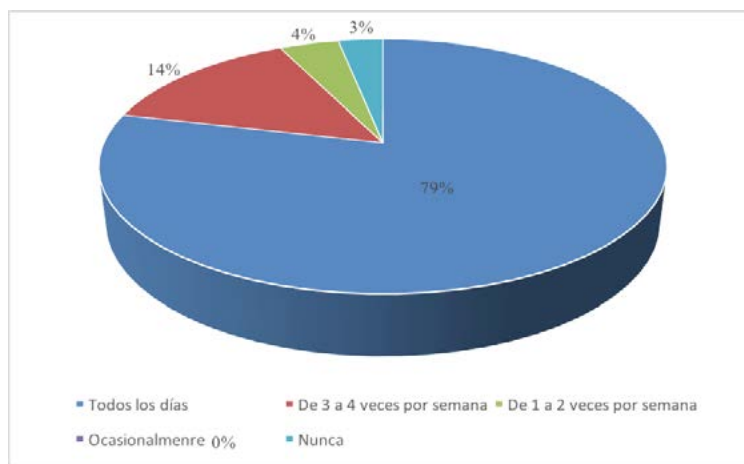
Ya que el objetivo del presente es identificar la importancia del uso de las TIC por los alumnos estudiosos de tópicos fiscales; con el fin de alcanzar el conocimiento, habilidades y competencias durante su formación académica y que les permita brindar un servicio profesional integral en el ámbito fiscal; se aplicó un instrumento a 458 alumnos de los ciclos tercero, cuarto

y quinto vigentes en los ciclos 2016A y 2016B, cuyos resultados se presentan a continuación:

La pregunta uno y cuyos resultados se muestran en la Gráfica: 1, está orientada a conocer la frecuencia con la que los alumnos utilizan las TIC en una semana; el resultado refleja que el 79 % todos los días, 14 % de tres a cuatro veces, 4 % de una a dos veces y 3 % nunca; esto es, que 14 de los 458 no utilizan las TIC. Aunque es tan sólo el 3 % que no hacen uso de las TIC, la situación es preocupante, pues en una era donde la información actualizada y oportuna se obtiene de las redes, el cumplimiento de obligaciones, trámites y servicios son gestionados a través de portales y páginas web, tanto en dependencias educativas, gubernamentales y empresariales.

GRÁFICA 1: PREGUNTA 1. EN UNA SEMANA

¿CUÁL ES LA FRECUENCIA CON LA QUE UTILIZA LAS TIC?



Fuente: elaboración propia, 15 de mayo de 2017, con base en el instrumento para la recopilación de información.

La anterior también manifiesta que el 79 % de los alumnos utilizan las TIC todos los días de la semana, lo que significa que su nivel de expertíz de la

gran mayoría es representativo.

Con la segunda pregunta, se conoce sí los alumnos hacen búsqueda de tópicos fiscales y con qué frecuencia lo hacen. Los resultados obtenidos y que se muestran en la Gráfica: 2, son los siguientes: el 31 % lo hacen de 3 a 4 veces por semana; el 28 % de manera ocasional; el 24 % de una a dos veces por semana; 15 % todos los días y 2% nunca, que corresponde a 9 alumnos. Lo que quiere decir, que en las clases relacionadas con el área fiscal la búsqueda diaria de tópicos en una muestra de 458 alumnos, es menor al 30 %, los que hacen uso de las TIC de manera cotidiana; así se refleja en la siguiente:

GRÁFICA 2: PREGUNTA 2. PARA BÚSQUEDA DE TÓPICOS FISCALES
¿CON QUÉ FRECUENCIA UTILIZA LAS TIC'S?

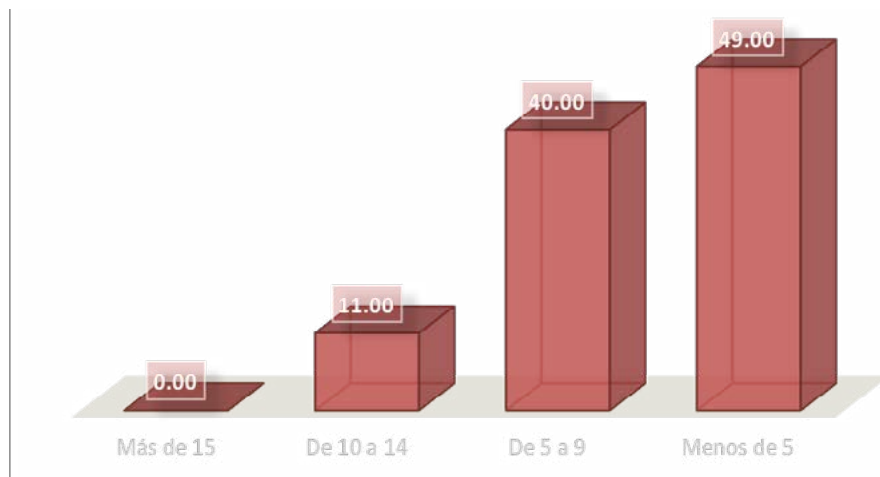


Fuente: elaboración propia, 15 de mayo de 2017, con base en el instrumento para la recopilación de información

La tercera pregunta, se orienta al conocimiento de páginas web o software; de los cuales el 49 % respondió que conoce menos de 5; el 40 % de 5 a 9;

el 11 % de 10 a 14; es decir que, apenas el 51 % sabe de al menos 5 y el 49% menos de cinco; como se muestra en la siguiente gráfica:

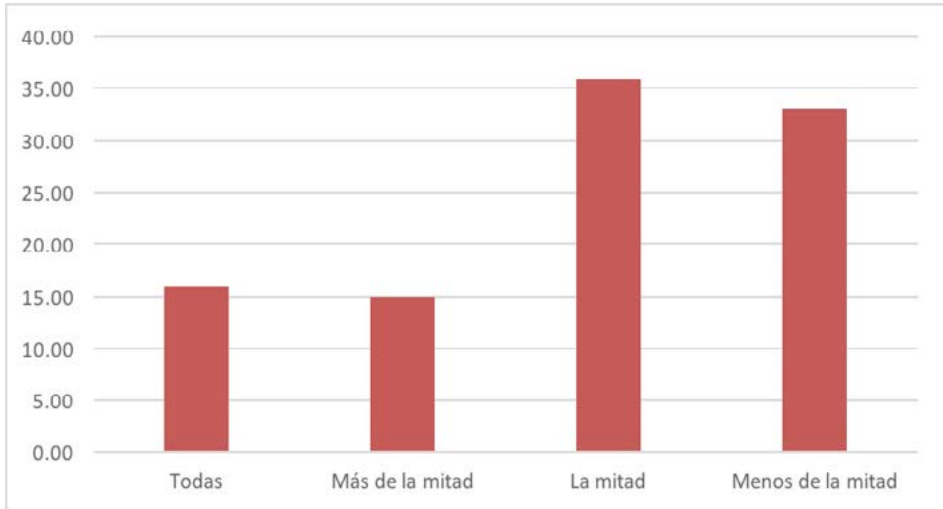
GRÁFICA 3: PREGUNTA 3. EN MATERIA FISCAL,
¿CUÁNTAS PÁGINAS WEB O SOFTWARE CONOCEN?



Fuente: elaboración propia, 15 de mayo de 2017, con base en el instrumento para la recopilación de información

En materia fiscal, apenas el 16 % de los 458 alumnos utiliza páginas web o software; el 15 % más de la mitad de una muestra de 12; poco más del 35 % la mitad de las páginas promedio que los demás conocen y el 34 %, es decir, 156 menos de la mitad. Así se presenta en la siguiente gráfica:

GRÁFICA 4: PREGUNTA 4. EN MATERIA FISCAL,
¿CUÁNTAS PÁGINAS WEB O SOFTWARE UTILIZAN?



Fuente: elaboración propia, 18 de mayo de 2017, con base en el instrumento para la recopilación de información

Entre la muestra de las doce páginas web o software que se enlistan como las más comunes, se encuentran las siguientes:

CUADRO 4: DEPENDENCIAS, PÁGINAS WEB Y SOFTWARE QUE SE UTILIZAN EN MATERIA FISCAL

Núm.	Dependencias, software	Páginas electrónicas
1	Banco de Comercio Exterior (BANCOMEXT)	http://www.bancomext.gob.mx/
2	Banco de México, (BANXICO)	http://www.banxico.org.mx/
3	Bolsa Mexicana de Valores (BMV)	http://www.bmv.com.mx/
4	Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)	http://www.imcp.org.mx/

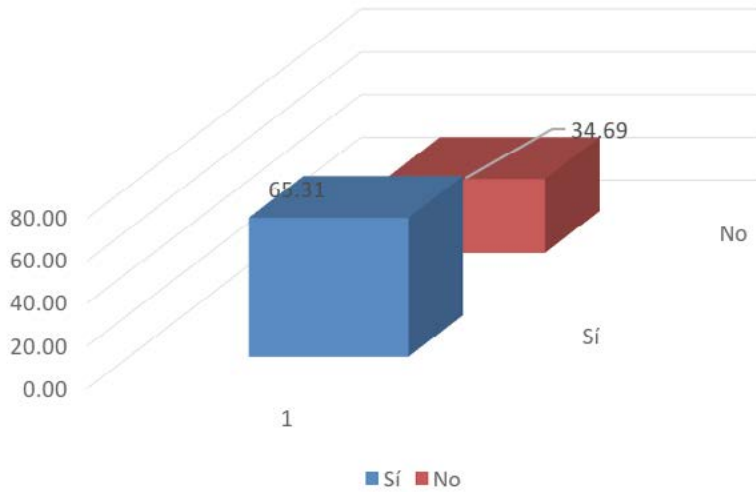
Núm.	Dependencias, software	Páginas electrónicas
5	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)	http://www.inegi.gob.mx/
6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	http://www.shcp.gob.mx/
7	Servicio de Administración Tributaria (SAT)	http://www.sat.gob.mx/
8	Software actualizado para aspectos fiscales, finanzas, colegios de contadores, el Diario Oficial, etc.	http://www.cpware.com/
9	Software, COI (Aspel)	www.coiaspel.com
10	Software, CONTPAQI	www.contpaqi.com
11	Software, HELISA	www.helisa.com
12	Software, para el cálculos de la nómina	http://www.nomina.com/

Fuente: elaboración propia, 26 de enero de 2016

Con relación a la quinta pregunta, del total de la muestra, el 65 % conoce en redes sociales los diferentes organismos o instituciones que facilitan el análisis y comprensión de temas fiscales; el 35 % restante dio respuesta negativa. Contexto que es alarmante, pues los requerimientos del mercado laboral en la actualidad no sólo buscan profesionistas teóricos, sino aquellos que además saben aplicar a través de herramientas tecnológicas el conocimiento adquirido y que además sepa resolver y cumplir con las obligaciones fiscales de las empresas.

GRÁFICA 5: PREGUNTA 5. EN TEMAS FISCALES

¿CONOCE REDES SOCIALES QUE FACILITEN SU ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN?

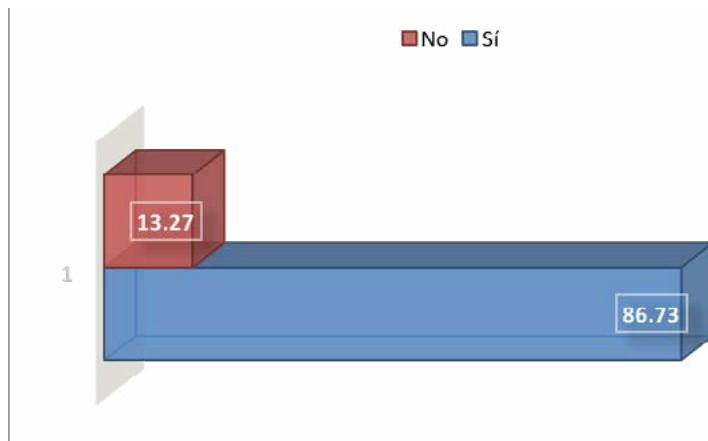


Fuente: elaboración propia, 18 de mayo de 2017, con base en el instrumento para la recopilación de información

En la pregunta seis, se cuestiona el acceso a las TIC en el CUCEA, el 86.73 % coincide que se tiene fácil acceso, por lo que se da muestras del compromiso de la institución y que busca cumplir con las expectativas de los alumnos; el resultado se muestra en la siguiente:

GRÁFICA 6: PREGUNTA 6. EN SU CENTRO DE ESTUDIOS

¿TIENE FÁCIL ACCESO A LAS TIC'S?

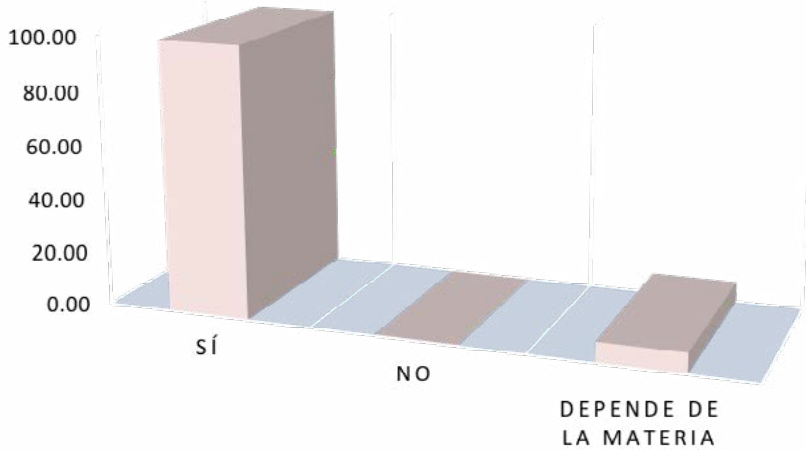


Fuente: elaboración propia, 18 de mayo de 2017, con base en el instrumento para la recopilación de información

La Gráfica: 7, presenta la respuesta de los alumnos con relación a la conveniencia del uso de las TIC en el aprendizaje de tópicos fiscales; el 8 % respondió que depende de la materia, mientras que el 92 % consideran conveniente su uso. Quiere decir, que para 37 alumnos, no es trascendente el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el aprendizaje de temas impositivos, o será que el profesor es clave en el proceso de enseñanza-aprendizaje de temas especializados y se puede prescindir de la tecnología.

GRÁFICA 7: PREGUNTA 7. PARA SUS ESTUDIOS DE LICENCIATURA

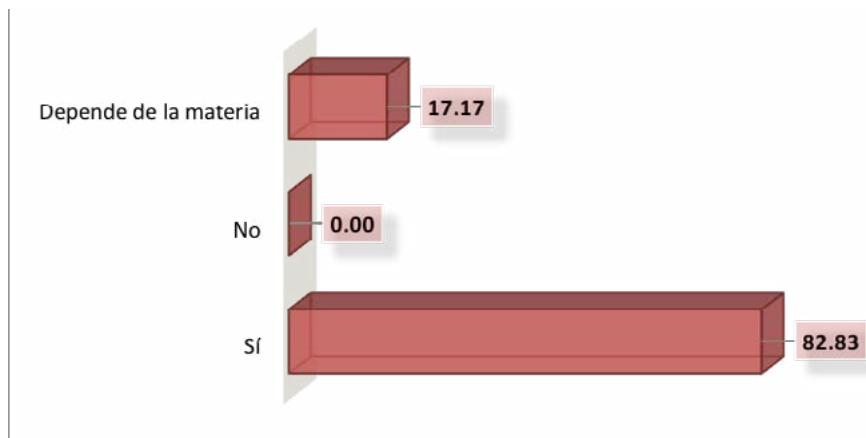
¿CONSIDERA CONVENIENTE EL USO DE LAS TIC EN EL APRENDIZAJE DE TÓPICOS FISCALES?



Fuente: elaboración propia, 18 de mayo de 2017, con base en el instrumento para la recopilación de información

En la pregunta ocho, se cuestiona sí los propios alumnos, en su proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizan herramientas tecnológicas que les facilite la comprensión y aplicación de temas impositivos; la respuesta obtenida fue la siguiente: 380 alumnos, es decir el 83 % respondieron que sí; mientras que 78 dijeron que depende de la materia. Los resultados se presentan en la Gráfica: 8.

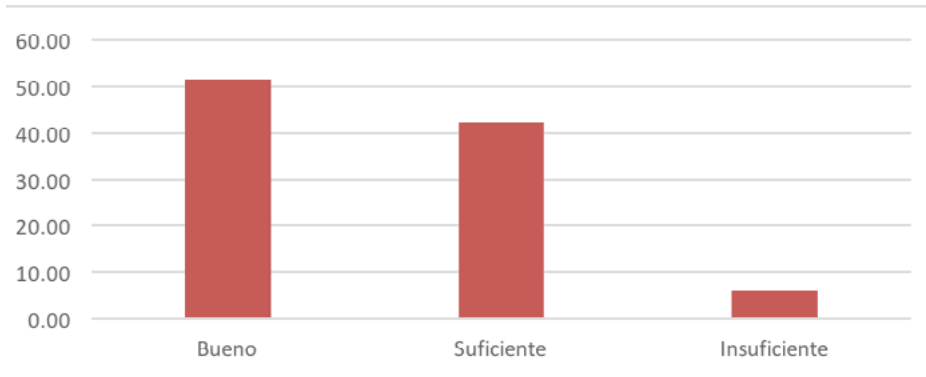
GRÁFICA 8: PREGUNTA 8. PARA EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, ¿UTILIZA HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE FACILITAN LA COMPRESIÓN Y APLICACIÓN DE TEMAS IMPOSITIVOS?



Fuente: elaboración propia, 18 de mayo de 2017, con base en el instrumento para la recopilación de información

Tratándose del cumplimiento de obligaciones fiscales a través de páginas web o un software especializado, se cuestiona sobre el nivel de conocimiento que tienen los alumnos, con la que se obtiene lo siguiente: 52 % respondieron que bueno; 42 % contestan suficiente y el 6 % lo consideran insuficiente. Así lo muestra la Gráfica: 9.

GRÁFICA 9: PREGUNTA 9. PARA CUMPLIR CON OBLIGACIONES FISCALES A TRAVÉS DE PÁGINAS WEB O SOFTWARE, ¿CÓMO CONSIDERA SU NIVEL DE CONOCIMIENTO?

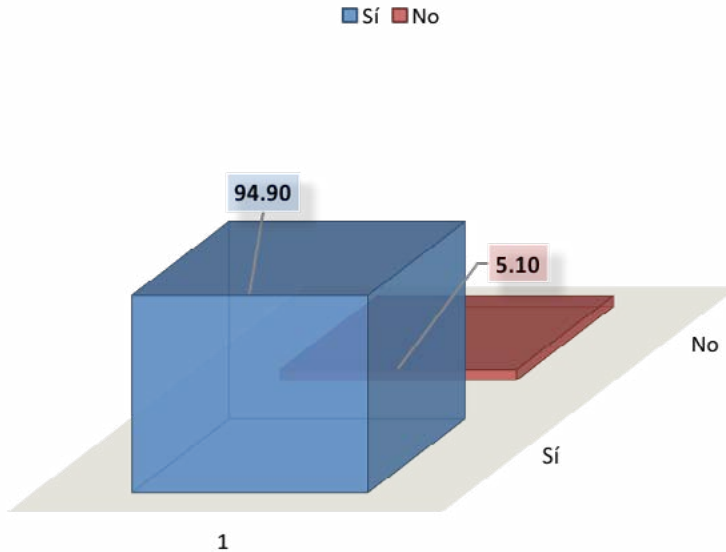


Fuente: elaboración propia, 22 de mayo de 2017, con base en el instrumento para la recopilación de información

En la pregunta 10, se interroga sobre la asistencia a cursos de capacitación para el uso de software y páginas a través de las cuales se cumplen obligaciones fiscales; de los 458 encuestados, el 95 % responde que sí, mientras que el 5 % dijo que no.

GRÁFICA 10: PREGUNTA 10. PARA EL USO DE SOFTWARE Y PÁGINAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE CUMPLEN OBLIGACIONES FISCALES

¿CONSIDERA CONVENIENTE ASISTIR A CURSOS DE CAPACITACIÓN?



Fuente: elaboración propia, 22 de mayo de 2017,

Conclusiones

«Para que las TIC desarrollen todo su potencial de transformación (...) deben integrarse en el aula y convertirse en un instrumento cognitivo capaz de mejorar la inteligencia y potenciar la aventura de aprender»

Beltrán Llera

La importancia del uso de las TIC por los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública, para alcanzar el conocimiento, habilidades y competencias durante la formación académica que adquieren en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara (UdeG) y que les permite brindar un servicio profesional integral en el ámbito fiscal; refiere al cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes y que debe realizarse a través de páginas web o software especializados con requisitos establecidos por la propia autoridad fiscal.

Optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los temas impositivos con el uso de las TIC, es cada vez más conveniente, pues los alumnos y egresados que se incluyen en el mercado laboral, se enfrentan a una realidad que diversa de la que se plantea en el aula. Aun cuando el profesor dispone del conocimiento teórico-práctico, si no se tienen las herramientas y disponibilidad de espacios o licencias suficientes para la utilización de páginas web o software que complemente la enseñanza de los tópicos fiscales; el conocimiento adquirido por el estudiante se sigue quedando incompleto.

Con la sustentación de la presente investigación y la aplicación del instrumento, se confirman las siguientes hipótesis:

1. Sí hay correlación, con el uso de las TIC en el estudio de temas fiscales y las habilidades y competencias académicas que adquieren los alumnos de la Licenciatura en Contaduría Pública (LCP); pues al contar con herramientas disponibles y a su alcance, que puedan conocer, explorar y aplicar, adquieren las habilidades y competencias que los aproxime a la realidad laboral.
2. Sí existe dependencia entre el conocimiento, habilidades y competencias que deben poseer los alumnos y los profesionistas bien remunerados en el mercado laboral. Ya que la contratación y la remuneración depende del nivel de conocimientos, habilidades y competencias que debe demostrar casi siempre mediante examen; se comprueba enton-

ces que mientras el alumno o egresado posea un conocimiento más especializado, puede aspirar a un puesto y remuneración mayor, con relación a quien no las posee y que contar con un título no siempre resulta una garantía de excelencia profesional.

3. Sí hay afinidad, entre el servicio integral que brindan los contadores públicos en el ámbito fiscal y el reconocimiento profesional por su desempeño. Es decir, quien posee el conocimiento, las habilidades y competencias para brindar un servicio integral, al conocer además de la teoría, la práctica y es capaz de resolver, interpretar y aplicar las disposiciones fiscales, con el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones del contribuyente, le dan reconocimiento y retribución por su desempeño; pues aunque la autoridad se esfuerce por simplificar procesos y procedimientos administrativos, los temas relacionados con el fisco, provocan temor a los obligados al pago del tributo.

Con base en lo anterior, se concluye que es conveniente el uso y aplicación de las TIC en el nivel de educación superior, en particular, el caso de los estudiantes de la Licenciatura en Contaduría Pública, adscrita a la División de Contaduría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Por lo que se recomienda, contar con un laboratorio especializado que cuente con un «software académico», a través del cual los profesores puedan llevar a cabo las prácticas necesarias y acordes que optimicen el proceso de enseñanza-aprendizaje, que permita a los alumnos adquirir el conocimiento, además de teórico-práctico que versa del cumplimiento de obligaciones fiscales, la utilización de las herramientas, páginas y software especializado para una formación integral que vea reflejado en su desempeño tanto académico y profesional, como de mejora continua.

Bibliografía

- BELLOCH ORTÍ, C. (2013). Las Tecnologías de la Información y Comunicación (T.I.C.) en el aprendizaje. 26 de enero de 2017, de Unidad de Tecnología Educativa Sitio web: <http://www.uv.es>
- CABERO J. (2012). Aportaciones desde la investigación en Tecnología Educativa, para la aplicación de Internet. España: Global e-learning. Ediciones CEF. ISBN 978-84-454-2218-2
- CARNOY, M. (2004). Las TIC en la enseñanza: posibilidades y retos. 31 de enero de 2017, de España: Universitat Oberta de Catalunya Sitio web: <http://www.uoc.edu/portal/ca/index.html>
- CASTRO S., GUZMÁN B. Y CASADO D. (2007). Las Tic en los procesos de enseñanza y aprendizaje. 31 de enero de 2017, de Venezuela: Laurus Sitio web: <http://www.redalyc.org>
- CUCEA. (2017). Contaduría Pública. 17 de febrero de 2017, de México: CUCEA Sitio web: <http://www.cucea.udg.mx>
- GARRIDO M. (2016). Watson, computación cognitiva aplicada a la educación. 28 de abril de 2017, de España: LearningLovers Sitio web: <https://learninglovers.org>
- JONASSEN, D. (2002). Computadores como Herramientas de la Mente. 28 de abril de 2017, de EDUTEKA Sitio web: http://eduteka.icesi.edu.co/tema_mes.php

KUSTCHER N., Y ST.PIERRE A. (2001). *Pedagogía e Internet Aprovechamiento de las Nuevas Tecnologías*. México D.F.: Editorial Trillas.

OCDE. (2005). *Panorama de la Educación 2005*. 4 de mayo de 2017, de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) Sitio web: <http://www.oecd.org>

RAMOS, J. (2012). *El contador público en la actualidad*. 4 de mayo de 2017, de México: El Buzón de Pacioli. Sitio web: www.itson.mx

SALINAS J.. (2004). *Innovación docente y uso de las TIC en la enseñanza universitaria*. 28 de abril de 2017, de Revista Universitaria y Sociedad del Conocimiento Sitio web: <https://dialnet.unirioja.es>

SOL J.. (2012). *Derecho fiscal*. Estado de México: Red Tercer Milenio sc.

UNESCO. (1998). *The World Conference on Higher Education in the Twenty-first Century: Vision and Action, 1998*. 31 de enero de 2017, de Francia: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Sitio web: <http://www.unesco.org>

Los medios electrónicos como herramienta de fiscalización en México

DRA. SANDRA BERENICE CABRERA REYNOSO

MTRA. PATRICIA GUTIÉRREZ MORENO

DR. ALFONSO ENRIQUE DÁVALOS ABAD

RESUMEN

La tecnología ha generado un impulso al desarrollo y progreso de toda sociedad, actualmente este avance ha sido aprovechado por las entidades hacendarias como una herramienta de fiscalización y recaudación. Desde hace más de quince años los esfuerzos de la administración tributaria por mejorar la captación de ingresos públicos, se ha visto en la necesidad de utilizar los medios electrónicos, haciendo más eficiente la forma de acceder a información tanto contable como fiscal de los contribuyentes y mejorando el sistema de captación de esos ingresos. En enero del 2014, dentro del paquete de reformas fiscales, se realizaron adiciones y modificaciones al Código Fiscal de la Federación en donde se marcan nuevos procedimientos para que las administraciones tributarias cumplan de manera sencilla y eficiente con su objetivo recaudatorio y de fiscalización a las que tiene derecho el estado, acatando de manera correcta los marcos legales y de seguridad jurídica.

Como consecuencia de esta modificación surgen nuevas herramientas, la firma digital, el buzón tributario, la contabilidad electrónica, los compro-

bantes fiscales digitales, las revisiones electrónicas y la relación de contribuyentes incumplidos, con las que la autoridad busca sistematizar la información y fiscalizar de manera más eficiente a los contribuyentes cumpliendo con su misión de recaudar y facilitarle de la misma forma al contribuyente el cumplimiento tributario voluntario.

De ahí que en la presente investigación de tipo cualitativa documental se busca identificar el impacto que los medios electrónicos han representado tanto para la autoridad en el proceso de la fiscalización, como para el contribuyente obligado a la generación y envío de información a través de estos medios.

PALABRAS CLAVE:

Medios electrónicos, fiscalización, recaudación.

Introducción

La globalización ha generado una innovación tecnológica así como un impulso al desarrollo y progreso que cada país ha adquirido para sus propios intereses. Actualmente este avance ha sido aprovechado por las entidades hacendarias como una herramienta de fiscalización y recaudación, utilizando las Tecnologías de información y comunicación (Tic), para la gestión, planificación y administración de sus gobernados, a través de portales en internet con información relacionadas con los aspectos tributarios.

Para toda organización las llevan un rol trascendental en la toma de decisiones ya que el otorgamiento de información financiera digitalizada a las autoridades fiscales es ya una realidad, esto implica el establecer cruces tanto en la información que se emite como en la que se recibe, cambiando paradigmas en cuanto a los métodos en que se generan, así como controles por parte de los gobiernos hacendarios en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que establecen a sus gobernados.

En América Latina las primeras políticas sobre temas de informática tuvieron sus raíces durante la década de los años 70 especialmente en México y Brasil, dándose un auge a proyectos de promoción de la informática, como la difusión del sector de telecomunicaciones (el worldwide web y la telefónica celular) acelerando con ello la convergencia entre las Tic y la divulgación (broadcasting) dando pauta al cambio trascendental a los sistemas de comunicación.

Como un primer entorno las Tic se marcaron como una actividad económica lucrativa, posteriormente se transformaron en una infraestructura indispensable para toda actividad económica en varios sectores como el de la administración pública, defensa de la nación, entretenimiento, cultura etc.

La presente investigación se realiza con el propósito de identificar el impacto que los medios electrónicos han representado tanto para la autoridad fiscal en el proceso de fiscalización, como para el contribuyente obligado a la generación y envío de información a través de estos medios.

Para alcanzar el objetivo planteado se dispondrá del método analítico, que estriba en desintegrar un todo en sus partes para estudiar y determinar las repercusiones y consecuencias que se han visto marcadas por el uso de las Tic como herramientas de fiscalización en México tanto para la autoridad fiscal como el contribuyente que se encuentra obligado a la generación y envío de declaraciones, pagos, avisos entre otros a través del uso de las tic.

Antecedentes de las TIC en México

La humanidad se ha visto evolucionada en 3 etapas: la primera identificada por el auge de la agronomía, la segunda por la industrialización y la tercera en la que se encuentra el mundo actualmente inmerso “la tecnológica”, marcada como un nuevo paradigma de ondas largas del desarrollo dejando sumergido al individuo en este proceso (Martínez, 2006).

En México se tiene antecedentes de acuerdo a Hilbert y Ferraz (2005) que la integración de las Tic a la administración pública fue en el año 1971, con el Comité Técnico Consultivo de Unidades de informática (CTCUI), el cual a través de los años de acuerdo al organismo Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) perteneciente a las Naciones unidas, México se posicionó en el lugar 95 del índice de desarrollo de las Tic en el año 2015 de acuerdo al comunicado de Ginebra del 30 de noviembre del 2015 (UIT & Onu, 2015) . La situación ha mejorado ya que el año siguiente se posicionó en el lugar 92 en el comunicado de Boswana en nov 2016 (2016) observando que cada año se busca integrar las Tic en el país a todas las actividades que se generan día a día.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) por su parte marca medidas en materia fiscal, estableciendo que “el comercio electrónico es el proceso de compra, venta o intercambio de bienes, servicios e información a través de las redes de comunicación” (Treviño, 2017), identificando una cantidad de opciones para adquirir bienes y servicios en diferentes partes del mundo a través de la internet sin que este proceso quede regulado por un marco jurídico, que marque los campos de acción en la aplicación del derecho informático como consecuencia de las formas de comercialización en el ciberespacio.

Evidentemente la globalización, ha generado una interdependencia entre todas las naciones dando la pauta a un flujo internacional preciso, acelerado y sin fronteras tanto de bienes, servicios así como de información en general. De ahí que México ocupa desarrollar una info-estructura modificando el paradigma que se tenía en la emisión de información estableciendo condiciones necesarias para que se posicione como una economía avanzada trabajando en conjunto con el gobierno, las empresas y la sociedad.

En el país actualmente se cuenta con 38 clúster -o conjunto de empresas que se agrupan para ejercer una actividad en común y alcanzar un alto índice de beneficio y eficiencia- en 28 estados de la República, que participan

activamente con los sistemas gubernamentales y privados, marcando a estos como los responsables de generar entornos favorables para la creación a través de gestiones multidisciplinarias que involucren a varios sectores y actores en los sistemas de comunicación. (González, 2012) .

Las TIC y la recaudación en México

Las autoridades fiscales a través del uso de las nuevas tecnologías de la información, pretenden hacer una recaudación más eficaz y eficiente en relación con épocas pasadas, en las que difícilmente podían detectar a contribuyentes omisos o incumplidos en sus obligaciones fiscales, pues un procedimiento fiscalizador tradicional como lo son las revisiones de escritorio o una visita domiciliaria, implicaban un costo mayor a las propias contribuciones que se pretenden recaudar dejando de lado el principio de economía tributaria.

Dentro del mandato que tienen las administraciones tributarias de recaudar contribuciones a las que tiene derecho el estado con base a los lineamientos rectores de legalidad y seguridad jurídica, consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la última reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF) en 2014, se establecieron los nuevos procedimientos para que puedan cumplir con esto, considerados como el año en que se buscó la consolidación del nuevo paradigma hacia la Fiscalización Electrónica.

Esta actividad fiscalizadora se encuentra representada principalmente por modificaciones a los cumplimientos fiscales de los contribuyentes que ya se tenían y que se consolidaron en 2014 como es el comprobante Fiscal Digital (CFDI), según el artículo primero transitorio, de la Reforma Fiscal 2014 al CFF; el Buzón Tributario que conforme al artículo segundo transitorio, fracción VII de la Reforma Fiscal 2014 al CFF, entró en vigor el 30 de junio del 2014; las Revisiones Electrónicas de acuerdo al Artículo 53-B, 53-C y 76 del CFF, que entro en vigor a partir del 1 de enero de 2014, conforme

al artículo primero transitorio de la Reforma 2014 al CFF; la Contabilidad Electrónica y en Línea según el artículo 28 fracción III del CFF que entró en vigor el 1 de julio de 2014, artículo 28 fracción IV del CFF que entró en vigor el 1 de julio de 2014 y diferida por la regla Miscelánea al mes de abril del 2015; y la relación periódica de contribuyentes incumplidos de acuerdo al artículo 69-B del CFF.

Estos procedimientos antes mencionados proporcionan a las autoridades hacendarias elementos necesarios para que presuma o estime que algún contribuyente, llámese persona física o moral, realizan operaciones económicas consumando el hecho generador de la obligación tributaria y que de acuerdo con el CFF en el artículo 6, corresponde al propio contribuyente la presentación correcta y oportuna de contribuciones, la cual constituye una de sus obligaciones constitucionales según el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

De la misma forma como se instituye la obligación hacia el contribuyente, así también corresponde a la autoridad el dotarle de medios para cumplir con la obligación fiscal. Pero, ¿Qué pasa si no se proporcionan estas herramientas a los contribuyentes de manera oportuna, clara y sencilla?, ¿Será fácil para el contribuyente enviar la información requerida? ¿Los sistemas tributarios recibirán lo que solicitan de manera correcta y oportuna? ¿Las contribuciones enteradas serán las correctas y solicitadas? De ahí la importancia de que el sistema hacendario cuente con herramientas y métodos tecnológicos adecuados y eficientes, ya que al no contar con estos, no se puede dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como impide rastrear y dar seguimiento a los procesos fiscales por incumplimiento de sus obligaciones y atender posibles requerimientos por parte de la autoridad fiscal.

El individuo al participar en la actividad económica de México, conlleva una gran responsabilidad así como el cumplir con las obligaciones que se hace sujeto, entre ellas las tributarias, es por consecuencia que se debe de inscribir al padrón fiscal en donde se le otorgara un Registro Federal de Contribuyentes (RFC), pero esto no implica que inscribirse en el SAT es solamente exclusivo de aquellos que realizan actividades económicas, pues cualquier persona puede obtener su RFC y utilizarlo en tramites en otras dependencias de gobierno, entidades financieras entre otros.

Al introducir la innovación tecnológica a los servicios hacendarios dio como consecuencia la creación del nacimiento del Gobierno Electrónico (GE) cuyas actividades acrecientan la eficiencia de los servicios públicos mejorando acciones del gobierno hacia sus ciudadanos de manera más eficiente y productiva. Por lo que para lograr una educación digital es necesario coordinar recursos humanos, materiales y técnicos así como vincular los sectores públicos y privados dándole a los gobernados herramientas claras y sencillas para generar dicha conexión.

El gobierno electrónico ha marcado 4 relaciones importantes, la relación:

1. Gobierno - ciudadano,
2. Gobierno - empresa,
3. Gobierno - empleado y,
4. Gobierno- gobierno.

Estas relaciones han generado que se otorguen portales institucionales por parte de los gobiernos hacendarios de acuerdo a las necesidades, obligaciones y tipo de contribuciones que sus gobernados requieren u obligados. La expansión de una sociedad más abierta y participativa ha incrementado los servicios otorgados por el gobierno, mejorando la comunicación y proporcionando más calidad en los servicios públicos.

Pero aun cuando se ha buscado hacer partícipes de manera directa a

los ciudadanos el uso de las Tic, parte de la población no cuenta con las tecnologías de información adecuadas para incorporarse, y se presenta un caso bastante alarmante en el que el contribuyente se encuentra fuera de las posibilidades de cumplimiento, no por ser renuente a pagar, sino porque no cuenta con elementos y herramientas de acceso asequible para ello.

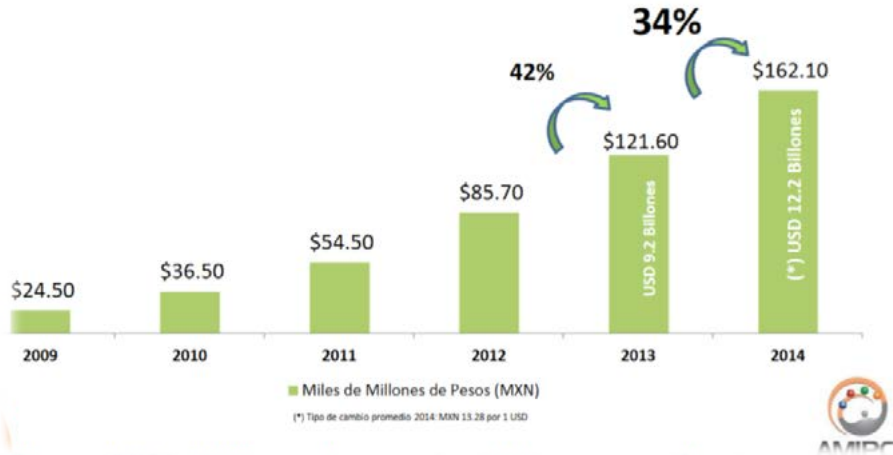
La falta de herramientas repercute de manera significativa en las organizaciones, como por ejemplo en aquellas que manejan grandes volúmenes de información y carecen de mecanismos automatizados que ayuden a rastrear y dar seguimiento al proceso contable-fiscal hasta el punto del pago de los impuestos, los cuales serán de forma extemporánea y le generan, en el mejor de los escenarios, recargos y actualizaciones, pues también se pueden hacer acreedores a sanciones o requerimientos por parte de las autoridades fiscales.

Bajo esta situación es importante salvaguardar la información fiscal relevante, así como son los papeles de trabajo de los cálculos de impuestos en archivos adecuados en medios protegidos y organizados, ya que al no contar con herramientas que aporten esta situación generaría riesgos al tener que generar de nuevo papeles de trabajo con los cálculos o no entregar los mismos en tiempo al no localizarlos.

Comercio electrónico

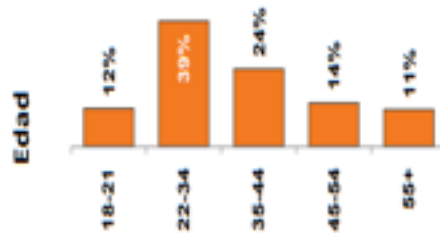
Uno de los ejemplos más significativos del uso de las Tic en México en los últimos 3 años es en el comercio electrónico (compras digitales), situación que ha obligado al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a modernizar sus sistemas de control y fiscalización pues esta actividad tuvo un incremento del 59% en 2015, (figura 1), con relación al ejercicio 2014 que registró un incremento del 34% (Asociación Mexicana de Internet, 2016).

FIGURA 1: EVOLUCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN MÉXICO, AMIPCI, 2016



Fuente: Estudio de comercio electrónico AMIPCI, 2016

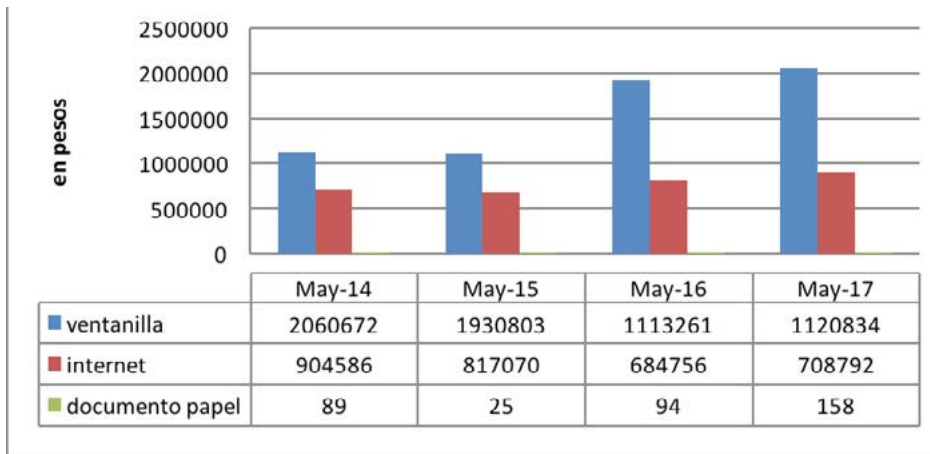
Si bien se ve un incremento considerable con relación al uso de los medios electrónicos en el proceso de adquisición de bienes, no significa que sea un contribuyente que se encuentra en el padrón fiscal, ya que se presume que estos consumidores se encuentran dentro de un rango de edad entre los 22 y 24 años (que representa el 39% de los usuarios) como se ve en la figura 2, el cual se encuentra en un estado de confort y aun son co-dependientes de sus padres (Asociación Mexicana de Internet, 2016).

FIGURA 2: RELACIÓN DEL RANGO DE EDAD DE COMPRADORES EN LÍNEA, AMIPCI, 2016

Fuente: Estudio de comercio electrónico AMIPCI, 2016

Por su parte el SAT ha buscado que los contribuyentes hagan suyo el uso de su plataforma dando apertura a páginas amigables y sencillas como el buzón tributario que permite interactuar al contribuyente con la administración tributaria, transitando transversalmente cada fase del ciclo contributivo. De igual manera a través de la interacción se permitirá la fiscalización que busca obtener de manera voluntaria el cumplimiento de las obligaciones o la corrección de declaraciones por errores o la presentación errónea de las mismas, ya que esto provocaría un comportamiento evasor por parte del contribuyente en donde se buscaría corregirlos mediante los procesos de fiscalización.

A partir del año 2010 el SAT ha publicado datos que reflejan el número de contribuyentes que enteran sus pagos ya sea por vía internet, ventanilla y documento en papel (Tributaria, 2017), en donde se ve el incremento del uso de las Tic de manera significativa.

FIGURA 3: NÚMERO DE PAGOS POR MEDIO DE RECEPCIÓN

Fuente: Elaboración propia de datos abiertos página SAT 2017

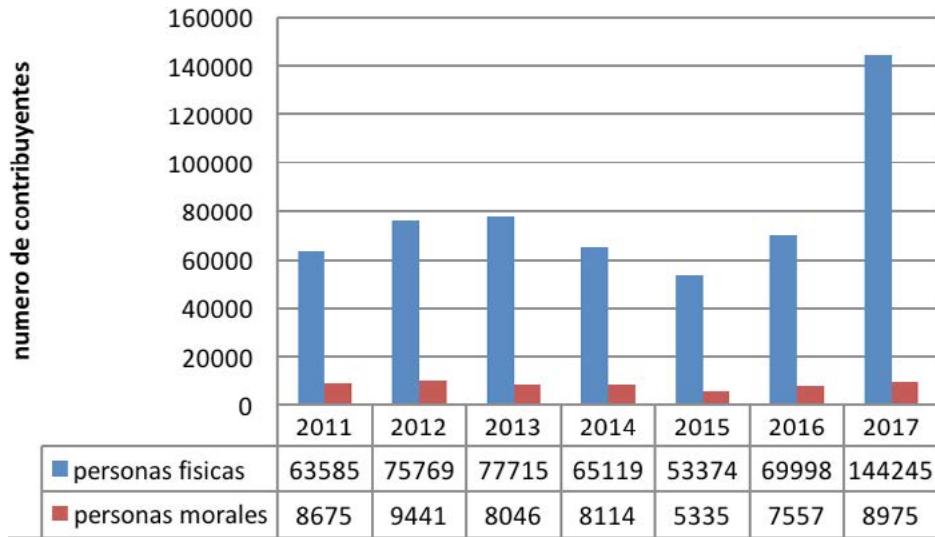
De acuerdo a la información obtenida del SAT (figura 3) una de las etapas que se tenía prevista y uno de los propósitos más importantes que maneja el SAT (la recaudación de los recursos públicos) se cubrió con la presentación de declaraciones y pagos de manera electrónica generada a partir del 2002, sin embargo aún quedan contribuyentes que no presentan sus obligaciones vía internet como se muestra en la gráfica ya que con relación al 2014 el número de presentaciones por este medio ha disminuido.

Firma digital

Dentro de la modernidad de los procesos electrónicos del SAT en el uso de las Tic, se buscó dar legitimidad al emisor de información a través de lo que se conoce como firma digital, en donde se define como: *conjunto de datos cifrados que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo* (SHCP, Republica, Tributaria, & Certificados, 2015) ésta, marcó la pauta para proporcionar una relación

benéfica entre los procesos de intercambio entre el contribuyente y la autoridad hacendaria de manera rápida y segura, identificando a la persona que emite el documento y certificar la veracidad del mismo, ya que esto implica la existencia de un certificado oficial emitido por el SAT, el cual tiene una vigencia del firmante, se puede revocar y contiene un sello de tiempo, como se ve en la figura 4 el incremento de contribuyentes que solicitan su firma digital ha sido significativo en el último año con relación a los últimos 5 años.

FIGURA 4: CONTRIBUYENTES QUE HAN OBTENIDO EL CERTIFICADO POR PRIMERA VEZ EMITIDO



Fuente: Elaboración propia de datos abiertos página SAT 2017

Algunas de las ventajas que se tiene al generar la firma digital es proporcionar al contribuyente seguridad e integridad en los documentos que emite, sin que éste esté vulnerable a su alteración, la eliminación del papel y almacenamiento del mismo (espacio físico), disminución del tiempo en la ejecución de proceso entre otros. Pero también se pueden tener desventajas

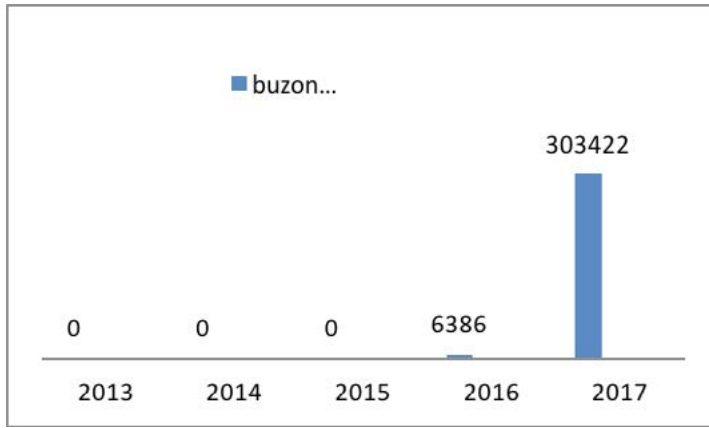
como robo de identidad contributiva a consecuencia de otorgar acceso a este certificado a terceros poniendo en riesgo la credibilidad de los movimientos que se emiten en su momento y el cálculo incorrecto de los impuestos que se deben enterar, así como el entero inoportuno de las obligaciones a las que es sujeto el contribuyente.

Buzón tributario

El buzón tributario se estableció a partir del 2014 como un sistema de comunicación electrónica interactivo personalizado y gratuito, esto con la finalidad de que el contribuyente se mantenga en contacto con la administración tributaria al recibir y enviar información vinculada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas morales fueron las primeras obligadas a partir de junio del 2014 y a partir de enero del 2015 las personas físicas.

El buzón tributario es un paso más a la transformación tecnológica del SAT, con el que se busca facilitar al contribuyente con el cumplimiento espontáneo y oportuno de sus obligaciones fiscales a que es sujeto y reducir de manera significativa los tiempos de respuesta con relación a la gestión de asuntos del contribuyente con las autoridades, de ahí que el uso del mismo al buscar el contacto con el contribuyente, se ha visto favorecido su uso desde el 2016 pero de manera exponencial a partir de 2017 (Figura

FIGURA 5: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO



Fuente: Elaboración propia de datos abiertos página SAT 2017

De acuerdo a datos del SAT el costo por notificación personal es de \$259 pesos por diligencia, obteniendo una eficiencia del 81% y se requiere de 5 a 30 días a partir de que se genera el documento para dar por concluido el proceso de notificación (SHCP, Republica, Tributaria, & Certificados, 2015), de ahí que los medios electrónicos y digitales para estos tipos de tramites permite disminuir los tiempos y los costos significativamente y con mayor porcentaje de eficiencia.

Revisiones electrónicas

Las revisiones electrónicas son utilizadas por la administración tributaria en el procedimiento de fiscalización ya que son una facultad de comprobación con la que cuenta la autoridad, la cual se realiza principalmente con la información y documentos que contenga el SAT. En este procedimiento una vez que se analiza la información, se le darán a conocer al contribuyente los hechos o irregularidades que se detectaron durante la revisión, o en su caso, la omisión de las contribuciones a las que es sujeto.

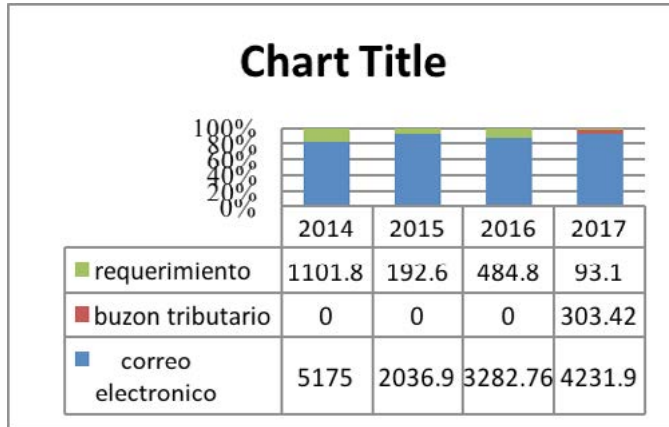
Desde el año 2014, las revisiones electrónicas dentro de su procedimiento, han tenido una serie de cambios e incluso algunos aspectos del proceso fueron controvertidos por los contribuyentes ante los Tribunales, en donde se marcaron algunos puntos como inconstitucionales, e incluso llegó a la intervención de la suprema corte de justicia de la nación determinando como inconstitucional algunos aspectos de este tema al igual como del buzón tributario y la contabilidad electrónica.

Como consecuencia de esta situación en septiembre del 2016 el ejecutivo federal presentó el paquete económico 2017 incluyendo modificaciones al código fiscal de la federación en materia de revisión electrónica, estas fueron aprobadas por el congreso de la unión en octubre del 2016 y publicadas en el diario oficial de la federación el 30 de noviembre del 2016.

El propósito del SAT con relación a las revisiones electrónicas como medio de fiscalización es otorgar celeridad y economía a la autoridad tributaria, ya que al utilizarlo como medio de contacto con el contribuyente (correo electrónico, mensajes de voz o texto o el buzón tributario) la notificación es rápida, aunque esto genera un riesgo importante para aquel que no se encuentre actualizado en el uso de estas herramientas, ya que vería gravemente perjudicado sus derechos como contribuyente (al exceder los plazos otorgados) adquiriendo obligaciones en el proceso de la revisión electrónica, y sin tener la posibilidad de hacer valer sus derechos y determinar cómo definitiva la resolución provisional notificada en primer instancia al contribuyente.

Varios son los medios por los que se notifica al contribuyente en las revisiones electrónicas, pero principalmente se maneja por correo electrónico, ya que por buzón tributario es menor el uso para este tipo de notificaciones (figura 6).

FIGURA 6: NÚMERO DE ACTOS POR MEDIO DE CONTACTO. (EN MILES)



Fuente: Elaboración propia de datos abiertos página SAT 2017

Contabilidad electrónica

Una vez que el contribuyente es parte del padrón fiscal, adquiere obligaciones a cumplir, en este caso, el llevar la contabilidad implica que proporcionara información acerca de la situación financiera de su empresa o del negocio, dando a conocer si es capaz de subsistir y/o cuanta utilidad está generando para el pago de sus impuestos.

Al ser necesario para el contribuyente el determinar estrategias de negocio, que nace la necesidad de dar solución al proceso contable para obtener estados financieros confiables y veraces, apoyándose de software contables que desarrollan programas para el registro y administración de los movimientos de una entidad, pero sobre todo el poder generar información para la autoridad fiscal con las especificaciones y criterios solicitados por los mismos.

Como consecuencia de los cambios de la reforma fiscal del 2014 en solicitud de la modernización del cumplimiento de las obligaciones fiscales

que el 1ro de enero del 2014 se marca la obligación de enviar a las autoridades fiscales la contabilidad electrónica aun cuando en la misma en el art 28 fracción III y IV del Código fiscal de la Federación, no se establece ninguna multa por la omisión del envío a través de medios electrónicos. Al poder generar la información con el uso de software contable autorizado, la información generada se consideran como elementos de prueba para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que es sujeto el contribuyente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se estableció la obligación a contribuyentes cuyos ingresos fueran arriba de cuatro millones den pesos en 2014, en donde se marcó los tres documentos básicos que contendrían la información mínima necesaria para enviar, establecidos bajo un marco de información financiera por disposición normativa, como son las Normas de información financiera (NIF)., no fue hasta el 1ro de enero del 2016 que se incluye en el artículo 81 fracción XLI del Código fiscal que se introduce las sanciones en caso de incumplimiento

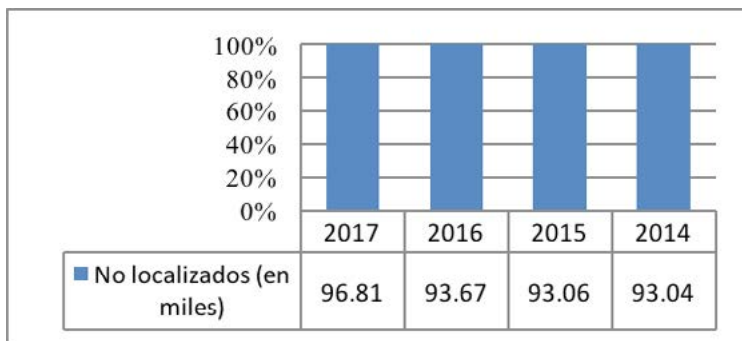
Los contribuyentes a los que aplica esta obligación, les marca cuales son los documentos que se deben enviar: el catálogo de cuentas con el código agrupador; la balanza de comprobación y las pólizas del periodo y los auxiliares de cuentas, esta situación se ha visto limitada por la falta de herramientas entendibles y accesibles por parte de los contribuyentes, así como por la falta del uso y manejo de software adecuados, sistemas sencillos y sobre todo la habilidad en el uso de la internet para envíos de documentos que solicita el SAT.

Lista de contribuyentes incumplidos

A partir del 1 de enero del 2014 de acuerdo a la modificación del artículo 69 del CFF en la página del SAT, se puede consultar tanto el nombre, la razón social y el registro federal de contribuyentes personas físicas y morales que tienen créditos fiscales firmes, los que no han pagado o aquellos que no

han sido garantizados, así mismo, se emite un listado con aquellos que no es posible localizar en su domicilio fiscal es decir se encuentran como no localizados (figura 7), que tienen sentencia condenatoria por haber cometido un delito fiscal o aquellos a los que se les haya cancelado o condonado algún adeudo fiscal.

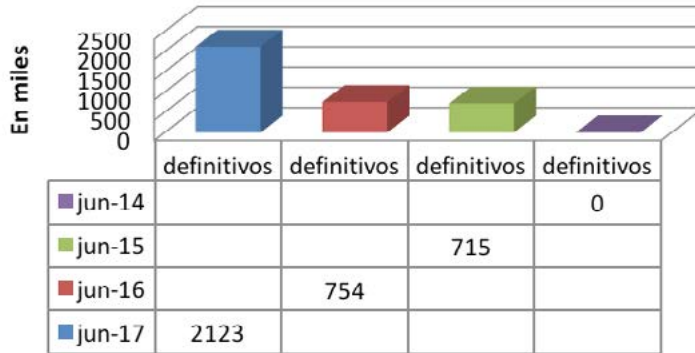
FIGURA 7: NÚMERO DE CONTRIBUYENTES NO LOCALIZADOS A JUNIO.



Fuente: Elaboración propia de datos abiertos página SAT 2017

De igual manera con la adición al art.69B del CFF se establece que a partir del 8 de enero del 2014 se podrá verificar por el mismo medio los datos de aquellas empresas que emiten facturas apócrifas así como aquellas que simulan operaciones. Se ha visto que el número de contribuyentes en este supuesto ha tenido un incremento considerable en el periodo 2017 con relación a los demás ejercicios a partir del 2014 (figura 8) considerándose esto como un beneficio económico a las arcas fiscales al poder detectar a empresas fraudulentas.

FIGURA 8: NÚMERO DE CONTRIBUYENTES INCUMPLIDOS POR MOTIVO DE PUBLICACIÓN.
(EN MILES)



Fuente: Elaboración propia de datos abiertos página SAT 2017

Conclusiones

El uso de las Tic es trascendental en el objetivo que tiene la Administración tributaria en transformar los medios de fiscalización, este es un nuevo paradigma el cual resulta ágil y menos costoso para las entidades gubernamentales, así como novedoso para los contribuyentes, por lo que se requiere estar acorde a los nuevos sistemas, conocer y adaptarse a los cambios utilizando los medios electrónicos para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que se adquieren en el momento de formar parte del padrón fiscal, así como el envío de información requerida por la autoridad, o para desvirtuar las irregularidades o posibles irregularidades que le sean determinadas al contribuyente, a través del buzón tributario.

Pero este avance puede ser no tan benéfico para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente o para el SAT, sino por el contrario existen algunas repercusiones importantes como el limitado acceso a las Tic, la falta de conocimientos de los mismos (software, equipos, buscado-

res), la carencia de una infraestructura sencilla al acceso a las plataformas fiscales, la falta de conocimiento del proceso de envío de los impuestos y otras cuestiones que concentra la falta de conocimiento en general respecto a las sanciones por la omisión del envío de información.

Sin embargo este panorama, la ruta que ha seguido hasta el momento la autoridad hacendaria para lograr el cambio institucional hacia la tributación electrónica ha sido enorme y con grandes aciertos pues no se puede transitar a una sociedad mejor organizada cuando prevalecen en ella conductas defraudadoras. Cuando esto sucede, más de alguno tenderá a sentirse estafado por contribuir cuando los otros no lo hacen permaneciendo en esa situación sin que sean castigados.

Por ello, la meta a seguir por parte de la administración tributaria es lograr, tal cual está establecido en el Programa Nacional de Educación Fiscal, cambio de actitudes favorables hacia el pago de impuestos y consolidar los núcleos de apoyo fiscal mediante los cuales se asesora y se instruye a los contribuyentes en temas fiscales.

La evidencia internacional se muestra favorable a esta tendencia en torno al combate al fraude fiscal no permitiendo la sub-declaración de ingresos ni la disminución de la base fiscal vía deducciones; o en su caso el traslado de beneficios hacia empresas situadas en territorios de baja imposición fiscal, tal como lo ha establecido la OCDE mediante sus políticas de combate al fraude por operaciones comerciales internacionales y de combate al cohecho de servidores públicos.

Como reflexión final se puede admitir que pese a la indisposición o renuencia que se pueda presentar en los contribuyentes hacia el pago de impuestos, las estadísticas muestran un acelerado proceso de cumplimiento, dadas las políticas híbridas que la administración tributaria ha emprendido para detectar a posibles defraudadores, mediante revisiones y auditorias y, por la otra parte apoyando y asesorando a los contribuyentes en el pago de sus obligaciones.

Está claro que la apuesta de la administración fiscal está enfocada en aumentar los ingresos fiscales pero no solo por la vía de la coacción, sino de una manera más razonada y consciente en la que no solo los contribuyentes sepan las consecuencias positivas sino también de los funcionarios y prestadores públicos que también son contribuyentes.

Bibliografía

APOYO PRIMARIA. (2014). *Formación cívica y ética primer grado 2015-2016*. Obtenido de Apoyo Primaria: <http://www.apoyo-primaria.com/2015/08/formacion-civica-y-etica-primer-grado.html>

ARRIOJA, V. A. (2014). *Derecho fiscal* (21 ed.). (Themis, Ed.) Mexico: Themis.

ASOCIACION MEXICANA DE INTERNET. (S/F DE SEPTIEMBRE DE 2016). *Estudio comercio electrónico en México 2016*. Obtenido de shopper experience survey: https://amipci.org.mx/images/Estudio_Ecommerce_AMIPCI_2016_by_comScore_Publica2.pdf

BAPTISTA, L., & ITURBIDE, J. (2012). Los jóvenes y la educación para la cultura de la seguridad vial. *Revista Panamericana de Pedagogía: Saberes y Quehaceres del Pedagogo* , 101-119.

BERNAL, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Educación.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. (16 DE AGOSTO DE 2012). *Guía Legal sobre Licencia de Conducir*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/licencia-de-conducir>

BIBLIOTECA VIRTUAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO. (25 DE FEBRERO DE 2012). *Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte*. Obtenido de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco: http://congreso.jalisco.gob.mx/servicios/BibVirtual/Bv2/busquedasleyes/legislacion_cat.cfm?clasifi=T10R

- CABRERA ACEVEDO, L. (1981). *El derecho de protección al ambiente en México* (Primera ed.). (I. d. UNAM, Ed.) México: Porrúa.
- CAMA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcm.htm>
- CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley de Coordinación Fiscal*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf.htm>
- CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley de Planeación*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_281116.pdf
- CAMARA DE DIPUTADOS. (31 DE MAYO DE 2017). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>
- CARMONA LARA, M. D. (2003). *Ley general del equilibrio ecologico y la protección al ambiente con comentarios y concordancias* (Primera ed., Vol. 125). (UNAM, Ed.) México: Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM.

- CASTRO, E. A. (MAYO-AGOSTO DE 2009). *Revista convergencia*. Recuperado el 10 de agosto de 2017, de Universidad Autónoma del Estado de México: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10511169014>
- CHÁVEZ, L. (19 DE AGOSTO DE 2014). Accidentes Viales en la ZMG. (Pablo, Entrevistador)
- CMCC. (10 DE AGOSTO DE 2017). *Naciones Unidas Convención marco sobre cambio climático*. Obtenido de <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/lo9s.pdf>
- CONEVAL. (31 DE MAYO DE 2017). *Consejo Nacional de Evaluación*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>
- CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO SEXAGÉSIMA LEGISLATURA. (06 DE SEPTIEMBRE DE 2010). *Apertura y Diálogo con el ciudadano el Congreso también eres Tú*. Recuperado el 04 de JULIO de 2013, de Congreso del Estado de Jalisco Sexagésima Legislatura: http://www.congreso-jalisco.gob.mx/ley_salvavidas_congreso_jal.php
- CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. (31 DE MAYO DE 2017). *Normatividad Vigente CONAC*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. (2010). *Real Academia Española*. Recuperado el 20 de Julio de 2013, de Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: <http://www.rae.es/drae/>

- ECOLOGISTAS. (15 DE ENERO DE 2006). *Ministerio de medio ambiente de España*. Obtenido de http://www.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf_Expo_Calidad_Aire_2006.pdf
- EL INFORMADOR. (19 DE ABRIL DE 2014). *Fallan en castigar desperdicio de agua*. Obtenido de <http://www.eltren.com.mx/jalisco/2014/523841/6/fallan-en-castigar-desperdicio-de-agua.htm>
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA. (2014). *Ignorancia de la ley*. Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/ignorancia-de-la-ley/ignorancia-de-la-ley.htm>
- FIGUEROA, A. (10 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3051/5.pdf>
- FIGUEROA, A. (1 DE ENERO DE 2005). *Boletín mexicano de derecho comprado*. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/bmd/article/view/10624/9952>
- FLORES, I. S. (2011). *La omisión legislativa en materia tributaria*. México: UNAM.
- FLORIDA DEPARTMENT OF HIGHWAY SAFETY AND MOTOR VEHICLES. (2009). *Requisitos para la Licencia*. Obtenido de Florida Department of Highway Safety and Motor Vehicles: <http://www.flhsmv.gov/Spanish/ddl/dlclass.html#non>
- FORMACIÓN CIVICA Y ÉTICA 4TO. GRADO 2015-2016. (28 DE AGOSTO DE 2015). Obtenido de Issuu: https://issuu.com/cicloescolar/docs/formacion.civica.etica.4to.grado.20_2e6989cob8626d

GEMALTO. (11 DE JULIO DE 2012). Gemalto logra récord histórico en la India con 25 millones de licencias de conducir electrónicas. *Business Wire*. París, Francia: Publisher.

GOBERNACION, S. D. (11 DE 03 DE 2015). *Diario oficial de la Federacion*. Recuperado el 2015 de 06 de 2015, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5385026&fecha=11/03/2015

GOBIERNO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco*. Obtenido de El estado de jalisco periodico oficial: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_movilidad_y_trasporte_del_estado_de_jalisco_08-10-13-ii.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (2010). *Área Metropolitana de Guadalajara*. Obtenido de Gobierno de Jalisco: http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/pj/jalisco/amg!/ut/p/c5/04_SB8K8xLLM-9mSSzPy8xBz9CP00s3gzB2djr1AXEWMdZ3NLA08DFO9flyB-fl1MvE6B8pFm8T4iPh7FXkjGBV4mPSYGRm7-PoouQqWEQENAD-DrIPP34TH3O88mDzQfIGoICjgb6fR35uqn5BborBzkC6IgaEAOeA/dl3/d3/L2dbISEVZofBIS9nQSEh/

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (10 DE AGOSTO DE 2013). *Ley de Movilidad y transporte del Estado de Jalisco*. Obtenido de El Estado de Jalisco Periodico Oficial: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/08-10-13-ii_o.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE JUNIO DE 2013). *Reducir 30 por ciento los accidentes viales, meta sexenal en Jalisco*. Recuperado el 15 de Julio de 2013, de Prensa del Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/5353>

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. (20 DE AGOSTO DE 2003). *Reglamento de la Ley de de Transito, Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco*. Recuperado el 2013 de JULIO de 7, de Gobierno del Estado de Jalisco: http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Reglamento_Ley_Servicios_Vialidad_Transito_Jalisco_o.pdf

GONZÁLEZ, A. (09 DE 04 DE 2012). *Cámara Nacional de la Industria Electronica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información*. Obtenido de Hay 38 clusteres mexicanos: http://canieti.org/Comunicacion/noticias/vista/12-04-09/Hay_38_cl%C3%BAsteres_mexicanos.aspx

GÓMEZ, C., QUITIAN, H., MALDONADO, P., NARANJO, S., RONDON, M., ACOSTA, A., Y OTROS. (2014). Costos directos de atención médica de accidentes de tránsito en Bogotá, D.C. *Salud Publica* , 673-682.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawHill.

HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDES, C., & BAPTISTA, P. (2015). *Metodología de la la investigación*. México, DF: McGraw-Hill.

HERNÁNDEZ, V. (2012). Análisis exploratorio espacial de los accidentes de tránsito en Ciudad Juárez, México. *Panam Salud Pública* , 396-402.

HILBERT, MARTIN. , BUSTOS, SSEBASTIAN Y FERRAZ, JUAN CARLOS. (S/F DE 03 DE 2005). *Estrategias nacionales para la sociedad de la informacion en america Latina y el Caribe*. Obtenido de Comision economica para america laltina y el Caribe (CEPAL): <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4087/S2005015.pdf>

ICDT. (2010). *Lecciones de derecho tributario inspiradas en un maestro*. Obtenido de Instituto colombiano de derecho tributario: <https://books.google.com.mx/books?id=XyuLyOBFA78C&pg=PA64&lp=PA64&dq=iusnaturalismo+tributario&source=bl&ots=-gxml96yde4&sig=sszbVcN8bqPbnQngMyAvzxyDG64&hl=es&sa=X&ved=oahUKEWjz4LKh7fvwahXs5IMKHQlHClk4ChDoAQg-mMAA#v=onepage&q=iusnaturalismo%20tributario&f=>

INEGI. (S.F.). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de http://www.inegi.org.mx/lib/olap/General_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=13159

INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFIA. (2010). *Defunciones por accidentes*. Obtenido de Diez problemas de la población de Jalisco: Una perspectiva sociodemográfica: <http://iieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/libros/LibroDiezproblemas/Capitulo4.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (2015). *Número de habitantes*. Obtenido de Cuentame Población: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

- JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO. (S/F). *Accidentes viales registrados en la zona metropolitana de guadalajara anual 2014-2015*. Obtenido de Secretaría de movilidad: http://semov.jalisco.gob.mx/sites/semov.jalisco.gob.mx/files/siniestralidad_vial_2014_2015.pdf
- JUSTIA MÉXICO.COM. (25 DE MAYO DE 2009). *Reglamento de Transito y Vialidad Puebla*. Obtenido de Justia México.com: http://mexico.justia.com/recursos/transito/Transito_y_Vialidad_Puebla.html
- LCCC. (6 DE JUNIO DE 2012). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_010616.pdf
- NACIONES UNIDAS. (2013). *Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico 20 de noviembre*. Obtenido de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/events/trafficvictimsday/background.shtml>
- ONU HABITAT. (15 DE MAYO DE 2014). *El derecho del agua*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>
- ONU RADIO. (1 DE AGOSTO DE 2017). Obtenido de <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2015/11/oms-tenemos-el-derecho-de-respirar-un-aire-limpio-un-aire-que-no-dane-la-salud/#.Wea722jWzIU>
- PENICHE, R. (DIRECCIÓN). (2012). *Seguridad Vial, Estadísticas en México* [Película].
- RIECHMANN, J. (10 DE ENERO DE 1995). <http://www.istas.ccoo.es>. Obtenido de <http://www.istas.ccoo.es/descargas/Riechmann%201995%20reforma%20fiscal%20verde.pdf>

SÁNCHEZ, L. D. (ENERO DE 2016). *Gestion sectorial sustentable*. Obtenido de <http://www.cucea.udg.mx/administra/publicaciones/portadas/pdf/GESTIONSECTORIALSUSTENTABLE.pdf>

SALDAÑA, J. (2014). *Derecho natural, falacia naturalista y derechos humanos*. México: Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

SANTILLAN, E. L. (2002). *Multi Agenda Fiscal ISEF*. Mexico DF: Ediciones Fiscales ISEF SA.

SAT. (01 DE 10 DE 2015). *Secretaria de Hacienda y Credito Publico*. Obtenido de Que es el Sat: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

SAT. (01 DE 10 DE 2015). *SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO*. Obtenido de QUE ES EL SAT: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. (7 DE FEBRERO DE 2012). *Competitividad del autotransporte Federal*. Obtenido de Estrategia nacional de seguridad vial 2011-2020: <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/competitividad-del-autotransporte/estrategia-nacional-de-seguridad-vial-2011-2020/>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2011). *Programas de Estudio 2011 guía para el maestro*. Obtenido de Secretaría de Educación Pública: http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/inicio/matlinea/2011/FCyE_SEC.pdf

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética quinto grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (6 DE JULIO DE 2017). *Formación cívica y ética segundo grado*. Obtenido de gob.mx: https://www2.sep.df.gob.mx/reforma_integral/segundo_grado/formacion-civica-etica-2.pdf

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética sexto grado*. México: Secretaria de Educación Pública.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (2016). *Formación cívica y ética tercer grado*. México: Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD. (24 DE ABRIL DE 2013). *Licencia de Automovilista (Nueva) ZMG*. Recuperado el 7 de Julio de 2013, de Gobierno del Estado de Jalisco: <http://www.jalisco.gob.mx/es/tramites/4828>

SECRETARIA DE MOVILIDAD. (23 DE OCTUBRE DE 2014). *Visión*. Obtenido de ¿Qué Hacemos?: <http://semov.jalisco.gob.mx/acerca/que-hacemos>

SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE JALISCO. (S/F). *Guía para la presentación del examen vial*. Guadalajara: Secretaria de Vialidad y Transporte Jalisco.

SEPÚLVEDA, P. (19 DE NOVIEMBRE DE 2008). *Educan a Conductores y Usuarios*. Obtenido de Mural.com: <http://vlex.com/vid/educan-conductores-usuarios-80633352>

SHCP, REPUBLICA, G. D., TRIBUTARIA, S. D., & CERTIFICADOS, A. M. (2015). *La Nueva Administracion Tributaria en Mexico; El Adn digital, eje de transformacion de los servicios tributarios*. Mexico: Servicio de Administracion Tributaria.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). *Semanario*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesis-BL&ID=166422&Semanaario=0>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (31 DE MAYO DE 2017). *Tesis Ejecutoria*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=21458&Clase=DetalleTesisEjecutorias>

TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA. (31 DE MAYO DE 2017). *Guia para el Diseño de Indicadores Estratégicos*. Recuperado el 31 de Mayo de 2017, de <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf>

TREVIÑO, F. J. (2017). *Medios electronicos en materia fiscal*. Mexico: Instituto Mexicano de contadores publicos A.C.

TRIBUTARIA, S. D. (S/F DE 05 DE 2017). *Datos Abiertos del SAT*. Obtenido de Declaraciones y pagos; numero de pagos por medio de recepción: http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

UIT, & ONU, U. I. (30 DE 11 DE 2015). *Centro de prensa, Indice de desarrollo de las Tic*. Obtenido de IDI 2015 Rank: <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2015/>

- UIT, U. I. (22 DE 11 DE 2016). *Centro de prensa comunicado datos mundiales sobre las Tic*. Obtenido de Asamblea en boswana : <http://www.itu.int/net4/ITU-D/idi/2016/>
- UNFCCC. (15 DE ENERO DE 2016). Obtenido de http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/historia/items/6197.php
- VEGA, F. I. (10 DE AGOSTO DE 2017). *XVII Congreso internacional de contaduría. administración e informática*. Obtenido de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs/Go7.pdf>
- VELÁSQUEZ, N., GRISALES, H., & GERMÁN, G. N. (2015). Beber y conducir en Medellín: prevalencia y caracterización de patrones de consumo 2014. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública* , 58-66.
- VERTIGO. (27 DE MARZO DE 2013). *¿Cuánto cuesta desperdiciar el agua en las principales ciudades del país?* Obtenido de <http://www.vertigopolitico.com/articulo/7822/Cunto-cuesta-desperdiciar-el-agua-en-las-principales-ciudades>
- VILLANUEVA, V. (2012). Programa de prevención del abuso y la dependencia del teléfono móvil en población adolescente. *Tesis* . Valencia, España: Publishing.

La pensión por cesantía en edad avanzada. Una aproximación a los efectos de la ley 1973 del seguro social, en los trabajadores de transición

DR. EDUARDO MÉNDEZ AGUILAR

Introducción

Los desafíos que enfrentan los trabajadores de transición¹ al momento de su retiro son diversos, entre otros, el desconocimiento de los dos regímenes existentes: Beneficio Definido o Contribución Definida (Ley de 1973² y 1997³) y el derecho que tienen para elegir uno u otro, los trámites y requisitos para solicitar su pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). En razón a lo anterior, el objetivo de este estudio es el análisis teórico-práctico del esquema de la pensión por cesantía en edad avanzada de la Ley del Seguro Social (LSS) de 1973, a partir de las siguientes interrogantes ¿quiénes tienen derecho a la pensión?, ¿qué requisitos se deben cumplir?, ¿Por qué la ley del 73 y no la del 97? Y ¿cómo se calcula? La metodología utilizada para el estudio es descriptiva cualitativa, para lo cual se recopiló información de

1 Se les denomina así a los Trabajadores que han cotizado en los dos esquemas: Ley 1973 y la de 1997

2 Trabajadores que cotizaron hasta el 1º. De Julio de 1997

3 Trabajadores que cotizan en el Sistema de Ahorro para el Retiro a partir del 1º de Julio de 1997

bases de datos, legislación aplicable al tema y artículos científicos.

Antecedentes

La Reforma pensionaria de 1997 consistió en migrar de un Sistema de Beneficio Definido, es decir, un esquema bajo el cual los trabajadores en activo aportaban los recursos de los que se retiran a un esquema de Contribución definida o de capitalización en cuentas individuales, en el cual el recurso aportado formará parte de la pensión de retiro, esta Reforma que dio paso a la nueva LSS se debió en opinión de Ramírez (2017), a que la mortalidad disminuyó, la esperanza de vida creció y que los recursos existentes se destinaron a financiar el déficit de operación y de infraestructura del IMSS por lo cual era insostenible el pago futuro de las pensiones bajo el Sistema de Beneficio Definido. La nueva LSS entró en vigor el 1º. De Julio de 1997 y con ella se crearon empresas especializadas en administrar los fondos de retiro (AFORE).

Cabe señalar que de conformidad con la exposición de motivos “El Gobierno Federal busco, ante todo, que hubiere certidumbre en los derechos que se generan a partir de la vigencia de la nueva ley en favor de los trabajadores, así como los que se tenían adquiridos con la anterior legislación”, o dicho de otra manera, se toma la decisión de mantener los beneficios de la generación de transición, esto es, los trabajadores que cotizaron hasta el día 1º de Julio de 1997 en la Ley del 73 y a partir del 1º de Julio en la del 97 -en ambos regímenes- podrán elegir, llegado el momento de retiro, entre uno u otro esquema pensionario, a juicio del derechoahiente, el que mejor le beneficie.

Planteamiento:

de la población de la tercera edad, que al cumplir su ciclo laboral activo, entran en el proceso de gestión ante el IMSS su correspondiente pensión. El primer problema al que se enfrentan es que, cotizaron ante el IMSS bajo dos regímenes diferentes, la Ley del 73 y la del 97; segundo que ante el desconocimiento de tal hecho y una limitada información al respecto, se plantea infinidad de preguntas, entre otras: ¿cuándo debe iniciar los trámites? ¿qué requisitos se deberán cumplir y cuánto recibirá? Con el fin de dar respuesta a estas interrogantes, se presenta este trabajo a través del cual se hace un análisis teórico-práctico de la pensión por cesantía en edad avanzada de la Ley del Seguro Social 1973.

Desarrollo:

Una vez que el trabajador ha llegado a la edad mínima requerida 60 años y hasta los 64 y 11 meses⁴, se dará inicio con los trámites para la obtención de la jubilación por cesantía en edad avanzada, para lo cual deberá reunir además de la edad ya señalada, los requisitos que establece el artículo 145 de la LSS 1973:

1. Que al momento de presentar la solicitud se tengan cumplidos 60 años de edad
2. Haya causado baja en el Régimen Obligatorio de la Ley del IMSS
3. Quede privado de trabajo remunerado
4. Tenga reconocidas un mínimo de 500 semanas cotizadas
5. Esté vigente en sus derechos o dentro del período de conservación⁵

Cabe señalar que una vez se reúnan las condiciones arriba mencionadas, el monto de la pensión se calculará de conformidad con el artículo 71 de la LSS, acorde a la siguiente tabla; aumentando un año a los cumplidos cuando

4 Cumpliendo 65 años, se estará en posibilidad de solicitar una Jubilación por vejez.

5 El artículo 182 establece que el asegurado conservará sus derechos adquiridos por pensión, igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contados a partir de la fecha de su baja y dicho tiempo no será menor a 12 meses.

la edad los exceda en seis meses:

Años cumplidos en la fecha que se adquiere el derecho a recibir la pensión	Cuantía de la pensión expresada en % de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber alcanzado 65 años
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%

Tratándose del reconocimiento de semanas cotizadas deberá tramitarse la “Solicitud de constancia de semanas cotizadas del asegurado” en la Subdelegación que corresponda al domicilio del trabajador o en su defecto, también podrá obtenerse vía Internet en la dirección “servicios digitales@imss.gob.mx”. Es importante tener en cuenta que cuando sea entregada la constancia se tendrán que verificar las semanas cotizadas, si el dato que proporciona el IMSS es incorrecto, deberá hacerse la aclaración correspondiente, para ello, se relacionarán los nombres, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación o datos con los que se cuente de los patrones para los cuales se trabajó y que no vienen relacionados en la constancia que se recibe, para que el IMSS adicione las semanas que en derecho procedan.

Cálculo:

A continuación se muestra el procedimiento del cálculo para la determinación del monto de la mensualidad de la pensión más el incremento por

decreto en el supuesto de un trabajador que cotizó 1590 semanas, que está casado y su fecha de jubilación fue octubre de 2017

1. DETERMINAR NÚMERO DE SEMANAS RECONOCIDAS, DATO SUPUESTO DE 1590 COTIZADAS

Semanas cotizadas	Semanas reconocidas
1590	1590-500 = 1090

El dato de las semanas cotizadas se toma de la constancia expedida por el IMSS; las 500 que se le restan son las mínimas cotizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 145

2. DETERMINAR NÚMERO DE AÑOS COTIZADOS RECONOCIDOS

$$\frac{1090}{52} = 20.96 = 21 \text{ años}$$

52

Donde 1090 se refiere a las semanas reconocidas según calculo anterior; 52 el número de semanas que tiene el año y al resultado obtenido la cifra se redondea al siguiente número.

3. DETERMINAR SALARIO DIARIO PROMEDIO:

Dato obtenido de los últimos cinco años, proporcionado por el IMSS en la constancia: **\$189.70**

4. DETERMINAR SALARIO ANUAL PROMEDIO

$$\$189.71 \times 365 = \$69,244.15$$

5.DETERMINAR NÚMERO DE VECES DE SALARIO MÍNIMO:

Salario mínimo general diario vigente en la fecha en que el asegurado se pensione a continuación se muestra el cuadro histórico de los salarios mínimos (2000-2018)

Vigencia	Zona Única	Zona A	Zona B	Zona C
01/01/18	88.36	--	--	--
01/12/17	88.36	--	--	--
01/01/17	80.04	--	--	--
01/01/16	73.04	--	--	--
01/10/15	70.1	--	--	--
01/04/15		70.1	68.28	--
01/01/15		70.1	66.45	--
01/01/14		67.29	63.77	--
01/01/13		64.76	61.38	--
27/11/12		62.33	59.08	--
01/01/12		62.33	60.57	59.08
01/01/11		59.82	58.13	56.7
01/01/10		57.46	55.84	54.47
01/01/09		54.8	53.26	51.95
01/01/08		52.59	50.96	49.5
01/01/07		50.57	49	47.6
01/01/06		48.67	47.16	45.81
01/01/05		46.8	45.35	44.05
01/01/04		45.24	43.73	42.11

Vigencia	Zona Única	Zona A	Zona B	Zona C
01/01/03		43.65	41.85	40.3
01/01/02		42.15	40.1	38.3
01/01/01		40.35	37.95	35.85
01/01/00		37.9	35.1	32.7

Cuadro histórico de los salarios mínimos (2000 - 2018). Fuente: Portal SAT

Para este caso se tomará como año en el que el trabajador solicita la pensión, el supuesto es 2017 por lo cual resulta:

Salario diario promedio/salario mínimo vigente

$$\$189.71/\$80.04 = \mathbf{2.37 \text{ veces}}$$

6. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA BÁSICA

El artículo 167 de la LSS establece: *Las pensiones anuales de invalidez y de vejez, se compondrán de una cuantía básica y de incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización.*

La cuantía básica y los incrementos serán calculados conforme a la siguiente tabla

Grupo de Salario en veces el salario mínimo para el D.F.	Porcentaje de salarios Cuantía básica %	Porcentaje de salarios Incremento anual %
Hasta 1	80	0.563
De 1.01 a 1.25	77.11	0.814
De 1.26 a 1.50	58.18	1.178
De 1.51 a 1.75	49.23	1.43
De 1.76 a 2.00	42.67	1.615

Grupo de Salario en veces el salario mínimo para el D.F.	Porcentaje de salarios Cuantía básica %	Porcentaje de salarios Incremento anual %
De 2.01 a 2.25	37.65	1.756
De 2.26 a 2.50	33.68	1.868
De 2.51 a 2.75	30.48	1.958
De 2.76 a 3.00	27.83	2.033
De 3.01 a 3.25	25.6	2.096
De 3.26 a 3.50	23.7	2.149
De 3.51 a 3.75	22.07	2.195
De 3.76 a 4.00	20.65	2.235
De 4.01 a 4.25	19.39	2.271
De 4.26 a 4.50	18.29	2.302
De 4.51 a 4.75	17.3	2.33
De 4.76 a 5.00	16.41	2.355
De 5.01 a 5.25	15.61	2.377
De 5.26 a 5.50	14.88	2.398
De 5.51 a 5.75	14.22	2.416
De 5.76 a 6.00	13.62	2.433
De 6.01 Límite Superior establecido	13	2.45

Para el ejemplo que se presenta el % de cuantía básica será el 33.68 y para el incremento anual del 1.868%, debido a que el 2.37 veces se ubica en el rango de 2.26 a 2.50 de la tabla; desarrollamos la fórmula para la determinación de la cuantía básica de pensión:

Cuantía básica de pensión = % de la tabla x salario anual promedio

Cuantía básica de pensión = 33.68% x \$69,244.15 = \$ **23,321.00**

7. DETERMINACIÓN DE INCREMENTO ANUAL DE PENSIÓN

Incremento anual de pensión = (Salario anual promedio) (No. Anualidades)
(% tabla)

$$\text{Incremento anual de pensión} = \$69,244.15 \times 21 \times 1.868\% = \$27,163.09$$

8. DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN ANUAL

Pensión anual = Cuantía básica + incremento anual

$$\text{Pensión anual} = \$23,321.00 + \$27,163.09 = \$50,484.09$$

9. DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL

Pensión mensual = Pensión Anual/12

$$\text{Pensión mensual} = \$50,489.09/12 = \$4,207.00$$

Por decreto se adicionará a la cantidad determinada como pensión mensual, el 11% de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio, inciso b)⁶ de la LSS, publicado en el DOF el día 20 de diciembre de 2001; la cifra total mensual quedaría de la siguiente manera:

Pensión mensual	\$4,207.00
(+) 11% por Decreto	<u>462.77</u>
Monto pensión mensual:	\$4,669.77

.....
6 Artículo Décimo Cuarto Transitorio, inciso b) Para los pensionados de 60 años o más con pensión igual o mayor a un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, el monto de su pensión será el resultado de multiplicar la pensión que reciban al 31 de diciembre de 2003, o la pensión que se determine si se pensionan después de esa fecha, por el factor de 1.11,

10. DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR

De conformidad con el artículo 164 de la LSS se tendrá derecho a un monto por asignaciones familiares que consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se conceden a los beneficiarios del pensionado, que incrementa la cuantía de la pensión, de acuerdo con las siguientes reglas:

ASIGNACIONES FAMILIARES:

Beneficiario	% sobre la cuantía de la pensión
Esposa o concubina	15%
Para cada uno de los hijos menores de dieciséis años	10%
Si el pensionado no tuviera esposa o concubina, ni hijos menores de dieciséis años, se otorgará a los padres si dependen económicamente de él	10%
Si el pensionado no tuviere ni esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá a él	15%
Si el pensionado solo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute	10%

Como en el caso que se ejemplifica el pensionado tiene cónyuge⁷ le corresponde de acuerdo a la tabla un 15% sobre la pensión mensual determinada en el punto No. 9, para quedar como sigue:

7 En el caso de que el pensionado fuera mujer el IMSS no reconoce pagos de asignación familiar por tener cónyuge o concubino

Pensión mensual	\$4,207.00
(+) 11% por Decreto	<u>462.77</u>
Monto pensión mensual:	\$4,669.77
(+) 15 % de asignación familiar	<u>700.46</u>
(=) Monto pensión mensual	\$5,370.26

Es conveniente aclarar que las asignaciones familiares cesarán con la muerte del ascendiente (padres); en el caso de los hijos, con la muerte de éstos o cuando cumplan 16 años o 25 años⁸; estas asignaciones de preferencia serán entregadas al pensionado, o si los hijos no viven con él podrán entregarlo a la persona o institución que los tenga bajo su cargo directo, según lo establecido en el artículo 164. También los pensionados tienen derecho a recibir el equivalente a una mensualidad del importe de la pensión que perciban, como aguinaldo⁹. Las asignaciones familiares no serán tomadas en cuenta para el cálculo del aguinaldo.

Se debe considerar que esta cantidad representa el 100% de la pensión, en la gráfica siguiente se muestra el cálculo dependiendo del % de la cuantía y años cumplidos:

.....
8 Solo si se encuentran estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional

9 Artículo 65 LSS último párrafo

Años cumplidos en la fecha que se adquiere el derecho a recibir la pensión	Cuantía de la pensión expresada en % de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber alcanzado 65 años	Monto de la pensión mensual
60	75%	\$4,027.67
61	80%	4,296.20
62	85%	4,564.72
63	90%	4,833.23
64	95%	5,101.75

Fuente: propia

Estas cifras serán actualizadas anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), correspondiente al año anterior, como lo establece el Artículo Décimo Primero transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la LSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre 2001 con entrada en vigor el 1 de febrero del 2002.

Beneficios

Cuáles son las bondades de la LSS de 1973 para que los trabajadores de transición opten pensionarse por ella; en un primer término las semanas de cotización que se requieren son 500 en relación con la 97 que son 1250; es una pensión vitalicia y no de la esperanza de vida del asegurado, el cálculo¹⁰ en ésta es -como se puede apreciar en el caso que se presenta-, un salario promedio de los últimos 5 años y la del 97 será el monto que el trabajador hubiere ahorrado en su cuenta individual de la AFORE más los rendimientos

¹⁰ Corresponde al Gobierno Federal a través del IMSS hacerlo.

y menos las comisiones por el costo administrativo que le genere, además tendrá derecho a disponer en una sola exhibición de los recursos de retiro y vivienda 1992; como se aprecia en la siguiente tabla:

Concepto	LIMSS 1973	LIMSS 1997
Semanas cotizadas requeridas	500	1250
Cálculo de la pensión	Salario promedio últimos 5 años	Monto acumulado por ahorro más rendimientos generados menos cargos y comisiones en la cuenta individual de la AFORE ¹¹
Actualización de la pensión	Anual	No ¹²
Aguinaldo	Si	No

Cabe mencionar que si el pensionado muere, el IMSS otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LSS las siguientes prestaciones:

- I. Pensión de viudez
- II. Pensión de orfandad
- III. Pensión a ascendientes
- IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule; y
- V. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de las prestaciones de la LSS

.....
 11 En el caso que el recurso que se tenga sea insuficiente para cubrir la pensión, el Gobierno Federal entregará una pensión mínima garantizada equivalente a un salario mínimo general que se actualizará anualmente en el mes de febrero

12 En el caso de contratar con una Institución de Seguros la renta vitalicia está se actualizará anualmente en el mes de Febrero conforme al INPC

De conformidad con el artículo 150 de la LSS, son requisitos para se otorguen a los beneficiarios las prestaciones arriba señaladas en el párrafo anterior, los siguientes:

Que el asegurado, al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales, o bien que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada; y

Que la muerte del asegurado o pensionado no se deba a un riesgo de trabajo.

Reflexiones finales:

Al reformar en 1997 el Sistema de Pensiones en México, el Gobierno Federal tomó la decisión de mantener los beneficios de la generación de transición, es decir, obtener su pensión mediante un esquema de contribución definida o de capitalización en cuentas individuales; situación que favorece a los trabajadores que cotizaron hasta el día 1 de Julio de 1997 en la Ley de 1973 y a partir del 1º. De Julio en la Ley de 1997.

Es claro que la reforma era necesaria; esto permitió garantizar la sostenibilidad de la pensión, financiar el déficit de operación y de la infraestructura del IMSS, situación que en otras condiciones hubiera sido imposible el pago futuro de las pensiones bajo el Sistema de Beneficio Definido. Sin embargo, como se analizó en este artículo el nuevo esquema ha permitido que los trabajadores de la tercera edad que se acercan al retiro de la actividad laboral y sus beneficiarios, obtengan una pensión más remunerativa que la de la ley actual -1997-. No obstante, es común que el trabajador al momento de tomar la decisión sobre su pensión, carece de información sobre las bondades del régimen de transición.

La pensión por cesantía en edad avanzada se otorga cuando el trabajador tiene una edad de sesenta a sesenta y cuatro años, las bondades que este

sistema representa para que los trabajadores de transición opten pensio- narse por ella; son en un primer término las semanas de cotización que se requieren 500 en relación con la 97 que son 1250; es una pensión vitalicia y no de la esperanza de vida del asegurado.

El cálculo¹³ en ésta es -como se puede apreciar en el caso que se presenta-, un salario promedio de los últimos 5 años y la del 97 será el monto que el trabajador hubiere ahorrado en su cuenta individual de la AFORE más los rendimientos y menos las comisiones por el costo administrativo que le genere, además tendrá derecho a disponer en una sola exhibición de los recursos de retiro y vivienda 1992.

La pensión que se le otorgue al trabajador se actualizará cada año, recibirá un mes de pensión como gratificación anual, tendrá derecho a ayuda por asignación familiar por la esposa o concubina; hijos con ciertas condiciones y padres que dependan económicamente de él. Se le otorgará, además, un 11% de incremento sobre el monto mensual de su pensión por decreto publicado en el DOF el 20 de Diciembre de 2001. Este sistema de beneficio definido garantiza la pensión hasta la muerte del pensionado y en el caso de beneficiarios: pensión de viudez, de orfandad, pensión a ascendientes, asistencia médica y ayuda asistencial a la pensionada por viudez si así lo requiriera.

Abreviaturas

AFORE	Administradora de Fondos para el Retiro
CON SAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
DOF	Diario Oficial de la Federación
LSS	Ley del Seguro Social
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

13 Corresponde al Gobierno Federal a través del IMSS hacerlo.

IMCP Instituto Mexicano de Contadores Públicos
OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo
RFC Registro Federal de Contribuyentes

Bibliografía

RAMÍREZ, C. (2017). *Reforma de pensiones en México: Avances, logros y retos*. Revista El Cotidiano, núm. 204. UAM. Unidad Azcapotzalco

IMCP (2017) *Estudio integral de las pensiones que otorga el IMSS*. México: IMCP

OCDE (2016) *Estudio de la OCDE sobre sistemas de pensiones*. México: CONSAR

RUÍZ, M.; BORBOA M.S. Y CUADRAS, D.M. (2016). *Las pensiones de cesantía-vejez e invalidez de la Ley del IMSS, un análisis teórico práctico en trabajadores de las PYMES*. Revista: Ra Ximhai. Vol. 12 Núm. 4.

LEYES REGLAMENTARIAS

LEY DEL SEGURO SOCIAL 1973

LEY DEL SEGURO SOCIAL 1997

Esta obra se terminó de editar en las instalaciones de Intro en la calle Jerez 2278, Colonia Santa Mónica. Guadalajara, Jalisco, México, en el mes de noviembre de 2018. Para su formación se utilizaron las familias tipográficas *Minion Pro*, diseñada por Robert Slimbach y *Gesta*, diseñada por Rui Abreu. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Diana Berenice González Martín.